

Honorables Magistrados
SALA PENAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ
Bogotá D.C.

SECRET SALA PENAL TSB
7 NOV 19 PM 3:55
an 270

Accionado: Juzgado Cuarenta y Siete (47) Penal del Circuito de Bogotá D.C.

Ref.: Acción de Tutela.

Accionante: Felipe Arturo Laverde Concha

Honorables Magistrados:

FELIPE ARTURO LAVERDE CONCHA, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en nombre propio, en ejercicio de mis derechos constitucionales, acudo a su Despacho a solicitarle el amparo constitucional establecido en el Artículo 86 de la Constitución Política denominado **ACCIÓN DE TUTELA** en contra del **JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) PENAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.** Ello, con el propósito de obtener la protección de mis derechos fundamentales al Debido Proceso (Artículo 29 Constitución Política Nacional "C.N."), a la Igualdad (Artículo 13 C.N.) y a la Dignidad Humana (Artículo 1 C.N.), transgredidos por el accionado.

El núcleo de la violación de los derechos mencionados se verifica en que, en el marco del proceso 1100160001012016-0002300, mediante auto del doce (12) de julio de 2019, el **JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) PENAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.** resolvió confirmar la medida de aseguramiento privativa de la libertad impuesta por el Juzgado Dieciséis (16) Penal con Funciones de Control de Garantías. En dicha decisión, el accionado incurrió sistemáticamente en **DEFECTOS FÁCTICOS**, toda vez que realizó una valoración probatoria falsa, equivocada e irrazonable, separándose de los hechos probados, al fundamentarse en correos inexistentes y atribuirme conductas que nunca realicé, confundíendome con otra persona, ya que concluyó que yo tuve comunicaciones directas con **MASOUD DEIDEHBAN**, y con **TECHNIP** sobre la segunda fase del EPC, entre otras conclusiones erradas.

Las fallas del Juez accionado son TAN GRAVES, TRASCENDENTES Y EVIDENTES que no sólo vulneran bruscamente mis derechos fundamentales, sino que a su vez afectan indirectamente mi libertad, mi derecho a la presunción de inocencia y en general el devenir procesal del caso que se sigue en mi contra. Por eso, aun cuando el escenario en el que quedará establecida mi inocencia será el juicio oral que no ha iniciado, se hace necesario corregir estos yerros probatorios en una actividad judicial autónoma con incidencia clara en mis garantías fundamentales, yerros que al ser corregidos derrumban todos los argumentos y conclusiones de la supuesta inferencia razonable que en mi contra expone el accionado. Y es que los defectos fácticos en que incurre el accionado son de tal magnitud que ni siquiera soportan el estándar probatorio que se exige en este momento procesal de una simple inferencia razonable.

Presento excusas si el presente documento puede percibirse a priori algo extenso, pero quisiera puntualizar lo siguiente:

- a. No pretendo que por vía de tutela se ejerza una nueva instancia en relación con la medida de aseguramiento impuesta en mi contra.

- b. Procuré ser lo más preciso posible y para ello tuve que proveer detalles que alargan el documento, pero que en mi opinión lo hacen más claro y fortalecen tanto mi solicitud de amparo, como contribuir para el entendimiento y la claridad del accionado, quien sería el llamado a proferir una nueva decisión.
- c. No se propone la realización de los defectos probatorio completo en relación con el caso, pero para la demostración de los defectos erradas a las que llegó el accionado, referir los fundamentos probatorios en cada caso y mostrar que no hay correspondencia alguna entre ellos, lo cual implica una relación dispendiosa de aspectos del fallo y de las audiencias, pero aporta claridad para la decisión de tutela.
- d. Para facilitar el análisis inmediato del asunto, incluí la imagen de diversos documentos dentro del texto, aumentando su longitud, pero evitando que se tenga que acudir permanentemente a los anexos, los cuales en todo caso se adjuntan.
- e. Son tan evidentes los defectos facticos incurridos, de tan fácil constatación y tan notorio su impacto en las conclusiones del auto y en la vulneración de mis derechos fundamentales, que la extensión del documento respetuosamente la considero asunto formal y secundario frente a la contundencia de la presente acción. Tengo la plena seguridad que basta con que se le dé a conocer al accionado el contenido de esta tutela para que el mismo esté pronto a corregir lo necesario en pro de la justicia.
- f. Y es por todo lo anterior que no quise dejar de decir nada que considero colabora a que el Juez de Tutela acceda a amparar mis derechos, pues es la última opción que tengo para que la cuestión relativa a mi medida de aseguramiento, es decir mi LIBERTAD, sea resuelta de forma adecuada por la jurisdicción competente sin vulneración de preceptos fundamentales de nuestra Constitución.

Para facilitar la lectura y análisis del presente documento, a continuación, me permito presentar una tabla de contenido:

TABLA DE CONTENIDO

- I. COMPETENCIA**
- II. CONTEXTO FÁCTICO**
- III. HECHOS**
- IV. DERECHOS FUNDAMENTALES VIOLADOS**
- V. LA ACCIÓN U OMISIÓN CONCRETA QUE MOTIVA LA TUTELA**
- VI. FUNDAMENTOS DE DERECHO**
 - A. LA EXISTENCIA DE LAS CAUSALES GENÉRICAS Y QUE HACE PROCEDENTE EL AMPARO CONSTITUCIONAL EN EL PRESENTE CASO**
 - B. EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS FORMALES DE PROCEDIBILIDAD EN EL PRESENTE CASO**
 - 1. LA RELEVANCIA CONSTITUCIONAL**
 - i. VULNERACIÓN AL DERECHO FUNDAMENTAL AL DEBIDO PROCESO
 - ii. VULNERACIÓN AL DERECHO FUNDAMENTAL A LA IGUALDAD
 - iii. VULNERACIÓN AL DERECHO FUNDAMENTAL A LA DIGNIDAD HUMANA

2. AGOTAMIENTO DE LOS RECURSOS JUDICIALES
3. CUMPLIMIENTO DEL REQUISITO DE INMEDIATEZ
4. IRREGULARIDADES PROCESALES CON INDICACIÓN DE SU INCIDENCIA EN LA DECISIÓN VULNERATORIA DE MIS DERECHOS FUNDAMENTALES
5. INDICACIÓN DE LOS HECHOS QUE GENERARON LA VIOLACIÓN Y SU ALEGACIÓN DENTRO DEL PROCESO JUDICIAL
6. EL FALLO IMPUGNADO NO ES DE TUTELA

C. LA NECESIDAD DE LA INTERVENCIÓN DEL JUEZ DE TUTELA PARA EVITAR LA CONSUMACIÓN DE UN PERJUICIO IUSFUNDAMENTAL

VII. PRETENSIONES

VIII. PRUEBAS DOCUMENTALES Y AUDIOS

IX. ANEXOS

X. MANIFESTACIÓN JURAMENTADA

XI. NOTIFICACIONES Y AVISOS

I. COMPETENCIA

Según lo establece el inciso 1° del numeral 2° del artículo 1° del Decreto 1382 del 2000, es esta la Sala competente para conocer de la presente acción.

Igualmente, y de acuerdo con la jurisprudencia de la Corte Constitucional, atentamente solicito sean vinculadas todas aquellas personas o autoridades que el Despacho considere necesarias y que tengan un interés legítimo, para el trámite del amparo.

II. CONTEXTO FÁCTICO

1. Mi nombre **FELIPE ARTURO LAVERDE CONCHA**, con cédula de ciudadanía 18.003.925 de la Isla de San Andrés (PRUEBA 1). **FELIPE LAVERDE, mi identidad, es el primer elemento fáctico más sencillo y el más contundente de la presente acción de tutela. Y el segundo elemento fáctico, igualmente de sencillo y de contundente, es que yo NO soy el señor FELIPE CASTILLA CANALES, persona con la que me CONFUNDIÓ el accionado, y quien ejerció como Presidente encargado de la compañía Refinería de Cartagena (En adelante REFICAR) y Vicepresidente Administrativo y Financiero de REFICAR.**
2. Yo soy **FELIPE ARTURO LAVERDE CONCHA**, ese es mi nombre propio, con el que se me diferencia, identifica, e individualiza como persona. Un único ser humano, con mis propios atributos de la personalidad, con mi propia capacidad jurídica, imprescindible, inmutable, irrenunciable y por ello de orden público.

3. El 12 de julio de 2019, asistí ante una de las instituciones que merecen el mayor de los respetos dentro de un Estado Social de Derecho, ante la Administración de Justicia. Y hoy vuelvo ante ella, porque no sólo como abogado que soy, sino también como ser humano y ciudadano de este país, me resisto a dejar de creer en esta institución, en la correcta aplicación del derecho y en la justicia.
4. Eran las 3 p.m. del viernes 12 de julio de 2019, fecha que jamás voy a poder olvidar, cuando frente a un Juez de la República de Colombia, mi dignidad humana se me violentaba y derechos fundamentales se me desconocían en voz de la propia justicia.
5. Escuchaba la lectura del auto que el Juez 47 Penal del Circuito de Bogotá hacía resolviendo el recurso de apelación contra la decisión de imposición de medida de aseguramiento (PRUEBA 2), y mientras avanzaba se me nubló la mirada, trataba de comprender lo que pasaba y sentía. Recibía un trato discriminatorio, no existía mi derecho a la igualdad, se vulneraba el debido proceso.
6. Yo, FELIPE LAVERDE, hoy me encuentro privado de la libertad porque un juez, investido con el poder de impartir justicia, basó su decisión incurriendo en DEFECTOS FÁCTICOS: (i) en pruebas inexistentes; (ii) en un error sobre la fecha de mi ingreso laboral en REFICAR, y sin duda alguna, dado todo el material probatorio que indicó como fundamento de su argumentación, (iii) en el error de confundirme con otra persona. Llegó a tal punto de considerar que todo el material probatorio donde estuviere el nombre FELIPE, o estimado FELIPE, o atentamente FELIPE; era yo, FELIPE LAVERDE CONCHA, cuando la realidad evidente, plausible y que se desprende de una simple lectura de los documentos, de su encabezado y de la cadena de comunicación, es que no era yo ni el destinatario, ni el emisor de ninguna de las comunicaciones o correos electrónicos por el juez cuestionados y en el que fundamentó la decisión. Se trataba del señor FELIPE CASTILLA. No afirmo, ni pretendo que se entienda de mi parte, que el señor CASTILLA haya actuado indebidamente o que respecto de él sí pudiese haber inferencia razonable de autoría o participación en un delito. Pero sí quiero que no se me asignen a mí conductas ni correos electrónicos que no son de mi autoría.
7. Por favor, les pido muy respetuosamente que por un instante visualicen la angustia, la frustración y la impotencia, que un ser humano -de quien se debe presumir su inocencia hasta que se pruebe lo contrario- le es confirmada la privación de su libertad, uno de los derechos más inherentes a la dignidad humana, y cuidadosamente protegido por nuestra Constitución Política y la Declaración Universal de los Derechos Humanos, habiéndose usado para ello pruebas inexistentes y alterando mi identidad por la de otra persona.
8. Mi afectación y aflicción fue profunda, me ahogó la desesperanza, entré en una grave depresión y ansiedad ante la idea de verme sentenciado como “un chivo expiatorio”, con mi dignidad atropellada. Los medios de comunicaciones registraban con ocasión del fallo del accionado:

“Añadió el juez que fue al vicepresidente jurídico de esa entidad, Felipe Arturo Laverde Concha y a funcionarios de CBI, a quienes la Fiscalía atribuyó “maniobras para la consecución del contrato que beneficiaba a CBI””.

“Orlando José Cabrales no participó en el proceso de construcción de esta carta de intención. Solo se sabe que previo a su vinculación como presidente de Reficar hacía parte de su junta directiva, pero de ninguna manera se aporta información lo suficientemente idónea que permita inferir que dicho ciudadano conoció de todos los movimientos que realizaron Laverde Concha y los funcionarios de CBI”, dijo el juez del caso”.

Ambas citas extraídas del periódico El TIEMPO, del 15 de julio de 2019, hora 8:18 p.m. (PRUEBA 3).

9. Desde hace más de 20 años he sido diagnosticado y tratado por Trastorno Obsesivo Compulsivo y Trastorno Depresivo. Enfermedades que por la situación judicial que enfrento y que me ha tocado vivir injustamente se han agravado. Ante lo ocurrido, el referido 12 de julio, solicité a un juez del centro de servicios judiciales de Paloquemao que por favor me autorizara asistir y ser atendido en el Centro Equilibrio, entidad donde recibo atención psiquiátrica y psicológica desde hace muchos años atrás (Resumen de mi historia clínica reposa en el expediente del proceso judicial). Mi calidad de vida física, emocional y mental se viene deteriorando, se analizó la opción de hospitalizarme, se me prescribió un aumento en mis medicamentos buscando estabilizarme, y seguir luchando para que se haga justicia y no condenen a inocentes por la fuerte carga mediática y política que tiene el caso de Reficar. El 6 de agosto de 2019 pude asistir al Centro Equilibrio donde fui atendido por la doctora Maritza Rodríguez, y me permito adjuntar Resumen de la Atención recibida, que hace parte de mi Historia Clínica (PRUEBA 4). Sigo hoy en día con atención periódica de carácter médico, psiquiátrico y psicológico.

Evolución Realizada el Día 06/08/2019 Por el Usuario RODRIGUEZ MARITZA : Había estado sintiéndose relativamente estable hasta mediados de julio que un juez le negó su regreso a casa, al parecer sobre una prueba que no existe y una supuesta confusión de identidad. Desde entonces, muy desesperanzado, con ideación suicida, lee sobre cianuro, y sus detalles, otros métodos de ponerle fin a su vida. No se levanta por las mañanas hasta mediodía. Siente como "un peso" en el pecho. Le agobia la sensación de estar "sentenciado como el chivo expiatorio" La tarde es un poco mas llevadera. Su grupo de abogados se encuentra preparando una tutela. No quiere negarse el derecho a protestar por el atropello a su dignidad. Rompió con su pareja a finales del año pasado. Se analizan en la sesión tanto los síntomas depresivos como las opciones que contempla, entendiendo el suicidio como una salida definitiva por el regreso. La opción de hospitalizarse se analiza igualmente. No le encuentra sentido: "sería cambiar una cárcel por otra". Expresa sentirse cansado de sufrir. Aun así, sentimientos ambivalentes y mucho miedo. El año pasado frente a una sensación similar pudo optar por esperar y seguir confiando en la justicia. Le detiene el sufrimiento que le causaría a sus padres. Se evidencian fantasmas reivindicativas asociadas con su muerte por suicidio que se analizan con objetividad señalando nuevamente que podría ser algo inocuo. Que finalmente solo sus seres queridos se interesarían por conocer sus razones. Cree que su madre lo está presintiendo porque lo llama con mucha frecuencia. Él intenta tranquilizarla. Lloro copiosamente durante la entrevista, pide ajuste de las dosis de sus medicamentos. Se incrementa a 5 mg de lexapro en la mañana y 15 en la noche, quetiapina 25 mgr al acostarse y revolnol 5 gotas al despertar y 5 en la noche con la opción de incrementar hasta 15. Se programa cita para la próxima semana y cita con su psicóloga también.

Evolución Realizada el Día: a las 0:00 Por el Usuario RODRIGUEZ MARITZA : Nota aclaratoria a la cita con psiquiatría del 6/08/2019: el juez le negó la libertad, en lugar de ... el juez le negó su regreso a casa

10. Sí, por absurdo que parezca, un administrador de justicia, después de 1 año y medio de tener en su despacho la apelación de mi caso, establece su inferencia de autoría o participación en mi contra, FELIPE LAVERDE, con base en comunicaciones sostenidas por el señor FELIPE CASTILLA con diferentes interlocutores, refiriendo pruebas que no existen en el expediente, y señalando fechas de hechos diferentes a las reales.
11. Yo NUNCA envié o remití correo electrónico alguno o comunicación en el que yo haya interactuado con la compañía CBI o la compañía TECHNIP para la época de

los hechos cuestionados por el accionado. Simplemente **NO EXISTE**. Por el contrario, es amplio el número de correos electrónicos o comunicaciones emitidas por el señor FELIPE CASTILLA o en las que fue destinatario de las mismas, constatándose así que la comunicación e intervención activa y preponderante entre REFICAR y CBI, y entre REFICAR y TECHNIP para la época de los hechos cuestionados y que se desprende del material probatorio usado por el accionado en su fallo, se predica del señor CASTILLA y NO de mí. No estoy planteando que Felipe Castilla ni nadie en particular haya actuado de forma indebida, porque no me consta y no me corresponde emitir esa valoración. Pero sí debe quedar claro quiénes ejercían los cargos, participaron en decisiones, remitieron o recibieron correos, etc., simplemente porque esa es la verdad, con independencia del juicio que se realice al respecto.

12. Como se verá en detalle más adelante, el reproche que hace el accionado en su decisión encuentra como fundamento la comunicación directa y cuestionable que se sostenía con las compañías interesadas en desarrollar la fase EPC (Ingeniería, Procura y Construcción) del Proyecto de Ampliación y Modernización de la Refinería de Cartagena (REFICAR). Y como claramente evidencian los documentos que se constituyen en los elementos probatorios usados por el accionado, esa comunicación directa con las referidas compañías la realizó el señor FELIPE CASTILLA. Con esto, no estoy diciendo que esas comunicaciones sean delictivas, no me corresponde hacerlo, pero sí afirmo y reclamo que se reconozca que no son mías.
13. Adicionalmente quiero poner de presente, que toda afirmación, análisis o conclusión que presento a lo largo del presente escrito, tiene un fundamento y soporte probatorio documental (y/o en audio) que reposa en el expediente del proceso, y que, para verificación del respetado Juez de Tutela, me permito bien sea incluirlo dentro del texto mismo, o para evitar que sea más extenso este documento, lo incluyo como anexo del mismo. De esta manera, podrán constatar el o los elementos materiales probatorios a los que me refiero en cada caso.
14. No pretendo que el Juez de Tutela revise el fondo del asunto, ni haga una valoración probatoria adicional, pero si se hace necesario detenerse en algunos de los hechos debatidos para mostrar la existencia de los defectos fácticos mencionados. Como se verá, el accionado de la presente tutela, en su fallo de segunda instancia, centra su análisis de mi supuesta inferencia razonable de autoría o participación, en los comportamientos que se desarrollan en el periodo previo a la firma de la Carta de Intención y Autorización junto con los "Principios Comerciales Claves" del 10 de noviembre de 2009 entre las compañías REFICAR y CBI. Comportamientos que conoce y valora el accionado a partir de diversos correos electrónicos y comunicaciones cruzadas entre las compañías REFICAR y CBI, y las compañías REFICAR y la italiana TECHNIP.
15. Cuestiona mi supuesta conducta durante dicho proceso, desconociendo que:
 - a) Mi única vinculación laboral en REFICAR inició el 1 de diciembre de 2009 (PRUEBA 5) en el cargo de vicepresidente jurídico, después de haber participado en un proceso de selección laboral con un "Head Hunter" (Agencia de Selección de Recurso Humano) y que tuvo participación plural de

candidatos para dicho cargo. Fecha de vinculación para la cual todos los hechos que reprocha el accionado ya habían ocurrido. Además, el accionado valora erróneamente el material probatorio sobre mi inicio laboral en REFICAR (certificación del área de recursos humanos de REFICAR, allegada oportunamente al proceso), ya que ubica dicho ingreso en diferentes momentos, ninguno el correcto; es más, en aparte de su fallo afirma expresamente que mi "*posesión*" como vicepresidente jurídico de REFICAR se dio una semana después del 24 de octubre de 2009, es decir, el 1 de noviembre de 2009. Y esto es un error o defecto fáctico, y que también lo conduce a conclusiones erradas.



Cartagena, 14 de marzo de 2016

A QUIEN INTERESE

Mediante el presente, certificamos que el señor **FELIPE ARTURO LAVERDE CONCHA**, identificado con C.C. **18.003.925**, labora en REFINERÍA DE CARTAGENA S.A NIT. 900.112.515-7 desde el 01 de diciembre de 2009 bajo contrato a Término indefinido, desempeñando el cargo de Vicepresidente Jurídico. Cargo que a partir del 14 de junio de 2013 se denomina Vicepresidente Jurídico y de Asuntos Corporativos y sigue vigente a la fecha.

Atentamente,


LAYDIS ELIANA FRANCO BLANQUICETTS
Gerente de Talento Humano

- b) El vicepresidente jurídico de REFICAR para la época cuestionada por el accionado era el señor NICOLÁS RUBIO (PRUEBA 6).
- c) Por sustracción de materia, para la época objeto de reproche por el accionado, yo no ejercía funciones en REFICAR en cuyo ejercicio hubiera podido interesarme indebidamente en el referido proceso contractual.
- d) Mi colaboración inicial para REFICAR (sin vínculo laboral) fue aleatoria, resultado de una coyuntura y de una dirección de mi máximo jefe en ECOPETROL.
- e) El presidente encargado de REFICAR, señor FELIPE CASTILLA, solicitó al vicepresidente jurídico de ECOPETROL, doctor MAURICIO ECHEVERRY, su ayuda para contar con una persona CUALQUIERA que pudiera apoyar temporalmente a REFICAR con el tema de asuntos corporativos, concretamente en el rol de secretario de Junta Directiva (PRUEBA 7), toda vez que el abogado que ejercía dicho rol había renunciado. El doctor Echeverry -y previamente haber consultado a mi jefe inmediato en ECOPETROL- doctor Donald Ariza- me pidió ser esa persona. Dicha solicitud de apoyo, se me hizo con la expresa salvedad de que ni ECOPETROL ni REFICAR asumían para conmigo compromiso alguno de permanecer en REFICAR (PRUEBA 8). Es (i) bajo este contexto de colaboración descrito y que está documentalmente soportado, (ii) en los términos en que se me pidió, y (iii) dentro del específico

rol secretarial y corporativo, que yo colaboro en REFICAR en estas específicas actividades, y no en alguna asociada al EPC.

16. Y lo más grave aún, como lo anticipé en aparte previo, es que los hechos cuestionables que el accionado me asigna en su fallo están soportados en materiales de prueba **INEXISTENTES**, o en materiales de prueba de conductas que yo **IAMÁS** realicé, puesto que inexplicable y sorprendentemente el accionado **me asigna la identidad de Felipe CASTILLA**, presidente encargado de REFICAR y vicepresidente administrativo y financiero de la misma empresa.

III. HECHOS

Después de contextualizar el asunto, a continuación, preciso de forma concreta los hechos que fundamentan la presente tutela:

1. Fui empleado de Ecopetrol S.A. desde el 4 de marzo de 2002 hasta el 30 de noviembre de 2009, teniendo como último cargo asesor legal de la Vicepresidencia de Refinación y Petroquímica. Así mismo, sin desvincularme laboralmente de Ecopetrol, desde el 9 de septiembre de 2009 ejercí como secretario de la Junta Directiva de REFICAR, como anteriormente se señaló y quedó soportado. Posteriormente, ya desvinculado de Ecopetrol, del 1 de diciembre de 2009 hasta el 15 de marzo de 2017, fui Vicepresidente Jurídico de REFICAR (cargo que se denominó Vicepresidente Jurídico y de Asuntos Corporativos desde junio de 2013).

Por su parte, el señor FELIPE CASTILLA ejerció como Vicepresidente Financiero de REFICAR desde el 2 de enero de 2008, Presidente encargado de REFICAR entre el 29 de abril y el 1 de octubre de 2009, y posteriormente continuó ejecutando el cargo de Vicepresidente Financiero y Administrativo en dicha compañía.

2. El 25 de julio de 2017, la Fiscalía 27 Especializada de la Unidad contra la Corrupción me formuló imputación, y a otras 6 personas, por los delitos de Interés Indevido en la Celebración de Contratos (artículo 409 C.P.), Peculado por Apropiación en Favor de Terceros (artículo 397 Código Penal "C.P.") y Enriquecimiento Ilícito de Particulares (artículo 237 C.P.). La anterior diligencia se realizó ante el Juzgado 16 Penal con Funciones de Control de Garantías de Bogotá D.C.
3. Dicha imputación se produjo dentro del caso conocido mediáticamente como "Reficar". Los hechos se pueden resumir y dividir en dos segmentos.

El primero, es lo relacionado con el contrato *Engineering, Procurement and Construction* (ingeniería, compras y construcción) -EPC-. CBI fue elegido como el contratista EPC desde el año 2007. Desde el año 2008, se analizaron alternativas y contrataron estudios de especialistas para conceptuar sobre la mejor alternativa para continuar con la ejecución de la Fase 2 del contrato EPC. Dichos análisis y estudios recomendaban continuar con la fase 2 del del proyecto de ampliación y modernización de la refinería de Cartagena (En adelante el **Proyecto**) bajo la modalidad reembolsable y no suma global. Tanto en el año 2008 como en el año 2009, la Junta Directiva de REFICAR manifestó que la modalidad reembolsable era la más adecuada para continuar con la ejecución del Proyecto, como consta en

diferentes actas. En el mes de octubre de 2009, determinados directivos de REFICAR adelantaron reuniones e intercambiaron correos electrónicos con CBI y con TECHNIP de cara a esas alternativas y a la continuidad de la Fase 2. El veinte (20) de octubre de 2009, la Junta Directiva de REFICAR sancionó el proyecto para la ampliación y modernización de la refinería de Cartagena por \$3.777 millones de USD, valor que comprende el presupuesto del EPC bajo la modalidad reembolsable y que fue consolidado por CBI. El 10 de noviembre de 2009, la presidencia de REFICAR firmó la referida Carta de Intención con CBI para que éste continuara como contratista de la Fase 2 del Proyecto, con base en las condiciones contractuales acordadas en ese momento y contenidas en los “Principios Comerciales Claves” (Anexo de la Carta de Intención). Estas condiciones contractuales debían posteriormente incorporarse en un modelo contractual reembolsable, dándose así origen al llamado contrato EPC de junio de 2010. Para la Fiscalía, supuestamente existió un interés indebido de mi parte, para favorecer a CBI en los hechos descritos previamente.

El segundo tema, es la firma de los acuerdos *Memorandum of Agreement* (Memorando de Acuerdo) -MOA- y el *Project Invoicing Procedure* (Procedimiento de Facturación del Proyecto) -PIP-, los cuales supuestamente generaron un detrimento patrimonial a REFICAR. No obstante referirme a este punto como un segundo tema, resalto desde ya que el accionado encontró que la inferencia razonable de autoría o participación en estos acuerdos (MOA y PIP) se origina y fundamenta en las supuestas irregularidades al seleccionar a CBI como contratista para que continuara con la segunda fase (EPC) del Proyecto. Por consiguiente, las dos supuestas inferencias razonables están ligadas; en otras palabras, para el accionado la inferencia del segundo tema se deriva y depende o “liga” su existencia de la inferencia del primer tema. Textualmente el accionado indica en su auto:

“Es más, se liga a esos actos dirigidos a favorecer en los contratos EPC a CBI, su apresurada actitud ante la junta directiva para lograr cubrir las irregularidades en tal contratación, buscando y haciendo aportes efectivos para subsanar aquello que detectó el controlador Foster Wheller respecto de la facturación, al punto, que en asocio con Reyes Reynoso Yañez logró la aprobación de los acuerdos MOA y PIP...” (Negrillas y subrayas propias). (PRUEBA 9. Páginas 148 y 149 de la transcripción de la audiencia del 12 de julio de 2019).

4. Volviendo a lo acontecido dentro del proceso penal, el 8 de agosto de 2017, la Fiscalía solicitó en mi contra medida de aseguramiento intramural en centro de reclusión ante el Juzgado 16 Penal con Funciones de Control de Garantías de Bogotá D.C. El ente acusador empleó diversos correos para tratar de sustentar una inferencia razonable de mi autoría o participación en los hechos. Uno de los correos allegados, de acuerdo con la traducción al español de la Fiscalía, fue el enviado a las 19:22 del 30 de octubre de 2009 por NICOLÁS RUBIO (Vicepresidente Jurídico de REFICAR) a FELIPE CASTILLA de REFICAR y a TECHNIP, pero en dicha traducción se alteró la cuenta de correo electrónico del señor CASTILLA y se escribió Felipe.laverde@reficar.com.co. No obstante, en el documento original en inglés, y que no fue exhibido por la Fiscalía en ninguna de las audiencias, pero sí por mi defensa, se lee claramente que junto al señor C. Spadavecchia de TECHNIP el otro destinatario es FELIPE CASTILLA con correo electrónico Felipe.castilla@reficar.com.co. Lo anterior, se evidencia en folio 8 de la PRUEBA 10.

Me permito presentar el correo electrónico como fue presentado por la Fiscalía en la traducción y paso seguido el correo ORIGINAL en donde claramente se observa que ni yo, ni el correo Felipe.laverde@reficar.com.co están allí incluidos. La comparación de los dos correos y su incongruencia, tal y como se muestra a continuación fue exhibida por mi abogado defensor en su presentación durante la audiencia de primera instancia ante el Juez de Garantías (PRUEBA 11):

TRADUCCION DE LA FISCALÍA:

De: Nicolas Rubio [mailto:Nicolas.Rubio@reficar.com.co]
Enviado: 30/10/2009 10:22 EST
Para: Carlo Spadavecchia; Felipe Castilla <Felipe.Castilla@reficar.com.co>
cc: Orlando Cabrales Martinez <Orlando.Cabrales@reficar.com.co>; Carlos Bustillo <Carlos.Bustillo@reficar.com.co>; Nello Uccelletti; Massimo DeCamillis;

Alteración del apellido en el correo

Antonino Macri-Pellizzeri, Mauro Montefiore, Fabio Borsani, Pierpaolo Rossi
Oggetto: RE: Proj 2317 - Reficar - Conversaciones EPC

Estimado Carlo,

Como se acordó, adjunto encontrarás el archivo del régimen de responsabilidad para el consorcio de esquema de reembolso

Saludos,

Nicolás Rubio
Vicepresidente jurídico/Legal Vicepresident
Refinería de Cartagena, S.A.
Carrera 14 No. 85-68 of. 606
Bogotá, D.C., Colombia
Tel: +571 7425000
N: Nicolas.Rubio@reficar.com.co

Fuente: Págs. 8 y 9. Traducciones FGN (Doc. 24-35). Expediente proceso.

CORREO ORIGINAL:

----- Messaggio originale -----
Da: Nicolas Rubio [mailto:Nicolas.Rubio@reficar.com.co]
Inviato: 30/10/2009 19:22 EST
A: Carlo Spadavecchia; Felipe Castilla <Felipe.Castilla@reficar.com.co>
Cc: Orlando Cabrales <Orlando.Cabrales@reficar.com.co>; Carlos Bustillo <Carlos.Bustillo@reficar.com.co>; Nello Uccelletti; Massimo DeCamillis; Antonino Macri-Pellizzeri; Mauro Montefiore; Fabio Borsani; Pierpaolo Rossi
Oggetto: RE: Proj. 2317 - Reficar - EPC discussions

Correo Correcto

Felipe LAVERDE NO figura en el correo

Dear Carlo,

As agreed, please find hereto attached the liability regime for the reimbursable consortium scheme.

Best regards,

Nicolas Rubio
Vicepresidente Jurídico / Legal Vice President
Refinería de Cartagena S.A.
Carrera 14 No. 85-68, Of. 606
Bogotá D.C., Colombia
Tel: +571 7425000
nicolas.rubio@reficar.com.co

5. De esta manera, desde la solicitud de medida de aseguramiento, la Fiscalía ha estado cometiendo un error o ha actuado con deslealtad tratando de inducir una confusión entre Felipe LAVERDE y Felipe CASTILLA, a quien no juzgo pero que sí estuvo a cargo de las negociaciones para la segunda fase del contrato EPC, una persona diferente que laboró en REFICAR en varios cargos e incluso mucho antes de mi vinculación como Vicepresidente Jurídico en esa sociedad.

6. Posteriormente, el 17 de enero de 2018, el Juzgado 16 Penal con Funciones de Control de Garantías decidió imponer en mi contra medida de aseguramiento de detención preventiva en residencia. Ello, toda vez que en su parecer existían elementos para establecer una inferencia de mi autoría o participación. Contrario sensu, el Ministerio Público manifestó y conceptuó no encontrar en mi contra inferencia razonable de autoría y participación alguna en relación con el supuesto interés indebido en la celebración de contrato; y en relación con la suscripción de los acuerdos MOA y PIP, solicitó expresamente que se considerara que mi participación se dio bajo instrucciones superiores y en el rol exclusivo de asesor.
7. El Despacho acogió parcialmente los argumentos presentados por mi defensor, en relación con la proporcionalidad derivada, entre otros, de mi difícil estado de salud, para decretar la mencionada medida, y no la intramural como lo requirió la Fiscalía.
8. La decisión anteriormente expuesta fue recurrida por mi defensor, quien interpuso recurso de reposición y en subsidio el de apelación, los cuales fueron respectivamente argumentados. En la sustentación del recurso de reposición, mi apoderado **resaltó -entre otras cosas- que se me estaba confundiendo con FELIPE CASTILLA**, quien sí estaba involucrado en la negociación con CB&I, y así lo expuso “...paso seguido Felipe Castilla, DE NUEVO LA CONFUSIÓN, no es Felipe Laverde, es Felipe Castilla, se refirió a los avances en las negociaciones del EPC...” (PRUEBA 12. Página 114 de la transcripción de la audiencia de imposición de medida de aseguramiento. Y PRUEBA 22).

Mi defensor tampoco afirmó que Felipe Castilla hubiere cometido algún delito, apreciación que bajo ningún aspecto nos corresponde. Lo cierto sí es que para la misma Fiscalía las actuaciones de CASTILLA, y quien por su cargo del momento sí fue emisor y receptor de correos electrónicos que el accionado encontró relevantes, no merecen ningún cuestionamiento de irregularidad; en otras palabras, las encuentra ajustadas a derecho, pues no le imputó cargos por estos hechos.

9. En cambio, en los documentos y correos presentados por la Fiscalía para sustentar la medida, **NO EXISTE UN SOLO CORREO** en el que yo fuera emisor o destinatario entre REFICAR y CBI, o entre REFICAR y TECHNIP. Aleatoria e indiscriminadamente en algunos estuve en copia de cortesía y en otros no, junto con otras personas más (por ejemplo, el presidente Orlando Cabrales, persona a la que el accionado no le encontró inferencia razonable alguna), ello por mi actividad como secretario de la Junta. En ningún caso, originé o fui el destinatario de correo alguno, o participé de las comunicaciones o cadenas de correos con dichas compañías. Nunca emití un pronunciamiento, nunca se dirigieron a mí. Es claro que no se incluye en copia de cortesía a la persona a quien se le dirige el correo o a la persona de quien se espera responda la respectiva cuestión, ello está por fuera del marco de atribuciones. Y ello tan es así, que son precisamente los emisores y destinatarios quienes sí interactuaron y entablaron entre ellos una comunicación recíproca y activa. Obsérvese, que si desapareciera el correo Felipe.laverde@reficar.com.co de aquellos correos en donde me incluyeron en copia de cortesía, no hubiera cambiado NADA; en otras palabras, los mismos correos electrónicos y comunicaciones se hubieran emitido y los mismos correos electrónicos y comunicaciones se hubieran recibido, y entre las mismas partes que los emitieron y fueron sus destinatarios.

Hecho notorio de lo anterior, se desprende de todos y cada uno de los elementos probatorios que reposan en el expediente del proceso que corresponden al periodo cuestionado por el accionado; es decir, al tiempo en que se adelantó la negociación entre los interesados en llevar a cabo la fase EPC del Proyecto (CBI y TECHNIP) (esencialmente Octubre 2009), se firmó la carta de Intención y Autorización junto con los Principios Comerciales Claves con CBI (Noviembre 10 de 2009), y se le notificó a TECHNIP la decisión adoptada (Noviembre 13 de 2009).

El balance de esos elementos materiales probatorios son 37 documentos (correos y cartas entre REFICAR y CBI, o entre REFICAR y TECHNIP), y en **ABSOLUTAMENTE NINGUNO** fui el emisor o fungí como su destinatario. Contrario sensu, a continuación, se observa el consolidado de los emisores y destinatarios de esos documentos:

PRIMER BALANCE DE LOS DOCUMENTOS		
NOMBRE Y ENTIDAD	# COMUNICACIONES COMO EMISOR	# COMUNICACIONES COMO DESTINATARIO
	8	9
	2	2
	0	4
VITTORIO FEDELI DE TECHNIP	4	7
CARLO SPADAVECCHIA DE TECHNIP	4	6
	2	7
	0	1
	5	3
	11	15
YO, FELIPE LAVERDE CONCHA	NINGUNA	NINGUNA

Inexplicablemente es a mí, Felipe Laverde, a quién el accionado le endilga en REFICAR inferencia razonable de interés indebido en la celebración de contrato.

SEGUNDO BALANCE DE LOS DOCUMENTOS	
Las comunicaciones que reprocha el accionado son de Felipe <u>CASTILLA</u> (Violación del derecho fundamental al debido proceso de LAVERDE por defecto fáctico)	
	15
# DE COMUNICACIONES ENTRE TECHNIP Y FELIPE <u>CASTILLA</u> (COMO EMISOR O COMO DESTINATARIO)	14
# DE COMUNICACIONES ENTRE CBI Y FELIPE <u>LAVERDE</u> (COMO EMISOR O COMO DESTINATARIO)	NINGUNA
# DE COMUNICACIONES ENTRE TECHNIP Y FELIPE <u>LAVERDE</u> (COMO EMISOR O COMO DESTINATARIO)	NINGUNA

Es evidente y clarísima la confusión de identidad por parte del accionado entre Felipe **CASTILLA** y yo, Felipe Laverde.

TERCER BALANCE DE LOS DOCUMENTOS	
Comunicaciones que sostuvo ORLANDO CABRALES y respecto de quien el accionado no encontró elemento probatorio para establecer inferencia alguna (Violación del derecho fundamental a la IGUALDAD de Felipe LAVERDE)	
	6
# DE COMUNICACIONES ENTRE TECHNIP Y ORLANDO CABRALES (COMO EMISOR O COMO DESTINATARIO)	2
# DE COMUNICACIONES ENTRE CBI Y FELIPE LAVERDE (COMO EMISOR O COMO DESTINATARIO)	NINGUNA
# DE COMUNICACIONES ENTRE TECHNIP Y FELIPE LAVERDE (COMO EMISOR O COMO DESTINATARIO)	NINGUNA

Es evidente la clara violación por parte del accionado a mi derecho fundamental a la igualdad.

10. Por su parte, la Fiscalía **ya en la etapa de traslado como no recurrente del aludido recurso de reposición**, frente a la contundencia fáctica de lo anterior, y al quedar al descubierto su error o intento de inducir a error al confundirme con Felipe CASTILLA, buscó corregir su argumentación incorporando -y con total deslealtad procesal- cualquier correo que sí fuera emitido desde mi cuenta de correo electrónico, y presentó un correo **INTERNO** de REFICAR del seis (6) de noviembre de 2009 con destino **EXCLUSIVO** al presidente de REFICAR, Orlando Cabrales, al Vicepresidente Financiero y Administrativo de REFICAR, Felipe Castilla, y al Vicepresidente del Proyecto de REFICAR, Carlos Bustillo, con copia de cortesía al Vicepresidente Jurídico de REFICAR, Nicolás Rubio. **NINGUNA** otra persona. **NINGUNA** persona externa de la compañía REFICAR. **NADIE** de CBI o de TECHNIP. Dicho correo electrónico lo remitimos el Vicepresidente Jurídico de REFICAR, Nicolás Rubio, y yo, y su contenido no es nada diferente a un ejercicio comparativo que el doctor Rubio me solicitó colaborarle hacer a dos manos, entre 2 versiones del mismo documento. Hicimos la comparación, resaltamos los cambios y diferencias entre ellas, y remitimos el documento comparativo para consideración de la presidencia de REFICAR. Colaboré con una actividad puntual y secretarial, con un ejercicio interno de trabajo comparativo entre dos versiones de un documento, y eso fue todo. Posteriormente, como da fe un correo electrónico siguiente, el doctor Rubio revisó el documento con Presidencia y recibió de la misma los direccionamientos del caso; correo electrónico que corrobora lo que aquí expreso, y que por la etapa procesal ya no podíamos presentar al Despacho.
11. La Fiscalía, actuando con deslealtad procesal, nunca descubrió a mi defensa el referido correo del 6 de noviembre, nunca se lo trasladó a ninguno de los sujetos procesales en el momento oportuno, nunca se lo entregó al Juez antes de su decisión de primera instancia, y sólo lo pude conocer en el mencionado traslado del recurso de reposición, impidiéndome ejercer el derecho fundamental de defensa, ya que no tuve la posibilidad de controvertir el elemento material probatorio. Lo anterior se evidencia, y cualquier persona fácilmente lo puede corroborar, **escuchando la audiencia respectiva del ocho (8) de agosto de 2017**, en la cual la Fiscalía **NUNCA** mencionó un correo del seis (6) de noviembre. Es totalmente desconcertante, el proceder de la Fiscalía, pero al igual la del Juez, quien desconoció su obligación de dirigir el proceso y de proteger mis derechos fundamentales al debido proceso y a mi defensa, y llegó a tal punto -el Juez 16 Penal con Funciones de Control de

Garantías- que confirmó en reposición la medida de aseguramiento anteriormente impuesta, pero ahora citando expresamente el correo del 6 de noviembre, que por obvias razones **NUNCA** mencionó en su decisión inicial. Dijo el Juez: "...lo que se evidenció y como lo plasmó la fiscalía, en ese correo de 6 de noviembre de 2009 el cual dentro de los elementos aportados que fueron valorados por el despacho...". E inducido por lo anterior, el accionado cayó en el mismo error y la vulneración de mis derechos fundamentales derivado de ello continuó. (PRUEBA 12. Página 138 de la transcripción de dicha audiencia).

12. Mi defensa, cuestionó inmediatamente a la Fiscalía que confirmara si ese correo lo había descubierto en la oportunidad procesal respectiva, y el representante de dicho organismo eludió la pregunta puntual, el Juez hizo caso omiso a la situación y se violaron mis derechos. Procedimos no sólo a apelar como se expone a continuación, sino también a interponer un derecho de petición ante el ad quem, para que nos respondiera puntualmente si en la documentación del proceso remitida por parte del a quo se encontraba el referido correo electrónico del 6 de noviembre de 2009, porque de ser así la irregularidad procesal se tornaba aún más gravosa.
13. NUNCA mi defensa pudo referirse a dicho correo electrónico, que fue usado de manera arbitraria y descontextualizada. Si bien ese correo, de manera acertada y en congruencia con su auto, no es relevante para el análisis del ad quem, ya que no es ninguno de los correos por él cuestionados y que se sostenían con CBI y/o con TECHNIP, no por ello se me han dejado de cercenar mis derechos fundamentales.
14. Como se indicó, mi apoderado procedió a sustentar el recurso de apelación, en el cual, por limitaciones de tiempo establecidas por el juez, señaló que reiteraba los argumentos esbozados en el recurso de reposición para desvirtuar la inferencia razonable de responsabilidad (PRUEBA 22). **Es decir, entre otros importantes aspectos, invocó que no se podía confundir con Felipe CASTILLA, persona a quien no se endilgaba ninguna irregularidad pero que sí había actuado de manera preponderante y directa en la negociación de la segunda fase del EPC.**
15. Adicionalmente, la Fiscalía con su interés respecto de todos y los demás defensores, en lo relacionado con sus poderdantes, interpusieron recurso de apelación en contra de la decisión del Juzgado 16 Penal Municipal con Funciones de Control de Garantías de decretar medida de aseguramiento a los coimputados.
16. El 12 de julio de 2019, después de transcurrido más de un año y medio desde los mencionados recursos, el JUZGADO 47 PENAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. resolvió el recurso de apelación interpuesto por las partes. En dicha decisión, el accionado decidió confirmar la medida de aseguramiento que me impuso la primera instancia. En concreto, el accionado expuso los siguientes argumentos:
 - a) El accionado manifestó que la conducta relevante para mi inferencia de razonable de autoría o participación no es la modalidad contractual escogida para la segunda fase del EPC, como lo había manifestado el a quo. En su auto, el accionado indicó: "...la inferencia razonable de autoría o participación en contra de Felipe Arturo Laverde Concha, por la conducta de interés indebido en la celebración de contratos no surge por la variación del contrato de suma global a costo reembolsable, pues

no es posible afirmar que la modalidad aprobada estuviese prohibida para el EPC 2010...".
PRUEBA 9. Página 144 de la transcripción de la audiencia del 12 de julio de 2019.

- b) De esta manera, la inferencia razonable de autoría o participación que encontró soportada el accionado se sustentó en que yo supuestamente tenía comunicaciones directas con MASOUD DEIDEHBAN, representante legal de CBI Colombia, y con TECHNIP, la firma italiana que también participó en las negociaciones para la Fase EPC del Proyecto. Lo anterior, se sustentó en los correos electrónicos aportados por la Fiscalía, a los cuales me referiré detalladamente en el capítulo de "Fundamentos de Derecho" de la presente tutela y probando el defecto fáctico del accionado en cada caso; no obstante, a nivel fáctico a continuación se ilustra como el ad quem argumentó su análisis de manera equivocada:

- (i) Inicialmente, el accionado encontró que la fecha de mi vinculación a REFICAR no era importante ya que, a su errado juicio, recibí el veinticuatro (24) de octubre de 2009 un correo de MASOUD DEIDEHBAN. Lo anterior, fue expuesto por el accionado así "...conclusión sobre la intervención preponderante del señor Laverde Concha... que a su vez se tiene soporte en elementos materiales de prueba que fueron puestos de presente como es el caso del correo electrónico emitido desde la cuenta del señor Masoud Deideham, de fecha de 24 octubre de 2009, es decir, una semana antes de la vinculación oficial en el cargo de vicepresidente jurídico de REFICAR..." (Negrillas y subrayas propias).
PRUEBA 9. Página 142 de la transcripción de la audiencia del 12 de julio de 2019.

Sin embargo, dentro de este proceso, NO EXISTE correo con fecha del veinticuatro (24) de octubre de 2009. Asimismo, dicha fecha no fue una semana antes de mi vinculación a REFICAR. Ello, toda vez que mi vinculación a la compañía se produjo el primero (1) de diciembre de 2009, por lo cual una semana antes a dicha fecha sería del veintitrés (23) al veintisiete (27) de noviembre, no octubre. Por último, la Fiscalía tampoco descubrió correo electrónico alguno emitido por MASOUD DIEDEHBAN entre el veintitrés (23) al veintisiete (27) de noviembre de 2009, tal como se evidencia en el folio 1 de la PRUEBA 13.

- (ii) Adicionalmente, con base en un correo cuya fecha se desconoce porque no fue indicada en la decisión, el accionado concluyó que yo tuve una participación fundamental en la estructuración de los principios comerciales claves y que tuve comunicación directa con MASOUD DIEDEHBAN. Lo anterior, se escucha en la decisión acá cuestionada, así:

"En este punto, es necesario realizar un paréntesis sobre ese marco fáctico desarrollado por el ente acusador, como es que con ocasión del contrato EPC de 2007, el contratista CBI dentro de las prestaciones adquiridas se comprometió a presentar, aproximadamente para el mes de agosto de 2009, una propuesta para el desarrollo de la segunda fase de ingeniería del proyecto... plazo que se prorrogó hasta el 6 de octubre siguiente con una enmienda, interregno en el que se adelanta la negociación para suscribir la carta de intención de fecha 10 de noviembre de 2009 (...)

Nótese cómo ese marco fáctico expuesto por la Fiscalía General de la nación se ve acompasado con elementos materiales probatorios suficientes para construir la inferencia razonable de autoría o participación del señor Felipe Arturo Laverde Concha respecto de la conducta de interés indebido en la celebración de contratos, pues, del correo electrónico al que se le dio lectura durante la solicitud de medida de aseguramiento, no sólo se advierte esa intervención fundamental en la estructuración de los principios comerciales claves, sino que adicionalmente, tenía comunicación directa con el representante de una de las compañías que se encontraba interesada en adelantar la segunda fase de ingeniería..." (Negrillas y subrayas propias). PRUEBA 9. Páginas 142 y 143 de la transcripción de la audiencia del 12 de julio de 2019.

De esta manera, dentro del contexto narrado por el accionado, las fechas mencionadas -a saber, mes de agosto, 6 de octubre, y 10 de noviembre- son todas previas a mi vinculación a REFICAR, la cual se dio el **1 de diciembre** de 2009. Asimismo, el accionado no señaló cuál correo es el fundamento de estas conclusiones, ya que si hace referencia al del veinticuatro (24) de octubre, éste NO existe.

Por su parte, y para desvirtuar toda especulación de que el accionado se pudiese estar refiriendo al referido correo del seis (6) de noviembre de 2009, me permito precisar: (i) ese correo NO fue descubierto ni leído por la Fiscalía en la audiencia de solicitud de medida de aseguramiento; (ii) ese correo -independientemente de su carencia de valor probatorio para el ad quem- NO puede ser considerado de plano porque violentó el debido proceso al no ser puesto a contradicción de mi defensa en la oportunidad procesal respectiva; (iii) ese correo es **EXCLUSIVAMENTE INTERNO** en REFICAR. Nótese como, dicho correo no está dirigido o incluido MASOUD DEIDEHBAN o persona alguna de CBI; por consiguiente, a partir de dicho correo es imposible concluir que yo tenía una comunicación directa con el señor MASOUD, representante de CBI; (iv) **TODOS** los correos cuyas temáticas cuestiona el accionado, fueron emitidos o dirigidos entre Felipe **CASTILLA** y CBI o entre Felipe **CASTILLA** y TECHNIP, persona con la que me confunde el ad quem; y (v) obsérvese cómo los 2 correos electrónicos que sí fueron leídos durante la audiencia de solicitud de medida de aseguramiento, por parte del ente acusador, fueron uno del 20 de octubre de 2009 cuyo emisor fue MASDOUD DEIDEHBAN de CBI y el destinatario FELIPE **CASTILLA** de REFICAR, y el otro del 5 de noviembre de 2009 cuyo emisor fue MASDOUD DEIDEHBAN de CBI y los destinatarios ORLANDO CABRALES y FELIPE **CASTILLA** de REFICAR, **en NINGÚN caso yo**. Estos 2 correos se exhiben en el Capítulo de FUNDAMENTOS DE DERECHO de la presente acción de tutela.

- (iii) En otro aparte del auto, el accionado argumentó -equivocadamente- que yo le informé a CBI sobre la propuesta de Technip: "...Y es que no es menor el hecho que desde la cabeza de CBI se solicitara información relacionada con las condiciones económicas incluidas en la oferta del otro proponente- la compañía Italiana-... sí quedó en evidencia que la propuesta giraba en torno a la modalidad de suma global -tal y como había sido recomendado por los documentos Conpes- y al comunicársela al señor Masoud Deideham, este pudo calificarla como muy lejana a lo que estaban negociando..." (Negrillas y subrayas

propias). PRUEBA 9. Páginas 143 y 144 de la transcripción de la audiencia del 12 de julio de 2019.

La Fiscalía **NUNCA** descubrió, y **NO EXISTE**, un correo en donde yo le hubiere comunicado a MASOUD DEIDEHBAN de CBI sobre las condiciones económicas incluidas en la oferta de la compañía italiana, TECHNIP; al igual que tampoco la Fiscalía descubrió, ya que **TAMPOCO EXISTE**, correo electrónico alguno en el que la “cabeza de CBI” me estuviere solicitando a mí información sobre la propuesta de TECHNIP. Lo anterior, se evidencia en la PRUEBA 13. Existen dos correos electrónicos con esas características, pero el primero lo emite FELIPE CASTILLA, y NO yo; y el segundo se lo dirigen a FELIPE CASTILLA, y NO a mí. Estos 2 correos se exhiben en el Capítulo de FUNDAMENTOS DE DERECHO de la presente acción de tutela.

- (iv) Asimismo, para concluir, el accionado encontró -nuevamente de manera equivocada- que la inferencia razonable de autoría se sustentaba en ciertos correos electrónicos descubiertos por la Fiscalía, a saber:

“En consecuencia, esa inferencia razonable se encuentra acreditada por la intervención demostrada de Felipe Arturo Laverde Concha en la estructuración de los principios comerciales claves que dieron origen a esos segundos contratos EPC, como dan cuenta el correo electrónico que recibió del representante de CB&I para solicitarle los detalles de la propuesta presentada por la competencia, aunado a las comunicaciones que le realizó este segundo oferente en las que solicita mayor transparencia y reglas claras durante el proceso de adjudicación del contrato (...) se trata de una reflexión originada en la inquietud que deja el comportamiento de Laverde Concha al tener comunicación directa con Masoud Deideham previo a ser funcionario de Reficar, lo cual se soporta en el aludido correo electrónico y precisamente refiriéndose en el contenido digital a la posibilidad de ubicarse un contratista de CBI, para luego, una vez posesionado en la Refinería, mostrar aún más su parcialidad mediante actos que fueron absolutamente idóneos para que finalmente, el otro potencial contratista declinara, al punto que ese potencial interesado -Technip- también emitió un correo electrónico en el que reclama a Laverde por una supuesta actuación deshonesto.” (Negrillas y subrayas propias). PRUEBA 9. Páginas 144 y 147 de la transcripción de la audiencia del 12 de julio de 2019.

Ahora bien, dentro de los documentos allegados por la Fiscalía, **NO EXISTE UN SOLO CORREO ELECTRÓNICO**, como textualmente dice el ad quem “previo a ser funcionario de REFICAR” (Vgr. 1 de diciembre de 2009), en el que yo hubiera sostenido comunicación directa con MASOUD DEIDEHBAN. Y no reposa en el proceso, porque sencillamente **NUNCA** fui emisor o destinatario de correo alguno con **MASOUD**, en los términos que equivocadamente asevera el accionado.

Por un lado, y como se indicó en el numeral (iii) inmediatamente anterior, el correo en el que el representante de CBI solicita detalles de la propuesta presentada por la competencia es dirigido por MASOUD al señor Felipe CASTILLA, y NO a mí. Y por el otro lado, sí existe un correo dirigido a Felipe CASTILLA, y nuevamente reitero NO a mí, en el que TECHNIP refiere a la

buena fe. Este correo es del 16 de octubre de 2009 y que corresponde a una respuesta a un correo electrónico previamente enviado a TECHNIP por Felipe CASTILLA, siendo éste mismo (CASTILLA), quien posteriormente contestó el reclamo de TECHNIP. Es decir, yo NO tuve NINGUNA participación en esa "discusión". Todos los correos de esa cadena de comunicación se exhiben en el Capítulo de FUNDAMENTOS DE DERECHO de la presente acción de tutela.

- c) Por otra parte, y directamente concatenado con los hechos anteriores, el accionado encontró que la inferencia razonable de autoría relacionada con los acuerdos MOA y PIP estaba ligada y tiene origen en mi supuesto interés indebido en la negociación de la segunda fase (EPC) del proyecto con los interesados CBI y TECHNIP. A juicio del accionado:

"Es decir, la actuación de Laverde Concha de la forma como se acaba de describir, permite inferir que desde un principio era consciente de la necesidad referida a conocer otras propuestas para la segunda fase del proyecto, pero su actuación hizo entrar en desconfianza a Technip y esto no permitió conocer su propuesta de manera formal, estructurándose con ello una afectación al principio de selección objetiva para la contratación, lo que repercute en la inferencia razonable de su interés en la indebida celebración de los contratos EPC 2010.

Es más, se liga a esos actos dirigidos a favorecer en los contratos EPC a CBI, su apresurada actitud ante la junta directiva para lograr cubrir las irregularidades en tal contratación, buscando y haciendo aportes efectivos para subsanar aquello que detectó el controlador Foster Wheller respecto de la facturación, al punto, que en asocio con Reyes Reynoso Yañez logró la aprobación de los acuerdos MOA y PIP". PRUEBA 9. Páginas 148 y 149 de la transcripción de la audiencia del 12 de julio de 2019.

En consecuencia, la relación argumentada por el accionado conlleva a que los inminentes defectos fácticos que adolece la inferencia razonable en mi supuesto interés indebido hagan desaparecer igualmente el fundamento esgrimido en el auto para la aludida inferencia respecto de los acuerdos MOA y PIP, temática que se retomará en el Capítulo de FUNDAMENTOS DE DERECHO.

17. Por otra parte y dentro de este capítulo de HECHOS, se tiene que sobre la inferencia razonable de autoría o participación de ORLANDO JOSÉ CABRALES, el accionado resolvió acertadamente que no era suficiente que éste estuviera copiado en las comunicaciones para satisfacer los requisitos legales para imponer alguna medida de aseguramiento, y revocó la impuesta por el a quo. En el auto, el accionado expresó:

"...sólo se sabe que previo a su vinculación como presidente de REFICAR hacía parte de su junta directiva, pero, de ninguna manera se aporta información lo suficientemente idónea que permita inferir que dicho ciudadano conoció de todos los movimientos que realizó Laverde Concha y los funcionarios de CBI como por ejemplo, la comunicación que sostuvo con funcionarios de ésta empresa y de TECHNIP vía correo electrónico, de donde surgió precisamente, la base para soportar la inferencia de su indebido interés en la creación del contrato que favoreciera los intereses de CBI y no de la firma italiana. (...) Tampoco se suministró dato de prueba alguna que permita inferir que

Cabrales Martínez, en tiempo de su función como integrante de la junta directiva de Reficar estaba obligado, en forma individual y no colegiada, a verificar esos principios de la contratación.” (Negrillas y subrayas propias). PRUEBA 9. Página 202 de la transcripción de la audiencia del 12 de julio de 2019.

El accionado al aplicarme una valoración probatoria diferente a la de CABRALES, dada su sistemática confusión entre Felipe LAVERDE y Felipe CASTILLA, vulneró mis derechos fundamentales a la igualdad y al debido proceso, como se expone y soporta en el Capítulo FUNDAMENTOS DE DERECHO del presente documento.

18. Por su parte y dentro de este capítulo de HECHOS, se tiene que sobre la inferencia razonable de autoría o participación de PEDRO ALFONSO ROSALES NAVARRO, Vicepresidente Ejecutivo del Downstream de ECOPETROL y miembro de la Junta Directiva de REFICAR, el accionado concluyó adecuadamente su no inferencia razonable de autoría o participación y por ende revocó la medida de aseguramiento impuesta por el a quo, al manifestar:

“... lo que se muestra es una actuación en solitario ante la junta directiva, que si bien se soportó en un momento con las recomendaciones que emitieron unas compañías extranjeras, no hay dato de prueba que permita asegurar que él participó en la construcción de las mismas o en la contratación de dichas compañías. (...) En efecto, un argumento dirigido a afirmar que pudo tener interés indebido en el contrato EPC 2010, consiste en reflexionar que conocía de las maniobras realizadas por Felipe Laverde, de las propuestas de la compañía italiana TECHNIP y de la deficiencia económica de CBI para soportar la segunda fase del proyecto... si el juzgado no logra llegar a ese mínimo de convencimiento de la inferencia razonable de autoría o participación de Pedro Alfonso Rosales Navarro... se revocará la decisión materia de apelación en el caso del ciudadano Rosales Navarro y en su lugar, el despacho se abstendrá de imponerle medida de aseguramiento en su contra...” (Negrillas y subrayas propias). PRUEBA 9. Páginas 210 y 211 de la transcripción de la audiencia del 12 de julio de 2019.

El accionado al aplicarme una valoración probatoria diferente a la de ROSALES, con seguridad por confundirme con Felipe CASTILLA, vulneró mis derechos fundamentales a la igualdad y al debido proceso, lo cual se soporta y expone en el Capítulo FUNDAMENTOS DE DERECHO del presente documento.

19. Como resultado de lo anterior, se observa que el JUZGADO 47 PENAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. concluyó que yo tuve comunicaciones directas y preponderantes vía correo electrónico con MASOUD DEIDEHBAN y con TECHNIP sobre la segunda fase EPC del proyecto, fundando sobre ello su medida de aseguramiento, con lo cual desconoció el contenido real y ostensible de los elementos materiales probatorios descubiertos y allegados por la misma Fiscalía, y otros por mi defensa. Ello, toda vez que **NO EXISTE** correo electrónico alguno enviado por mi o dirigido hacia mí, con dichas personas o entidades.

Todos los predicamentos realizados por el accionado en su auto adolecen notoria y evidentemente de un vicio, de un defecto fáctico, vulnerándose mis derechos fundamentales al debido proceso, a la igualdad y a la dignidad humana. Basta con la simple observación de los correos electrónicos cruzados entre REFICAR y CBI, y entre REFICAR y TECHNIP, en cuanto a su emisor y destinatario, para corroborar

la ciega y manifiestamente irrazonable valoración probatoria. Es que el error es tan abrupto que el accionado lee Felipe LAVERDE donde dice Felipe CASTILLA, o lee Felipe.laverde@reficar.com.co donde dice Felipe.castilla@reficar.com.co.

Y es que corregido el defecto fáctico en que incurre el accionado, toda inferencia en mi contra desaparece de plano. Nótese cómo en todos los casos en que el accionado se refirió a los otros imputados, señores CABRALES y ROSALES, se afirma que la inferencia razonable se predica **sólo** de LAVERDE, **SUPUESTAMENTE** por sus movimientos y maniobras de los cuales dan fe correos electrónicos que él sostuvo con CBI y con TECHNIP; sin embargo, **TODOS** los correos que refirió y que el accionado reprocha son inexistentes o son emitidos por o dirigidos a Felipe **CASTILLA**, reitero a Felipe **CASTILLA**, **NO** a mí. En otras palabras, más allá de la corrección o regularidad de sus contenidos, la única inferencia razonable que el ad quem y juez accionado encuentra es la que se desprende de las comunicaciones directas, preponderantes, movimientos y maniobras que realizó, acorde con todos los elementos materiales de prueba en que soportó su decisión, el señor Felipe **CASTILLA**.

Sólo a través de esta acción de tutela será posible que en justicia y en derecho se corrija la flagrante violación a mis derechos fundamentales al debido proceso, a la igualdad, a la dignidad humana, a la honra, al buen nombre, y a mi libertad negada y de la que actualmente carezco desde hace casi 2 años. Y a ello se suma mis condiciones de salud, debidamente acreditadas dentro del proceso, y mi grave afectación y deterioro psiquiátrico ocasionado por un auto soportado en pruebas inexistentes, confundiendo mi identidad con la de otra persona, asignándome conductas que nunca realicé, y aplicando criterios inequitativos frente a situaciones análogas.

IV. DERECHOS FUNDAMENTALES VIOLADOS

Invoco como violados los Derechos Fundamentales al Debido Proceso consagrado en el artículo 29 de la CN, a la Igualdad contenido en el artículo 13 de la CN y a la Dignidad Humana establecido en el artículo 1 de la CN. Ello, toda vez que el accionado (i) valoró errada e inadecuadamente los elementos materiales probatorios allegados por la Fiscalía y demás sujetos procesales, (ii) me otorgó, de manera infundada e inentendible, un trato desigual y discriminatorio frente a los demás coimputados con situaciones análogas, y (iii) con esta vía de hecho me ha mantenido privado de la libertad, ha afectado mi buen nombre, y ha conllevado al deterioro grave de mi salud física y mental.

V. LA ACCIÓN U OMISIÓN CONCRETA QUE MOTIVA LA TUTELA

El acto en el que se concreta la vulneración de los mencionados derechos fundamentales por el JUZGADO 47 PENAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C., es el auto del 12 de julio de 2019 por medio del cual se resolvió el recurso de apelación interpuesto por mi defensor.

VI. FUNDAMENTOS DE DERECHO

El artículo 86 superior establece que toda persona cuenta con la acción de tutela para reclamar ante los jueces, en todo momento y lugar, mediante un procedimiento preferente y sumario la protección de sus derechos constitucionales fundamentales, cuando éstos resulten vulnerados por la acción u omisión de alguna autoridad pública.

En el caso concreto, nos encontramos ante una determinación adoptada por el JUZGADO 47 PENAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. en la cual se desconocieron tres de las garantías básicas del Estado Social de Derecho como lo es el Debido Proceso, a la Igualdad y a la Dignidad Humana. Por tratarse de providencias judiciales, se hace pertinente la siguiente consideración:

DE LA PROCEDENCIA DE LA TUTELA CONTRA PROVIDENCIAS JUDICIALES

La acción constitucional de la Tutela, diseñada para evitar un perjuicio irremediable causado por la violación de un derecho constitucional de rango fundamental, es procedente contra providencias judiciales en situaciones específicas que han sido establecidas por la Corte Constitucional. Por lo anterior, dicha Corporación en la sentencia C-590 de 2005 expuso los requisitos de procedibilidad de la acción de tutela contra providencias judiciales, los cuales fueron reiterados en sentencia de unificación SU-072 de 2018, y dispuso que:

“Los requisitos generales de procedencia de la acción de tutela contra decisiones judiciales son los siguientes:

5.2 Así, al estudiar la procedencia de la acción, el juez debe constatar que se cumplen los siguientes requisitos formales, que no son más que los requisitos generales de procedibilidad de la acción, adecuados a la especificidad de las providencias judiciales: (i) que el asunto sometido a estudio del juez de tutela tenga relevancia constitucional; (ii) que el actor haya agotado los recursos judiciales ordinarios y extraordinarios, antes de acudir al juez de tutela[12]; (iii) que la petición cumpla con el requisito de inmediatez, de acuerdo con criterios de razonabilidad y proporcionalidad; (iv) en caso de tratarse de una irregularidad procesal, que ésta tenga incidencia directa en la decisión que resulta vulneratoria de los derechos fundamentales; (v) que el actor identifique, de forma razonable, los hechos que generan la violación y que ésta haya sido alegada al interior del proceso judicial, en caso de haber sido posible; (vi) que el fallo impugnado no sea de tutela.

5.3 Que se presente alguna de las causales genéricas de procedibilidad, ampliamente elaboradas por la jurisprudencia constitucional: defecto orgánico, sustantivo, procedimental o fáctico; error inducido; decisión sin motivación; desconocimiento del precedente constitucional; y violación directa a la constitución. (...)

5.5. De acuerdo con las consideraciones precedentes, lo esencial para determinar la procedencia de la acción de tutela en contra de una sentencia judicial, es la concurrencia de tres situaciones: (i) el cumplimiento de los requisitos formales de procedibilidad, (ii) la existencia de alguna o algunas de las causales genéricas establecidas por la Corporación para hacer procedente el amparo material y, (iii) el requisito sine que non, consistente en la necesidad de intervención del juez de tutela, para evitar la consumación de un perjuicio iusfundamental. En ese marco, corresponde al juez constitucional evaluar los presupuestos de procedibilidad en cada caso concreto, la acreditación de una causal genérica y la necesidad de evitar un perjuicio.”

De esta manera, dentro del presente capítulo de FUNDAMENTOS DE DERECHO, se abordarán en su orden:

- A. La existencia de las causales genéricas y que hace procedente el amparo constitucional en el presente caso.
- B. El cumplimiento de los requisitos formales de procedibilidad en el presente caso.
- C. La necesidad de la intervención del Juez de Tutela para evitar la consumación de un perjuicio iusfundamental.

Como se observa, he considerado esencial iniciar el presente capítulo de FUNDAMENTOS DE DERECHO ilustrando y acreditando la existencia de las causales genéricas y que hace procedente el amparo constitucional en el presente caso, toda vez que explicaré en detalle y soportadamente todos y cada uno de los yerros y defectos, junto con las consecuentes conclusiones indebidas y violatorias de mis derechos fundamentales, y que se plasmaron por el accionado en el auto del 12 de julio de 2019. Por consiguiente, en el siguiente Subcapítulo Literal A., igualmente se abordan las temáticas indicadas en los Subcapítulos Literal B. 4) y B. 5). de la Tabla de Contenido.

A. LA EXISTENCIA DE LAS CAUSALES GENÉRICAS Y QUE HACE PROCEDENTE EL AMPARO CONSTITUCIONAL EN EL PRESENTE CASO

En el presente subcapítulo A del capítulo VI FUNDAMENTO DE DERECHO, se acreditará que el accionado INCURRIÓ SISTEMÁTICAMENTE EN DEFECTOS FÁCTICOS, YA QUE REALIZÓ VALORACIONES FLAGRANTES Y MANIFIESTAMENTE IRRAZONABLES, FALSAS Y AUTORITARIAS QUE AFECTAN DIRECTA Y OSTENSIBLEMENTE LAS DECISIONES DEL AUTO DE JULIO 12 DE 2019.

La Corte Constitucional, en los requisitos específicos para la procedencia de tutela contra providencias judiciales, ha expuesto que el defecto fáctico surge cuando “...el juez carece del apoyo probatorio que permita la aplicación del supuesto legal en el que se sustenta la decisión...”. Por lo anterior, dicha Corporación ha encontrado que el defecto fáctico en la valoración probatoria por el Juez se configura si “...se hace manifiestamente irrazonable la valoración probatoria hecha por el juez en su providencia... cuando el operador jurídico decide separarse por completo de los hechos debidamente probados, y resuelve a su arbitrio el asunto jurídico puesto a su consideración...”, y dicho defecto se materializa con “...el error en el juicio valorativo de la prueba debe ser de tal entidad que sea ostensible, flagrante y manifiesto, y el mismo debe tener una incidencia directa en la decisión, pues el juez de tutela no puede convertirse en una instancia revisora de la actividad de evaluación probatoria del juez que ordinariamente conoce de un asunto, según las reglas generales de competencia...”. Lo anterior, fue concluido por la Corte Constitucional en la Sentencia T-008 de 2019, citando las sentencias SU-399 de 2012 y T-597 de 1998, respectivamente.

En ese orden de ideas, en el presente asunto se presentaron (i) valoraciones probatorias manifiestamente irrazonables, (ii) totalmente separadas de los hechos demostrados con los elementos materiales probatorios, (iii) lo cual se detecta fácil e inmediatamente por ser ostensibles, flagrantes y manifiestas, (iv) impactando directamente las decisiones contenidas en el auto del 12 de julio de 2019, las cuales carecen de apoyo probatorio.

Lo anterior, toda vez que el accionado concluyó que yo tuve comunicaciones directas con MASOUD DIDEHBAN y con TECHNIP sobre la negociación para continuar con la segunda fase EPC del Proyecto, y por ello me asigna una intervención preponderante, cuando **NINGÚN** correo electrónico o comunicación sustenta dicho raciocinio. Lo anterior, se evidencia cuando el accionado citó como los elementos probatorios de su decisión correos inexistentes, y comunicaciones enviadas por o dirigidas a Felipe **CASTILLA**, por lo que claramente el accionado me confundió con el señor **CASTILLA**.

Preparé la presente tutela con el mayor sigilo y cuidado, tomé todos y cada uno de los correos, comunicaciones y documentos que fueron el soporte probatorio esgrimido por el accionado en su fallo y que reposan en el expediente del proceso. Los ordené cronológicamente, los anexé a este documento en su versión original y en los casos en que existiere traducción al español igualmente la adjunté.

Para facilitar la comprensión y aproximación a dichos correos y comunicaciones elaboré un cuadro (para los efectos referido como "**CUADRO DE DOCUMENTOS**" o "**CUADRO**". PRUEBA 24 con sus 37 documentos anexos) que permite ver como se desarrollaron las comunicaciones entre REFICAR, CBI y TECHNIP antes de la firma de la referida Carta de Intención de Noviembre 10 de 2009 cuestionada por el accionado, y resalté en cada caso quién emitía el correo o la comunicación y a quién se le dirigía, y enlacé la cadena en la que el destinatario se tornaba en emisor al dar la respectiva respuesta, y así sucesivamente y de manera cronológica. Lo anterior, para evidenciar, sin error alguno, que **EN NINGÚN CASO** fui yo, ni el emisor ni el destinatario de comunicación alguna entre REFICAR y CBI, ni entre REFICAR y TECHNIP.

Sin perjuicio de que se puedan remitir al **CUADRO** señalado, a continuación, expondré en detalle los cuestionamientos y las conclusiones textuales a las que erradamente llegó el accionado, y mostraré **CADA UNO** de los elementos materiales probatorios en el que se soportó, cuando a ello haya lugar dado que algunos son inexistentes.

Basta con la simple exhibición de la prueba para constatar la manera ostensible, flagrante y notoria en que el accionado realizó una valoración probatoria manifiestamente irrazonable, totalmente separada de los hechos probados con los elementos materiales probatorios por él mismo citados y vulnerando varios de mis derechos fundamentales, incurriéndose de manera sistemática en **DEFECTOS FÁCTICOS**, que al ser corregidos, las decisiones contenidas en el auto del 12 de julio de 2019 serían totalmente diferentes.

También se presentan de manera asociada a la causal de **DEFECTO FÁCTICO** las causales de **ERROR INDUCIDO** y **DECISIÓN SIN MOTIVACIÓN**, que se ilustran y soportan a lo largo del presente documento.

A manera de síntesis, las causales genéricas de procedibilidad en el presente caso se concretan en:

1. **DEFECTO FÁCTICO: EL ACCIONADO SUSTENTÓ SU DECISIÓN EN UN CORREO DEL VEINTICUATRO (24) DE OCTUBRE DE 2009 QUE NO EXISTE.**
2. **DEFECTO FÁCTICO: EL ACCIONADO SUSTENTÓ SU DECISIÓN CONFUNDIENDO LA FECHA DE INGRESO LABORAL DE FELIPE LAVERDE EN REFICAR.**

3. DEFECTO FÁCTICO Y ERROR INDUCIDO POR LA FISCALÍA: EL ACCIONADO SUSTENTÓ SU DECISIÓN CONTRA FELIPE LAVERDE CONFUNDIENDO SU IDENTIDAD CON LA DE FELIPE CASTILLA.
4. DEFECTO FÁCTICO: EL ACCIONADO SUSTENTÓ SU DECISIÓN ASIGNÁNDOLE IRRAZONABLE Y ERRADAMENTE ACTUACIONES A FELIPE LAVERDE QUE REALIZÓ FELIPE CASTILLA.
5. DEFECTO FÁCTICO Y DECISIÓN SIN MOTIVACIÓN: EL ACCIONADO SUSTENTÓ SU DECISIÓN OTORGÁNDOLE INJUSTIFICADAMENTE UN TRATO DESIGUAL A FELIPE LAVERDE RESPECTO DE OTRAS PERSONAS EN SITUACIONES ANÁLOGAS.

Dicho lo anterior, procederé a exponer en detalle las conclusiones textuales a las que erradamente llegó el accionado, y mostraré **CADA UNO** de los elementos materiales probatorios en el que se soportó, enfatizando en cada defecto fáctico, error inducido y/o falta de motivación presentes en el auto del accionado.

1. NO EXISTE EL CORREO DEL VEINTICUATRO (24) DE OCTUBRE DE 2009 EN EL QUE EL ACCIONADO SUSTENTÓ SU DECISIÓN.

CONCLUSIÓN DEL ACCIONADO:

“...conclusión sobre la intervención preponderante del señor Laverde Concha... que a su vez se tiene soporte en elementos materiales de prueba que fueron puestos de presente como es el caso del correo electrónico emitido desde la cuenta del señor Masoud Deideham, de fecha de 24 octubre de 2009, es decir, una semana antes de la vinculación oficial en el cargo de vicepresidente jurídico de REFICAR...” (Negritas y subrayas propias). PRUEBA 9. Página 142 de la transcripción de la audiencia del 12 de julio de 2019.

La anterior conclusión es **FALSA**, el accionado incurre en un **DEFECTO FÁCTICO**.

Bajo esta conclusión se observa:

- a) Que el accionado soporta su apreciación de “intervención preponderante” en material de prueba consistente en un correo electrónico emitido desde la cuenta de “Masoud Deideham” de fecha 24 de octubre de 2009.

Esta valoración probatoria es manifiestamente irrazonable, totalmente separada de los hechos inferidos con los elementos materiales probatorios, y ello se detecta fácil e inmediatamente por ser ostensible, flagrante y manifiesto, dado que el correo soporte es **INEXISTENTE**.

Se desconoce la existencia de un correo electrónico emitido desde la referida cuenta de fecha 24 de octubre de 2009. Dicho correo NO existe dentro del expediente del proceso.

Respetado Juez de Tutela, no sé cómo expresar en palabras la angustia, el temor, la inseguridad que puede un ser humano sentir por parte de la Administración de Justicia cuando un juez basa su decisión en un correo electrónico inexistente, correo que por su supuesta trascendencia el accionado se dio a la tarea de citar con expresa fecha y con el nombre de la cuenta que lo emitió.

Como se señaló en los hechos, la Fiscalía no realizó ningún descubrimiento probatorio o mención alguna relacionada con un correo del 24 de octubre de 2009. Lo anterior, se evidencia en la PRUEBA 13, comunicación con radicado número 20171700057841 del nueve (9) de agosto de 2017 firmada por Gonzalo Gómez Escobar y dirigida a Julián Andrés Rendón, donde se encuentra una relación de los correos de MASOUD DEIDEHBAN y no aparece ninguno de dicha fecha. Es más, el ente acusador nunca mencionó en su solicitud un correo de la aludida fecha. Ello, se constata en la audiencia del ocho (8) de agosto de 2017 desde el minuto 1:43:58 al minuto 2:08:26, PRUEBA 14 de este escrito. En consecuencia, es irrazonable e incomprensible, que el accionado haya construido una inferencia razonable de mi autoría utilizando un correo inexistente, conclusión arbitraria, falsa y carente de todo sustento ya que evidentemente no se encuentra soportada por los elementos materiales probatorios.

- b) Que en razón a ese correo del 24 de octubre de 2009, el accionado concluyó que mi supuesta intervención, en la fase previa a la firma de la Carta de Intención y Autorización junto con los Principios Comerciales Claves, fue PREPONDERANTE.

El defecto fáctico descrito en el literal a) anterior, cobra aún mayor relevancia cuando, a juicio del accionado, dicho supuesto correo fue fundamental para considerar que tuve una intervención preponderante en la fase previa a la firma, el 10 de noviembre de 2009, de la Carta de Intención y Autorización junto con los Principios Comerciales Claves, a pesar de que yo me vinculé a REFICAR el 1 de diciembre de 2009. Fue tal el yerro del accionado que afirmó con ligereza y de forma equivocada, que la supuesta comunicación del veinticuatro (24) de octubre de 2009, se produjo una semana antes de mi vinculación con dicha compañía. Esto, se encuentra alejado de toda realidad, ya que el aludido correo, que **NO EXISTE**, tiene una supuesta fecha, inventada por el accionado, que es más de un mes anterior a mi vinculación a REFICAR. Es claro que el accionado **valoró de forma manifiestamente irrazonable** los elementos materiales probatorios aportados, ya que llegó a conclusiones ajenas a la realidad, partiendo de bases probatorias inexistentes.

Debo enfáticamente poner de presente que **NO** emití ni **TAMPOCO** fui destinatario de correo o comunicación alguna con CBI o TECHNIP. **NO EXISTE** elemento material de prueba que soporte que yo, Felipe LAVERDE, actué PREPONDERANTEMENTE en el proceso de negociación con los interesados y que resultó con la firma de la Carta de Intención y de los Principios Comerciales Claves entre REFICAR y CBI.

NO EXISTE NI UN SOLO ELEMENTO material de prueba que indique que me reuní con CBI o TECHNIP en la fase previa a la firma de la Carta de Intención y Autorización junto con los Principios Comerciales Claves.

Muy por el contrario, los elementos materiales de prueba indican expresamente todo lo contrario, como se verificará más adelante, pero que me permito anticipar de la siguiente manera:

- ¿Cuál es la intervención preponderante de Laverde, cuando éste **NUNCA** emitió un correo o comunicación a CBI o a TECHNIP discutiendo sobre la fase 2 EPC del

proyecto o sobre la Carta de Intención Junto con los Principios Comerciales Claves?
La única respuesta es NINGUNA.

- ¿Cuál es la intervención preponderante de Laverde, cuando éste **NUNCA** fue **destinatario** de un correo o comunicación de CBI o de TECHNIP discutiendo sobre la fase 2 EPC del proyecto o sobre la Carta de Intención Junto con los Principios Comerciales Claves? **La única respuesta es NINGUNA.**

- ¿Cuál es la intervención preponderante de Laverde, cuando éste **NUNCA** **entabló** comunicaciones ni enlaces de envió y recibo de correos entre REFICAR y CBI y TECHNIP discutiendo sobre la fase 2 EPC del proyecto o sobre la Carta de Intención Junto con los Principios Comerciales Claves? **La única respuesta es NINGUNA.**

- ¿Cuál es la intervención preponderante de Laverde, cuando éste **NUNCA** **asistió** a las reuniones presenciales que REFICAR sostuvo en Houston con CBI y con TECHNIP para discutir y definir sobre la fase 2 EPC del proyecto y sobre la Carta de Intención Junto con los Principios Comerciales Claves? **La única respuesta es NINGUNA.**

- ¿Cuál es la intervención preponderante de Laverde, cuando éste, es incluido o eliminado indiscriminadamente en simple copia de cortesía en algunos correos electrónicos, junto con otro tanto de personas? **La única respuesta es NINGUNA.**

- ¿Cuál es la intervención preponderante de Laverde Concha, cuando éste, al no haber sido partícipe, no es requerido para poner el Visto Bueno en la Carta de Intención junto con los Principios Comerciales Claves, lo cual sí hicieron los correspondientes empleados de Reficar, seguido de la firma del Orlando Cabrales? **La única respuesta es NINGUNA.**

De acuerdo con la Real Academia de la Lengua Española (RAE), las palabras intervención, preponderante y fundamental significan:

*"**INTERVENIR**. Como intransitivo. Tomar parte de un asunto".*

*"**PREPONDERANTE**. Adj. Que prevalece o tiene cualquier tipo de superioridad respecto a aquello con lo cual se compara".*

*"**FUNDAMENTAL**. Adj. Que sirve de fundamento o es lo principal en algo".*

A lo largo del fallo, el accionado refiere a la intervención preponderante o a la intervención fundamental de Felipe Laverde en el manejo del proceso para determinar el contratista que adelantaría la fase 2 EPC del Proyecto, y en la estructuración de la Carta de Intención y Autorización junto con los Principios Comerciales Claves suscrita el 10 de noviembre de 2009.

Afirmación del accionado diametralmente opuesta a la realidad y a los elementos materiales de prueba del proceso. Cuando se corrige el gran yerro jurídico y defecto fáctico del accionado en confundirme con Felipe CASTILLA, se observa que Felipe LAVERDE **NO** interviene, **no** emite comunicaciones, **no** es destinatario de comunicaciones, **no** toma parte en las discusiones entre REFICAR, CBI y TECHNIP, **no** mantiene conversación o cadena de correos, **no** asiste a las reuniones presenciales con los potenciales contratistas. Si **no** intervengo en las comunicaciones entre REFICAR, CBI y TECHNIP, pues mucho menos se puede hablar de una intervención preponderante o fundamental. Soporte de estas afirmaciones son todos y cada uno de los correos electrónico, para lo cual respetuosamente solicito se refieran al **"CUADRO DE DOCUMENTOS"**, contenido en un anexo al presente escrito.

Es claro que la intervención preponderante o fundamental que predica el accionado respecto de mí en dichas comunicaciones, parte de la impostura que hace en los medios de prueba de Felipe CASTILLA por mi persona, y lo preciso nuevamente porque para el accionado, y de manera acertada, una intervención preponderante o no, fundamental o no, jamás se podría predicar del hecho de que una persona esté en copia de cortesía, y menos aún cuando esa persona la incluyen o no de manera aleatoria en algunos correos y en otros no, o se encuentra allí por el simple hecho de que el emisor haya oprimido “responder a todos”.

Tan irrelevante era mi figuración, que no me incluyeron en las reuniones presenciales que REFICAR sostuvo con CBI y con TECHNIP destinadas a definir las propuestas finales de ambas compañías y TOMAR UNA DECISIÓN. Durante dichas reuniones REFICAR definió avanzar con CBI, y prueba de esto es que surtidas esas reuniones entre los días 27 y 30 de octubre de 2009, CBI y REFICAR intercambian por correo electrónico la Carta de Intención y Autorización y los Principios Comerciales Claves (Ver correos con Nos. 19 y 21 del “CUADRO DE DOCUMENTO”). Contrariamente, ese cruce de documentos no se realiza entre REFICAR y TECHNIP.

Concluyo este punto, con una anotación que se deriva del fallo del accionado, y es que en varias ocasiones ORLANDO CABRALES, quien venía siendo parte de la Junta Directiva de REFICAR desde enero del 2009 y que entró a trabajar como Presidente de Reficar el 1 de octubre de 2009; es decir, 2 meses antes que yo, y que fuere él quien el 26 de noviembre de 2009, después de someterme al ya referido proceso laboral de selección plural para el cargo, me hiciera una oferta para vincularme laboralmente a REFICAR como vicepresidente jurídico, estaba junto a mí en copia de cortesía, además de que él sí fue emisor y destinatario de otros correos y comunicaciones; y en su caso, correctamente el accionado no le encontró inferencia razonable de autoría o participación en el presunto delito de interés indebido en la celebración de contratos, y le revocó las medidas preventivas impuestas por el a quo. Y desde ya pongo de presente cómo con esto se me vulnera claramente mi derecho a la igualdad.

- c) Que el accionado está confundido con mi fecha de ingreso laboral a REFICAR, puesto que el 24 de octubre **NO** es una semana antes de mi vinculación en el cargo de vicepresidente jurídico de esa compañía, error que adicionalmente repercute en el defecto fáctico de confundirme con Felipe CASTILLA, cuando yo ni siquiera era empleado de REFICAR.

Mi vinculación laboral fue el 1 de diciembre de 2009, como está claramente acreditado en el expediente según certificación laboral expedida por el área de talento humano de REFICAR. Ese supuesto y desconocido correo antecede en más de 1 mes a mi ingreso laboral a REFICAR, y no una semana como lo afirma el accionado.

En este sentido, también debe resaltarse que **NO EXISTE** dentro del expediente documento que soporte función alguna en REFICAR o que desde Ecopetrol tuviere para REFICAR relacionada con asesorar el EPC antes de mi vinculación laboral del 1 de diciembre de 2009. De allí que erróneamente se puede predicar que en el ejercicio de mis funciones me pude interesar indebidamente en un contrato, simplemente porque yo carecía de esas funciones. Cualquier conclusión en ese sentido es amañada, subjetiva y notoriamente forzada frente a la evidencia clara y que sobresale de las

pruebas del proceso, las cuáles indican quienes sí estaban ejerciendo esas funciones de asesoría.

- d) Que el accionado no valoró de manera alguna (ya que de ello no se dice nada en el fallo) la prueba certificada de que el vicepresidente jurídico de REFICAR, previo a mi vinculación laboral, fuese Nicolás Rubio, como está claramente soportado en el expediente (PRUEBA 6); al igual que las pruebas documentales de que fue dicho funcionario quien desde el punto de vista jurídico acompañó, junto con la firma de abogados externa Linklaters, el proceso de negociación con los interesados y la revisión documental que culminó con la firma de la Carta de Intención y Autorización junto con su anexo denominado Principios Comerciales Claves entre REFICAR y CBI. Son funciones y actos que, realizados bien o mal -juicio que como he sido explícito no me corresponde ni pretendo adelantar-, sencillamente no me pertenecen.
- e) En esta conclusión del auto, el accionado encuentra fundamental referirse al supuesto correo electrónico del 24 de octubre de 2019. Lo resalta como el elemento material probatorio, y éste, al no existir, es imposible referirme al mismo. Por el contrario, en las conclusiones siguientes consignadas en el fallo del accionado, haré referencia precisa y concreta a los correos electrónicos en los que se soporta. Con la simple presentación del cada uno de esos correos se demuestra fehacientemente el defecto fáctico en que incurre el accionado al confundirme con Felipe CASTILLA.

2. LA INTERVENCIÓN FUNDAMENTAL Y LA COMUNICACIÓN DIRECTA CON MASOUD DEIDEHBAN DE CBI LA TENÍA FELIPE CASTILLA, Y NO FELIPE LAVERDE.

NO EXISTE CORREO ALGUNO EMITIDO POR FELIPE LAVERDE A CBI, O DIRIGIDO POR CBI A FELIPE LAVERDE.

CONCLUSIÓN DEL ACCIONADO:

"En este punto, es necesario realizar un paréntesis sobre ese marco fáctico desarrollado por el ente acusador, como es que con ocasión del contrato EPC de 2007, el contratista CBI dentro de las prestaciones adquiridas se comprometió a presentar, aproximadamente para el mes de agosto de 2009, una propuesta para el desarrollo de la segunda fase de ingeniería del proyecto... plazo que se prorrogó hasta el 6 de octubre siguiente con una enmienda, interregno en el que se adelanta la negociación para suscribir la carta de intención de fecha 10 de noviembre de 2009 (...) Nótese cómo ese marco fáctico expuesto por la Fiscalía General de la nación se ve acompasado con elementos materiales probatorios suficientes para construir la inferencia razonable de autoría o participación del señor Felipe Arturo Laverde Concha respecto de la conducta de interés indebido en la celebración de contratos, pues, del correo electrónico al que se le dio lectura durante la solicitud de medida de aseguramiento, no sólo se advierte esa intervención fundamental en la estructuración de los principios comerciales claves, sino que adicionalmente, tenía comunicación directa con el representante de una de las compañías que se encontraba interesada en adelantar la segunda fase de ingeniería..." (Negrillas y subrayas propias). PRUEBA 9. Páginas 142 y 143 de la transcripción de la audiencia del 12 de julio de 2019.

La anterior conclusión es **FALSA**, el accionado incurre en un **DEFECTO FÁCTICO**.

Bajo esta conclusión se observa:

- a) Que el accionado en su fallo ubica temporalmente (circunstancia de tiempo) el periodo en el que se adelanta la cuestionada negociación para suscribir la Carta de Intención de fecha 10 de noviembre de 2009. Ubica dicho periodo, *"interregno en el que se adelanta la negociación"*, entre agosto y octubre de 2009.

En consecuencia, es preciso remitirse a los elementos materiales de prueba que se encuentran adecuadamente aportados al expediente del proceso y circunscritos en el lapso temporal definido por el juez; periodo dentro del cual el accionado cuestiona el manejo dado al proceso que condujo a la suscripción de la referida Carta de Intención con CBI.

Es más, para efecto de mostrar el DEFECTO FÁCTICO cometido por el accionado al momento de revisar el acervo probatorio, en acápite posterior haré expresa referencia a cada uno de los correos electrónico o comunicaciones que reposan en el expediente intercambiadas entre REFICAR y CBI, y entre REFICAR y TECHNIP extendiendo el periodo hasta el mismo día de la firma de la referida Carta, 10 de noviembre de 2009. El resultado de esa simple exhibición documental conlleva a la conclusión de bulto, de que yo **NUNCA** emití, ni fui el destinatario de ningún correo electrónico, ni de ninguna comunicación con CBI ni con TECHNIP.

Resalto, que basta la simple exhibición documental, la simple lectura del emisor y del destinatario del correo, la simple constatación de quien firma el correo o la comunicación, la simple verificación de las direcciones electrónicas, para concluir que no se trata de Felipe LAVERDE, sino de Felipe CASTILLA, en TODOS los casos en que se adelantaron conversaciones con CBI y/o TECHNIP.

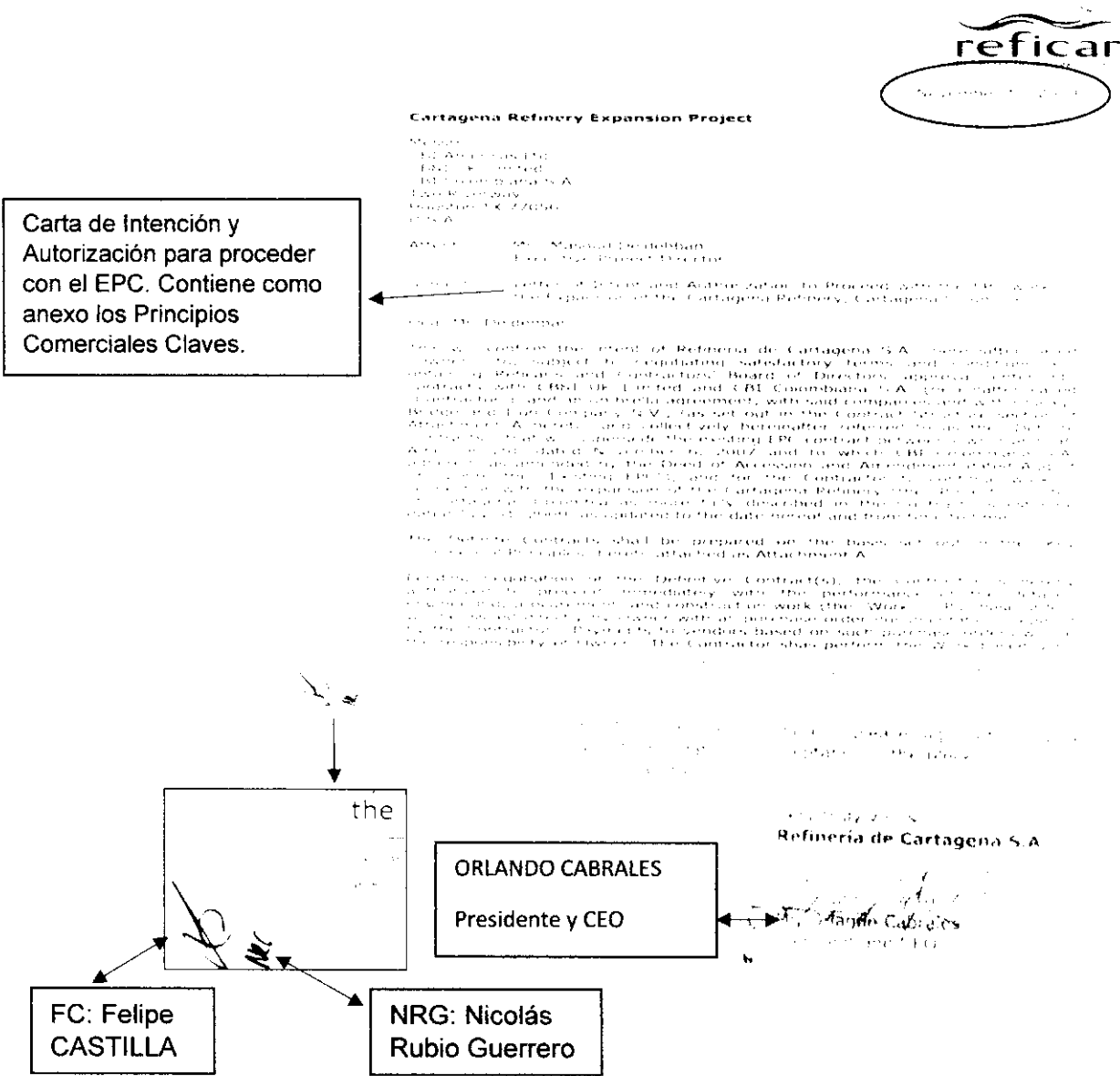
Aquí no se requiere de análisis alguno, no se requiere de valoraciones, no se requiere de contextualizaciones, ni de ponderaciones, ni de argumentaciones. Solo pido, por favor, que se lea lo que dice cada uno de los correos electrónicos o comunicaciones, en su encabezado y en su firma, en el emisor y en el destinatario. Solo basta eso, para evidenciar sin duda alguna que el accionado erró, y me confundió con Felipe CASTILLA. Sus conclusiones y decisión de segunda instancia serían sin duda diferentes puesto que, sin dicha confusión, su análisis carece de sustento en los elementos materiales probatorios considerados como los relevantes por el accionado, usados y referenciados por él.

- b) Que el accionado advierte una intervención fundamental de mi parte en la estructuración de los Principios Comerciales Claves, al igual que me cuestiona tener una supuesta comunicación directa con el representante de una de las compañías que se encontraba interesada en adelantar la segunda fase de ingeniería.

Si se elimina el nombre Felipe CASTILLA de todas las comunicaciones y correos cruzados entre REFICAR, CBI y TECHNIP y se reemplaza por el mío, Felipe LAVERDE, pues sí habría de mi parte una intervención y una comunicación no sólo con una de las compañías interesadas, sino con ambas. Es que es ese el ERROR del accionado, leyó Felipe Laverde cuando siempre era Felipe CASTILLA.

Respetado Juez de Tutela, me veo obligado a recurrir vía esta acción a ustedes, por la abrupta violación a mis derechos fundamentales por parte del accionado. No se trata de que se valore si se dio o no una cuestionada intervención para la estructuración de los Principios Comerciales Claves, ni tampoco se trata de determinar si la comunicación era debida o indebida. Se trata de que el error es tan garrafal, que solo pido respetuosamente que se constaten los nombres de las personas protagonistas de cada correo, comunicación y/o documento, con ello basta para concluir que no se trata de mí, no se trata de Felipe LAVERDE. La comunicación directa la sostenía el señor Felipe CASTILLA.

Obsérvese adicionalmente la propia Carta de Intención y Autorización junto con sus Principios Comerciales Claves (Ver CUADRO Numeral 33 y su Anexo ZG), en donde al no haber sido yo partícipe de esos documentos, no soy requerido para ponerles el Visto Bueno, lo cual efectivamente sí hicieron otras personas:



c) Que el accionado refiere a un correo electrónico al que se le dio lectura durante la solicitud de medida de aseguramiento, para advertir que yo tuve intervención

fundamental en la estructuración de los principios comerciales claves y que tenía comunicación directa con el representante de una de las compañías interesadas.

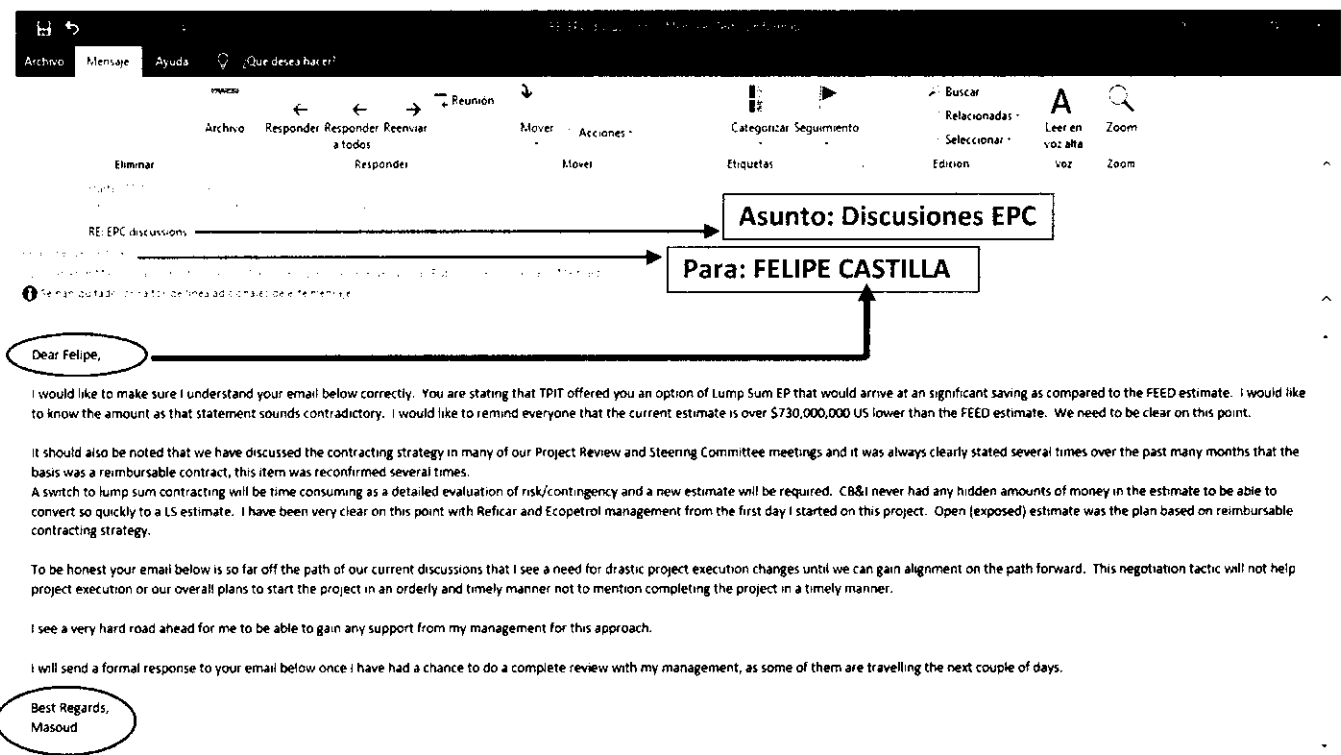
Como consta en el expediente, en la audiencia de imputación y solicitud de medida de aseguramiento, la Fiscalía refirió, exhibió y leyó 2 correos electrónicos entre REFICAR y CBI, uno para mostrar una supuesta inferencia razonable para el interés indebido en la celebración de contratos, y otro para mostrar una supuesta participación en la elaboración de los principios comerciales clave.

Considerando que el accionado no precisa en su fallo a cuál se refiere, a continuación me referiré a ambos correos:

PRIMER CORREO:

- Correo electrónico del 20 de octubre de 2009, hora 7:58 a.m.
- Emisor: **Masoud Deidehban de CBI**
- Destinatario: **Felipe CASTILLA de REFICAR**
- Asunto: **Re: EPC Discusiones**
- Contenido: **Refiere a reuniones con la gerencia de Reficar y Ecopetrol sobre la modalidad reembolsable, y Masoud indaga a Felipe CASTILLA sobre la opción Lump Sum (Suma Global) de TECHNIP.**
- Este correo es la respuesta que le da el señor Masoud al correo previo que le envía el señor Felipe CASTILLA el día 19 de octubre de 2009, hora 6:58 p.m.. Después de este correo electrónico lo que se registra en el material probatorio del expediente son las evidencias de las reuniones en Houston entre REFICAR y CBI, y REFICAR y TECHNIP, a las que yo, Felipe LAVERDE NO asistí (como se evidencia en los correos Nos. 18, 19, 20 y 22 del CUADRO).
- Copia de cortesía: *Cameron Mason, David King, Carlos Bustillo, Nicolás Rubio, Felipe Laverde y Orlando Cabrales.*

CORREO ORIGINAL:



Con base en el elemento probatorio anterior, se desprende claramente que **NO** fui yo quien tuvo intervención fundamental en la estructuración de los principios comerciales claves, ni comunicación directa con el representante de una de las compañías interesadas. Muy por el contrario, dicho correo, toda la cadena anterior (Ver **CUADRO** Numeral 15 y su Anexo O) y las reuniones presenciales posteriores, demuestran la **NO inferencia razonable de mi persona, Felipe LAVERDE**.

Reitero, no soy ni emisor ni destinatario del correo, al igual que tampoco de ninguno de los correos que lo antecedieron en la cadena, al igual que tampoco asistí a las reuniones presenciales en Houston con los potenciales contratistas.

El cuestionamiento del accionado de que yo **"tenía comunicación directa con el representante de una de las compañías que se encontraba interesada en adelantar la segunda fase ..."** es errada, el correo demuestra que la comunicación directa con el representante de la compañía CBI la sostenía Felipe CASTILLA. El correo electrónico del 20 de octubre de 2009 está dirigido exclusivamente a Felipe CASTILLA, y de allí que su texto inicie con **"Dear Felipe"** (Estimado Felipe), siendo Felipe CASTILLA. Obsérvese en el correo que en el "para" del encabezado, figura únicamente el señor CASTILLA **"PARA: Felipe Castilla"**. Es más, y como lo señalé anteriormente, este correo del 20 de octubre es la respuesta producto de un correo enviado por el mismo Felipe CASTILLA a MASOUD DEIDEHBAN el 19 de octubre de 2009.

Es precisamente en este correo electrónico en el que Masoud de CBI interroga a Felipe CASTILLA sobre la propuesta de TECHNIP, asunto que el accionado cuestiona en su conclusión.

Por su parte, y como quedó planteado antes, en criterio del propio accionado, estar en copia de cortesía en un correo electrónico, no es un elemento idóneo ni suficiente para inferencia alguna de autoría o participación de aquellas personas que incluidas en copia. Y es así como en dicho correo del 20 de octubre de 2009, nos encontramos en copia de cortesía 6 personas, a saber: ORLANDO JOSÉ CABRALES, Cameron Mason, David King, Carlos Bustillo, Nicolás Rubio, y yo, Felipe Laverde. Ninguna de éstas, salvo ORLANDO CABRALES y yo, imputados por la Fiscalía.

Acertadamente, el accionado abordó esa contradicción y resolvió que no era suficiente estar en copia en las comunicaciones para satisfacer los requisitos legales para imponer alguna medida de aseguramiento, al punto tal que revocó la impuesta por el a quo sobre ORLANDO CABRALES, mismo resultado que debió aplicar en mi caso, y que no fue así por su confusión al considerar que yo era el destinatario y no Felipe CASTILLA.

Por consiguiente, es totalmente irrazonable concluir que mi participación fue preponderante, cuando yo sólo estuve copiado en un correo, el cual no inicié, no está dirigido a mí y tampoco contesté. Es claro que no realicé ninguna acción que el accionado hubiera podido valorar para señalar que mi intervención fue preponderante.

De esta manera, se vulnera flagrantemente mi derecho al debido proceso, cuando se me confunde con Felipe CASTILLA y a la igualdad cuando se me da un trato desigual al de Orlando Cabrales, sin ni siquiera mencionar, en su decisión,

justificación alguna del porqué esa discriminación, a todas luces inconstitucional. No es un trato igualitario a dos personas que están copiadas en una comunicación, con el mismo conocimiento, otorgarles soluciones diferentes. Obviamente, estar copiado no implica participación preponderante para ninguno de los dos, ni siquiera en el estándar probatorio de simple inferencia razonable.

Por lo anterior, queda claro que la decisión acá cuestionada no se encuentra fundamentada en los elementos materiales probatorios allegados al caso, por lo cual se configuró una valoración defectuosa del acervo probatorio. Esto, en atención a que el accionado arribó a conclusiones manifiestamente irrazonables.

SEGUNDO CORREO:

- Correo electrónico del 5 de noviembre de 2009, hora 7:58 a.m.
- Emisor: **Masoud Deidehban de CBI**
- Destinatario: **Orlando Cabrales de REFICAR y Felipe CASTILLA de REFICAR**
- Asunto: **Principios Comerciales Claves - KCP**
- Contenido: **Adjunta borrador de documento de los principios comerciales claves (KCP)**
- Este correo es la respuesta que le da el señor Masoud Deidehban de CBI al correo previo que le envía el señor Felipe CASTILLA de REFICAR el día 4 de noviembre de 2009, hora 6:37 p.m. Posteriormente, el señor Nicolás Rubio de REFICAR da respuesta a este correo del 5 de noviembre del señor Masoud mediante correo del 6 de noviembre de 2009, hora 5:05 p.m.
- Copia de cortesía: *Cameron Mason, David King, Carlos Bustillo, Nicolás Rubio y Felipe Laverde.*

CORREO ORIGINAL:

The screenshot shows an email client interface. At the top, there's a menu bar with 'Archivo', 'Mensaje', and 'Ayuda'. Below it, a toolbar contains various actions like 'Eliminar', 'Responder', 'Reenviar', 'Mover', 'Acciones', 'Categorizar', 'Seguimiento', 'Etiquetas', 'Edición', 'Leer en voz alta', and 'Zoom'. The main content area displays the email details:

- ASUNTO:** Principios Comerciales Claves
- PARA:** ORLANDO CABRALES
FELIPE CASTILLA
- ADJUNTO:** Principios Comerciales Clave

The email body starts with 'Dear Orlando,' followed by a paragraph: 'Please find attached the updated Key Commercial document revised based on our telephone conversation earlier today.'

Then, it says: 'I would like to point out that the enclosed document gives Reficar all the concepts requested which in many cases are outside the norm of reimbursable contracting.'

Next, there are three bullet points:

- a) we have agreed to increase the liability sub caps to \$40 MM for defects, \$40 MM for Performance, effectively \$ 45.75 MM for Schedule LDs (\$30MM for Schedule LDs plus the \$ 15.75 MM), with an overall aggregate cap of \$60MM. This adjustment in the aggregate cap is in an effort to gets us aligned and will help us in gaining internal approval on the proposed values.
- b) we have not increased our fee
- c) we have committed to evaluate the execution strategy changes in an effort to improve mechanical completion date and have kept \$15.75 MM at Risk djwe have accepted the proposed Budget and HSE Fee at risk values ejwe have accepted the proposed exclusions of aggregate liability to the extent that are the responsibilities of the contractor

Below the bullet points, it says: '[Embedded image moved to file: pic12979.jpg]'

At the bottom, it says: '(See attached file: Key Commercial Principles 1.docx) Thanks, Masoud'

Con base en el elemento probatorio anterior, se desprende claramente que no fui yo quien tuvo intervención fundamental en la estructuración de los principios comerciales claves, ni comunicación directa con el representante de una de las compañías interesadas. Muy por el contrario, dicho correo electrónico y toda la cadena anterior y posterior de correos (Ver CUADRO Numeral 27 y su Anexo ZA), demuestran la **NO inferencia razonable de mi persona, Felipe LAVERDE**.

Reitero, no soy ni emisor ni destinatario del correo, al igual que tampoco de ninguno de los correos que lo antecedieron en la cadena, ni de los posteriores.

El cuestionamiento del accionado, respecto de mí, de que *“se advierte esa intervención fundamental en la estructuración de los principios comerciales claves, sino que adicionalmente, tenía comunicación directa con el representante de una de las compañías que se encontraba interesada en adelantar la segunda fase tenía comunicación directa con el representante de una de las compañías que se encontraba interesada en adelantar la segunda fase ...”* es **ERRADA**, el correo muestra que la comunicación directa con el representante de la compañía CBI la tenía el señor Felipe CASTILLA, y en este caso también el señor ORLANDO CABRALES.

Obsérvese que precisamente en este correo electrónico es que CBI le envía a los señores CASTILLA y CABRALES los Principios Comerciales Claves que venían entre ellos discutiendo, asunto que el accionado cuestiona en su conclusión. Reitero, NO me los envía a mí. NO soy un sujeto relevante en esa discusión, NO se espera de mí intervención o pronunciamiento alguno.

Como se expresa en la referida conclusión del auto, para el accionado fue fundamental que supuestamente yo tuviera comunicaciones directas con MASOUD de CBI para poder construir la inferencia razonable de autoría o participación en mi contra. No obstante, dentro de los correos descubiertos por la Fiscalía, PRUEBA 13, **no existe un solo correo o documento que permita concluir que yo tenía comunicación directa con MASOUD DIEDEHBAN**. Ello, toda vez que yo me encontraba en copia de cortesía en algunos correos, pero nunca fui destinatario, envié o contesté un correo al mencionado señor. Es *irrazonable, ajeno a los hechos probados, y hasta arbitrario*, concluir que estar en copia de cortesía en un correo electrónico es tener comunicación directa con MASOUD DIEDEHBAN. Y esto último es claro para el mismo accionado, que sus valoraciones y conclusiones están es determinadas por el DEFECTO FÁCTICO en confundirme con el señor Felipe CASTILLA.

Por lo anterior, cobran TOTAL relevancia en esa situación los destinatarios o remitentes de los correos de la PRUEBA 13. En éstos interviene FELIPE CASTILLA, quien sí tenía comunicaciones directas con MASOUD DIEDEHBAN derivadas del ejercicio de sus funciones, ya que aparece como emisor o destinatario en todas las comunicaciones que consideró el accionado como las pertinentes para soportar su auto. Posteriormente, FELIPE CASTILLA dejó de ser representante legal y esta posición la asumió ORLANDO JOSÉ CABRALES cuando se estaban consolidando las negociaciones para la segunda fase del EPC, **DOS (2) meses** antes de mi ingreso a Reficar como Vicepresidente Jurídico.

De la misma manera, sobre mi participación en la estructuración de los principios comerciales claves, los correos allegados por la Fiscalía son claros en excluirme. Ello, toda vez que el referido correo del 5 de noviembre de 2009, el cual fue empelado por el ente acusador en la audiencia del ocho (8) de agosto de 2017 al minuto 2:00:00, es enviado por MASOUD DIEDEHBAN a ORLANDO CABRALES y a FELIPE CASTILLA. Es más, en correo del 8 de noviembre de 2009, MASOUD DIEDEHBAN le contestó exclusivamente a ORLANDO CABRALES la comunicación del 5 de noviembre y posteriormente en correo del 9 de noviembre de 2009 ORLANDO CABRALES le responde a MASOUD su comunicación del 8 de noviembre. En esta referida cadena, las personas emisoras y destinatarias, discutían e intercambiaban versiones del documento principios comerciales claves. Posteriormente, en correo del 10 de noviembre de 2009, es Felipe CASTILLA quien le remite a MASOUD DIEDEHBAN la Carta de Intención y Autorización con los Principios Comerciales Claves firmada por ORLANDO CABRALES. Toda esta secuencia, se ilustra en detalle en el CUADRO anexo al presente escrito. Resaltó que en **NINGÚN MOMENTO** de toda la cadena de intercambio de correos entre REFICAR y CBI tratando el asunto de dichos Principios Comerciales Claves, yo -FELIPE LAVERDE- intervine y de eso dan contundente fe los correos aquí señalados.

En ese orden de ideas, es inentendible y manifiestamente irrazonable cómo el accionado "*advierte*" una intervención fundamental en la estructuración de los principios comerciales claves de mi parte, o cómo sustenta que yo tenía comunicaciones directas con MASOUD DIEDEHBAN, cuando única y exclusivamente me encuentro en copia de cortesía en ciertos correos, nunca le contesté una comunicación al mencionado señor, ni éste me dirigió un correo. En consecuencia, es claro el yerro y grave error del accionado al concluir hechos ajenos a lo que consta en los elementos materiales probatorios, debido a una valoración arbitraria en mi contra. Por lo anterior, se configura otro de los DEFECTOS FÁCTICOS alegado en esta tutela.

3. FELIPE CASTILLA SÍ SOSTUVO COMUNICACIONES CON CBI Y TECHNIP SOBRE EL DESARROLLO DE LAS NEGOCIACIONES PARA EL EPC DEL PROYECTO.

FELIPE LAVERDE NO SOSTUVO NINGUNA DE ESAS COMUNICACIONES. NO EXISTE CORREO ALGUNO EMITIDO POR FELIPE LAVERDE A CBI O A TECHNIP, NI DIRIGIDO POR CBI O POR TECHNIP A FELIPE LAVERDE.

CONCLUSIÓN DEL ACCIONADO:

"...Y es que no es menor el hecho que desde la cabeza de CBI se solicitara información relacionada con las condiciones económicas incluidas en la oferta del otro proponente- la compañía Italiana-... sí quedó en evidencia que la propuesta giraba en torno a la modalidad de suma global -tal y como había sido recomendado por los documentos Conpes- y al comunicársela al señor Masoud Deideham, este pudo calificarla como muy lejana a lo que estaban negociando..." (Negrillas y subrayas propias). PRUEBA 9. Págs. 143 y 144 de la transcripción de la audiencia del 12 de julio de 2019.

La anterior conclusión es **FALSA**, el accionado incurre en un **DEFECTO FÁCTICO**.

Bajo esta conclusión se observa:

- a) Para el accionado, CBI supuestamente me solicitó información sobre las condiciones económicas del otro proponente y que supuestamente yo se las comuniqué a Deideham.

Esta conclusión también es **FALSA**. Como se podrá observar en el “**CUADRO**” que elaboré, al igual que en los anexos con los correos originales, esa solicitud no fue hecha a mí y yo tampoco emití respuesta alguna.

- b) Fundamenta el accionado su conclusión anterior en el cruce de información y comunicación con el señor Masoud. A continuación, presento los correos electrónicos a los que temáticamente se refiere el accionado. Basta y resalta, solo con verlos, que a quien le solicitan cierta información es a Felipe **CASTILLA** y quien responde al señor Masoud es el mismo señor **CASTILLA**.

PRIMER CORREO:

- Correo electrónico del 15 de octubre de 2009, hora 12:07 p.m.
- Emisor: **Felipe CASTILLA de REFCAR**
- Destinatario: **V. Fedeli de TECHNIP y C. Spadavecchia de TECHNIP**
- Asunto: Discusiones EPC
- Contenido: **Felipe CASTILLA informa a TECHNIP que se recibió de CBI una estrategia de ejecución y un nivel de tarifas con ahorros significativos.**
- Este correo es la respuesta que le da el señor Felipe CASTILLA al correo previo que le envía C. Spadavecchia de TECHNIP el día 14 de octubre de 2009, hora 6:37 a.m. Posteriormente, el señor V. Fedeli de TECHNIP da respuesta a este correo del 15 de octubre del señor CASTILLA mediante correo del 16 de octubre de 2009, hora 8:39 a.m.
- Copia de cortesía: *Orlando Cabrales, Carlos Bustillo, Nicolás Rubio y Felipe Laverde.*

CORREO ORIGINAL:

ArchivoMensajeAyuda¿Qué desea hacer?

Eliminar

Archivar

Responder a todos

Reenviar

Reunión

Mover

Acciones

OneNote

Etiquetas

Categorizar

Seguimiento

Traducir

Relacionadas

Seleccionar

Edición

Leer en voz alta

Zoom

Zoom

EMISOR: Felipe CASTILLA

ASUNTO: Discusiones EPC

Dear Sirs,

We thank you for your communications of last 12 and 14 October and acknowledge the effort expressed by Technip for reducing its tariffs that would be applicable to the works foreseen for the detailed engineering and procurement stage of the expansion project.

Notwithstanding, in furtherance of our communication of October 6 whereby each Consortium member was given the option to commence direct discussions with Reficar, we have received a confirmation from CBI in which it submits an execution strategy and a tariffs level with significant savings vis a vis the tariffs position presented by the Consortium and in your aforementioned communication of October 12.

Hence, we kindly request Technip to analyze the option to jointly review with CBI the possibility of being included under the conditions presented by the latter. Otherwise, Reficar would initiate exclusive discussions with CBI for the oncoming EPC activities of the Cartagena refinery expansion project.

We look forward to hearing back from you at your earliest convenience.

Regards,

FC

FC: Felipe CASTILLA

From: cspadavecchia@technip.com (mailto:cspadavecchia@technip.com)

Sent: miércoles, 14 de octubre de 2009 06:37 a.m.

To: Felipe Castilla

Cc: Carlos Bustillo; Felipe Laverde; Nicolas Rubio; Orlando Cabrales Martinez; vfedeli@technip.com

Subject: Fw: Nicolas Rubio EPC discussions

DESTINATARIO: Felipe CASTILLA

ASUNTO: Nicolás Rubio Discusiones EPC

Con base en el elemento material probatorio anterior, se constata que Felipe CASTILLA es quien da respuesta al correo que le envía el señor Spadavecchia de TECHNIP el 14 de octubre de 2009, se resalta que el asunto de este correo es **“Nicolás Rubio Discusiones EPC”**. Se llama la atención tanto del destinatario del correo como del asunto, lo cual denota que es el vicepresidente jurídico de REFICAR, señor Rubio, junto con Felipe CASTILLA, quienes vienen adelantando las discusiones del EPC.

Es CASTILLA quien responde al referido correo, mediante el correo del 15 de octubre de 2009 con el asunto “Discusiones EPC” escribiéndole a TECHNIP:

- Que se recibió de CBI una estrategia de ejecución del EPC y un nivel de tarifas con ahorros significativos respecto de las tarifas presentadas por el consorcio (CBI/TECHNIP) el 12 de octubre.
- Que se solicita a TECHNIP analizar la opción con CBI para ser incluido bajo las condiciones de este último. De lo contrario, Felipe CASTILLA les manifestó que se iniciarían conversaciones exclusivas con CBI para el proyecto.

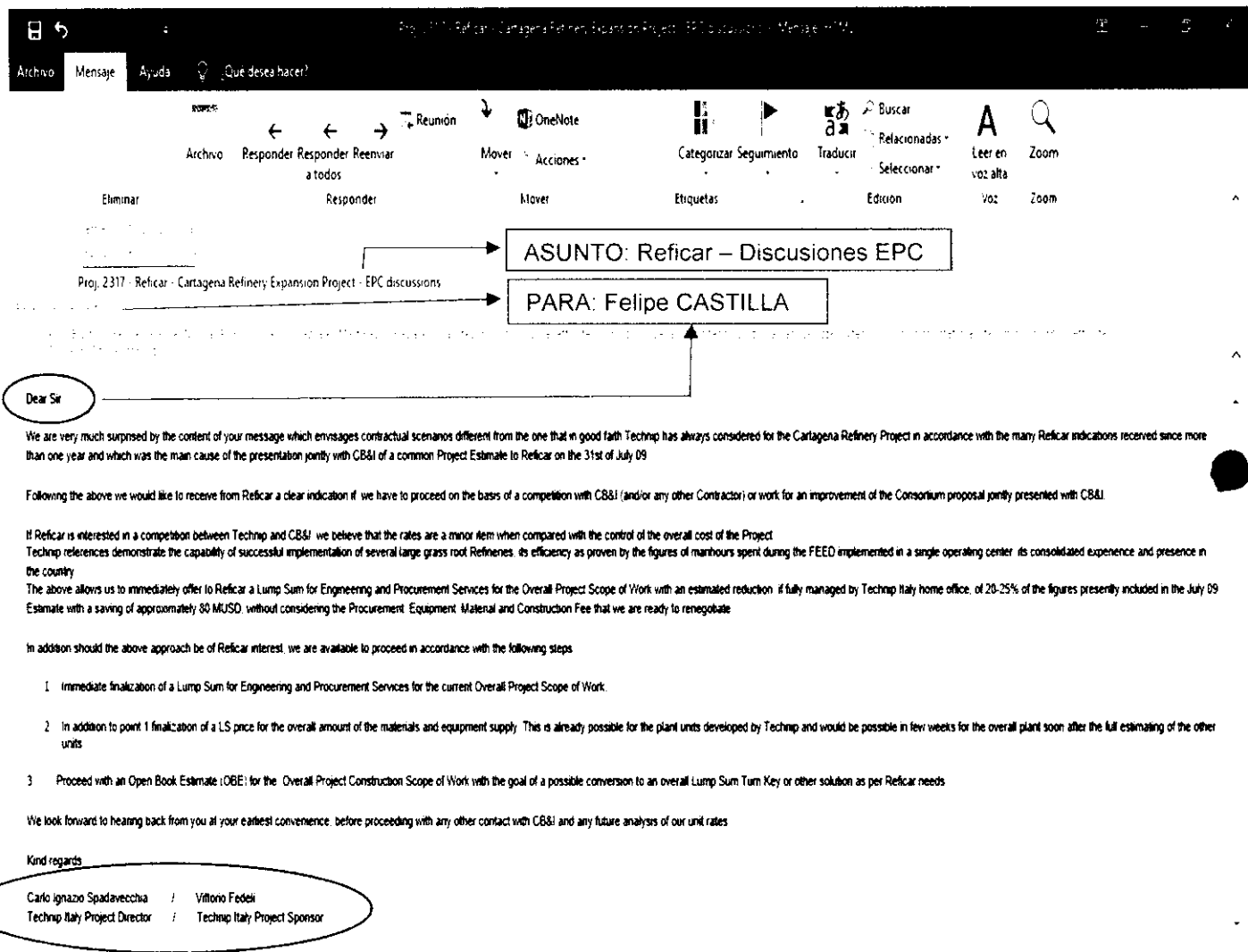
Con lo anterior, se observa el inicio de la cadena de correos asociada a la temática cuestionada por el accionado, consistente en la información que es solicitada y suministrada sobre las condiciones económicas de las propuestas de las compañías interesadas en el Proyecto.

De la simple lectura del correo electrónico, emisor y destinatarios, se concluye claramente que **NO** fui yo quien mantuvo esa comunicación con las compañías CBI y TECHNIP, ni en su origen, ni en ningún momento de la cadena completa de comunicación como se continúa demostrando con los siguientes correos.

SEGUNDO CORREO:

- Correo electrónico del 16 de octubre de 2009, hora 8:39 a.m.
- Emisor: **V. Fedeli de TECHNIP**
- Destinatario: **Felipe CASTILLA de REFICAR**
- Asunto: Proj. 2317 - Reficar – Proyecto Expansión Refinería Cartagena - **EPC Discusiones**
- Contenido: **TECHNIP manifiesta a Felipe CASTILLA sorpresa por su correo del 15 de octubre y presenta alternativas de ejecución a REFICAR.**
- Este correo es la respuesta que da el señor V. Fedeli de TECHNIP a Felipe CASTILLA con ocasión del correo que les envió el día 15 de octubre de 2009 (PRIMER CORREO ANTERIOR).
- Copia de cortesía: *Orlando Cabrales, Carlos Bustillo, Nicolás Rubio, Felipe Laverde, C. Spadavecchia, N. Uccelletti, M. Decamillis, A. Macripellizeri, M. Montefiore, R. Nociletti, G. Zuccarini.*

CORREO ORIGINAL:



Con base en el elemento material probatorio anterior, se observa que Felipe CASTILLA, con ocasión de su correo previo, es el destinatario y quien recibe el correo de parte de TECHNIP, señor Fedeli, asociado con las discusiones del EPC.

TECHNIP le responde al señor CASTILLA, mediante este correo electrónico del 16 de octubre de 2009, manifestándole:

- Que se sorprenden por su mensaje donde se vislumbran escenarios contractuales diferentes al que en buena fe TECHNIP siempre consideró para el proyecto.
- Que quisieran recibir una clara indicación si deben proceder sobre la base de una competencia con CBI o trabajar para mejorar la propuesta del consorcio con CBI.
- Que pueden ofrecer a Reficar un Lump Sum para ingeniería y servicios de compras con una reducción de 20-25% respecto de las cifras del estimado, con ahorros de aprox. 80 MUSD. Y si es de interés de Reficar se podría seguir con un Open Book Estimate para Construcción con posibilidad de conversión a LSTK.

Con lo anterior, se observa la continuidad de la cadena de correos asociada a la temática cuestionada por el accionado sobre el manejo de la información de las condiciones económicas de las propuestas de las compañías interesadas en el Proyecto.

De la simple lectura del correo electrónico, emisor y destinatario, se concluye claramente que **NO** fui yo quien mantuvo esa comunicación con las compañías CBI y TECHNIP, ni en su origen, ni en ningún momento de la cadena. Veamos el siguiente correo de dicha cadena, en el cual **Felipe CASTILLA informa a Masoud de CBI sobre la propuesta recibida de TECHNIP**, asunto que el accionado cuestiona en su fallo al manifestar “... quedó en evidencia que la propuesta giraba en torno a la modalidad de suma global -tal y como había sido recomendado por los documentos Conpes- y al comunicársela al señor Masoud Deideham ...”

TERCER CORREO:

- Correo electrónico del 19 de octubre de 2009, hora 6:58 p.m.
- Emisor: **Felipe CASTILLA de REFCAR**
- Destinatario: **Masoud Deidehban de CBI**
- Asunto: **EPC Discusiones**
- Contenido: **Felipe CASTILLA informa a CBI sobre la propuesta recibida de TECHNIP. En este correo Felipe CASTILLA refiere a su propio correo del 6 de octubre de 2009 y a las comunicaciones de CBI del 7 y 14 de octubre de 2009.**
- Copia de cortesía: **Cameron Mason, D. King, Orlando Cabrales, Nicolás Rubio, Felipe Laverde y Carlos Bustillo.**

CORREO ORIGINAL:

ArchivoMensajeAyuda¿Qué desea hacer?

EliminarResponderResponder a todosReenviarReuniónMoverAcciones

OneNoteCategorizarSeguimientoEtiquetasEdiciónLeer en voz altaZoom

RE: EPC discussions

EMISOR: Felipe CASTILLA

ASUNTO: Discusiones EPC

PARA: Masoud Deidehban

Se han quitado los campos de línea adicionales de este mensaje

Dear Sirs,

We hereby wish to inform you that, in furtherance of our communication of October 6 whereby each Consortium member was given the option to commence direct discussions with Reficar and in addition to your proposal for the execution of the EPC activities of the Cartagena refinery expansion project contained in your communications of last 7 and 14 October, we have received a proposal from Technip for the execution of the overall E + P activities under a Lump Sum contract with significant costs savings in respect of the FED estimate, as well as the possibility to undertake the construction under an OBE contract with the option to convert into LSTK.

Without prejudice, Technip has presented the possibility to work with you in an improvement of the Consortium proposal for the full EPC activities.

Taking the above into account, we hereby wish to invite you to review jointly with Reficar the possibility to adjust your proposal to reflect an alternative such as that presented by Technip (i.e. LSTK for the E-P, and OBE convertible to LSTK for the construction), as well as to analyze the Consortium proposal improvement option indicated by said company.

To this effect, we propose a meeting with your representatives in the Houston offices of Foster Wheeler to take place next 27 and 28 October.

For purposes of said meeting, we would like to explore with you potential alternatives that cover the above options, which should include, amongst others, the following:

1. Execution strategy, cost and scope of a C&S: proposal for Lump Sum Engineering and Procurement Services for the Overall Project Scope of Work.
2. The offer for the improvement of the Consortium proposal with Technip.
3. Details of a C&S: proposal for an Open Book Estimate (OBE) for the Overall Project Construction Scope of Work with the goal of a possible conversion to an overall Lump Sum Turn Key. This includes execution strategy, the conversion factor and schedule to have a firm proposal in place. This proposal could be made under the existing EPC contract or under a new one.

Please confirm to us at your earliest convenience your availability for the aforementioned meeting.

FC

FC: Felipe CASTILLA

39

El elemento material probatorio anterior, junto con la respuesta que posteriormente le envía el señor Masoud a Felipe CASTILLA (y que presentaré seguidamente), es base de la conclusión del accionado cuando manifiesta que se da a CBI *"información relacionada con las condiciones económicas incluidas en la oferta del otro proponente -la compañía Italiana- ... sí quedó en evidencia que la propuesta giraba en torno a la modalidad de suma global -tal y como había sido recomendado por los documentos Conpes- y al comunicársela al señor Masoud Deideham, este pudo calificarla como muy lejana a lo que estaban negociando"*.

Dicho elemento probatorio indica que es Felipe CASTILLA quien emite el referido correo, manifestándole al señor Masoud de CBI lo siguiente:

- Que se recibió de TECHNIP una propuesta para la ejecución de la ingeniería y la gestión de compras bajo Lump Sum (Suma Global) con significativos ahorros respecto del FED estimado, así como también la posibilidad de la construcción bajo OBE con la opción de convertirlo en LSTK.
- Que TECHNIP presentó la posibilidad de trabajar con CBI en una mejora de la propuesta del consorcio para todas las actividades del EPC.
- Se invita a CBI a revisar conjuntamente con Reficar la posibilidad de ajustar su propuesta para reflejar una alternativa como la presentada por TECHNIP, al igual que analizar la opción de mejora de la propuesta del consorcio.
- Le propone reunirse con los representantes de CBI en Houston el 27 y 28 de octubre (En el CUADRO, y en aparte posterior, me refiero a los elementos materiales probatorios que yacen en el expediente sobre esa reunión, a la que yo NO asistí).

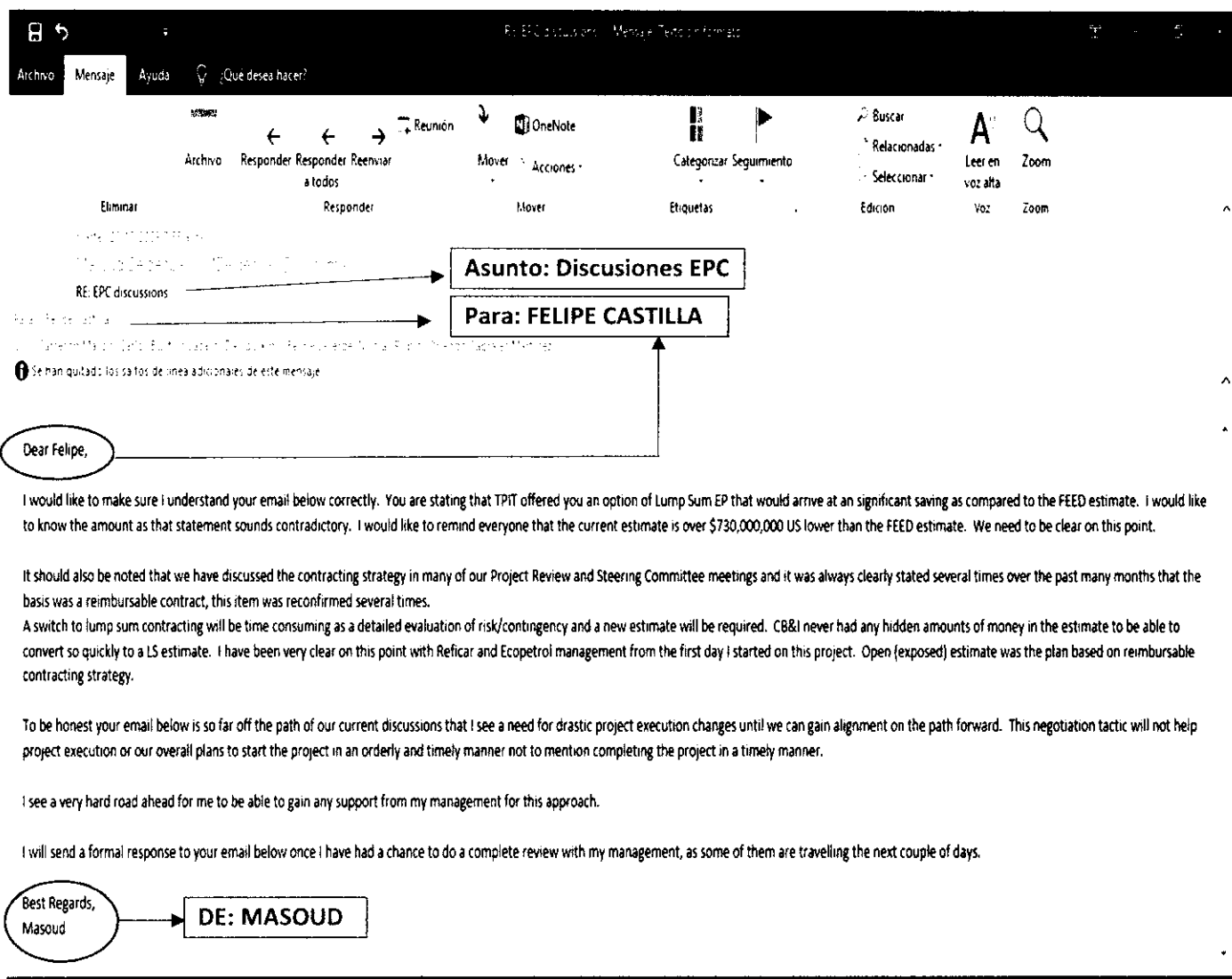
Con lo anterior, se observa que la información remitida a CBI sobre la propuesta allegada por TECHNIP la suministra el señor Felipe CASTILLA.

De la simple lectura del correo electrónico, emisor y destinatario, se concluye claramente que NO fui yo quien mantuvo esa comunicación con CBI. Situación que igualmente se predica del correo electrónico de respuesta que se muestra a continuación y es con base en el cual el accionado concluye en su fallo "Y es que no es menor el hecho que desde la cabeza de CBI se solicitara información relacionada con las condiciones económicas incluidas en la oferta del otro proponente- la compañía Italiana- y al comunicársela al señor Masoud Deideham, este pudo calificarla como muy lejana a lo que estaban negociando"

CUARTO CORREO (Este correo ya lo referí antes. Lo retomo aquí para claridad de la secuencia en la cadena de correos y entre quiénes se mantenía la comunicación):

- Correo electrónico del 20 de octubre de 2009, hora 7:58 a.m.
- Emisor: Masoud Deidehban de CBI
- Destinatario: Felipe CASTILLA de REFICAR
- Asunto: EPC Discusiones
- Contenido: Masoud Deidehban responde al correo anterior de Felipe CASTILLA, manifestándole (i) que lo discutido ha sido base reembolsable, (ii) que cuál es el monto de lo ofrecido por TECHNIP, (iii) y que el correo que le envió está muy alejado de lo discutido.
- Copia de cortesía: Cameron Mason, D. King, Orlando Cabrales, Nicolás Rubio, Felipe Laverde y Carlos Bustillo.

CORREO ORIGINAL:



Como lo indiqué anteriormente, el elemento material probatorio anterior es otro elemento que el accionado consideró para manifestar que se da a CBI "información relacionada con las condiciones económicas incluidas en la oferta del otro proponente -la compañía Italiana- ... y al comunicársela al señor Masoud Deideham, este pudo calificarla como muy lejana a lo que estaban negociando".

Dicho elemento probatorio indica que es a Felipe CASTILLA a quien el señor Masoud le responde, y NO a mí, por la sencilla razón de que él es el destinatario y que es el señor Felipe CASTILLA quien le había escrito previamente (correo del 19 de octubre de 2019) informándole de la propuesta recibida por parte de TECHNIP.

Masoud de CBI le contesta a Felipe CASTILLA lo siguiente:

- Usted está diciendo que TPIT le ofreció una opción Lump Sum EP que llegaría a un significativo ahorro comparado con el estimado FEED. Me gustaría conocer el monto ya que esa afirmación suena contradictoria.
- Debe anotarse que en varias reuniones se ha discutido que las bases eran un contrato reembolsable. Yo he sido muy claro en este punto con la gerencia.
- Un estimado abierto fue el plan bajo una estrategia de contratación reembolsable.
- Su email está muy alejado del camino de nuestras actuales discusiones.

Es este el correo electrónico en donde Masoud de CBI pregunta a Felipe CASTILLA sobre la propuesta de TECHNIP, asunto que precisamente el accionado cuestiona en su conclusión. Textualmente, el accionado restringe equivocadamente en cabeza mía lo siguiente:

"...Y es que no es menor el hecho que desde la cabeza de CBI se solicitara información relacionada con las condiciones económicas incluidas en la oferta del otro proponente- la compañía Italiana-... sí quedó en evidencia que la propuesta giraba en torno a la modalidad de suma global -tal y como había sido recomendado por los documentos Conpes- y al comunicársela al señor Masoud Deideham, este pudo calificarla como muy lejana a lo que estaban negociando..."

Son cuatro los correos electrónicos que reposan en el expediente del proceso y que el accionado toma en su argumentación para fundamentar una conclusión errada de mi supuesta intervención preponderante y fundamental en la comunicación sostenida con las compañías interesadas en continuar con la fase EPC del Proyecto. Son exactamente los mismos cuatro correos que acabo de exponer y presentar anteriormente y que son elementos materiales probatorios que soportan fehacientemente **TODO LO CONTRARIO** a la conducta que el accionado me reprocha.

- a) En cuántos de esos 4 correos fui el emisor: la respuesta es en **NINGUNO**.
- b) En cuántos de esos 4 correos fui el destinatario: la respuesta es en **NINGUNO**.
- c) En cuántos de esos 4 correos me comuniqué con CBI: la respuesta es en **NINGUNO**.
- d) En cuántos de esos 4 correos me comuniqué con TECHNIP: la respuesta es en **NINGUNO**.
- e) En cuántos de esos 4 correos **Felipe CASTILLA** fue el emisor: la respuesta es 2.
- f) En cuántos de esos 4 correos **Felipe CASTILLA** fue el destinatario: la respuesta es 2.
- g) Quién emitió el PRIMER CORREO mediante el cual se informa a TECHNIP que se recibió de CBI una estrategia de ejecución y un nivel de tarifas con ahorros significativos: **la respuesta es Felipe CASTILLA, no LAVERDE**.
- h) Quién es el destinatario del SEGUNDO CORREO mediante el cual TECHNIP (i) manifiesta su sorpresa por los otros escenarios contractuales que REFICAR venía explorando y (ii) manifiesta una oferta LSTK para E+P: **la respuesta es Felipe CASTILLA, no LAVERDE**.
- i) Quién emitió el TERCER CORREO mediante el cual se informa a CBI sobre la propuesta recibida de TECHNIP: **la respuesta es Felipe CASTILLA, no LAVERDE**.
- j) Quién es el destinatario del CUARTO CORREO mediante el cual CBI (i) manifiesta que lo discutido ha sido base reembolsable, (ii) pregunta cuál es el monto de lo ofrecido por TECHNIP, y (iii) afirma que el correo recibido está muy alejado de lo discutido: **la respuesta es Felipe CASTILLA, no LAVERDE**.

Con todo el respeto que el señor accionado merece, debo ser honesto y manifestar mi completo desconcierto y mi total imposibilidad de comprender cómo el accionado estudia durante 1 año y medio este caso, revisa los elementos materiales probatorios que debidamente fueron allegados al expediente del proceso, selecciona aquellos que

encuentra relevantes por fundamentar una inferencia razonable de autoría o participación, los cita y/o se refiere a ellos como los soportes esenciales y representativos de sus conclusiones, frasea en su fallo el contenido de esos correos electrónicos como elementos demostrativos, de lo que él considera, las conductas reprochables que desplegaron los interlocutores de los mismos, ¿PERO NO ADVIERTE QUE FELIPE LAVERDE NO ES FELIPE CASTILLA?

Respetado Juez de Tutela, no tengo la capacidad verbal para transmitirles por escrito el nivel de angustia y de ansiedad que me genera encontrarme con una vía de hecho tan abrupta, tan injustificable, tan impensable.

No quiero y me resisto a decir que se ha erosionado mi confianza en la justicia, porque es en ella en donde encuentro la fuerza para enfrentar un injusto proceso y la seguridad de que mi inocencia será declarada en su momento. Pero les comparto que susto sí tengo, cuando hoy me veo privado de la libertad por un fallo como el emitido por el accionado.

Continuando con el desarrollo de este subcapítulo A del capítulo VI, los siguientes numerales 4., 5. y 6. refieren a tres párrafos concatenados por el accionado en su auto y que se transcriben a continuación. Las conclusiones allí contenidas y a la que me referiré párrafo por párrafo son aún más dolorosas, porque usa mi nombre y mi apellido -una y otra vez- enrostrándome y cuestionando un comportamiento que sencillamente yo NUNCA desplegué, y con ello afectando mi dignidad y mi buen nombre:

"En consecuencia, esa inferencia razonable se encuentra acreditada por la intervención demostrada de Felipe Arturo Laverde Concha en la estructuración de los principios comerciales claves que dieron origen a esos segundos contratos EPC, como dan cuenta el correo electrónico que recibió del representante de CB&I para solicitarle los detalles de la propuesta presentada por la competencia, aunado a las comunicaciones que le realizó este segundo oferente en las que solicita mayor transparencia y reglas claras durante el proceso de adjudicación del contrato..."

...se trata de una reflexión originada en la inquietud que deja el comportamiento de Laverde Concha al tener comunicación directa con Masoud Deideham previo a ser funcionario de Reficar, lo cual se soporta en el aludido correo electrónico y precisamente refiriéndose en el contenido digital a la posibilidad de ubicarse un contratista de CBI, para luego, una vez posesionado en la Refinería, mostrar aún más su parcialidad mediante actos que fueron absolutamente idóneos para que finalmente, el otro potencial contratista declinara, al punto que ese potencial interesado -Technip- también emitió un correo electrónico en el que reclama a Laverde por una supuesta actuación deshonestas." (Negrillas y subrayas propias). PRUEBA 9. Páginas 144 y 147 de la transcripción de la audiencia del 12 de julio de 2019.

"Es decir, la actuación de Laverde Concha de la forma como se acaba de describir, permite inferir que desde un principio era consciente de la necesidad referida a conocer otras propuestas para la segunda fase del proyecto, pero su actuación hizo entrar en desconfianza a Technip y esto no permitió conocer su propuesta de manera formal, estructurándose con ello una afectación al principio de selección objetiva para la contratación, lo que repercute en la inferencia razonable de su interés en la indebida celebración de los contratos EPC 2010". (Negrillas y subrayas propias). PRUEBA 9.

Estos 3 párrafos son los que sintetizan y cierran el análisis del accionado, y expresan cómo es que él construye esa equivocada inferencia razonable de mi supuesto interés

indebido en la celebración de contratos, y que lo lleva posteriormente, a cuestionar de manera errada también, mi actuación relacionada con los acuerdos MOA y PIP.

Es esa misma argumentación descriptiva y final del accionado prueba fehaciente de como todos y cada uno de los soportes que el accionado consideró pertinentes del acervo probatorio del proceso, y que usó como base de su decisión para mantenerme privado de mi libertad, SON SOPORTES EQUIVOCADA, ERRADA y BRUSCAMENTE enrostrados a mí; cuando NINGUNO corresponde a una actuación mía.

Para abordar esos 3 párrafos en los que encadena los elementos probatorios de todo el análisis del accionado, que éste consideró como los esenciales e indicativos de mi supuesta inferencia razonable y que, por consiguiente, son el pilar del fallo; a continuación, me referiré específicamente a cada uno de ellos, exhibiendo cada elemento material probatorio, que contrario al análisis del accionado, NO soportan la correspondiente conclusión. **Resalto, que basta con la simple exhibición de la prueba para ver el error. Ni siquiera es necesario ejercicio alguno de ponderación o valoración. Aquí es un DEFECTO FÁCTICO PROTUBERANTE.** Donde el accionado manifiesta que el elemento probatorio dice que Felipe Laverde hizo Z, pero ese mismo elemento probatorio, y no otro, es contundente por sí sólo, en probar que ese actuar Z -más allá de valoraciones sobre su adecuación- lo hizo Felipe CASTILLA.

4. FELIPE CASTILLA SÍ RECIBIÓ UN CORREO DE CBI INDAGANDO POR LA PROPUESTA DE TECHNIP, NO FELIPE LAVERDE.

FELIPE CASTILLA SÍ RECIBIÓ UN CORREO DE TECHNIP SOLICITÁNDOLE CLARIDAD SOBRE CÓMO PROCEDER, NO FELIPE LAVERDE.

CONCLUSIÓN DEL ACCIONADO:

“En consecuencia, esa inferencia razonable se encuentra acreditada por la intervención demostrada de Felipe Arturo Laverde Concha en la estructuración de los principios comerciales claves que dieron origen a esos segundos contratos EPC, como dan cuenta el correo electrónico que recibió del representante de CB&I para solicitarle los detalles de la propuesta presentada por la competencia, aunado a las comunicaciones que le realizó este segundo oferente en las que solicita mayor transparencia y reglas claras durante el proceso de adjudicación del contrato...”” (Negrillas y subrayas propias). PRUEBA 9. Páginas 144 y 147 de la transcripción de la audiencia del 12 de julio de 2019.

La anterior conclusión es **FALSA**, el accionado incurre en un **DEFECTO FÁCTICO**. Y por otro lado la Fiscalía conlleva a un **ERROR INDUCIDO**.

Bajo esta conclusión se observa:

- a) Para el accionado el correo electrónico que **supuestamente** yo, Felipe Arturo Laverde Concha, recibí directamente del representante de CB&I solicitando los detalles de la propuesta presentada por la competencia, demuestra mi intervención y eso acredita la inferencia razonable.

El elemento material probatorio en el que el accionado soporta la anterior afirmación es el correo electrónico del 20 de octubre de 2009 cuyo emisor fue el señor Masoud de CBI, pero está dirigido es a Felipe CASTILLA, y es a CASTILLA a quien le están solicitando detalles de la propuesta de TECHNIP, NO a mí, LAVERDE. Fuente: PRUEBA 13. Páginas 3 y 4 Traducciones Fiscalía General de la Nación (Doc 69-74). El documento original se encuentra en el CUADRO Numeral 15 Anexo O.

NOTA: Este correo ya ha sido referenciado y analizado anteriormente en el presente escrito para desvirtuar una conclusión previa del accionado, quien usó para el efecto este mismo elemento probatorio.

De: Masoud Deidehban <MDeidehban@cbi.com>
Enviado el: martes, 20 de octubre de 2009 a las 7:58 a.m.
Para: Felipe Castilla
CC: Cameron Mason; Carlos Bustillo Lacayo; David L. King; Felipe Laverde; Nicolas Rubio; Orlando Cabrales Martínez
Asunto: RE: Discusiones EPC (EPC discussions)
Marca de Seguimiento: Seguimiento
Estado de marca: Completado
Estimado Felipe, → Felipe CASTILLA

CORREO del 19 de OCTUBRE, de CASTILLA a MASOUD

Me gustaría asegurarme que comprendo tu correo escrito a continuación de manera correcta. Afirmas que Technip Italy (TPIT) te ofreció una opción de suma global EP que alcanzaría un ahorro significativo comparado con el estimativo de FEED (Paquete de Ingeniería y Diseño Inicial; *Front Engineering Design*). Deseo conocer la cantidad debido a que esa afirmación suena contradictoria. Quiero recordarle a todos que el actual estimativo está por encima de los \$730.000.000 US más bajo que el estimativo del FEED. Necesitamos tener claridad en este punto.

También se debe tomar en cuenta que hemos discutido la estrategia de contratación en muchas de las reuniones del *Project Review and Steering Committee* (comité directivo y de revisiones de nuestro proyecto) y siempre se manifestó con claridad en varias ocasiones en muchos de los meses anteriores que la base era un contrato reembolsable; este ítem se reconfirmó varias veces. Un cambio a contratación de suma global consumirá mucho tiempo debido a que se requerirá una evaluación de riesgo/contingencia detallada y un nuevo estimativo. CB&I nunca tuvo cantidades de dinero ocultas en el estimativo para ser capaz de convertir tan rápido a un estimativo de suma global (LS; *Lump Sum*). He

sido muy claro en este punto con la gerencia de Reficar y Ecopetrol desde el primer día que inicié en este proyecto. El plan fundamentado en estrategia de contratación reembolsable era el estimativo abierto (expuesto).

Para ser honesto, debido a que su correo electrónico debajo se aleja mucho del curso de nuestras discusiones, veo la necesidad de cambios de ejecución drásticos del proyecto hasta que podamos encontrar la alineación con el camino hacia el futuro. Esta táctica de negociación no ayudará a la ejecución del proyecto o a nuestros planes generales para empezar el proyecto en forma ordenada y oportuna, sin mencionar la terminación del proyecto de manera oportuna.

Veo un camino difícil para que pueda ganar el apoyo de mi gerencia para este enfoque.

Enviaré una respuesta formal a tu correo electrónico debajo una vez que haya tenido la oportunidad de terminar la revisión con mi gerencia/directivos, debido a que algunos van a estar de viaje los próximos días.

Saludos,

Masoud

Es este el correo electrónico del 20 de octubre de 2009 mediante el cual Masoud de CBI interroga directa y personalmente a Felipe CASTILLA (*Estimado Felipe*) sobre la propuesta de TECHNIP, asunto que precisamente el accionado cuestiona.

Es más, este correo del 20 de octubre es la respuesta que le da el señor Masoud al correo previo que le envía el mismo Felipe CASTILLA el día 19 de octubre de 2009,

hora 6:58 p.m. Por la relevancia de este correo del 19 de octubre en la secuencia de la comunicación directa que sostenían CASTILLA y MASOUD, a continuación se copia, en su traducción al español. El documento original se encuentra en el CUADRO Numeral 14 Anexo N.

-----Mensaje Original-----

De: Felipe Castilla

Enviado: lunes, octubre 19, 2009 6:58 PM

Para: Masoud Deidehban <MDeidehban@cbi.com>

Cc: Cameron Mason <cameronmason@cbi.com>; Carlos Bustillo Lacayo <Carlos.Bustillo@ecopetrol.com.co>; David L King <DKing@CBI.com>; Felipe Laverde <Felipe.Laverde@reficar.com.co>; Nicolas Rubio <Nicolas.Rubio@reficar.com.co>; Orlando Cabrales Martínez <Orlando.Cabrales@reficar.com.co>

Asunto: RE: Discusiones EPC

Estimados Señores,

Por medio de la presente deseamos informar a ustedes que en el desarrollo de nuestra comunicación de octubre 6 mediante la cual se otorgó a cada miembro del Consorcio la opción de iniciar discusiones directas con Reficar, y además de su propuesta para la ejecución de las actividades EPC del Proyecto de ampliación de la Refinería de Cartagena contenidas en sus Comunicaciones de pasado octubre 7 y 14, hemos recibido una propuesta de Technip para la ejecución de las actividades generales E + P bajo un contrato de Suma Global con ahorros significativos en los costos con respecto al estimado PED al igual que la posibilidad de desarrollar la construcción bajo un contrato O&E con la opción de convertirlo en LSTK.

Sin perjuicio, Technip ha presentado la posibilidad de trabajar con ustedes en un mejoramiento de la propuesta del Consorcio para todas las actividades del EPC.

Teniendo en cuenta lo anterior, por medio de la presente deseamos invitar a ustedes a revisar de manera conjunta con Reficar la posibilidad de ajustar su propuesta para reflejar una alternativa tal como la alternativa presentada por Technip (es decir, LS para E+P, y O&E convertible a LSTK para la construcción), al igual que analizar la opción de mejoramiento de la propuesta del Consorcio indicada por dicha compañía.

Para este fin, proponemos una reunión con sus representantes en las oficinas de Foster Wheeler en Houston la cual tendrá lugar los próximos días 27 y 28 de octubre.

Para efectos de dicha reunión, nos gustaría explorar con sus alternativas potenciales que abarcan las mencionadas opciones, las cuales deberán incluir entre otras, lo siguiente:

1. Estrategia, costo y alcance de ejecución de una propuesta de O&E para Servicios de Ingeniería y Procura Suma Global para el Alcance de Trabajo General del Proyecto.
2. La oferta para el mejoramiento de la propuesta del Consorcio con Technip.
3. Los detalles de una propuesta de O&E para un Estimado de Libro Abierto (O&E) para el Alcance de Trabajo de Construcción General del Proyecto con la meta de una posible conversión a un Llave en Mano Suma Global general. Esto incluye la estrategia de ejecución, el factor de conversión y el cronograma para contar con una propuesta en firme en marcha. Esta propuesta podría hacerse bajo el contrato EPC existente o bajo uno nuevo.

Por favor confirmar su disponibilidad a la mencionada reunión a la mayor brevedad posible.

Saludos,

FC

FC: FELIPE CASTILLA

Lo simple observación de lo anterior demuestra que:

- El elemento material probatorio invocado por el accionado, como el soporte de su conclusión, es **TOTALMENTE CONTRAEVIDENTE** a su conclusión.
- El correo electrónico en cuestión; es decir, el del 20 de octubre de 2009 lo emite el señor Masoud de CBI y a quien se dirige es al señor **Felipe CASTILLA**. **NO** a mí.
- A quien el señor Masoud solicita detalles de la propuesta presentada por la competencia, Technip, es al señor **Felipe CASTILLA**. **NO** a mí. Por consiguiente, la relevancia que el accionado otorga al elemento probatorio en cuestión para

inferir en mi contra un interés indebido en la celebración de contrato **DESAPARECE**.

- El correo electrónico del 20 de octubre de 2009, es la respuesta a un correo previo del 19 de octubre de 2009 que le envía **Felipe CASTILLA** a Masoud de CBI. La comunicación sobre la temática de las propuestas para la fase EPC del Proyecto se estaba dando entre **CASTILLA** y Masoud.

Después del correo electrónico del 20 de octubre de 2009 lo siguiente que se registra entre CBI y REFICAR, dentro del material probatorio del expediente del proceso, son los correos electrónicos sobre las reuniones en Houston los días 27 y 28 de octubre de acuerdo con la programación que Felipe CASTILLA indica en el ya referido correo del 19 de octubre. Reuniones a las que yo, Felipe LAVERDE, **NO** asistí (como se evidencia en los correos Nos. 18, 19, 20 y 22 del CUADRO). Las personas que asistieron a estas reuniones fueron Orlando Cabrales, Carlos Bustillo, Nicolás Rubio y Felipe CASTILLA (como se comprueba en los correos electrónicos de fechas 26 de octubre de 2009 hora 1:38 p.m., 28 de octubre de 2009 hora 7:58 a.m., 28 de octubre de 2009 hora 3:16 p.m., 30 de octubre de 2009 hora 6:58 p.m. y 30 de octubre de 2009 hora 19:22 contenidos en el CUADRO).

- b) Para el accionado las comunicaciones que supuestamente le realizó a Felipe Arturo Laverde Concha este segundo oferente (Vgr. TECHNIP) en las que solicita mayor transparencia y reglas claras durante el proceso de adjudicación del contrato demuestran la inferencia razonable de autoría o participación en el interés indebido en la celebración de contrato.

Los elementos materiales probatorios en que el accionado soporta equivocadamente la anterior afirmación son las comunicaciones que TECHNIP como emisor realizó con contenidos relacionados con el proceso de negociación, pero por la confusión de identidad en que incurrió el accionado, se tiene que todos y cada una de esas comunicaciones fueron sostenidas con Felipe **CASTILLA** y **NO** con LAVERDE.

A continuación, se muestran cinco (5) correos electrónicos. Corresponden a la cadena de comunicaciones en las que se soporta el accionado. Tres (3) cuyo emisor fue Felipe **CASTILLA** hacia TECHNIP, y dos (2) emitidos por TECHNIP con destinatario Felipe **CASTILLA**. Muestro toda la cadena, para que quede total claridad de las comunicaciones que se dieron entre el señor **CASTILLA** y TECHNIP, y que contextualizan las 2 comunicaciones en las que TECHNIP (segundo oferente, según como lo menciona el accionado) le dirige a Felipe **CASTILLA** y **NO** a mí, solicitándole a **CASTILLA** "*mayor transparencia y reglas claras*" (textual del fallo del accionado).

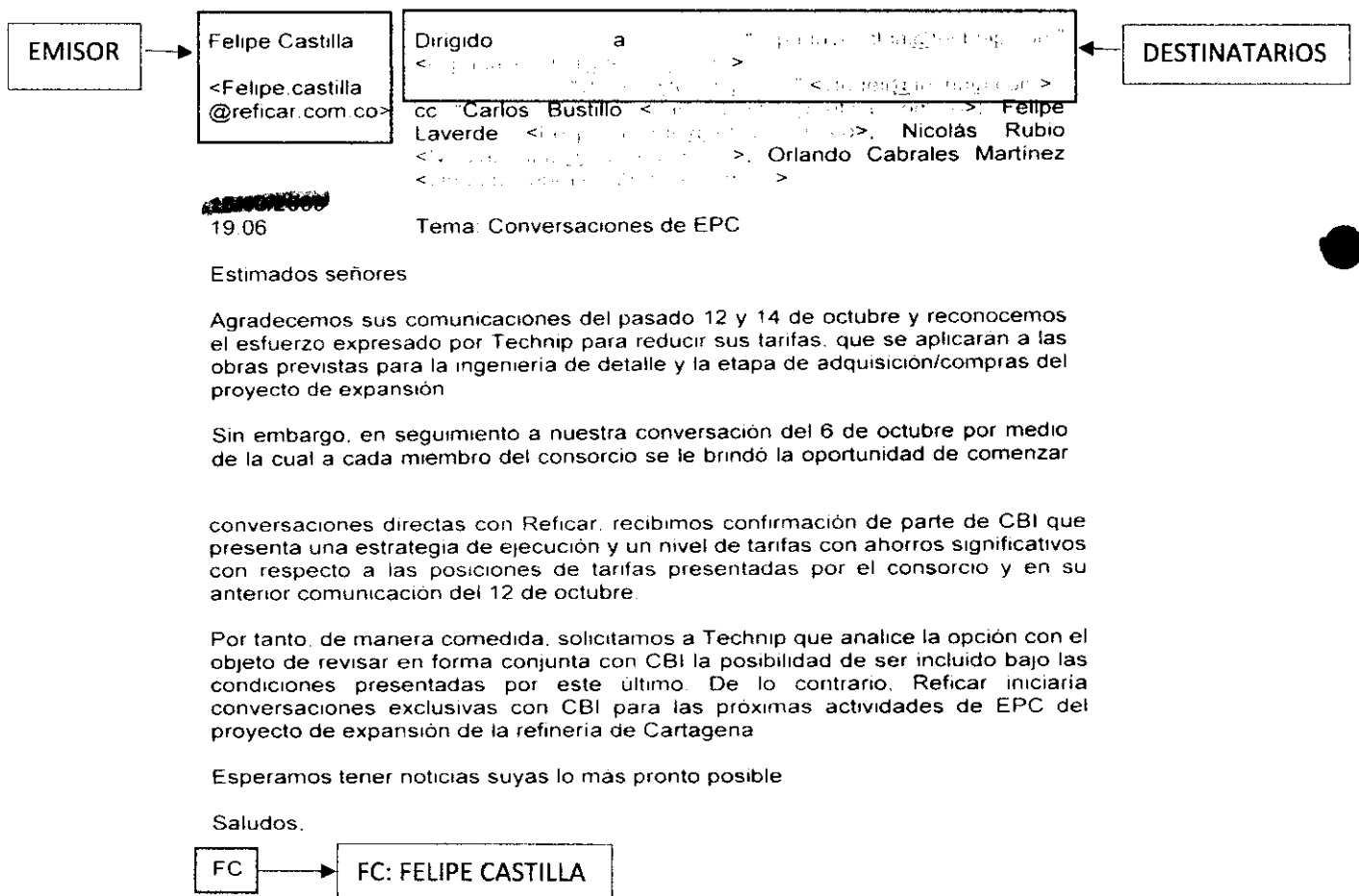
- (i) Correo del 15 de Octubre de 2009 hora 12:07 p.m.. Fuente: PRUEBA 10. Páginas 1 y 2 Traducciones Fiscalía General de la Nación (Doc 24-35). El documento original se encuentra en el CUADRO Numeral 12 Anexo L. NOTA: Este correo ha sido analizado anteriormente para desvirtuar una conclusión previa del accionado, quien usó para el efecto este mismo elemento probatorio.
- (ii) Correo del 16 de Octubre de 2009 hora 8:39 a.m. Fuente: PRUEBA 10. Páginas 3 y 4 Traducciones Fiscalía General de la Nación (Doc 69-74). El documento original se encuentra en el CUADRO Numeral 13 Anexo M. Este es uno de los dos correos que cuestiona el accionado. NOTA: Este correo ha sido analizado anteriormente para

desvirtuar una conclusión previa del accionado, quien usó para el efecto este mismo elemento probatorio.

- (iii) Correo del 20 de Octubre de 2009 hora 1:30. Fuente: PRUEBA 10. Páginas 6 y 7 Traducciones Fiscalía General de la Nación (Doc 69-74). El documento original se encuentra en el CUADRO Numeral 16 Anexo P.
- (iv) Correo del 20 de Octubre de 2009 hora 10:48 a.m. Fuente: Documento original que se encuentra en el CUADRO Numeral 17 Anexo Q. El CUADRO contiene un extracto de su contenido al español. Este es uno de los dos correos que cuestiona el accionado.
- (v) Correo del 26 de Octubre de 2009 hora 1:38 p.m. Fuente: Documento original que se encuentra en el CUADRO Numeral 18 Anexo R. El CUADRO contiene un extracto de su contenido al español.

Los referidos correos y su secuencia entre Felipe CASTILLA y TECHNIP:

- (i) Correo electrónico del 15 de octubre de 2009, hora 12:07 p.m.
Emisor: **Felipe CASTILLA de REFICAR**
Destinatario: **V. Fedeli de TECHNIP y C. Spadavecchia de TECHNIP**
Asunto: **Discusiones EPC**
Contenido: **Felipe CASTILLA informa a TECHNIP que se recibió de CBI una estrategia de ejecución y un nivel de tarifas con ahorros significativos.**



- (ii) Correo electrónico del 16 de octubre de 2009, hora 8:39 a.m.
 Emisor: **V. Fedeli de TECHNIP**
 Destinatario: **Felipe CASTILLA de REFICAR**
 Asunto: Proj. 2317 - Reficar – Proyecto Expansión Refinería Cartagena - EPC
Discusiones
 Contenido: **TECHNIP manifiesta a Felipe CASTILLA sorpresa por su correo del 15 de octubre, en el cual contempla escenarios diferentes al que TECHNIP de buena fe siempre ha considerado y presenta alternativas de ejecución a REFICAR.**

Procedente de	TECHNIP [mailto:carlos.bustillo@technip.com]
Enviado	viernes, 16 de octubre de 2009 a las 08:39 a.m.
Dirigido a	Felipe Castilla
Con copia a	Carlos Bustillo, Felipe Laverde, Nicolás Rubio, Orlando Cabrales Martínez, carlos.bustillo@technip.com , felipe.laverde@technip.com , nicolás.rubio@technip.com , orlando.cabrales@technip.com
Tema	Proyecto 2317 – Reficar – Proyecto de expansión de la refinería de Cartagena – Conversaciones de EPC

Estimado señor:

Estamos muy sorprendidos por el contenido de su mensaje, el cual contempla escenarios contractuales diferentes al que Technip de buena fe siempre ha considerado para el proyecto de la refinería de Cartagena de conformidad con las muchas indicaciones recibidas de Reficar desde hace más de un año, y que fue la principal causa de la presentación conjunta con CB&I de un estimativo de proyecto común a Reficar el 31 de julio de 2009.

En vista de lo expuesto, nos gustaría recibir de Reficar un indicativo claro respecto a si tenemos que proceder con fundamento en una competencia con CB&I (y/o cualquier otro contratista) o trabajar con el fin de mejorar la propuesta del consorcio presentada de manera conjunta con CB&I.

Si Reficar está interesado en una competencia entre Technip y CB&I, consideramos que las tasas son un tema de menor importancia al compararlas con el control del costo total del proyecto.

Las referencias de Technip muestran la capacidad de la puesta en marcha exitosa de varias refinerías grandes nuevas en su totalidad, su eficiencia como lo demuestran las cifras de horas de trabajo gastadas durante el FEED (paquete de ingeniería y diseño inicial; Front Engineering Design) puesto en marcha en un centro de operación unitario, su experiencia consolidada y presencia en el país.

Lo anterior, nos permite con inmediatez ofrecer a Reficar los servicios de adquisición/compras y una suma global de ingeniería para el alcance de las obras del proyecto general con una reducción estimada, si la casa matriz de Technip Italy (Italia) lo maneja en su totalidad, de 20-25% de las cifras en la actualidad incluidas en el estimativo del 9 de julio con un ahorro aproximado de 80 MSUD (millones de dólares, million U.S. Dollars), sin tener en cuenta la adquisición/compra, equipo, costos de material y construcción que estamos dispuestos a volver a negociar.

Además, en caso que el anterior enfoque sea de interés para Reficar, estamos disponibles para proceder de conformidad con los siguientes pasos:

1. Finalización/cumplimiento inmediata de una suma global para los servicios de ingeniería y adquisición para el actual alcance de las obras de proyecto general.
2. Además de la finalización/cumplimiento del punto 1 de un precio de una suma global para la cuantía global del suministro de materiales y equipo. Esto ya es posible para las unidades de planta desarrolladas por Technip y sería posible dentro de unas pocas semanas para la totalidad de la planta poco después del estimativo total de las otras unidades.
3. Proceder/Continuar con un estimativo a libro abierto (OBE) para el proyecto en general [Nota del traductor: Al parecer el texto de esta misiva está inconcluso]

(iii) Correo electrónico del 20 de octubre de 2009, hora 1:30
Emisor: Felipe CASTILLA de REFICAR
Destinatario: V. Fedeli de TECHNIP
Asunto: Proj. 2317 - Reficar – Proyecto Expansión Refinería Cartagena - EPC
Discusiones
Contenido: Felipe CASTILLA le aclara a TECHNIP que el cambio de estrategia fue debido al rechazo del consorcio a considerar optimizar costos. Y los cita a reuniones en Houston.

NOTA: La Fiscalía trasladó el correo, pero eliminó el encabezado de remitente y destinatario, generando inducción a error. Aquí se incluye dicho encabezado, como se encuentra en el correo original en inglés.

EMISOR: Felipe CASTILLA

Felipe Castilla <Felipe.Castilla@reficar.com.co>

2010-10-20 01:30

DESTINATARIO: V. Fedeli de Technip

To: <v.fedeli@technip.com> <v.fedeli@technip.com>

cc: Carlos Bustillo <carlos.bustillo@reficar.com.co> Felipe Laverde <Felipe.Laverde@reficar.com.co> Nicolas Rubio <Nicolas.Rubio@reficar.com.co> Orlando Cabañes Martinez <Orlando.Cabañes@reficar.com.co> "spasavecha@technip.com" <spasavecha@technip.com> "nicolas@technip.com" <nicolas@technip.com> "moses@technip.com" <moses@technip.com> "andres@technip.com" <andres@technip.com> "amir@technip.com" <amir@technip.com> "montefiore@technip.com" <montefiore@technip.com> "muel@technip.com" <muel@technip.com> "G.Luciani@epel.com.co" <G.Luciani@epel.com.co>

Subject: RE: Proj. 2317 - Reficar - Cartagena Refinery Expansion Project - EPC discussions

Hacemos referencia a su comunicación del pasado 16 de octubre

En este sentido primero que todo deseamos aclarar que a Reficar lo obligaron a cambiar su estrategia de negociación EPC debido al rechazo por parte de los miembros del consorcio como se evidencia en la comunicación del 5 de octubre de 2009 para considerar la optimización de los costos la reducción de las tarifas y la eliminación del riesgo del cambio de divisas tal como lo requería Reficar en las reuniones con los representantes del consorcio y en correspondencia anterior

Como es de su conocimiento, la optimización del presupuesto del proyecto es de suma importancia para garantizar su viabilidad económica en todos los frentes de ejecución.

Segundo, por medio de la presente deseamos agradecer por las alternativas de ejecución propuestas para el EPC en su comunicación del 16 de octubre. Ahora, en aras de poder estudiar los términos y condiciones de su propuesta, de la manera más amable, le solicitamos que nos presente un análisis indicativo de dichas alternativas, que incluyen, entre otros, lo siguiente:

1. Estrategia de ejecución (es decir, formato de pago, divisas, centros de ejecución, etc.), costo y alcance de su propuesta para los servicios de ingeniería y adquisición para el alcance de las obras del proyecto general. Además, un cronograma más exacto para el precio de suma global del monto general del suministro de materiales y equipo.
2. Su propuesta para la mejora de la propuesta del consorcio con CB&I.
3. Detalles en los términos y condiciones de la propuesta de un estimativo a libro abierto (OBE) para el proyecto general de alcance de la obra de construcción con el objetivo de una posible conversión a "llave en mano" general. Esto incluye la estrategia de ejecución, el factor de conversión y el cronograma para tener una propuesta preparada.

Ahora, para revisar los ítems anteriores, solicitamos una reunión con sus representantes en las oficinas de Houston de Foster Wheeler a celebrarse el próximo 28 y 29 de octubre.

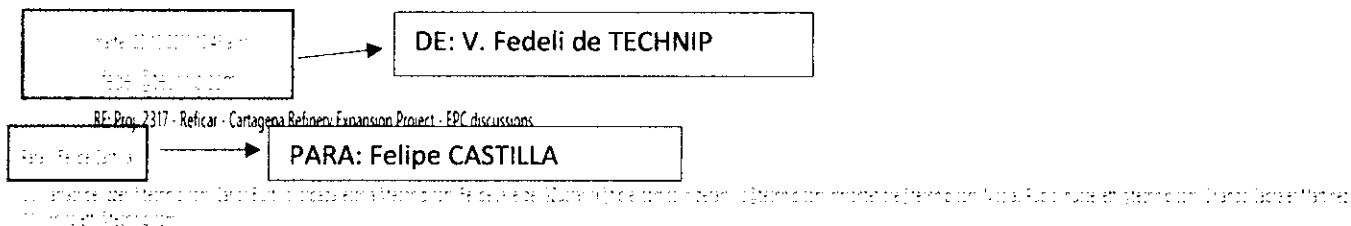
Sírvase confirmarnos lo más pronto posible su disponibilidad para esta reunión.

Cordial saludo,

FC

FC: Felipe CASTILLA

- (iv) Correo electrónico del 20 de octubre de 2009, hora 10:48 a.m.
 Emisor: **V. Fedeli de TECHNIP**
 Destinatario: **Felipe CASTILLA de REFICAR**
 Asunto: Proj. 2317 - Reficar – Proyecto Expansión Refinería Cartagena - EPC
Discusiones
 Contenido: **TECHNIP le responde a Felipe CASTILLA que acepta las reuniones en Houston, y que le indique si TECHNIP debe proceder en competencia con CBI, o mejorar la propuesta del consorcio. TECHNIP le manifiesta a CASTILLA que no es apropiado seguir las 2 alternativas al mismo tiempo y que no sería posible para TECHNIP presentar una suma lump sum confidencial, mientras se mantienen discusiones con CBI sobre una base aún no muy clara.**



Dear Sir

many thanks for your communication received on October 20th 2009 about new EPC discussions

We accept your proposal to meet you on October 28/29 2009 in Houston in order to jointly analyze the different alternatives of implementing Reficar Project in accordance with your request

We understood that you have appointed Foster Wheeler as PMC of the Project, but if this not the case, for obvious reasons, we would prefer to meet with you in Technip Houston offices.

Nevertheless we call your urgent attention upon the situation that took place after your October 15th 2009 communication of interest for a new solution submitted by CB&I on the basis of a modified execution strategy, which we understand was based on an exclusive CB&I implementation without Technip involvement. For such reason Technip deemed necessary to present to your attention on October 16th 2009 a modified proposal based on an implementation by Technip on exclusive lump sum basis consistently with previous Technip availability

For the above reasons we renew our request to receive from Reficar an indication if

1. we have to proceed on the basis of a competition with CB&I on exclusive basis or
2. work for an improvement of Consortium proposal

You will clearly understand that it is not appropriate to follow the two alternatives 1. and 2. hereabove at the same time and it will not be possible for Technip to present a confidential lumps sum for services while still discussing with CB&I on a basis that is not yet very clear to us

We are confident that Reficar will take a fair and sound decision on the matter and we remain at your disposal for any additional clarification you may need

Kind regards

Carlo Ignazio Spadavecchia	/	Vittorio Fedeli
Technip Italy Project Director	/	Technip Italy Project Sponsor

- (v) Correo electrónico del 26 de octubre de 2009, hora 1:38 p.m.
 Emisor: **Felipe CASTILLA de REFICAR**
 Destinatario: **V. Fedeli de TECHNIP**
 Asunto: RE: Discusiones EPC
 Contenido: **Felipe CASTILLA informa a TECHNIP los funcionarios de REFICAR que atenderán la reunión: Orlando Cabrales, Carlos Bustillo, Nicolás Rubio, Felipe CASTILLA.**

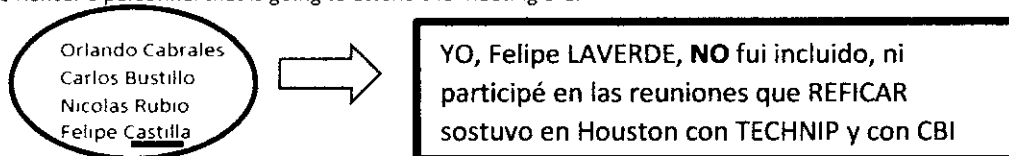
RE: EPC discussion

EMISOR

Ex: Estados Interiores

Dr. Daniel Jaramán, Carlos Eustasio Jara, Pablo Felipe Lavarello, Andrés Palma, Felipe Pizarro, Sebastián Pizarro, Sebastián Pizarro

The Reficar's personnel that is going to attend the meeting are:



```
graph LR
    FC[FC] --> FC_Felipe[FC: Felipe CASTILLA]
```

Obsérvese que el veintiocho (28) de octubre de 2009, Carlos IGNAZIO SPADAVECCHIA de TECHNIP envió un correo a FELIPE CASTILLA, con copia a ORLANDO JOSÉ CABRALES, NICOLAS RUBIO y CARLOS BUSTILLO, entre otras personas de TECHNIP, y yo **NO** me encuentro dentro de los copiados en cortesía. El respectivo correo se encuentra en el **CUADRO** Numeral 20 Anexo T (El **CUADRO** contiene un extracto de su contenido al español). Dicho correo es precisamente un resumen y un seguimiento a la reunión que sostuvieron TECHNIP con CASTILLA, CABRALES, BUSTILLO y RUBIO, ese mismo 28 en Houston.

Por último, en los correos que se encuentran en la página 9 en adelante de la PRUEBA 10, yo no estoy en ninguna copia de cortesía. Y por el contrario, dichas comunicaciones están dirigidas a FELIPE CASTILLA u ORLANDO CABRALES.

Después de las reuniones con TECHNIP en Houston los días 28 y 29 de octubre de acuerdo con la programación que Felipe CASTILLA indicó en el ya referido correo del 20 de octubre de 2009 hora 1:30., reuniones a las que yo, Felipe LAVERDE, **NO** asistí (como se evidencia en los correos Nos. 18, 19, 20 y 22 del **CUADRO**), no estuve incluido ni en copia de cortesía de los correos.

La simple observación de los correos anteriormente exhibidos, y los subsiguientes que se referenciaron, demuestra que:

- Se exhibieron los 5 correos cruzados entre REFICAR y TECHNIP. **NINGUNO** de ellos fue emitido por mí, **NINGUNO** de ellos fue dirigido a mí. Por el contrario, **todos** ellos o fueron dirigidos a Felipe CASTILLA o emitidos por él.
- **NO EXISTE** ninguna comunicación que TECHNIP me haya dirigido a mí.
- Cuando el accionado manifiesta textualmente *"Las comunicaciones que le realizó a Felipe Arturo Laverde Concha este segundo oferente"* (Vgr. TECHNIP) se equivoca. Es una afirmación que carece de total soporte en los elementos materiales probatorios.
- Como se observa los elementos materiales probatorios invocados por el accionado, como el soporte de su afirmación, son **TOTALMENTE CONTRAEVIDENTE** a su conclusión.
- El correo electrónico del 16 de octubre de 2009, hora 8:39 a.m. dirigido por **V. Fedeli de TECHNIP a Felipe CASTILLA de REFICAR**, y el correo electrónico del 20 de octubre de 2009, hora 10:48 a.m. dirigido por **V. Fedeli de TECHNIP a Felipe CASTILLA de REFICAR** son **precisos, claros y contundentes** para poner en evidencia el **ERROR** del accionado al confundirme con el señor Felipe **CASTILLA**, a quien -acorde con el material probatorio- el segundo oferente, TECHNIP, sí le realizó las comunicaciones que el accionado cuestiona.
- Estos dos correos electrónicos hacen parte integral de la dinámica y cadena de comunicaciones que adelantaron Felipe **CASTILLA** y TECHNIP, como bien se mostró.
- A quien TECHNIP, presuntamente para el accionado, le está solicitando *"mayor transparencia y reglas claras"* (textual del fallo del accionado), es al señor **Felipe CASTILLA**. **NO** a mí. Por consiguiente, la relevancia que el accionado otorga a los elementos probatorios en cuestión para inferir en mi contra un interés indebido en la celebración de contrato **DESAPARECE**.
- Nótese como, la comunicación enviada por **FELIPE CASTILLA** el 15 de octubre fue la que originó el supuesto reclamo de TECHNIP *"por mayor transparencia"* (textual del fallo del accionado) en la respuesta que le enviaron a **FELIPE CASTILLA**. Es más, el mismo **FELIPE CASTILLA** es quien contestó el mencionado reclamo de TECHNIP, **NO** yo. De esta manera, **queda claro que el supuesto reclamo por mayor transparencia estaba dirigido a FELIPE CASTILLA, no a "Laverde" como lo concluyó el accionado.**
- Es notorio el grave error del accionado al señalar que yo recibí un reclamo por parte de TECHNIP, cuando yo no inicié las comunicaciones ni contesté dicho reclamo.
- Es **manifiestamente irrazonable** la valoración probatoria realizada por el accionado, toda vez que **no existe ni un solo correo** dirigido hacia mí por TECHNIP o que yo haya enviado a dicha compañía. El accionado se separó de los elementos materiales probatorios allegados **para arribar a una conclusión totalmente arbitraria e infundada,** al concluir que mis acciones despertaron la preocupación

en TECHNIP, cuando yo no realicé ninguna acción en los correos que fueron cuestionados por la segunda instancia.

- En consecuencia, es notoria la incorrecta e inadecuada valoración probatoria del accionado que me atribuyó conductas que no están soportadas en los elementos materiales probatorios para concluir hechos arbitrarios ajenos a la realidad, configurándose así un **DEFECTO FÁCTICO**.

5. FELIPE CASTILLA SÍ TENÍA COMUNICACIÓN DIRECTA CON MASOUD DEIDEHBAN, NO FELIPE LAVERDE.

FELIPE CASTILLA SÍ RECIBIÓ UN CORREO DE TECHNIP SUPUESTAMENTE RECLAMANDO SU PROCEDER, NO FELIPE LAVERDE.

TECHNIP “DECLINÓ” ANTES DE QUE FELIPE LAVERDE INGRESARA A TRABAJAR A REFICAR.

CONCLUSIÓN DEL ACCIONADO:

“...se trata de una reflexión originada en la inquietud que deja el comportamiento de Laverde Concha al tener comunicación directa con Masoud Deideham previo a ser funcionario de Reficar, lo cual se soporta en el aludido correo electrónico y precisamente refiriéndose en el contenido digital a la posibilidad de ubicarse un contratista de CBI, para luego, una vez posesionado en la Refinería, mostrar aún más su parcialidad mediante actos que fueron absolutamente idóneos para que finalmente, el otro potencial contratista declinara, al punto que ese potencial interesado -Technip- también emitió un correo electrónico en el que reclama a Laverde por una supuesta actuación deshonesto.” (Negrillas y subrayas propias). PRUEBA 9. Páginas 144 y 147 de la transcripción de la audiencia del 12 de julio de 2019.

La anterior conclusión es **FALSA**, el accionado incurre en un **DEFECTO FÁCTICO**. Y por otro lado la Fiscalía conlleva a un **ERROR INDUCIDO**.

Bajo esta conclusión se observa:

- a) Para el accionado SU REFLEXIÓN se origina en la inquietud que le deja el **SUPUESTO** comportamiento de Laverde Concha al tener **comunicación directa** con Masoud “Deideham”, **lo cual equivocada y expresamente soporta en el** correo electrónico del 20 de octubre de 2009 del señor Masoud de CBI; sin embargo, yace aquí la confusión de identidad del accionado toda vez que dicho correo le es dirigido a Felipe **CASTILLA**, y NO a “Laverde Concha”, como se refiere a mí el accionado en esta conclusión.

El correo del 20 de octubre de 2009 ya ha sido referenciado y analizado anteriormente en el presente escrito para desvirtuar una conclusión previa del accionado, quien usó para el efecto este mismo elemento probatorio. En detalle hice referencia a dicho correo y al correo anterior del 19 de octubre de 2009 que lo originó, en el aparte Numeral 4. Literal a) inmediatamente anterior; por lo cual remito respetuosamente a ese acápite para evitar ser repetitivo.

La simple observación del reiterado correo demuestra que:

- El correo electrónico del 20 de octubre de 2009 hora 7:58 a.m. es entre el señor Masoud de CBI y **Felipe CASTILLA**. Este correo es parte de una cadena de correos que lo anteceden, todos ellos entre las dos mismas personas.
- Específicamente, este correo del 20 de octubre es la respuesta que le da el señor Masoud al correo previo que le envía el mismo señor Felipe **CASTILLA** el día 19 de octubre de 2009, hora 6:58 p.m.
- La cuestionada "*comunicación directa*" es entre los señores Masoud y **CASTILLA**, **NO** yo (LAVERDE).
- La definición común de comunicación es *el proceso de transmisión de información entre un emisor y un receptor*. El elemento probatorio que expresamente alude el accionado es un correo electrónico en el que el emisor es el señor Masoud y el receptor es el señor **CASTILLA**.
- Por su parte entre las definiciones comunes de directa (directo) se tienen: *Que va de una parte a otra sin detenerse en los puntos intermedios; Inmediato; Sin intermediarios*.
- Es claro en el fallo que para el accionado el comportamiento que cuestiona es el desplegado por el señor **CASTILLA**, al ser precisamente éste quien mantuvo una comunicación directa con CBI, al emitir y/o recibir correos.
- **NO EXISTE** en todo el acervo probatorio allegado al proceso judicial correo electrónico alguno en el que yo hubiere sido el emisor o el destinatario (receptor) del mismo con CBI, ni antes de ser funcionario de Reficar (1 de diciembre de 2009), ni mucho menos antes de la firma de la ya aludida Carta de Intención y Autorización con sus Principios Comerciales Claves (10 de noviembre de 2009).
- **En ningún caso**, los cuestionados correos electrónicos fueron dirigidos a mí; **en ningún caso**, los cuestionados correos electrónicos fueron originados por mí; **en ningún momento**, yo entablé la cuestionada comunicación directa con CBI.
- Como se observa el elemento material probatorio invocado por el accionado, como el soporte de su "*reflexión*", es **TOTALMENTE CONTRAEVIDENTE** a su conclusión.
- A quien el señor Masoud solicita detalles de la propuesta presentada por la competencia, Technip, es al señor **Felipe CASTILLA**. **NO** a mí. Por consiguiente, la relevancia que el accionado otorga al elemento probatorio en cuestión para inferir en mí contra un interés indebido en la celebración de contrato **DESAPARECE**.

- b) Para el accionado, una vez posesionado "*Laverde Concha*" **SUPUESTAMENTE** realizó actos que conllevaron a **TECHNIP** a declinar, y base esta afirmación en un correo electrónico emitido por **TECHNIP** en el que supuestamente le reclama a Laverde por una presumida actuación deshonestas. Nuevamente esta afirmación del accionado es incorrecta. Basta simplemente con ver el elemento material probatorio que usa el accionado, para constatar que el citado correo electrónico está dirigido a Felipe **CASTILLA**.

Por consiguiente, si **TECHNIP** llegó al punto de emitir un correo electrónico reclamándole a Felipe **CASTILLA** y **NO** a mí (como se verá más adelante), por "*su supuesta actuación deshonestas*" (en los términos del accionado) y que los llevó "*a declinar*", pues esa actuación o esos actos que **TECHNIP** alega, sólo se le podrían predicar a la persona que supuestamente los realizó y que por ello recibe el reclamo (Felipe **CASTILLA**), y **NO** a otra (Laverde).

Adicionalmente, me detendré a relacionar otra serie de elementos materiales probatorios que se encuentran en el expediente del proceso, y que fueron totalmente inobservados por el accionado puesto que dan totalmente fe que es **FÁCTICAMENTE IMPOSIBLE** que una vez yo "*poseionado*" como vicepresidente jurídico de REFICAR hubiera podido hacer acto alguno que conllevara a TECHNIP a declinar, porque antes de mi fecha de ingreso **dicha supuesta "declinación" ya se había dado, todo el proceso de negociación estaba finalizado, concretado y decidido, al punto tal que la fase EPC del Proyecto ya estaba en ejecución por parte de CBI bajo un esquema reembolsable.** Esto corrobora que el accionado NO tiene claridad sobre mi fecha de ingreso laboral en REFICAR. Hizo caso omiso de la certificación laboral emitida por REFICAR que da fe de mi fecha de ingreso (1 de diciembre de 2009).

Debo poner igualmente de presente, que el accionado **NO** indica en su fallo a cuáles otros supuestos actos de mi parte se refiere, lo cual es natural puesto que **NO EXISTE NINGÚN** acto de mi parte que hubiere podido conllevar a TECHNIP a declinar.

Sobre el correo electrónico emitido por TECHNIP supuestamente dirigido a Laverde en donde se le reclama por una *actuación deshonest*, hice una detallada exposición en el aparte Numeral 4. Literal b) inmediatamente anterior; por lo cual remito respetuosamente a ese acápite para evitar ser repetitivo. No obstante, retomo que en dicho aparte mostré 5 correos electrónicos, que corresponden a la cadena de comunicaciones de la que hace parte el supuesto correo electrónico al que el accionado refiere. En 3 de esos 5 correos el emisor fue **Felipe CASTILLA** hacia TECHNIP, y en 2 fueron emitidos por TECHNIP con destinatario **Felipe CASTILLA**.

En dicho aparte mostré toda la cadena, para que quedara total claridad de las comunicaciones que se dieron entre el señor **CASTILLA** y TECHNIP, y que contextualizan las 2 comunicaciones en las que TECHNIP (potencial interesado, según como lo menciona el accionado) le dirige a Felipe CASTILLA y **NO** a mí, supuestamente "*reclamándole*" a él (**CASTILLA**) "*por una supuesta actuación deshonest*" de su parte (textual del fallo del accionado).

Si bien el accionado habla de un correo electrónico, éste no precisa a cuál de esos 2 se refiere. Razón por la cual, para los efectos de indicar el defecto fáctico en el que incurre el accionado al realizar esta afirmación, a continuación, respetuosamente presentaré esos 2 correos.

Debo resaltar que **NO EXISTE**, en todo el acervo probatorio del proceso correo electrónico alguno, **NO EXISTE** porque simplemente nunca se dio, en el que TECHNIP me reclamara a mí, Felipe LAVERDE, por una conducta deshonest de mi parte. Es más, **NO EXISTE**, correo electrónico alguno, en el que TECHNIP refiera en lo más mínimo a cualquier conducta de mi parte; es más, TECHNIP **IAMÁS** me menciona en correo electrónico alguno.

Los 2 correos ya referidos y que por su contenido se asocian a lo indicado por el accionado, son:

(i) Correo electrónico del 16 de octubre de 2009, hora 8:39 a.m.

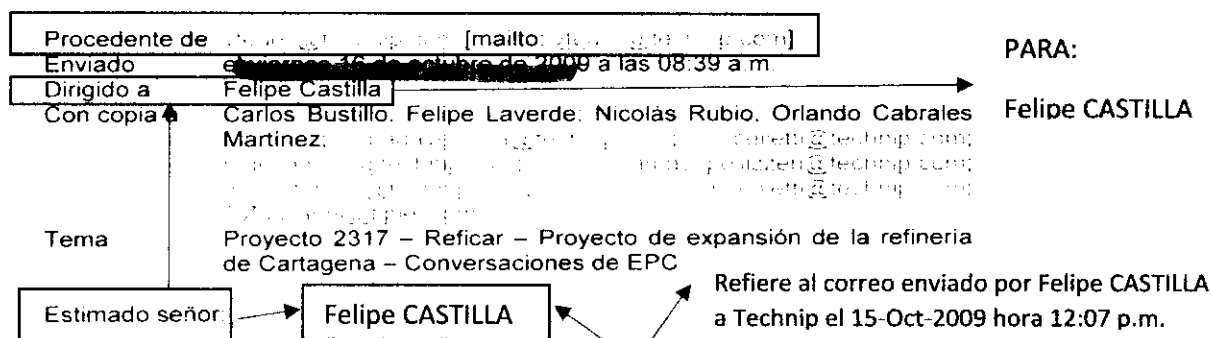
Emisor: V. Fedeli de TECHNIP

Destinatario: Felipe CASTILLA de REFCAR

Asunto: Proj. 2317 - Reficar - Proyecto Expansión Refinería Cartagena - EPC

Discusiones

Contenido: TECHNIP manifiesta a Felipe CASTILLA sorpresa por su correo del 15 de octubre, en el cual contempla escenarios diferentes al que TECHNIP de buena siempre ha considerado y presenta alternativas de ejecución a REFCAR.



Estamos muy sorprendidos por el contenido de su mensaje, el cual contempla escenarios contractuales diferentes al que Technip de buena fe siempre ha considerado para el proyecto de la refinería de Cartagena de conformidad con las muchas indicaciones recibidas de Reficar desde hace más de un año, y que fue la principal causa de la presentación conjunta con CB&I de un estimativo de proyecto común a Reficar el 31 de julio de 2009.

En vista de lo expuesto, nos gustaría recibir de Reficar un indicativo claro respecto a si tenemos que proceder con fundamento en una competencia con CB&I (y/o cualquier otro contratista) o trabajar con el fin de mejorar la propuesta del consorcio presentada de manera conjunta con CB&I.

Si Reficar está interesado en una competencia entre Technip y CB&I, consideramos que las tasas son un tema de menor importancia al compararlas con el control del costo total del proyecto.

Las referencias de Technip muestran la capacidad de la puesta en marcha exitosa de varias refinerías grandes nuevas en su totalidad, su eficiencia como lo demuestran las cifras de horas de trabajo gastadas durante el FEED (paquete de ingeniería y diseño inicial, Front Engineering Design) puesto en marcha en un centro de operación unitario, su experiencia consolidada y presencia en el país.

Lo anterior, nos permite con inmediatez ofrecer a Reficar los servicios de adquisición/compras y una suma global de ingeniería para el alcance de las obras del proyecto general con una reducción estimada, si la casa matriz de Technip Italy (Italia) lo maneja en su totalidad, de 20-25% de las cifras en la actualidad incluidas en el estimativo del 9 de julio con un ahorro aproximado de 80 MSUD (millones de dólares; million U.S. Dollars), sin tener en cuenta la adquisición/compra, equipo, costos de material y construcción que estamos dispuestos a volver a negociar.

Además, en caso que el anterior enfoque sea de interés para Reficar, estamos disponibles para proceder de conformidad con los siguientes pasos:

1. Finalización/cumplimiento inmediata de una suma global para los servicios de ingeniería y adquisición para el actual alcance de las obras de proyecto general.
2. Además de la finalización/cumplimiento del punto 1 de un precio de una suma global para la cuantía global del suministro de materiales y equipo. Esto ya es posible para las unidades de planta desarrolladas por Technip y sería posible dentro de unas pocas semanas para la totalidad de la planta poco después del estimativo total de las otras unidades.
3. Proceder/Continuar con un estimativo a libro abierto (OBE) para el proyecto en general [Nota del traductor: Al parecer el texto de esta misiva está inconcluso]

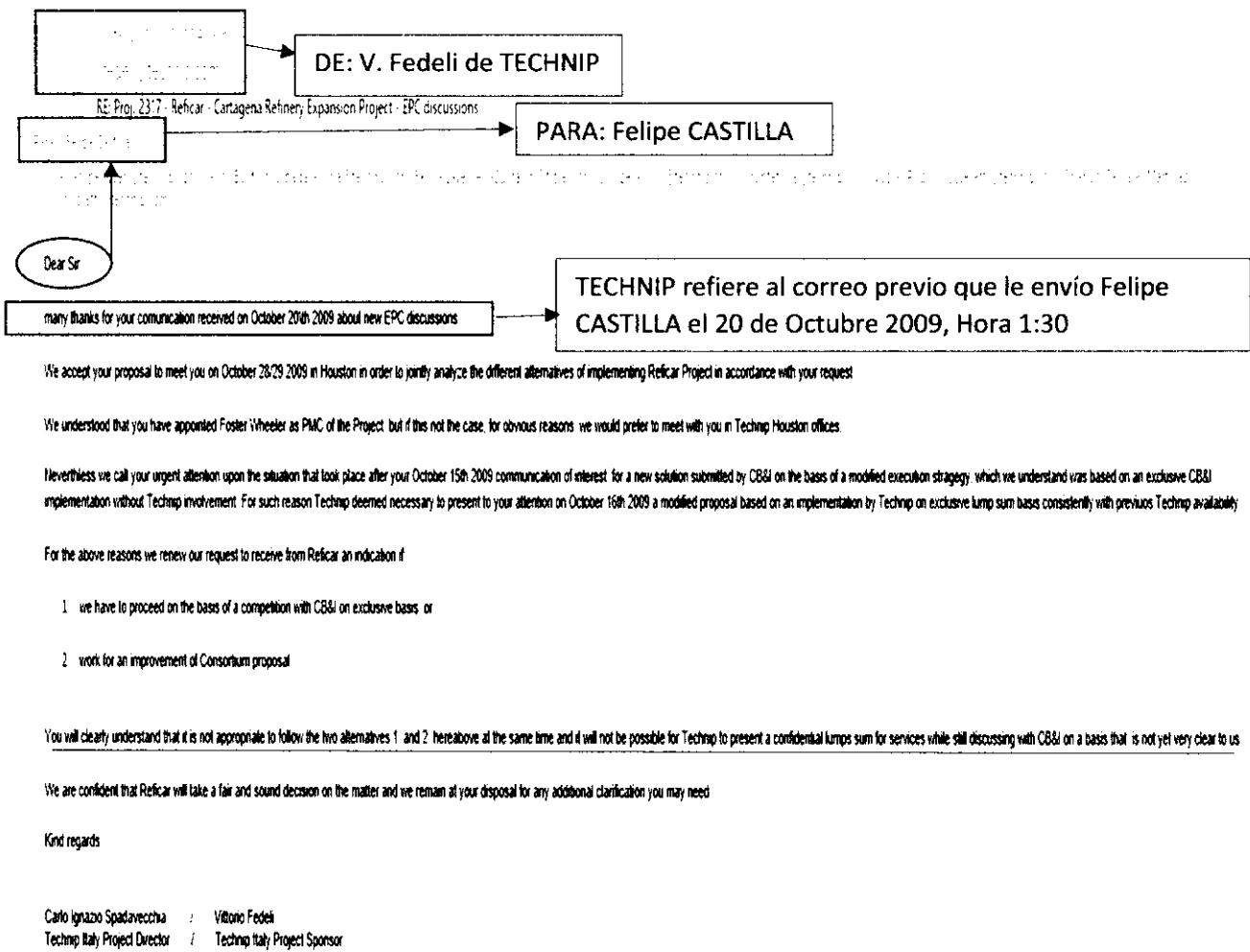
(ii) Correo electrónico del 20 de octubre de 2009, hora 10:48 a.m.

Emisor: **V. Fedeli de TECHNIP**

Destinatario: **Felipe CASTILLA de REFICAR**

Asunto: Proj. 2317 - Reficar – Proyecto Expansión Refinería Cartagena - EPC Discusiones

Contenido: **TECHNIP le responde a Felipe CASTILLA que acepta las reuniones en Houston, y que le indique si TECHNIP debe proceder en competencia con CBI, o mejorar la propuesta del consorcio. TECHNIP le manifiesta a CASTILLA que no es apropiado seguir las 2 alternativas al mismo tiempo y que no sería posible para TECHNIP presentar una suma lump sum confidencial, mientras se mantienen discusiones con CBI sobre una base aún no muy clara.**



A continuación, síntesis del correo anterior en español:

Correo electrónico del 20 de octubre de 2009, hora 10:48 a.m.

Emisor: **V. Fedeli de TECHNIP**

Destinatario: **Felipe CASTILLA de REFICAR**

Asunto: Proj. 2317 - Reficar – Proyecto Expansión Refinería Cartagena - EPC Discusiones

Apreciado señor,

Gracias por su comunicación del 20/2009 sobre las nuevas discusiones del EPC.

Aceptamos su propuesta de reunirnos en octubre 28/29, 2009 en Houston en orden de analizar conjuntamente las diferentes alternativas de implementar el proyecto de Reficar acorde con sus intereses.

Sin embargo, llamamos su atención sobre la situación dada después de su correo de Octubre 15, 2009, sobre una solución enviada por CBI, que entendemos se basa en una estrategia sin Technip.

Por esa razón Technip consideró necesario presentarle en Octubre 16, 2009 una propuesta modificada.

Solicitamos que Reficar nos indique:

1. Tenemos que proceder en competencia con CBI, o
2. Trabajamos en mejorar la propuesta del consorcio.

Entenderá que no es apropiado seguir las 2 alternativas al mismo tiempo y no sería posible para Technip presentar una suma lump sum confidencial para los servicios, mientras se mantienen discusiones con CBI sobre una base aún no muy clara.

Cordialmente

Carlo Spadavecchia / Vittorio Fedeli
TECHNIP

La simple observación de lo anterior demuestra que:

- Se exhibieron los 2 correos enviados por TECHNIP sobre el tema cuestionado por el accionado. **NINGUNO** de ellos fue dirigido a mí, y ni tan siquiera refieren a mí. Por el contrario, ambos fueron dirigidos a Felipe CASTILLA.
- **NO EXISTE** ninguna comunicación que TECHNIP me haya dirigido a mí, y menos cuestionando una conducta inapropiada de mi parte. Sencillamente porque **NO** incurrí en ello.
- Cuando el accionado manifiesta textualmente "(...) al punto que ese potencial interesado -Technip- también emitió un correo electrónico en el que reclama a Laverde por una supuesta actuación deshonesto" se **EQUIVOCA**. Es una afirmación que carece de total soporte en los elementos materiales probatorios.
- Como se observa los elementos materiales probatorios invocados por el accionado, como el soporte de su afirmación, son **TOTALMENTE CONTRAEVIDENTE** a su conclusión.
- El correo electrónico del 16 de octubre de 2009, hora 8:39 a.m. dirigido por **V. Fedeli de TECHNIP a Felipe CASTILLA de REFICAR**, y el correo electrónico del 20 de octubre de 2009, hora 10:48 a.m. dirigido por **V. Fedeli de TECHNIP a Felipe CASTILLA de REFICAR** son **precisos, claros y contundentes** para poner en evidencia el **ERROR** del accionado al confundirme con el señor Felipe CASTILLA, a quien -acorde con el material probatorio- "ese potencial interesado", TECHNIP, sí le emite correo(s) electrónico(s) en el que presuntamente le reclama a **CASTILLA** (y **NO** a Laverde, como manifiesta equivocadamente el accionado) por una "supuesta actuación deshonesto".
- Estos dos correos electrónicos hacen parte integral de la dinámica y cadena de comunicaciones que adelantaron Felipe CASTILLA y TECHNIP, como bien se mostró.

- A quien TECHNIP, presuntamente para el accionado, le está reclamando "*por una supuesta actuación deshonest*a" (textual del fallo del accionado), es al señor **Felipe CASTILLA**. NO a mí. Por consiguiente, la relevancia que el accionado otorga a los elementos probatorios en cuestión para inferir en mi contra un interés indebido en la celebración de contrato **DESAPARECE**.
- c) Por su parte, y como lo indiqué anteriormente, a continuación, indicaré todos esos **HECHOS YA CUMPLIDOS** con anterioridad a mi fecha de "*posesión*" en REFICAR, de los cuales dan fe los elementos materiales probatorios que yacen en el expediente del proceso, y que **PRUEBAN LA IMPOSIBILIDAD FACTICA Y TEMPORAL**, de que ya "*poseionado*" yo, Laverde, hubiera podido incurrir en actos que hubieren conllevado a TECHNIP a declinar. Se indica también las personas que participaron en dichos actos.

Nuevamente resalto la importancia de diferenciar entre **CASTILLA** y Laverde, y la persistente confusión que el accionado hace de mí identidad.

En cada hecho señalo donde reposa el respectivo elemento material probatorio y/o el numeral respectivo del **CUADRO**, en caso que se quiera tener una síntesis en español del contenido del documento:

- (i) El 25 de septiembre de 2009, la Junta Directiva de REFICAR (haciendo parte Orlando Cabrales) instruyó a la presidencia (Felipe **CASTILLA**) optimizar el presupuesto del proyecto (Acta 45). (**HECHO CUMPLIDO**) (PRUEBA 15).
- (ii) El 16 de octubre de 2009, mediante correo de las 8:39 a.m. emitido por TECHNIP a Felipe **CASTILLA**, es que dicha empresa supuestamente le reclamó a CASTILLA "*por una supuesta actuación deshonest*a" (textual del fallo) de su parte. (**HECHO CUMPLIDO**) (CUADRO Numeral 13 Anexo M).
- (iii) El 20 de octubre de 2009, mediante correo de la 10:48 emitido por TECHNIP a Felipe **CASTILLA**, es que dicha empresa supuestamente le reclamó a CASTILLA "*mayor transparencia y claridad*" (textual del fallo) de su parte. (**HECHO CUMPLIDO**) (CUADRO Numeral 17 Anexo Q).
- (iv) El 20 de octubre de 2009, el presidente de REFICAR, Orlando Cabrales, le presentó un informe a su Junta Directiva, en donde manifiesta que estaba negociando con CBI y TECHNIP por separado y que se reuniría con esas empresas en Houston (Acta 46 pág. 15). (**HECHO CUMPLIDO**) (PRUEBA 16).

12. **PRESENTACIÓN AVANCES CONTRATACIONES DEL EPC Y DEL PMC**

Inició **ORLANDO CABRALES** este punto del orden del día haciendo referencia a los avances en la contratación del EPC.

Explicó los antecedentes señalando que se inició la negociación con el consorcio CBI – Technip, pero en un primer momento estas dos empresas manifestaron la imposibilidad de bajar sus tarifas. En respuesta a esto, la Sociedad les manifestó su disposición de negociar independiente con cada una. Bajo este nuevo entendimiento se iniciaron conversaciones nuevamente con estas dos empresas y como resultado CBI redujo sus tarifas y posteriormente Technip también ofreció reducir sus tarifas. Dada esta nueva circunstancia, la semana del 26 al 30 de octubre se realizarán visitas individuales con cada uno de estos contratistas en Houston, para continuar con las negociaciones.

Continuó **CARLOS BUSTILLO** explicando las diferentes alternativas que se tienen para estructurar el contrato EPC.

Finalizado dicho tema, **CARLOS BUSTILLO** continuó explicando los avances en la contratación del PMC.

- (v) El 20 de octubre de 2009, la Junta Directiva de REFICAR sancionó el proyecto con presupuesto de US\$3.777MM. Ese presupuesto comprende el del EPC, el cual fue consolidado por CBI bajo una modalidad de contrato reembolsable (Acta 46 pág. 10). **(HECHO CUMPLIDO)** (PRUEBA 16).
- (vi) Entre el 28 y 30 de octubre de 2009, REFICAR se reunió en Houston con CBI y con TECHNIP, reuniones durante las cuales REFICAR definió continuar la fase EPC con CBI, puesto que fue al único -que con posterioridad a dichas reuniones- le envió para discusión la Carta de Intención y Autorización junto con los Principios Comerciales Claves. Yo, Felipe LAVERDE, NO participé de esas reuniones, ni en esas definiciones. **(HECHO CUMPLIDO)** (CUADRO Numeral 14 Anexo N, Numeral 16 Anexo P, Numeral 18 Anexo R).
- (vii) El 28 de octubre de 2009, Cameron Mason de CBI emite un correo electrónico a Felipe CASTILLA, Nicolás Rubio y Orlando Cabrales (es decir, a las personas que asistieron a la reunión con CBI en Houston), adjuntando para su consideración la Carta de Intención y Autorización junto con los Principios Comerciales Claves, con algunas modificaciones, mismos documentos que ya les había entregado Masoud en las reuniones. **(HECHO CUMPLIDO)** (CUADRO Numeral 19 Anexo S).
- (viii) El 28 de octubre de 2009, C. Spadavecchia de TECHNIP le envía un correo electrónico a Felipe CASTILLA, dándole seguimiento a la reunión sostenida ese día en Houston, y resumiendo las acciones acordadas. **(HECHO CUMPLIDO)** (CUADRO Numeral 20 Anexo T).
- (ix) El 30 de octubre de 2009, Nicolás Rubio de REFICAR le envía un correo electrónico a David King de CBI, manifestándole que en desarrollo de su reunión ese día le adjunta la Carta de Intención y Autorización junto con los Principios Comerciales Claves, con algunas modificaciones. **(HECHO CUMPLIDO)** (CUADRO Numeral 21 Anexo U).
- (x) El 30 de octubre de 2009, Nicolás Rubio de REFICAR le envía un correo electrónico a C. Spadavecchia de TECHNIP y a Felipe CASTILLA de REFICAR (También como destinatario) adjuntándole, según lo acordado en la reunión, el régimen de responsabilidad para el consorcio bajo esquema reembolsable. **(HECHO CUMPLIDO)** (CUADRO Numeral 22 Anexo V).

NOTA: La Fiscalía General de la Nación en la traducción al español de este correo que allegó dentro del proceso, lo presentó modificado respecto del correo original. Se cambió el correo Felipe.castilla@reficar.com.co, por el correo Felipe.laverde@reficar.com.co, el cual no figuraba en el original. Esta alteración respecto del correo original fue inmediatamente puesta de presente por mi defensa ante el juez de garantías de primera instancia, y ahora lo hago nuevamente ante el Juez de Tutela por esta inducción a error por parte del ente acusador. (CUADRO Numeral 23 Anexo W)

- (xi) El 31 de octubre de 2009, Nicolás Rubio de REFICAR le envía un correo electrónico a Linklaters (abogados externos de REFICAR) manifestándoles que se reunió con CBI y discutieron los Principios Comerciales Claves que adjunta.

Les indicó que se espera una contrapropuesta de CBI, y que si acuerdan con CBI la Carta de Intención y los Principios Comerciales Claves el lunes, él (Nicolás Rubio) les circularía el martes versión ajustada del contrato EPC, para enviárselo a CBI el miércoles. **(HECHO CUMPLIDO)** (CUADRO Numeral 24 Anexo X).

- (xii) El 3 de noviembre de 2009, Linklaters (abogados externos de REFICAR) le envían correo electrónico a Nicolás Rubio de REFICAR, entre otros, preguntándole cuándo CBI enviará la contrapropuesta anunciada. **(HECHO CUMPLIDO)** (CUADRO Numeral 25 Anexo Y).
- (xiii) El 4 de noviembre de 2009, Felipe **CASTILLA** de REFICAR envía correo electrónico a Masoud Deidehban, Cameron Mason, D. King, los 3 de CBI, con una nueva versión de los Principios Comerciales Claves. **(HECHO CUMPLIDO)** (CUADRO Numeral 26 Anexo Z).
- (xiv) El 5 de noviembre de 2009, Masoud Deidehban de CBI envía correo a Felipe **CASTILLA** de REFICAR, adjuntando una actualización de los Principios Comerciales Claves con base en la conversación telefónica que sostuvieron ese día. **(HECHO CUMPLIDO)** (CUADRO Numeral 27 Anexo ZA).
- (xv) El 5 de noviembre de 2009, C. Spadavecchia de TECHNIP envía correo electrónico a Orlando Cabrales, Felipe **CASTILLA** y Nicolás Rubio, los 3 de REFICAR, manifestándoles que de acuerdo con su solicitud en la reunión de Houston (i) ofrecen una tarifa promedio de 71 euro/mhr en el marco de un consorcio con CBI y contrato reembolsable para ingeniería y servicios de compra, (ii) ofrecen la misma tarifa si todos los servicios de ingeniería y servicios de compra se le asignan a TECHNIP bajo reembolsable, (iii) manifiestan que están listos para ofrecer un lump sum para ingeniería y servicios de compra, y (iv) reafirman la validez de las otras opciones que les presentaron en Houston el 28 de octubre. **(HECHO CUMPLIDO)** (CUADRO Numeral 28 Anexo QB).
- (xvi) El 6 de noviembre de 2009, Nicolás Rubio de REFICAR le envía un correo electrónico a Masoud de CBI, a Orlando Cabrales y a Felipe **CASTILLA** de REFICAR (También como destinatarios) adjuntándoles el documento de Principios Comerciales Claves e indicando que se le hicieron ajustes respecto de la versión enviada anteriormente por Masoud. **(HECHO CUMPLIDO)** (CUADRO Numeral 29 Anexo ZC).
- (xvii) El 8 de noviembre de 2009, Masoud Deidehban de CBI envía correo electrónico a Orlando Cabrales de REFICAR, adjuntando una actualización del documento Principios Comerciales Claves con comentarios. Adicionalmente le indica que: (i) Necesitan finalizar un contrato, (ii) Su propósito es crear las bases para la Carta de Intención y Autorización para iniciar la fase EPC del proyecto mañana lunes Nov. 9, y (iii) Espera que coincida con el documento adjunto. **(HECHO CUMPLIDO)** (CUADRO Numeral 30 Anexo ZD).
- (xviii) El 9 de noviembre de 2009, Orlando Cabrales de REFICAR envía correo electrónico a Masoud Deidehban de CBI, adjuntando una versión revisada del

documento Principios Comerciales Claves y de la Carta de Autorización, manifestándole que son la posición final de REFICAR. Y lo cita a una llamada en 20 minutos para explicarle los cambios y definir los siguientes pasos para las discusiones del contrato. **(HECHO CUMPLIDO)** (CUADRO Numeral 31 Anexo ZE).

- (xix) El 10 de noviembre de 2009, Felipe **CASTILLA** de REFICAR envía correo electrónico a Masoud Deidehban de CBI, adjuntando en pdf. la Carta de Intención y Autorización **FIRMADA** por Orlando Cabrales con el Visto Bueno de Nicolás Rubio y del mismo Felipe **CASTILLA**, incluyendo los Principios Comerciales Claves. Le solicita que CBI firme y le indica que recibida una copia firmada por ellos, Nicolás (Rubio) le enviará el borrador de contrato reembolsable reflejando los Principios Comerciales Claves. **(HECHO CUMPLIDO)** (CUADRO Numeral 32 Anexo ZF y Numeral 33 Anexo ZG).
- (xx) El 10 de noviembre de 2009, Nicolás Rubio de REFICAR envía correo electrónico a los abogados externos Linklaters, adjuntando versión del borrador del contrato EPC, con control de cambios respecto de la versión circulada en septiembre. **(HECHO CUMPLIDO)** (CUADRO Numeral 34 Anexo ZH).
- (xxi) El 11 de noviembre de 2009, Masoud Deidehban de CBI envía correo electrónico a Orlando Cabrales de REFICAR, adjuntando la Carta de Intención y Autorización firmada por CBI. **(HECHO CUMPLIDO)** (CUADRO Numeral 35 Anexo ZI).
- (xxii) De acuerdo con lo dispuesto en la Carta de Intención y Autorización, desde el momento mismo de su firma, CBI inició las actividades del EPC del Proyecto. (CUADRO Numeral 33 Anexo ZG. Carta de Intención y Autorización). El párrafo 3 en español de la referida Carta señala expresamente:

Pendiente de la negociación de los contratos definitivos, el contratista por medio del presente se autoriza a proceder en forma inmediata con el desarrollo pormenorizado del trabajo de ingeniería, adquisición y construcción (el "trabajo"). Las órdenes de compra la documentación de la compra de se emitirán de manera directa por el propietario con toda la documentación de las órdenes de compra elaborada por el contratista. Los pagos a los vendedores basándose en dichas órdenes de compra serán de responsabilidad del propietario. El contratista deberá

- (xxiii) El 13 de noviembre de 2009, Orlando Cabrales de REFICAR envía correo electrónico a C. Spadavecchia y V. Fedeli de TECHNIP adjuntándoles una carta formal por él suscrita, manifestándole que se había determinado que la alternativa de CBI para asumir la fase EPC como contratista principal era la más conveniente para el proyecto y la compañía. **(HECHO CUMPLIDO)** (CUADRO Numeral 37 Anexo ZK).

PR 170-09

~~Reporte de Actividades de 2009~~

Señores
TECHNIP ITALY S.p.A.
Viale Castelo della Magliana, 68-00148, Rome
Fax 39 06 6551402

A la atención de Señor Carlo Spadavecchia
 Director del proyecto
 Señor Vittorio Fedeli
 Patrocinador del proyecto

Tema Proyecto de expansión de la refinería de Cartagena

Estimados señores

Por medio del presente queremos expresar nuestra más profunda gratitud por el tiempo que han dedicado a analizar las alternativas en las cuales Technip podría emprender la fase del EPC para el proyecto de expansión de la refinería de Cartagena

En ese sentido, como Usted sabe, en las últimas semanas hemos evaluado las alternativas para la ejecución de dicha fase presentada por CBI y Technip, ambos en forma individual y como un consorcio

Estas evaluaciones han considerado elementos tales como entre otros, costos, estrategia de ejecución, cronograma para la terminación, régimen de

responsabilidad, curva de aprendizaje de cada compañía para este proyecto, y los contratos existentes

Como resultado de dichas valoraciones, Reficar ha determinado que la alternativa de CBI para emprender la fase EPC como único contratista, es la más conveniente para el proyecto y la compañía

Luego de expresar esto, Technip es más que bienvenido a que participe en la fase antes mencionada como subcontratista de CBI, pero esto es, es evidente que/huelga decir que, sujeto a que se logre un acuerdo con CBI al respecto

Por otro lado, por favor, contáctese con nuestro VP (nota del traductor: Al parecer vicepresidente) del proyecto, señor Carlos Bustillo para coordinar la finalización de la obra de Technip FEED (paquete de ingeniería y diseño inicial: Front Engineering Design) y la entrega de la documentación aplicable, de conformidad con los términos y condiciones de nuestro contrato existente FEL 2/3.

Nos suscribimos y quedamos atentos a cualquier inquietud que pueda tener respecto a esta comunicación.

Cordial saludo,

Orlando Cabrales Martínez
Presidente
(Firma ilegible)

[Dirección, teléfono, y correo electrónico]

- (xxiv) El 24 de noviembre de 2009, Felipe CASTILLA le presentó un informe a la Junta Directiva sobre las negociaciones del EPC. Informó: (i) que el 10 de noviembre se había suscrito la Carta de Intención con CBI, (ii) que CBI continúa con la fase EPC del Proyecto, (iii) que se suscribirían ciertos contratos para el EPC en reemplazo del actual, con base en los Principios Comerciales Claves, y (iv) presentó dichos Principios Comerciales Claves, indicando entre otros que los contratos para el EPC a suscribir con CBI son base reembolsable, y deben reflejar lo establecido en el documento de Principios Comerciales Claves. (Acta 48 pág. 3 y presentación): **(HECHO CUMPLIDO)** (PRUEBA 17).

Aparte respectivo del Acta:

Paso seguido, Felipe Castilla se refirió a los avances en las negociaciones del EPC (Ingeniería, Compras y Construcción). Informó que el 10 de noviembre se suscribió una carta de intención por parte de la Sociedad y aceptada por CBI Americas Limited, CB&I UK Limited y CBI Colombiana S.A. con el objeto de (i) confirmar la intención de la Sociedad de suscribir con dichas compañías ciertos contratos para el EPC en reemplazo del actual contrato y (ii) que dichas compañías continúen con los trabajos de ampliación y modernización de la refinería de Cartagena. Adicionalmente presentó los principios comerciales claves "Key Commercial Principles" definidos entre la Sociedad y dichas compañías, y con base en los cuales se estructurarán los nuevos contratos para el EPC y que tienen por objeto la ejecución de las actividades de ingeniería, compras, construcción, instalación y completamiento del proyecto de ampliación y modernización de la refinería de Cartagena y el soporte en las actividades de arranque y prueba de la nueva refinería. Dicha presentación se realizó con base en el material que se adjunta a esta acta como Anexo No. 3 y que previamente se había enviado a los miembros de la junta.

Sobre este tema, igualmente se manifestó que los nuevos contratos se están estructurando como "reembolsables" y en este sentido, las garantías de terminación de la construcción, para efectos de financiación, deberán provenir del "sponsor".

Los miembros de la Junta Directiva solicitaron a la administración que en la próxima junta se presentara una discriminación de las sumas que se pagarían directamente a los contratistas EPC.

Lo anterior corrobora el manifiesto **DEFECTO FÁCTICO** del accionado, quien en su auto se separa por completo de los hechos soportados en los elementos materiales probatorios del caso. Obsérvese que:

- Se listaron 24 HECHOS CUMPLIDOS, 24 elementos materiales probatorios que reposan en el expediente del proceso y que estuvieron a disposición del accionado, y que NO valoró, o que cuando los valoró confundió mi identidad con la de Felipe **CASTILLA**. TODOS esos hechos y actos se dieron antes de mi vinculación laboral con REFICAR el 1 de diciembre de 2009.
- Es **TOTALMENTE** notorio el error fáctico en el que incurre el accionado, es **FALSO** y carece de soporte probatorio que yo, una vez "*posesionado*" (textual del fallo) como vicepresidente jurídico de REFICAR realicé actos que conllevaron a TECHNIP a declinar.
- Con todo respeto, mi asombro no puede ser mayor. Para el 1 de diciembre de 2009, **YA** había finalizado el proceso de negociación para la fase EPC entre REFICAR, CBI y TECHNIP, **YA** la Carta de Intención y Autorización junto con los Principios Comerciales Claves estaban firmados, **YA** CBI estaba ejecutando las actividades de la FASE EPC, **YA** se le había notificado a TECHNIP la decisión adoptada por REFICAR, y **YA** se le había dado un reporte a la Junta Directiva de REFICAR de todo el proceso surtido y su resultado. Reporte dado por el señor **CASTILLA**.
- **TODO** lo listado anteriormente, eran hechos y actos cumplidos, ejecutados, finalizados, notorios y evidentes a la luz de los elementos materiales probatorios del proceso. **NO EXISTE** acto alguno de mi parte, en ningún momento ni tampoco una vez contratado como vicepresidente jurídico de REFICAR que hubiere llevado a TECHNIP a declinar, y esta afirmación es categórica, porque para ese momento, y reitero 1 de diciembre de 2009 ya se estaba ante una situación jurídica y fácticamente consolidada. Y agrego y además resalto, que **NUNCA** ejecuté ninguno de esos 24 ACTOS o HECHOS CUMPLIDOS que me he puesto en la tarea de detallar para la contundencia de esta acción de tutela, **NINGUNO** de ellos se me puede imputar, y es la simple revisión o lectura mínima de los elementos materiales probatorios del proceso que dan fe de ello. **NO** hay posibilidad alguna a equívocos, a interpretaciones amañadas, o a confusiones.

- Lo notorio, evidente, palpable, indicativo, demostrativo y probado es que YO, FELIPE LAVERDE, no incurrí en **NINGUNA** de las conductas que cuestiona el accionado, que ninguno de los elementos probatorios que señaló el accionado en su análisis se predicán de mí, y por consiguiente ninguna de sus conclusiones de una supuesta inferencia razonable de autoría y participación en un interés indebido de contrato, ni siquiera a nivel de inferencia es posible concluir, ni fáctica, ni probatoriamente.
- **MUY POR EL CONTRARIO**, todo elemento de prueba indicado por el mismo accionado, más los demás que, aún estando en el expediente, fueron abandonados por el accionado y que yo sí me tomé la tarea de aquí presentar, señalan de **BULTO el DEFECTO FACTICO** en el que incurrió el accionado, y que al ser corregido, sin duda sus conclusiones resultan en otras totalmente opuestas a las consignadas en el auto.

6. LA ACTUACIÓN, EN LA QUE SE BASA EL ACCIONADO PARA CONSIDERAR EQUIVOCADAMENTE UNA AFECTACIÓN AL PRINCIPIO DE SELECCIÓN OBJETIVA Y ESTABLECER CON ELLO UNA INFERENCIA, ES DE FELIPE CASTILLA.

ESA ACTUACIÓN NO ES DE FELIPE LAVERDE.

CONCLUSIÓN DEL ACCIONADO:

“Es decir, la actuación de Laverde Concha de la forma como se acaba de describir, permite inferir que desde un principio era consciente de la necesidad referida a conocer otras propuestas para la segunda fase del proyecto, pero su actuación hizo entrar en desconfianza a Technip y esto no permitió conocer su propuesta de manera formal, estructurándose con ello una afectación al principio de selección objetiva para la contratación, lo que repercute en la inferencia razonable de su interés en la indebida celebración de los contratos EPC 2010”. (Negritillas y subrayas propias). PRUEBA 9.

La anterior conclusión es **FALSA**, el accionado incurre en un **DEFECTO FÁCTICO**.

Bajo esta conclusión se observa:

- a) Para el accionado la **SUPUESTA** actuación de Laverde Concha de la forma como la describió en el auto, conlleva a una afectación al principio de selección objetiva para la contratación, lo que repercute en la inferencia razonable de su **SUPUESTO** interés en la indebida celebración de contrato. Sin embargo, y como se ha demostrado, el operador jurídico tutelado realizó una valoración probatoria manifiestamente irrazonable, incurriéndose en varias causales de procedibilidad de la acción: DEFECTOS FÁCTICOS reiterativos, e INDUCCIÓN A ERROR por parte del ente acusador.
- b) La supuesta actuación cuestionada por el accionado, en **NINGÚN** caso se predica de mí. El accionado describió conductas en las que yo **NO** incurrí, conductas que yo **NO** desplegué. Por ende, es errada la conclusión del accionado al referir que existió de mi parte, *Laverde Concha*, una afectación al principio de selección objetiva.

- c) Como quedó debidamente soportado en los apartes anteriores, en los que me detuve y presenté discriminada e individualizadamente cada afirmación del accionado, y el respectivo defecto fáctico, es concluyente que el fallo sería integralmente otro cuando se corrigen dichos defectos.
- d) Cuando se detiene la vulneración en que incurrió el accionado y se protege, entre otros, mi derecho fundamental a un debido proceso, cualquier inferencia razonable en mi contra de un presunto interés indebido en la celebración de contrato desaparece, es **INEXISTENTE**.
- e) **TODOS**, sin excepción alguna, de los argumentos expuestos por el accionado en su fallo, adolecen de un defecto fáctico.
- f) En cada aparte de este escrito, me di a la juiciosa tarea de soportar cada uno de esos defectos fácticos que violan el debido proceso.
- g) Es tal el grado de vulneración a dicho derecho fundamental que, a continuación me permito resaltar la síntesis de los balances del CUADRO que se mostraron en el Capítulo de **HECHOS**. En dichos balances se observa como de 37 documentos (correos y cartas) listados y sintetizados en dicho CUADRO, y anexados los originales de los mismos, **NINGUNO, ABSOLUTAMENTE NINGUNO**, fue por mi emitido o fungí yo como su destinatario.

SÍNTESIS:

Balance 1

- Masoud Deidehban de CBI fue EMISOR de 8 comunicaciones.
- Orlando Cabrales de REFICAR fue EMISOR de 2 comunicaciones.
- Felipe **CASTILLA** de REFICAR fue EMISOR de 11 comunicaciones.
- Felipe **LAVERDE** de NINGUNA.
- Masoud Deidehban fue DESTINATARIO de 9 comunicaciones.
- Orlando Cabrales fue DESTINATARIO de 7 comunicaciones.
- Felipe **CASTILLA** fue DESTINATARIO de 15 comunicaciones.
- Felipe **LAVERDE** de NINGUNA.

OBSERVACIÓN: Inexplicablemente es a mí, Felipe Laverde, a quién el accionado le endilga en REFICAR inferencia razonable de autoría y participación de interés indebido en la celebración de contrato.

Balance 2

- Número de comunicaciones cruzadas entre CBI y Felipe **CASTILLA** (como emisor o como destinatario): 15
- Número de comunicaciones cruzadas entre TECHNIP y Felipe **CASTILLA** (como emisor o como destinatario): 14
- Número de comunicaciones cruzadas entre CBI y Felipe **LAVERDE** (como emisor o como destinatario): NINGUNA

- Número de comunicaciones cruzadas entre TECHNIP y Felipe LAVERDE (como emisor o como destinatario): NINGUNA

OBSERVACIÓN: Es evidente y clarísima la confusión de identidad por parte del accionado entre Felipe CASTILLA y yo, Felipe Laverde.

Balance 3

- Número de comunicaciones cruzadas entre CBI y Orlando Cabrales (como emisor o como destinatario): 6
- Número de comunicaciones cruzadas entre TECHNIP y Orlando cabrales (como emisor o como destinatario): 2
- Número de comunicaciones cruzadas entre CBI y Felipe LAVERDE (como emisor o como destinatario): NINGUNA
- Número de comunicaciones cruzadas entre TECHNIP y Felipe LAVERDE (como emisor o como destinatario): NINGUNA

OBSERVACIÓN: Es evidente la clara violación por parte del accionado a mi derecho fundamental a la igualdad, por un trato discriminatorio, injustificado y arbitrario entre CABRALES y LAVERDE.

Balance 4

PARTICIPANTES POR REFICAR EN LAS REUNIONES EN HOUSTON PARA DISCUTIR Y DEFINIR LAS NEGOCIACIONES SOBRE LA FASE EPC DEL PROYECTO		
NOMBRE		CON TECHNIP 28-29 DE OCTUBRE 2009
	ASISTE	ASISTE
	ASISTE	ASISTE
	ASISTE	ASISTE
	ASISTE	ASISTE
FELIPE ARTURO LAVERDE CONCHA	NO asiste	NO asiste

OBSERVACIÓN: Yo no participé en las reuniones en donde se definió la continuidad del EPC con la empresa CBI, bajo un contrato reembolsable.

- h) Me he referido a todas las conclusiones comprendidas en el fallo del accionado, precisando puntualmente cada uno de los correos y comunicaciones en los que soportó su análisis y conclusiones, elementos materiales probatorios respecto de los cuales el accionado incurrió en un defecto fáctico.
- i) He expuesto y probado en cada caso, de manera detallada y suficiente, en qué consistió el defecto fáctico en el que incurrió el accionado y el por qué sus conclusiones carecen de soporte y serían totalmente opuestas cuando se corrigen los errores.
- j) Sin duda alguna la conclusión final a la que llega el accionado es errada y sería otra de haber apreciado, o simplemente constatado, cada uno de los elementos materiales

probatorios como son y como existen; es decir, sin suplantaciones de mi identidad por otra.

El silogismo **ERRADO** fue:

PRIMERA PREMISA:

“La prueba A dice y muestra que Felipe LAVERDE actúo de forma X”.

SEGUNDA PREMISA:

“Esa forma de actuar X da elementos razonables para inferir respecto de quien la ejerció un supuesto interés indebido”.

CONCLUSIÓN:

“Por consiguiente, y dado que existen elementos suficientes de inferencia razonable de autoría o partición de Felipe LAVERDE, éste debe continuar privado de su libertad en su domicilio”

Pero ese silogismo es FALSO, y se DERRUMBA inmediata y contundentemente desde la primera premisa.

- k) Con el mayor de los respetos señor juez accionado, en qué momento y de qué manera no se leyó -en la prueba A, B, C, D, E, F ... y en todas a las que se refirió en su fallo como determinantes del mismo- que el nombre y el correo allí escrito, allí plasmado, es Felipe CASTILLA (Felipe.castilla@reficar.com.co), y **NO** mi nombre, **NO** mi correo.
- l) Señor Juez de Tutela, la primera premisa del silogismo **NO** existe. Resulta que la prueba determinante para el accionado, no sólo demuestra que la acción que él cuestiona **NO** la hizo Felipe LAVERDE, sino que la misma prueba va más allá en su contundencia, y es clara y notoria en indicar quién sí fue la persona que actúo de la forma X.
- m) La segunda premisa, al igual que la conclusión automáticamente caen, al no ser yo el actor de las conductas que fundamentan la supuesta e inexistente inferencia.
- n) En cabeza mía **NO** hay autoría de las conductas cuestionadas, al ser esas conductas las que soportan la inferencia, pues esta última igualmente es inexistente y **SIN** inferencia no hay fundamentos de hecho ni de derecho para mantenerme de manera alguna privado de la libertad. Hoy se me están violando mis derechos fundamentales al debido proceso, a la igualdad, a una vida digna, a la salud emocional y psicológica, al buen nombre, al acceso a la administración de justicia de manera sustancial y no sencillamente formal. Y si esto no fuera ya suficiente, deja un gran interrogante sobre la manera en que se está impartiendo justicia en este caso.

7. EL ACCIONADO EN SU DECISIÓN OTORGÓ INJUSTIFICADAMENTE UN TRATO DESIGUAL A FELIPE LAVERDE RESPECTO DE OTRAS PERSONAS EN SITUACIONES ANÁLOGAS, O DE PERSONAS QUE SÍ DESPLEGARON ACTIVIDADES DURANTE EL PROCESO DE

NEGOCIACIÓN DEL EPC DEL PROYECTO, ELLO EN EJERCICIO DE LAS FUNCIONES QUE OSTENTABAN.

EL ÚNICO POSIBLE RACIONAL POR EL CUAL EL ACCIONADO INCURRE EN DICHA VIOLACIÓN AL DERECHO DE IGUALDAD DE FELIPE LAVERDE, ES SU CONFUSIÓN ENTRE LAVERDE Y CASTILLA.

CONCLUSIONES DEL ACCIONADO:

- a) Sobre la inferencia razonable de autoría o participación de ORLANDO JOSÉ CABRALES, el accionado resolvió acertadamente que no era suficiente que éste estuviera copiado en las comunicaciones para satisfacer los requisitos legales para imponer alguna medida de aseguramiento, y revocó la impuesta por el a quo. En el auto, el accionado expresó:

“...sólo se sabe que previo a su vinculación como presidente de REFICAR hacía parte de su junta directiva, pero, de ninguna manera se aporta información lo suficientemente idónea que permita inferir que dicho ciudadano conoció de todos los movimientos que realizó Laverde Concha y los funcionarios de CBI como por ejemplo, la comunicación que sostuvo con funcionarios de ésta empresa y de TECHNIP vía correo electrónico, de donde surgió precisamente, la base para soportar la inferencia de su indebido interés en la creación del contrato que favoreciera los intereses de CBI y no de la firma italiana.

Tampoco se suministró dato de prueba alguna que permita inferir que Cabrales Martínez, en tiempo de su función como integrante de la junta directiva de Reficar estaba obligado, en forma individual y no colegiada, a verificar esos principios de la contratación.” (Negritas y subrayas propias). PRUEBA 9. Página 202 de la transcripción de la audiencia del 12 de julio de 2019.

El accionado al aplicarme una valoración probatoria diferente a la de CABRALES, con seguridad por su confusión entre LAVERDE y CASTILLA, vulnera mis derechos fundamentales a la igualdad y al debido proceso, desconociendo -entre otros- los siguientes elementos fácticos y probatorios:

- (i) Reitera en su error en confundirme con Felipe CASTILLA, al asignarme a mí una comunicación vía correo electrónico con CBI y con TECHNIP que **NUNCA** yo sostuve, y que para el accionado fue la base de la inferencia.
- (ii) El señor ORLANDO CABRALES estuvo en copia de cortesía en todos los correos electrónicos cruzados entre REFICAR y CBI, y entre REFICAR y TECHNIP, claro está, salvo en los que fue emisor o destinatario. De manera contraria, a mí me copiaban aleatoriamente de los correos, me incluían o no, me eliminaban de la cadena, o me incluían después de varios intercambios previos de correos, y así de manera indiscriminada.
- (iii) El señor ORLANDO CABRALES figuró como emisor o destinatario en 6 comunicaciones con CBI, y en 2 con TECHNIP. Yo por el contrario, en **NINGUNA**.
- (iv) El señor ORLANDO CABRALES, junto con Felipe CASTILLA, asistió a las reuniones con CBI y TECHNIP en el mes de octubre en Houston, en las que

se determinó la compañía con la que se seguiría con la fase EPC del Proyecto. Yo, por el contrario, **NO** participé en esas reuniones.

- (v) El señor ORLANDO CABRALES fue miembro de la Junta Directiva de REFICAR desde enero de 2009, casi 1 año antes de mi ingreso a REFICAR; y respecto de aquél, el accionado indica que a su ingreso como Presidente de REFICAR el 1 de octubre de 2009; es decir, 2 meses antes de mi ingreso a REFICAR, la negociación para la fase EPC del Proyecto ya estaba consolidada y por ende no existe reproche sobre el señor CABRALES. El accionado carece de todo sustento fáctico para predicar algo diferente respecto de mí.
- (vi) Si respecto del señor ORLANDO CABRALES el accionado no le infirió que tuviere obligación alguna de “*verificar esos principios de la contratación*”, menos aún podría predicarlo de mí, ya que no sólo me vinculé mucho tiempo después que CABRALES a REFICAR, sino que además **NUNCA**, durante todo el tiempo que laboré en dicha sociedad, ostenté el rol de administrador de REFICAR.

Los elementos probatorios de lo anterior y que fundamentan el defecto fáctico incurrido por el accionado reposan en el expediente del proceso y se adjuntan como anexos a la presente tutela.

- b) Sobre la inferencia razonable de autoría o participación de PEDRO ALFONSO ROSALES NAVARRO, Vicepresidente Ejecutivo del Downstream de ECOPETROL y miembro de la Junta Directiva de REFICAR, el accionado concluyó acertadamente su no inferencia razonable de autoría o participación y por ende revocó la medida de aseguramiento impuesta por el a quo, al manifestar:

“...lo que se muestra es una actuación en solitario ante la junta directiva, que si bien se soportó en un momento con las recomendaciones que emitieron unas compañías extranjeras, no hay dato de prueba que permita asegurar que él participó en la construcción de las mismas o en la contratación de dichas compañías.”

En efecto, un argumento dirigido a afirmar que pudo tener interés indebido en el contrato EPC 2010, consiste en reflexionar que conocía de las maniobras realizadas por Felipe Laverde, de las propuestas de la compañía italiana TECHNIP y de la deficiencia económica de CBI para soportar la segunda fase del proyecto... si el juzgado no logra llegar a ese mínimo de convencimiento de la inferencia razonable de autoría o participación de Pedro Alfonso Rosales Navarro... se revocará la decisión materia de apelación en el caso del ciudadano Rosales Navarro y en su lugar, el despacho se abstendrá de imponerle medida de aseguramiento en su contra...” (Negrillas y subrayas propias). PRUEBA 9. Páginas 210 y 211 de la transcripción de la audiencia del 12 de julio de 2019.

El accionado al aplicarme una valoración probatoria diferente a la de ROSALES, con seguridad por confundirme con Felipe CASTILLA, vulnera mis derechos fundamentales a la igualdad y al debido proceso desconoció, entre otros, los siguientes elementos fácticos y probatorios:

- (i) Reitera en su error en confundirme con Felipe CASTILLA, al asignarme a mí “*maniobras*” que yo **NUNCA** realicé.

- (ii) Es más, quienes reportaron a la Junta Directiva, en la que hiciere parte el señor PEDRO ROSALES, sobre cómo iba el avance de las negociaciones para la fase EPC del Proyecto en los meses de septiembre, octubre y noviembre de 2009, fueron los señores ORLANDO CABRALES y FELIPE CASTILLA (PRUEBAS 15, 16 y 17).
- (iii) Para el señor PEDRO ROSALES, el accionado considera suficientes y apropiados los análisis y las recomendaciones de firmas extranjeras que recomendaron contratar a CBI para el EPC y adelantarlos bajo el esquema reembolsables. El accionado carece de elementos fácticos o probatorios para concluir algo diferente respecto de los demás.
- (iv) El señor PEDRO ROSALES, era directivo de ECOPETROL y desempeñó el cargo de Vicepresidente Ejecutivo del Downstream (segmento que incorpora las áreas de Refinación, Transporte y Comercialización) y ostentando tal calidad fungió como miembro principal de la Junta Directiva de REFICAR desde el mes de abril del 2008. El accionado -acertadamente- no encontró procedencia ni relación alguna entre el cargo y funciones del señor ROSALES en ECOPETROL con las actividades que adelantaba en REFICAR, ya que son personas jurídicas diferentes con un gobierno corporativo interno y con órganos propios de administración y decisión. Sin fundamento alguno y error manifiesto es que se pretenda hacer extensivas funciones que se ejercen interna y exclusivamente en ECOPETROL, más aún cuando en la respectiva descripción del cargo no se indica en ningún aparte que las funciones son extensivas a otras sociedades; por el contrario, los contratos laborales en ECOPETROL y las descripciones de cargos son expresos en predicar la exclusividad de la actividad laboral del empleado para con ECOPETROL S.A. En este sentido, los mismos predicamentos que se tienen para el señor ROSALES han de ser predicables para mí; por ello, cuando de manera arbitraria, subjetiva y sin soporte alguno se quiere hacer creer que mis actividades de abogado al interior de ECOPETROL se transportan a REFICAR es una falsedad a gritos con el único objetivo de buscar forzosamente algún sentido a una imputación en mi contra basada en hechos que ocurrieron y se consolidaron antes de mi vinculación laboral en REFICAR y respecto de los cuales no tenía función alguna, y respecto de los cuáles no ejercí actividad alguna.

Los elementos probatorios de lo anterior y que fundamentan el defecto fáctico incurrido por el accionado reposan en el expediente del proceso y se adjuntan como anexos a la presente tutela.

8. DADOS LOS DEFECTOS FÁCTICOS QUE DESVIRTÚAN LA INFERENCIA RAZONABLE DE MI SUPUESTO INTERÉS INDEBIDO, DESAPARECE IGUALMENTE EL FUNDAMENTO ESGRIMIDO EN EL AUTO PARA LA ALUDIDA INFERENCIA RESPECTO DE LOS ACUERDOS MOA Y PIP.

CONCLUSIONES DEL ACCIONADO:

- a) El accionado consideró y manifestó expresamente en su auto que la inferencia razonable de autoría relacionada con los acuerdos MOA y PIP estaba ligada y

tiene origen en mi supuesto interés indebido en la negociación de la segunda fase (EPC) del proyecto con los interesados CBI y TECHNIP. A juicio del accionado:

“Es decir, la actuación de Laverde Concha de la forma como se acaba de describir, permite inferir que desde un principio era consciente de la necesidad referida a conocer otras propuestas para la segunda fase del proyecto, pero su actuación hizo entrar en desconfianza a Technip y esto no permitió conocer su propuesta de manera formal, estructurándose con ello una afectación al principio de selección objetiva para la contratación, lo que repercute en la inferencia razonable de su interés en la indebida celebración de los contratos EPC 2010.

Es más, se liga a esos actos dirigidos a favorecer en los contratos EPC a CBI, su apresurada actitud ante la junta directiva para lograr cubrir las irregularidades en tal contratación, buscando y haciendo aportes efectivos para subsanar aquello que detectó el controlador Foster Wheller respecto de la facturación, al punto, que en asocio con Reyes Reynoso Yañez logró la aprobación de los acuerdos MOA y PIP”. PRUEBA 9. Páginas 148 y 149 de la transcripción de la audiencia del 12 de julio de 2019.

En consecuencia, ante los defectos fácticos que desvirtúan toda posible inferencia razonable en mi supuesto interés indebido en la celebración de contrato, desaparece igualmente el fundamento esgrimido en el auto para la aludida inferencia respecto de los acuerdos MOA y PIP; dado que es claro el argumento del accionado, en el sentido que el pilar de su cuestionamiento en los acuerdo MOA y PIP es la directa relación entre éstos y la supuesta necesidad de *“lograr cubrir las irregularidades en tal contratación”* (textual del auto).

No sobra reiterar, como ya quedó ampliamente demostrado anteriormente, que ninguna de esas supuestas irregularidades manifestadas por el accionado, me son imputables.

Por lo anterior, los errores protuberantes en que incurrió el accionado se trasladan a la supuesta inferencia razonable de autoría o participación de dichos acuerdos. Es decir, si no hay inferencia razonable para la segunda fase del EPC, por una indebida valoración, tampoco se logra la aludida inferencia por el MOA y el PIP.

- b) Adicionalmente, el accionado en su conclusión sobre los acuerdos, hace valoraciones arbitrarias y que se alejan de los hechos y de los elementos probatorios contenidos dentro del proceso, al hacer afirmaciones tales como *“su apresurada actitud”* o *“logró la aprobación de los acuerdos MOA y PIP”*.

El accionado, vulnerando mi derecho al debido proceso desconoció, entre otros, los siguientes elementos fácticos y probatorios:

- (i) Subsanan los problemas de facturación fue un compromiso asumido por el presidente de la Junta Directiva de REFICAR, Dr. Javier Gutiérrez y el presidente de REFICAR, Ing. Reyes Reinoso, con la alta dirección de CBI, en reunión sostenida en Houston (Reunión denominada “Steering Committee”). En la PRUEBA 18 de la presente tutela se encuentra el elemento probatorio que yace en el proceso y que soporta este hecho (Acta de Junta Directiva 115).

- (ii) El origen del MOA es una orden emitida por el presidente de REFICAR en el sentido de pagar a CBI las facturas pendientes de pago. En la PRUEBA 19 de la presente tutela se encuentra el elemento probatorio que yace en el proceso y que soporta este hecho.
- (iii) No existió ninguna “*apresurada actitud*” de mi parte, la referida orden la dio el presidente el 6 de julio de 2013 mediante correo electrónico dirigido a Foster Wheeler, a la Vicepresidencia Financiera de REFICAR y a la Vicepresidencia Jurídica de REFICAR. La Junta Directiva de REFICAR aprobó por unanimidad el MOA el 11 de diciembre de 2013, previa ilustración objetiva y detallada de una situación de la que ya tenían conocimiento en reuniones previas. Y el MOA se suscribió el 28 de febrero de 2014; es decir, dicho acuerdo tuvo casi 7 meses de análisis financieros, técnicos y jurídicos con participación multidisciplinaria y de muchos profesionales y expertos, contó con un régimen de garantías y protecciones de más de 10 veces el valor desembolsado, tuvo 2 conceptos legales de firmas nacionales e internacionales favorables, Foster Wheeler recomendó por escrito la suscripción del MOA, el mismo Foster Wheeler determinó la facturación procedente de pago provisional bajo el MOA, la Vicepresidencia Financiera dio concepto financiero indicando a la Junta Directiva que el MOA no implicaba un incremento al presupuesto del Proyecto, entre muchas otras gestiones y estudios más. Todas las pruebas de lo anterior reposan en el expediente del proceso y se adjuntan como anexos a la presente tutela. Entonces de apresurado no tuvo nada el proceso que REFICAR surtió con el MOA.
- (iv) En cuanto al PIP, igualmente asombra el total desconocimiento del accionado de los hechos y de los elementos materiales probatorios del caso. Afirma el accionado que yo logré la aprobación del PIP, cuando fui yo quien, por el contrario, verbalmente manifesté mi oposición al PIP y después también por escrito se lo reiteré al presidente Reyes Reinoso, advirtiéndole de los riesgos que se corrían con dicho acuerdo. La prueba de lo anterior reposa en el expediente del proceso y se adjunta como PRUEBA 20 a la presente tutela. En cambio, no existe una sola prueba que hubiere presentado el ente acusador que soporte la afirmación del accionado de que fui yo quien logró la aprobación del PIP. En ningún momento de la audiencia de imputación y de solicitud de medida la Fiscalía manifestó y mucho menos soportó, ni siquiera al nivel de inferencia, que yo logré la aprobación del PIP, silencio y ausencia total que se puede constatar el audio de la respectiva audiencia (PRUEBA 14). Basta con revisar el acta de la Junta Directiva del 29 de octubre de 2014, y que hace parte de los elementos materiales probatorios del proceso (PRUEBA 21), para constatar que en dicho punto de aprobación de orden del día se debatió ampliamente el punto, incluyendo los riesgos asociados al acuerdo, y yo en **NINGÚN MOMENTO** me referí positivamente sobre el PIP. Es más, mi defensa le solicitó a la Fiscalía en la etapa de aclaraciones que indicara las actuaciones de las que Felipe LAVERDE debía defenderse en relación con el PIP, y el ente acusador guardó silencio.

De esta manera, a lo largo de este subcapítulo literal A se ha acreditado la existencia de las causales genéricas para la procedencia del amparo material. Al igual que se han

abordado algunos de los requisitos formales de procedibilidad de que trata el siguiente subcapítulo literal B.

Particularmente se han cumplido con todos los requisitos señalados por la Corte Constitucional para que se configure el defecto fáctico, entre otros. Ello, toda vez que las conclusiones plasmadas en el auto del 12 de julio de 2019 carecen totalmente de soporte probatorio. Lo anterior, en atención a que la valoración probatoria del accionado es irrazonable al señalar que yo tenía comunicaciones directas con posibles contratistas y que TECHNIP me reclamó mi actitud cuando yo no envié correos ni los recibí como destinatario, de dicha compañía o de MASOUD DIDEHBAN. En consecuencia, el error del accionado fue de tal entidad que hasta sustentó mi participación preponderante en un correo inexistente.

Es necesario anotar que los yerros ilustrados a lo largo de este Subcapítulo Literal A., los cuales son protuberantes y que afectan integralmente la decisión adoptada, únicamente pueden ser explicados y entendidos cuando se concluye que el accionado incurrió en el error de confundirme con FELIPE CASTILLA. Ello, toda vez que el accionado me atribuyó como de mi autoría, todos los correos que recibió o que envió FELIPE CASTILLA. Aunque, si bien, no me corresponde calificar de irregular esas actuaciones de terceros, y de ninguna manera mi acción de tutela pretende tener ese alcance, lo importante y fundamental para la garantía de mis derechos es que no tengo en ellos la calidad ni el protagonismo que me asignó el despacho accionado.

Considero que la confusión, entre FELIPE CASTILLA y FELIPE LAVERDE, se propició adicionalmente por la actitud de la Fiscalía de utilizar el correo del treinta (30) de octubre de 2009, donde cambió el destinatario de felipe.castilla@reficar.com.co por felipe.laverde@reficar.com.co. Lo anterior, con el único fin de hacer parecer que yo hubiera recibido un correo, que nunca estuvo dirigido a mí. Asimismo, en el hecho que la Fiscalía hubiere omitido apartes de correos, los cuales permitían evidenciar que FELIPE CASTILLA era el emisor de éstos, como sucedió en la ya referida comunicación que le contestó FELIPE CASTILLA a TECHNIP, página 4 PRUEBA 10.

Asimismo, otro evento que permite evidenciar la confusión es el reiteradamente citado correo del 20 de octubre de 2009, el cual fue enviado por MASOUD DIDEHBAN a las 7:58 am, dirigido a FELIPE CASTILLA (felipe.castilla@reficar.com.co), el cual tiene como asunto RE: EPC discussion (RE: Discusiones EPC), y empieza el texto de dicho correo con Dear Felipe (Estimado Felipe). Nótese cómo, el correo está dirigido a FELIPE CASTILLA y el texto inicia sólo con el nombre Felipe, por lo cual, de una lectura ligera y descuidada, se podría equivocadamente pensar que dicho correo estaba dirigido hacia mí. Ello, cobra relevancia cuando soy yo el procesado dentro de este asunto, y FELIPE CASTILLA no.

Paradójicamente, es a mí a quien el accionado señala de tener comunicaciones directas con CB&I, en especial con MASOUD DIDEHBAN, y con TECHNIP, cuando realmente todos son correos enviados por o dirigidos a FELIPE CASTILLA. Basta con revisar las pruebas anexas, particularmente la 10, 13 y 14, o los correos que por su relevancia he incluido dentro del texto de este documento, para evidenciar fácilmente que no existe un solo correo electrónico que se haya enviado de la cuenta de correo felipe.laverde@reficar.com.co con destino a MASOUD DIDEHBAN o TECHNIP para los meses de octubre y noviembre de 2009. Es más, de dicha revisión se observa que en todos

los correos electrónicos está involucrado directa y preponderantemente FELIPE CASTILLA, por el ejercicio de sus funciones en ese entonces. En consecuencia, es claro que el accionado me confundió con FELIPE CASTILLA y me atribuyó todos los correos enviados por o dirigidos a éste.

Es así como, cuando el accionado concluyó que yo tenía comunicaciones directas con TECHNIP y con MASOUD DEIDEHBAN, para poder construir la inferencia razonable de autoría o participación, verdaderamente estaba construyendo una inferencia razonable contra otra persona. Es totalmente irrazonable y arbitrario señalar que yo tenía comunicaciones directas con MASOUD DEIDEHBAN cuando yo sólo estuve en copia de cortesía en algunas de éstas. Resalto que la Fiscalía descubrió y tradujo cincuenta y tres (53) folios, y no existe una sola comunicación que me hubiere sido dirigida o enviada desde mi cuenta de correo felipe.laverde@reficar.com.co.

En suma, es claro que en este caso existió una valoración probatoria irrazonable, defectuosa, ligera y arbitraria por el accionado que me atribuyó ser autor o destinatario de correos electrónicos que realmente pertenecían a una persona diferente.

El accionado creyó que yo era FELIPE CASTILLA, y yo soy FELIPE LAVERDE.

B. EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS FORMALES DE PROCEDIBILIDAD EN EL PRESENTE CASO

1. LA RELEVANCIA CONSTITUCIONAL:

A continuación, se expondrán los motivos por los cuales este asunto es de relevancia constitucional, dada la manifiesta vulneración de varios de mis derechos fundamentales:

i. Derecho al Debido Proceso

El accionado transgredió reiterada y sistemáticamente mi derecho fundamental al Debido Proceso.

La referida garantía se consagra en el artículo 29 constitucional: *“El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas. Nadie podrá ser juzgado sino conforme a leyes preexistentes al acto que se le imputa, ante juez o tribunal competente y con observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio...”*.

La Corte Constitucional desarrolló dicho derecho fundamental, así: *“El debido proceso constituye un conjunto de garantías destinadas a la protección del ciudadano vinculado o eventualmente sujeto a una actuación judicial o administrativa... implica para quien asume la dirección del procedimiento la obligación de observar, en todos sus actos, la plenitud de las formas previamente establecidas en la Ley o en los reglamentos...”*. Por lo anterior, la mencionada Corporación concluyó que el Debido Proceso también incluye el debido proceso probatorio **“...entre los contenidos del debido proceso, se encuentran las garantías mínimas probatorias que deben ser resguardadas en toda actuación.** Forma parte de ese mandato constitucional también el derecho fundamental a la defensa, el cual supone, así mismo, las facultades de presentación, controversia y valoración probatoria... la Sala Plena ha indicado que el debido proceso probatorio supone un conjunto de garantías en cabeza de las partes en el

marco de toda actuación judicial o administrativa. De este modo, ha afirmado que estas tienen derecho... (vi) a que se evalúen por el juzgador las pruebas incorporadas al proceso..." Negrillas y subrayas propias.

De esta manera, en la decisión citada, la Corte concluyó sobre la valoración probatoria que "El derecho a que los medios de convicción sean evaluados por el juez, proporciona una dimensión sustantiva a las pruebas, en la medida en que comporta la posibilidad de que tengan una eficacia real en la adopción de la decisión, conforme al principio de la sana crítica..." (negrillas y subrayas propias). Los anteriores apartes citados fueron expuestos en la sentencia C-163 de 2019, M.P. Diana Fajardo Rivera, del 10 de abril de 2019.

Ahora bien, de dichas citas se desprende que el debido proceso probatorio debe ser respetado en toda actuación, por lo cual es imperativo acudir al artículo 308 de la Ley 906 de 2004 que impone que el Juez de Control de Garantías sólo puede imponer una medida de aseguramiento cuando "...de los elementos materiales probatorios y evidencia física recogidos y asegurados o de la información obtenidos legalmente, se pueda inferir razonablemente que el imputado puede ser autor o partícipe...". De esta manera, el Juez debe realizar una valoración probatoria para determinar la inferencia razonable de autoría o participación.

Ello, concuerda con la decisión citada de la Corte Constitucional, en la cual se señaló que existe actividad probatoria en las audiencias que afectan la libertad, como la sustitución de la medida de aseguramiento: "...Según se dejó explicado, el trámite de sustitución de la detención carcelaria por la domiciliaria se caracteriza por el debate probatorio entre las partes. Así mismo, pese a que solo son consideradas pruebas aquellas que se practican con la debida inmediación del juez, en desarrollo del juicio oral, público y contradictorio, la necesidad y justificación de la sustitución de la detención preventiva requiere ser respaldada por elementos probatorios. Estos deben ser introducidos en la audiencia respectiva, por lo cual, han de ser practicados excepcionalmente como medios de convicción, aunque en este caso tengan un objeto distinto a la demostración de la responsabilidad penal del imputado o la acreditación de su inocencia...". En una misma línea, dicha Corporación en la sentencia C-695 de 2013 reconoció que existe valoración probatoria para imponer una medida de aseguramiento "...debiendo analizarse por parte de dicho juez si de la evidencia física y los elementos materiales probatorios recogidos y custodiados se pueda inferir razonablemente, no solo que el imputado es autor o partícipe de la conducta, sino que se cumpla alguno o algunos de los presupuestos del artículo 308...". Por último, la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia señaló que existe valoración probatoria en temas de libertad "...lo que encontró el funcionario, tras la valoración de los elementos probatorios de que disponía, es que habían desaparecido los elementos que en su momento fundamentaron la imposición de la medida restrictiva de la libertad...". En consecuencia, en las audiencias de imposición de medida de aseguramiento debe existir por parte del Juez una valoración de los medios de convicción aportados.

En ese orden de ideas, el accionado vulneró mi derecho fundamental al Debido Proceso al no valorar correctamente los medios de convicción incorporados a este caso y no respetar las garantías mínimas probatorias al confirmar la medida de aseguramiento impuesta por el Juzgado 16 Penal con Funciones de Control de Garantías. Ello, toda vez que las conclusiones plasmadas en el auto del 12 de julio de 2019 son manifiestamente irrazonables y arbitrarias. En este caso, se confirmó una medida de aseguramiento con

fundamento en un correo inexistente, se me confundió con FELIPE CASTILLA, y se me atribuyeron comunicaciones que no emití o que no estaban dirigidas a mí.

Nótese como el accionando adicionó un elemento inexistente, el correo del veinticuatro (24) de octubre, y cambió el significado y distorsionó las expresiones (los nombres) literales de los correos electrónicos para hacerlos pasar como de mi autoría, yerros que son tan trascendentales que hasta son aceptados en casación.

En consecuencia, se presenta una afectación al mencionado derecho fundamental, ya que se encontró fundamentada una inferencia razonable de autoría o participación soportada en elementos materiales probatorios que NO existan y otros que fueron transfigurados en su comprensión, dado que el accionado incurrió en defectos fácticos reiterados.

En suma, el asunto tiene clara y marcada relevancia constitucional al tratarse de la protección de derechos fundamentales consagrados en la Carta Política. Ello, sobre todo, al existir una decisión que contiene una valoración probatoria tan manifiestamente irrazonable y alejada de los mismos elementos materiales probatorios citados por el accionado, que conllevó a la violación de los derechos fundamentales al Debido Proceso, a la Igualdad y a mi Dignidad Humana, los cual están reconocidos como una limitación al ejercicio de la autoridad judicial en el marco de sus actuaciones para evitar decisiones arbitrarias.

ii. Derecho a la Igualdad

El accionado vulneró mi derecho fundamental a la Igualdad, ya que en el auto del 12 de julio de 2019 se otorgaron soluciones diferentes a situaciones análogas. Ahora, el derecho fundamental a la Igualdad se encuentra consagrado en el artículo 13 de la C.N., así *“Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica.”*

Por su parte, la Corte Constitucional desarrolló dicho derecho de la siguiente manera: *“...[l]a igualdad de trato desde el punto de vista normativo es útil para continuar con el análisis propuesto: la naturaleza vinculante de la jurisprudencia de las altas cortes, así como la igualdad frente a las actuaciones de las autoridades judiciales, comoquiera que el juicio de igualdad no es un asunto exclusivo del legislador, sino que a él debe acudir cuando en virtud de la aplicación de una ley una autoridad administrativa o judicial arriba a conclusiones diferentes en casos en principio análogos...”* Sentencia SU-072 del 2018, M.P. José Fernando Reyes Cuartas, del 5 de julio de 2018.

De esta manera, el accionado en el auto del 12 de julio de 2019 otorgó conclusiones diferentes a casos análogos. Ello, toda vez que revocó la medida de aseguramiento decretada contra ORLANDO JOSÉ CABRALES por no encontrar probada la inferencia razonable, ya que éste sólo había llegado a la presidencia de REFICAR un mes antes de que se firmara la Carta de Intención y éste sólo se encontraba copiado en correos electrónicos. No obstante, yo me vinculé 2 meses después que el señor CABRALES, después de que la decisión de continuar con CBI la segunda fase del contrato EPC ya estaba tomada, después de que la Carta de Intención con dicha compañía se había

firmado el 10 noviembre de 2009, y después de que dicha decisión ya había sido notificada a TECHNIP e informada a la Junta Directiva de REFICAR por el señor CASTILLA.

Es decir, para el accionado sólo estar en el cargo de presidente de REFICAR por un poco más de un mes antes de la firma de la Carta de Intención junto con los Principios Comerciales Claves no es suficiente para estructurar el conocimiento necesario que permita establecer una inferencia razonable de autoría o participación, pero irrazonablemente mi llegada como trabajador de REFICAR casi un mes después de la firma de la referida Carta, y que CBI ya estaba ejecutando las actividades del EPC, sí es suficiente para concluir en mi caso que hay inferencia razonable de interés indebido en el proceso adelantado previamente a la suscripción de la Carta de Intención junto con los Principios Comerciales Clave.

Asimismo, el accionado encontró que no existían elementos para concluir una intervención cuestionable de ORLANDO JOSÉ CABRALES en dicho proceso, ya que éste sólo estuvo copiado en unos correos, pero en mi caso como se explicó, que únicamente estoy en copia de cortesía en ciertas comunicaciones, se logró, erróneamente, determinar mi supuesta intervención directa y preponderante. Nótese como, a pesar de existir dos situaciones análogas, el accionado arribó a dos conclusiones diferentes, empeorando mi situación. Esto aún más grave, cuando se pone de presente que el señor CABRALES, a diferencia mía, sí fue emisor y destinatarios de correos con CBI y TECHNIP en dicho periodo.

Ahora bien, respetando el derecho a la igualdad, tampoco el hecho de que yo hubiere sido empleado de Ecopetrol S.A. antes de mi vinculación laboral en REFICAR, puede tornarse un factor diferenciador para una conclusión diferente a la de ORLANDO JOSÉ CABRALES o la de PEDRO ALFONSO ROSALES NAVARRO. Obsérvese que el señor ROSALES NAVARRO no sólo era miembro de Junta Directiva de REFICAR desde el 2008, sino que también era empleado de Ecopetrol S.A., como Vicepresidente Ejecutivo del Downstream, y el señor CABRALES miembro de Junta de REFICAR desde enero del 2009, y respecto de ellos el accionado concluyó que no existían suficientes elementos para concluir una inferencia razonable y revocó todas sus medidas de aseguramiento. Por lo anterior, yo que trabajaba como abogado fuera de REFICAR y era simple secretario de Junta Directiva de REFICAR, no miembro, obtuve irrazonablemente una solución diferente.

De esta manera, queda claro cómo el accionado otorgó soluciones diferentes a dos casos análogos al mío, vulnerando mi derecho fundamental a la Igualdad, negándome un trato igualitario a los demás ciudadanos. En consecuencia, queda clara la relevancia constitucional de este asunto, ya que las conclusiones y decisión del accionado afectan también el aludido derecho fundamental.

iii. Derecho a la Dignidad Humana

La Corte Constitucional en Sentencia T-291 de 2016 manifestó que la dignidad humana es un derecho fundamental autónomo en los siguientes términos: “Entendido como derecho fundamental autónomo, la Corte ha determinado que la dignidad humana equivale: (i) al merecimiento de un trato especial que tiene toda persona por el hecho de ser tal; y (ii) a la facultad que tiene toda persona de exigir de los demás un trato acorde con su condición humana. Por tanto,

la dignidad humana se erige como un derecho fundamental, de eficacia directa, cuyo reconocimiento general compromete el fundamento político del Estado”

No hay que ahondar en jurisprudencia de la Corte Constitucional, para afirmar que este derecho fundamental resulta violado cuando se ha recibido un trato inhumano, o un ataque contra la dignidad de una persona. Este trato inhumano lo viví en la audiencia del pasado 12 de julio de 2019, **especialmente cuando el accionado, en plena audiencia pública, en mi cara, decide que mi libertad se vea truncada, CONFUNDIÉNDOME con una persona que tiene mí mismo nombre -Felipe-, pero un apellido diferente -CASTILLA-, y dando un trato DESIGUAL frente a PEDRO ROSALES y ORLANDO CABRALES.**

En esta audiencia, el accionado, de una forma irresponsable, decidió confirmar una medida de aseguramiento privativa de la libertad en mi contra. Esta decisión la tomó el accionado **después de año y medio de estar el caso en su despacho**, con una deficiente y manifiestamente irrazonable valoración probatoria, alejada de toda realidad, y en vulneración de mis derechos al Debido Proceso e Igualdad.

Esa decisión, a todas luces irrazonable e injusta, afecta gravemente mi dignidad, puesto que hace que me mantenga privado de la libertad, con fundamentos falsos, absurdos, carentes de toda razón y alejados de un trato digno al que tengo derecho no sólo como ciudadano sino como persona. Al punto tal que por culpa del auto del accionado, los medios de comunicación me han registrado como el autor de maniobras y movimientos cuestionables. Yo merezco tener un juicio justo y transparente, y el accionado, confundiéndome con FELIPE CASTILLA y dándome un trato desigual con ORLANDO CABRALES y PEDRO ROSALES, ha hecho de mi proceso penal, un calvario.

Es de notar que mi salud se encuentra gravemente deteriorada, tanto física como mental, y la conducta del accionado la agudiza toda vez que genera un trato injusto, cruel, discriminatorio y carente de toda realidad. Nótese que el accionado, como servidor público, tiene el deber de *“respetar, garantizar y velar por la salvaguardia de los derechos de quienes intervienen en el proceso”* (Art. 138 Código de Procedimiento Penal) y el accionado, a todas luces los ha irrespetado.

2. AGOTAMIENTO DE LOS RECURSOS JUDICIALES:

Se agotaron los recursos que se tenían al alcance para que se protegiera el derecho. Contra la decisión adoptada por el accionado no procede ningún recurso, ya que dicha decisión resolvió el recurso de apelación interpuesto por mi apoderado. De esta manera, no cuento con medios ordinarios o extraordinarios adicionales para evitar la consumación de la lesión al derecho al Debido Proceso, a la Igualdad y a la Dignidad Humana.

3. CUMPLIMIENTO DEL REQUISITO DE INMEDIATEZ:

El auto mediante el cual el accionado decidió confirmar la decisión adoptada por el Juzgado 16 Penal con Funciones de Control de Garantías, fue proferida el 12 de julio de 2019. Por lo anterior, se está sobre el tercer mes desde dicha fecha y la presentación de

esta tutela, por lo cual se cumple con el término que la jurisprudencia ha otorgado para presentar tutela contra providencias judiciales. Ello, de acuerdo con el párrafo número 38 de la sentencia SU-115 de 2018, M.P. Carlos Bernal Pulido, del 8 de noviembre de 2018.

Adicionalmente, sobra poner de presente, que el entendimiento del auto emitido -de por sí bastante extenso y de difícil comprensión-, el escrutinio riguroso que debí surtir a los elementos materiales probatorios asociados al fallo (Información digital de casi Una Tera de tamaño), y el propósito y necesidad de presentar una acción contundente, clara, completa y sólida en sus fundamentos y pruebas, como efectivamente considero se puede evidenciar, el término el criterio de inmediatez se satisface plenamente.

Se suma la situación de privación de la libertad en la que me encuentro que hace compleja y difícil la posibilidad de mayor comunicación con mi defensor y con expertos constitucionalistas para tener el soporte técnico adecuado para yo haber podido estructurar esta acción.

Por último, pongo de presente mi situación de salud, particularmente mi salud psicológica, que hace que todo este proceso sea causa agravante de mis capacidades mentales y anímicas.

4. IRREGULARIDADES PROCESALES CON INDICACIÓN DE SU INCIDENCIA EN LA DECISIÓN VULNERATORIA DE MIS DERECHOS FUNDAMENTALES:

A lo largo de todo el literal A y del literal B numeral 1. del presente Capítulo FUNDAMENTOS DE DERECHO se identificaron y fundamentaron las irregularidades en que incurrió el accionado, y la determinante y marcada incidencia que éstas tuvieron en la decisión de confirmar la medida de aseguramiento privativa de la libertad. Asimismo, se explicó cómo las aludidas irregularidades vulneraron mis derechos fundamentales al Debido Proceso, a la Igualdad y a la Dignidad Humana.

5. INDICACIÓN DE LOS HECHOS QUE GENERARON LA VIOLACIÓN Y SU ALEGACIÓN EN EL PROCESO JUDICIAL:

En el Capítulo II CONTEXTO FÁCTICO, en el Capítulo III HECHOS y en el literal A del Capítulo VI FUNDAMENTOS DE DERECHO de este documento se identificaron los hechos que generaron las vulneraciones de derechos fundamentales y se señalaron cada una las conclusiones erradas por parte del accionado y la razón de los yerros jurídicos y fácticos.

Adicionalmente, se hizo referencia expresa y se demostró documentalmente y en audios (PRUEBA 12, Audios de las audiencias -PRUEBA 22 y PRUEBA 23- y Presentación empleada por mi defensor en ellas -PRUEBA 11-) que por lo menos desde la sesión de audiencia del 17 de enero de 2018 se viene advirtiendo de la confusión de FELIPE LAVERDE con FELIPE CASTILLA, de la alteración por parte de la Fiscalía de los apellidos en la traducción de un correo electrónico, y de la omisión de encabezados.

6. EL FALLO IMPUGNADO NO ES DE TUTELA:

La decisión adoptada por parte del JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) PENAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. fue proferida mediante auto de segunda instancia en función de control de garantías y no mediante una sentencia de tutela.

C. LA NECESIDAD DE LA INTERVENCIÓN DEL JUEZ DE TUTELA PARA EVITAR LA CONSUMACIÓN DE UN PERJUICIO IUSFUNDAMENTAL

Es incuestionable la necesidad de que el Juez de Tutela, en este caso particular la Sala Penal del Tribunal Superior de Bogotá, actúe de manera urgente e inmediata para salvaguardar mis derechos fundamentales. Lo antedicho principalmente por dos razones:

La primera, como ya se expuso, porque mediante el auto del 12 de julio de 2019 el accionado lesionó mis garantías constitucionales fundamentales, ya que me confirmó una medida de aseguramiento privativa de la libertad realizando una valoración probatoria irrazonable, arbitraria e incurriendo en errores protuberantes. Es prudente resaltar que tanto la acción de tutela –particularmente la acción de tutela contra providencias judiciales- como el derecho al Debido Proceso, tienen su origen como mecanismos de defensa que tiene el particular contra el ejercicio arbitrario de la actividad judicial, cuando no se cuentan con otro mecanismo judicial al alcance. En consecuencia, tras verificarse la procedencia de la presente acción, corresponde a su Despacho velar porque las decisiones judiciales se soporten en elementos materiales probatorios, los cuales sean valorados adecuadamente, y se respeten los lineamientos constitucionales, sus principios y fines, para imponer una medida de aseguramiento privativa de la libertad.

La segunda, en tanto es necesaria la rápida y eficaz intervención judicial por vía de sentencia de tutela, para que no se prolongue una restricción a la libertad que de manera injusta se ha impuesto vulnerando el derecho fundamental a la Igualdad, se me otorgó una solución diferente y más gravosa cuando hay casos análogos al mío, todo en contravía con las disposiciones constitucionales, y el impacto que ha generado una decisión tan “agresiva” en su distanciamiento de lo que se espera de un administrador de justicia dentro de un Estado Social de Derecho, que estoy enfrentando un deterioro en mi salud mental y emocional, en mi buen nombre y en mi Dignidad Humana en sí misma.

Soy consciente de que mis derechos serán plenamente restablecidos cuando el juzgado de conocimiento profiera su sentencia de fondo a favor mío, pero tengo derecho a que las decisiones judiciales intermedias que se tomen, se fundamenten en elementos de convicción existentes, sin alterar su contenido ni sus sujetos, respetando así mis derechos fundamentales al Debido Proceso y a la Igualdad de trato ante las autoridades. Por eso acudo en este momento al Juez constitucional, con el fin de que se acceda a las siguientes solicitudes de amparo.

VII. PRETENSIONES

En atención a lo expuesto en este reclamo de protección constitucional, atentamente me permito solicitar que:

1. Se **TUTELEN** mis Derechos Fundamentales al Debido Proceso, a la Igualdad y a la Dignidad Humana consagrados en los artículos 1, 13 y 29 de la Constitución Política.
2. En consecuencia, se **DEJE SIN EFECTO** el auto proferido el doce (12) de julio de 2019 por el JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) PENAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C., dentro del proceso con radicado la investigación 1100160001012016-0002300, en lo que se refiere a la resolución del recurso de apelación interpuesto por mi defensor. Es decir, la única parte de la providencia que se ataca es la que se refiere a mí, especialmente a la construcción de la inferencia razonable en mi contra y correlativas decisiones.
3. Se **ORDENE** al JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) PENAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. para que en el término señalado profiera una nueva decisión referida a mí, realizando una valoración ajustada al contenido real de los elementos probatorios aportados a la actuación, que fueron los determinantes para el accionado en el auto objeto de esta tutela.

No se solicita por medio de la presente acción, que el Juez de Tutela resuelva el recurso de apelación interpuesto contra la medida de aseguramiento que se me impuso, en cuanto a la ausencia de inferencia razonable de autoría o participación. Lo que se solicita es que el Juez accionado resuelva nuevamente el recurso aludiendo únicamente a los elementos materiales probatorios, evidencia física e información oportunamente aportada por los sujetos procesales a la actuación, sin suponer la existencia de elementos inexistentes y sin incurrir en la confusión de identidades entre Felipe Laverde y Felipe Castilla, de manera que en igualdad pueda aplicar los mismos criterios, adecuados por demás, con los que resolvió la cuestión en relación con los otros imputados que interpusieron también el recurso de apelación.

VIII. PRUEBAS DOCUMENTALES Y AUDIOS

1. **PRUEBA 1:** Cédula de Ciudadanía de FELIPE ARTURO LAVERDE CONCHA No. 18.003.925 de la Isla de San Andrés.
2. **PRUEBA 2:** Audio de la Audiencia del 12 de julio de 2019 dentro del radicado 1100160001012016-0002300 ante el Juzgado Cuarenta y Siete (47) Penal del Circuito de Bogotá D.C.
3. **PRUEBA 3:** Noticia del periódico El TIEMPO, del 15 de julio de 2019.
4. **PRUEBA 4:** Historia Clínica - Resumen de la Atención Psiquiátrica a Felipe Laverde.
5. **PRUEBA 5:** Certificación vinculación laboral Felipe Laverde en REFICAR - 1 de diciembre de 2009.
6. **PRUEBA 6:** Certificación laboral Nicolás Rubio, vicepresidente jurídico de REFICAR.

7. PRUEBA 7: Asignación de Felipe Laverde en el rol único de secretario en Reficar.
8. PRUEBA 8: Condiciones de la asignación de Felipe Laverde, temporal y sujeta a un proceso de selección, en el rol de secretario en Reficar.
9. PRUEBA 9: Transcripción de la Audiencia del 12 de julio de 2019 dentro del radicado 1100160001012016-0002300 ante el Juzgado Cuarenta y Siete (47) Penal del Circuito de Bogotá D.C.
10. PRUEBA 10: Comunicación con radicado número 20171700037111 del 25 de mayo de 2017 firmada por Ana Fabiola Castro Rivera dirigida a Julián Andrés Rendón.
11. PRUEBA 11: Comparación del correo original del 30 de octubre de 2009 contra la traducción de la FGN. Dispositiva como se mostró por mi abogado defensor en las audiencias ante el Juez de Garantías.
12. PRUEBA 12: Transcripción de las Audiencias del 17, 18 y 19 de enero de 2018 dentro del radicado 1100160001012016-0002300 ante el JUZGADO DIECISÉIS (16) PENAL CON FUNCIONES DE GARANTÍAS DE BOGOTÁ D.C.
13. PRUEBA 13: Comunicación con radicado 20171700057841 del 9 de agosto de 2017 firmada por Gonzalo Gómez Escobar dirigida a Julián Andrés Rendón.
14. PRUEBA 14: Audio de la Audiencia del 8 de agosto de 2017 dentro del radicado 1100160001012016-0002300 ante el JUZGADO DIECISÉIS (16) PENAL CON FUNCIONES DE GARANTÍAS DE BOGOTÁ D.C.
15. PRUEBA 15: Acta Junta Directiva de REFICAR No. 45 del 25 de septiembre de 2009.
16. PRUEBA 16: Acta Junta Directiva de REFICAR No. 46 del 20 de octubre de 2009.
17. PRUEBA 17: Acta Junta Directiva de REFICAR No. 48 del 24 de noviembre de 2009 y presentación adjunta.
18. PRUEBA 18: Acta Junta Directiva de REFICAR No. 115 del 13 de junio de 2013, punto 5 "Temas del Presidente".
19. PRUEBA 19: Orden emitida por el presidente de REFICAR en el sentido de pagar a CBI las facturas pendientes de pago. Origen MOA.
20. PRUEBA 20: Correo del 22 de octubre de 2014 de Felipe Laverde a Reyes Reinoso, reiterándole los riesgos del PIP y su deber de llevar el asunto para aprobación de la Junta Directiva.
21. PRUEBA 21: Acta Junta Directiva de REFICAR No. 147 del 29 de octubre de 2014.
22. PRUEBA 22: Audio de las Audiencias del 17, 18 y 19 de enero de 2018 dentro del radicado 1100160001012016-0002300 ante el JUZGADO DIECISÉIS (16) PENAL CON FUNCIONES DE GARANTÍAS DE BOGOTÁ D.C.
23. PRUEBA 23: Audio de la Audiencia de noviembre de 2017 dentro del radicado 1100160001012016-0002300 ante el JUZGADO DIECISÉIS (16) PENAL CON FUNCIONES DE GARANTÍAS DE BOGOTÁ D.C., intervención de mi defensor.
24. PRUEBA 24: CUADRO DE DOCUMENTOS con sus 37 documentos anexos.

IX. ANEXOS

1. Dos copias correspondientes a la presente Acción de Tutela para el traslado al accionado y para el archivo del Despacho.
2. Dos copias de cada uno de los documentos señalados en el Capítulo de Pruebas.
3. Dos medios magnéticos con los audios señalados en el Capítulo de Pruebas.

X. MANIFESTACIÓN JURAMENTADA

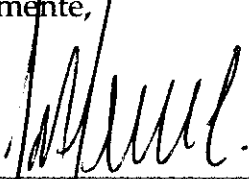
Bajo la gravedad del juramento afirmo que no he presentado otra acción de tutela por los mismos hechos y derechos contra el JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) PENAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

XI. NOTIFICACIONES Y AVISOS

- El suscrito recibe comunicaciones en la Calle 78 No 9-57, piso 6. Bogotá D.C.
- La entidad accionada, JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) PENAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C., recibe comunicaciones en la Carrera 28a #18A-67, piso 3 del bloque B, en la ciudad de Bogotá.

Agradezco su atención y la efectiva tutela de mis derechos fundamentales.

Atentamente,



FELIPE/ARTURO LAVERDE CONCHA
C.C. 18.003.925 de San Andrés



PRUEBA No. 1

Cédula de Ciudadanía de **FELIPE ARTURO LAVERDE CONCHA** No. 18.003.925 de la
Isla de San Andrés

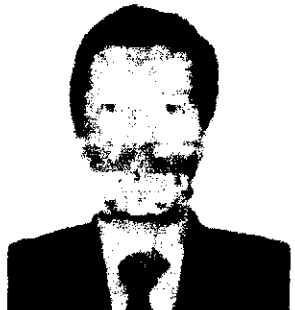


REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CARTA DE CIUDADANIA

NÚMERO **18.003.925**
LAVERDE CONCHA

SEXO
FELIPE ARTURO

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **16-OCT-1975**

BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.80
ESTATURA

O+
GRUPO SANG

M
SEXO

07-FEB-1994 SAN ANDRES

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

[Signature]
REGISTRADOR NACIONAL
CAROL ANNE SANCHEZ TORRES



A 11 150 00246670 M 0018003925 20100729 0023090231A 1 1430918681



PRUEBA No. 2

Audio de la Audiencia del 12 de julio de 2019 dentro del radicado 1100160001012016-0002300 ante el Juzgado Cuarenta y Siete (47) Penal del Circuito de Bogotá D.C.

PRUEBA No. 3

Noticia del periódico El TIEMPO, del 15 de julio de 2019



JUSTICIA

CORTES

CONFLICTO Y NARCOTRÁFICO

INVESTIGACIÓN

DELITOS

SERVICIO

JURISDICCIÓN ESPECIAL PAZ

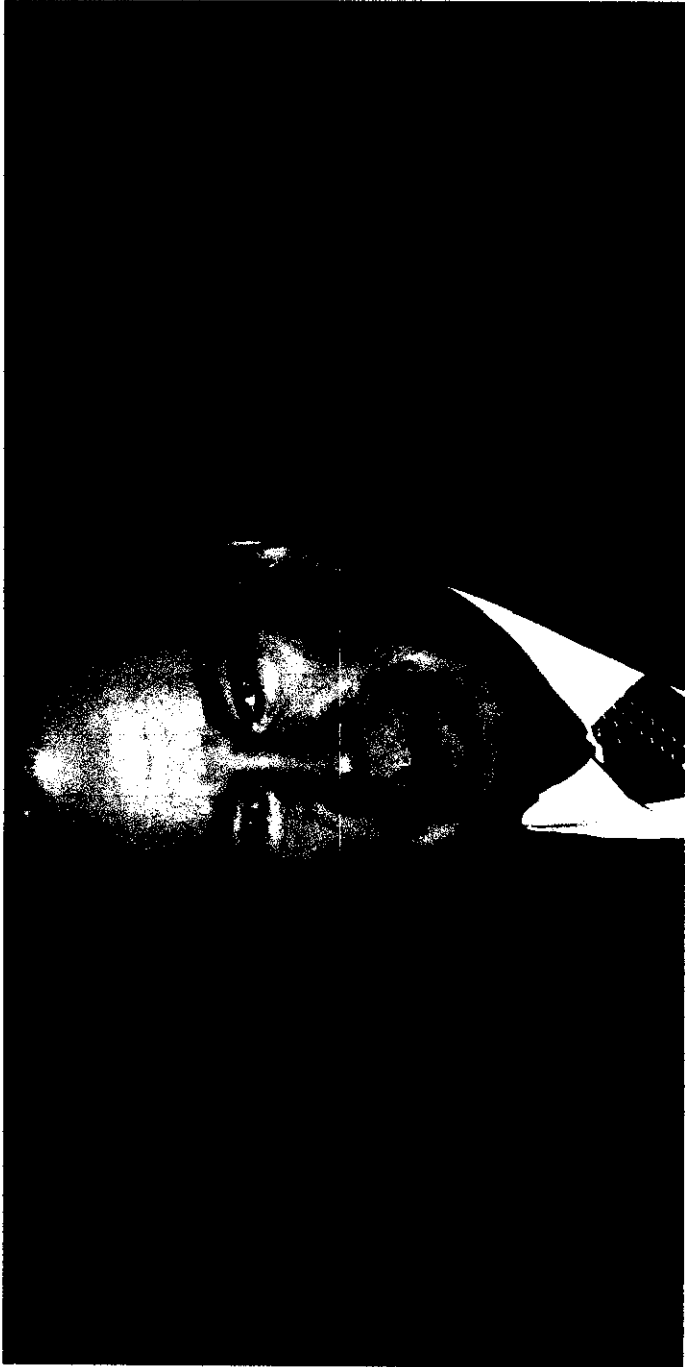
ELECCIONES 2019

SEGUIR INVESTIGACIÓN

Las razones del juez que reversó medidas restrictivas para Cabrales

El exdirectivo de Reficar podrá ahora salir del país sin ninguna restricción.

- Compartir
- 59 Comentarios
- Guardar
- Reportar
- Portada



Orlando Cabrales, expresidente de Reficar.
Foto: Néstor Gómez / EL TIEMPO

Publicidad

RELACIONADOS: FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN REFICAR ORLANDO JOSÉ CABRALES

Por: Justicia 15 de julio 2019 , 08:18 p.m.

El expresidente de Reficar como parte de sus funciones no participó en las gestiones que permitieron firmar acuerdos que beneficiaron a CBI, ni tenía la obligación de verificar individualmente los principios de la contratación.

Temas relacionados

REFICAR AGO 14
Conceden libertad a expresidente de Reficar procesado por corrupción

SERGIO CLAVIJO AGO 10
Funcionarios y las 'asustadurías'

REFICAR JUN 19
Radican acusación contra expresidente de Ecopetrol por caso Reficar

Ponte al día

Lo más visto

11:31 P.M. GUILLERMO BOTERO



Así lo consideró el juez 47 de Bogotá que levantó las medidas restrictivas que tenía el expresidente de Reficar Orlando José Cabrales, a quien la Fiscalía le imputó el cargo de celebración de contrato sin cumplimiento de requisitos legales.

- Ø Radican acusación contra expresidente de Ecopetrol por caso Reficar
- Ø Cabrales dice que contrato fue aprobado antes de su llegada a Reficar
- Ø Expresidentes de Reficar Cabrales y Castilla no aceptaron cargos
- Ø Fiscal pide a la judicatura que nombre juez especial para Reficar

Tras la imputación, el juez de control de garantías le prohibió a Cabrales salir del país, decisión que fue revocada por otro despacho judicial.

El juez señaló que Cabrales llegó a su cargo el 1 de octubre de 2009 y llevaba un mes y nueve días en el cargo cuando el contratista “había terminado la primera fase del proyecto y debía presentar la oferta para la siguiente fase, y no lo hizo”.

Añadió el juez que fue el vicepresidente jurídico de esa misma entidad, Felipe Arturo Laverde Concha y a funcionarios de CBI, a quienes la Fiscalía atribuyó “maniobras para la consecución del contrato que beneficiaba a CBI”.

“Orlando José Cabrales no participó en el proceso de construcción de esta carta de intención”



“Orlando José Cabrales no participó en el proceso de construcción de esta carta de intención. Solo se sabe que previo a su vinculación como presidente de Reficar hacía parte de su junta directiva, pero de ninguna manera se aporta información lo suficientemente idónea que permita inferir que dicho ciudadano conoció de todos los movimientos que realizaron Laverde Concha y los funcionarios de CBI”, dijo el juez del

suerte del munderense, en manos del Partido Liberal y Cambio Radical

09:36 P.M. REGALÍAS

Cuatro departamentos han invertido menos del 30 % de plata de regalías

11:33 P.M. MUERTE DE MENORES DE EDAD

Brahman, el niño que murió al caer de un sexto piso por un ascensor

08:47 P.M. BOGOTÁ

¿Qué tanto necesita Claudia López de un nuevo POT?

11:48 P.M. GUILLERMO BOTERO

Muerte de niños reclutados en bombardeo, tema en debate contra Botero

caso.

Añadió que tampoco se presentaron evidencias para establecer que Cabrales estaba obligado a vigilar individualmente y no colegiadamente los principios de selección objetiva, transparencia y economía en la contratación. **La Fiscalía había señalado que el exdirectivo había omitido ese deber.**

Igualmente señaló que no hay evidencias que sustenten la afirmación de que Cabrales tenía un interés indebido en el contrato y que las decisiones de los contratos fueron productos de años de análisis previos a la llegada del imputado a la presidencia de Reficar.

Por esto, dijo el juez, **no son sostenibles los argumentos del juez de primera instancia que impuso la restricción al exdirectivo y por el contrario se infiere que Cabrales actuó en el marco de los principios de buena fe y confianza legítima**.

Durante el proceso, Cabrales ha señalado que en el 2010, cuando se firmó el contrato para la segunda fase, fue la junta directiva de Reficar en pleno la que decidió mantener la construcción en manos de CB&I, “pues hasta ese momento su desempeño había sido óptimo” y mantener la modalidad de gastos reembolsables.

Por eso, sostiene que no fue una decisión personal sino corporativa la de seguir con ese contrato y que estuvo amparada en estudios de expertos internacionales.

JUSTICIA

📲 **Descarga la app El Tiempo**

Con ella puedes escoger los temas de tu interés y recibir notificaciones de las últimas noticias.



Estás a un clic de recibir a diario la mejor información en tu correo. ¡Inscríbete!

*Inscripción exitosa.

*Este no es un correo electrónico válido.

Nombre

*Correo electrónico

INSCRIBIRSE

*Debe aceptar los Términos y condiciones.

Acepto los Términos y condiciones, el Aviso de privacidad y la Política de datos de

Descubre noticias para ti

PRUEBA No. 4

Historia Clínica: Resumen de la Atención Psiquiátrica Felipe Laverde





EQUILIBRIO S.A.S.

EQUILIBRIO S.A.S.
CALLE 118 #47A -12 Alambra Tel. 8050026 en BOGOTA, D.C.
Impreso por: EQUILIBRIO S.A.S.

HISTORIA CLINICA ELECTRONICA Resumen de Consulta

Paciente: FELIPE LAVERDE CONCHA	CEDULA DE CIUDADANIA : 18003925	
Edad: 43 Años 9 Meses 30 Días	Fecha Nac: 16/10/1975	Contrato: PARTICULAR
Sexo: MASCULINO	Estado Civil: SOLTERO(A)	Ocupación: NR
Eps: COMPENSAR ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD	Tipo de Vinculación: COTIZANTE	
País: COLOMBIA	Dep. BOGOTA	Ciudad: BOGOTA, D.C.
Dirección: AV K 1 # 84A-35	Telefono: 6232387	Celular: 3002099905
Responsable: NO	Parentesco Per. Resp: NO	Tel. Per. Resp: NO
Email: no		

Servicio: PSIQUIATRIA SOCIAS	Fecha: 06/08/2019	Hora: 04:00 PM
------------------------------	-------------------	----------------

Diagnóstico

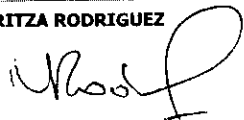
Diagnóstico CIE-10	Observación
F332 - TRASTORNO DEPRESIVO RECURRENTE, EPISODIO DEPRESIVO GRAVE PRESENTE SIN SINTOMAS PSICOTICOS	

Evoluciones

Evolución Realizada el Dia 06/08/2019 Por el Usuario RODRIGUEZ MARITZA : Había estado sintiéndose relativamente estable hasta mediados de julio que un juez le negó su regreso a casa, al parecer sobre una prueba que no existe y una supuesta confusión de identidad. Desde entonces, muy desesperanzado, con ideación suicida, lee sobre cianuro, y sus detalles, otros métodos de ponerle fin a su vida. No se levanta por las mañanas hasta mediodía. Siente como "un peso" en el pecho. Le agobia la sensación de estar "sentenciado como el chivo expiatorio" La tarde es un poco mas llevadera. Su grupo de abogados se encuentra preparando una tutela. No quiere negarse el derecho a protestar por el atropello a su dignidad. Rompió con su pareja a finales del año pasado. Se analizan en la sesión tanto los síntomas depresivos como las opciones que contempla, entendiendo el suicidio como una salida definitiva y sin regreso. La opción de hospitalizarse se analiza igualmente. No le encuentra sentido: "sería cambiar una cárcel por otra". Expresa sentirse cansado de sufrir. Aun hay sentimientos ambivalentes y mucho miedo. El año pasado frente a una sensación similar pudo optar por esperar y seguir confiando en la justicia. Le detiene el sufrimiento que le causaría a sus padres. Se evidencian fantasías reivindicativas asociadas con su muerte por suicidio que se analizan con objetividad señalando nuevamente que podría ser algo inocuo. Que finalmente solo sus seres queridos se interesarían por conocer sus razones. Cree que su madre lo está presintiendo porque lo llama con mucha frecuencia. Él intenta tranquilizarla. Lloro copiosamente durante la entrevista, pide ajuste de las dosis de sus medicamentos. Se incrementa a 5 mg de lexapro en la mañana y 15 en la noche, quetiapina 25 mgr al acostarse y rivotril 5 gotas al despertar y 5 en la noche con la opción de incrementar hasta 15. Se programa cita para la próxima semana y cita con su psicóloga también.

Evolución Realizada el Dia: a las 0:00 Por el Usuario RODRIGUEZ MARITZA : Nota aclaratoria a la cita con psiquiatría del 6/08/2019: el juez le negó la libertad, en lugar de ..." el juez le negó su regreso a casa"

MARITZA RODRIGUEZ


Dra. MARITZA RODRIGUEZ
MÉDICA PSIQUIATRA
R.M. 32.616.389

Power by www.sicme.co





TRASTORNOS DE ALIMENTACIÓN, AFECTIVOS Y DE ANSIEDAD

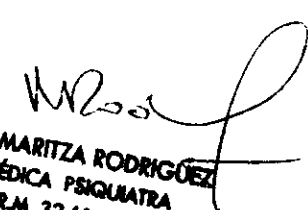
PROGRAMA DE ATENCIÓN INTEGRAL

Nombre: Felipe Laveda Fecha: 2019 / 08 / 06

R. / cc # 18003925

Dir. Kr 6 # 123 A - 74
Tel. 3002699905

1. Rivohil ® (Clonazepam) gotas # 1 frasco
Tomar 5 gotas al despertar y 5 al acostarse
durante un mes.


Dra. MARITZA RODRÍGUEZ
MÉDICA PSQUIATRA
R.M. 32616.389

Cra. 11 D No. 125A - 38 • Tel.: 805 00 25 • Fax: 805 00 26 • Bogotá, D.C. - Colombia
www.programaequilibrio.com



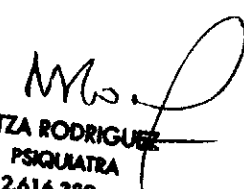
TRASTORNOS DE ALIMENTACIÓN, AFECTIVOS Y DE ANSIEDAD

PROGRAMA DE ATENCIÓN INTEGRAL

Nombre: Felipe Laveda Fecha: 2019 / 08 / 06

R. / cc # 18003925

1. Lexapro 10 x 10 mgr # 1 caja
Tomar 1/2 en la mañana y 1 1/2 en la noche
2. Quetiapina x 25 mgr # 1 caja
Tomar 1 tableta en la noche


Dra. MARITZA RODRÍGUEZ
MÉDICA PSQUIATRA
R.M. 32616.389

Cra. 11 D No. 125A - 38 • Tel.: 805 00 25 • Fax: 805 00 26 • Bogotá, D.C. - Colombia
www.programaequilibrio.com

100

100

100

PRUEBA No. 5

Certificación vinculación laboral Felipe Laverde en REFICAR - 1 de diciembre de 2009



Cartagena, 14 de marzo de 2016

A QUIEN INTERESE

Mediante el presente, certificamos que el señor **FELIPE ARTURO LAVERDE CONCHA**, identificado con C.C. **18.003.925**, labora en REFINERÍA DE CARTAGENA S.A NIT. 900.112.515-7 desde el 01 de diciembre de 2009 bajo contrato a Término Indefinido, desempeñando el cargo de Vicepresidente Jurídico. Cargo que a partir del 14 de junio de 2013 se denomina Vicepresidente Jurídico y de Asuntos Corporativos y sigue vigente a la fecha.

Atentamente,



LAYDIS ELIANA FRANCO BLANQUICETTS
Gerente de Talento Humano

RH-028-16

PRUEBA No. 6

Certificación laboral NICOLÁS RUBIO vicepresidente jurídico de REFICAR



Cartagena, 26 de julio de 2017

A QUIEN INTERESE

Mediante el presente, certificamos que el señor **JUAN NICOLÁS RUBIO GUERRERO**, identificado con C.C. **79.783.788**, laboró en REFINERÍA DE CARTAGENA S.A Nit. 900.112.515 desde el 08 de enero de 2008 hasta el 15 de noviembre de 2009, en la ciudad de Bogotá, bajo el cargo de Vicepresidente Jurídico, desempeñando las siguientes funciones:

- Negociar las condiciones contractuales (aspectos tributario, cambiarios, y de aduana, entre otros) de financiación del proyecto de expansión, alineado con Glencore, para cumplir con la normatividad legal.
- Estructurar, organizar y proponer el marco de las importaciones del proyecto de expansión para controlar los aspectos legales y minimizar el aspecto financiero tributario.
- Supervisar y negociar aspectos legales de contratación de proveedores del proyecto de expansión para asegurar el cumplimiento de los parámetros legales.
- Contratar y dirigir el servicio de firmas de abogados nacionales e internacionales y direccionar la ejecución de estos, con el fin de garantizarle a la organización la asesoría legal necesaria y la calidad de la misma.
- Planificar el presupuesto de área, en conjunto con la Vicepresidencia Jurídica de Asuntos Corporativos, para garantizar los recursos necesarios.



- Dirigir los procesos de conflicto y tramite administrativo judicial con los proveedores del proyecto de expansión con el fin de disminuir el impacto económico ó de imagen frente a la organización.

Atentamente,



LAYDIS ELIANA FRANCO BLANQUICETTS

Gerente de Talento Humano

RH-151-17



PRUEBA No. 7

Asignación de Felipe Laverde en el rol único de secretario en Reficar

PR-102- 09

Bogotá D.C., Septiembre 9 de 2009

Doctor
Felipe Laverde Concha
Representante Legal Suplente
Refinería de Cartagena S.A.
E. S.M.

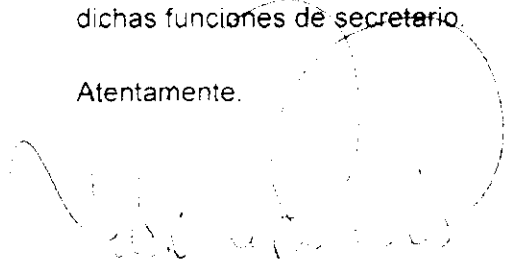
Ref: Secretaria de la Sociedad

Apreciado Doctor Laverde:

Atentamente me permito designarlo como secretario de la Sociedad para los efectos previstos en los artículos 8 y 60, parágrafo, de los estatutos sociales, así como las demás que se deriven de los mismos y de la ley.

Lo anterior en reemplazo del doctor Juan Carlos Gómez F. quien se encontraba desempeñando dichas funciones de secretario.

Atentamente.



FELIPE CASTILLA C.
Presidente (e)



PRUEBA No. 8

Condiciones de la asignación de Felipe Laverde, temporal y sujeta a un proceso de selección, en el rol de secretario en Reficar



De: Mauricio Echeverry G. (DIJ)
Enviado el: viernes, 22 de mayo de 2009 12:58 p. m.
Para: Felipe.Castilla@reficar.com.co; Felipe Laverde Concha
Asunto: RV: Carta

Apreciados felipes:

Conforme lo conversamos.

Por favor coordinen lo que corresponda y gracias.

M.Echeverry

De: Pedro Alfonso Rosales Navarro
Enviado el: Jueves, 21 de Mayo de 2009 10:46 p.m.
Para: Mauricio Echeverry G. (DIJ); Federico Maya
CC: Felipe Laverde Concha
Asunto: RE: Carta

De acuerdo Mauricio.

Gracias

De: Mauricio Echeverry G. (DIJ)
Enviado el: Miércoles, 20 de Mayo de 2009 05:36 p.m.
Para: Pedro Alfonso Rosales Navarro; Federico Maya
CC: Felipe Laverde Concha
Asunto: RV: Carta

Pedro: ya hablé con Federico acerca de la posibilidad de solicitarle a Felipe Laverde su colaboración en este asunto una vez culminemos lo otro.

Federico esta de acuerdo.

Felipe esta dispuesto.

Ya usted le parece, le oficializo a los Felipes para que podamos avanzar en este empalme, sin detrimento de los resultados del proceso de selección que ha de adelantarse en un futuro.

Quedo pendiente.

m.echeverry

De: Felipe Castilla [mailto:Felipe.Castilla@reficar.com.co]
Enviado el: Jueves, 14 de Mayo de 2009 05:02 p.m.
Para: Mauricio Echeverry G. (DIJ)
Asunto: FW: Carta

Dr. Echeverry,

Para su información, adjunto la decisión del Vicepresidente de Asuntos Corporativos de Reficar sobre su retiro a partir del 1 de junio de la compañía. Solicito su colaboración en designar algún abogado de Ecopetrol para que nos ayude en lo que resta del mes en el empalme de los temas que han estado bajo su cargo.

Agradeciendo de antemano su colaboración,

FC

From: Juan Gomez
Sent: jueves, 14 de mayo de 2009 04:58 p.m.
To: Felipe Castilla
Subject: Carta

Felipe, teniendo en cuenta que entiendo que va a estar viajando parte de la semana entrante, le adjunto la carta formalizando mi renuncia, para que pueda hacer oficial mi decisión.

Saludos,

JC

Este mensaje y sus anexos están dirigidos para ser usados por una o más personas y exclusivamente y puede contener información confidencial y reservada. La distribución fuera del grupo de destinatarios es estrictamente prohibida. Si usted no recibió este mensaje por error, por favor notifique al remitente inmediatamente y destruya todo el original, incluidos los anexos, o destruya cualquier copia del mismo. Las opiniones expresadas en este mensaje son responsabilidad exclusiva de quien las emite y no necesariamente reflejan las políticas, procedimientos o prácticas de Ecopetrol. No se debe considerar responsable a Ecopetrol por el uso que el destinatario haga de la información contenida en este mensaje, ya sea en forma de texto o de archivo adjunto. Ecopetrol no es responsable por la presencia o ausencia de sus anexos, de algunos virus que pueda producirse en los equipos o programas del destinatario.

This e-mail and any attachments thereto is intended for use by the addressee(s) named herein only and may contain legally privileged and/or confidential information. It is strictly prohibited to disseminate or copy this e-mail. You are hereby notified that any dissemination or copying of this e-mail and any attachments thereto is strictly prohibited. If you have received this e-mail in error, please notify the sender immediately, delete this e-mail and any attachments, and destroy any copy or printed thereof. The opinions contained in this message are the sole responsibility of the individual person who gives them and do not either necessarily reflect the policies, procedures or practices of Ecopetrol S.A. or the subject or involve Ecopetrol's responsibility for any use of them by the addressee(s). This message has been checked with antivirus software; therefore, Ecopetrol S.A. is not liable for the presence of any virus in the message or in its attachments that causes or may cause damage to the recipient's equipment or software.

PRUEBA No. 9

Transcripción de la Audiencia del 12 de julio de 2019 dentro del radicado
1100160001012016-0002300 ante el Juzgado Cuarenta y Siete (47) Penal del
Circuito de Bogotá D.C.

1

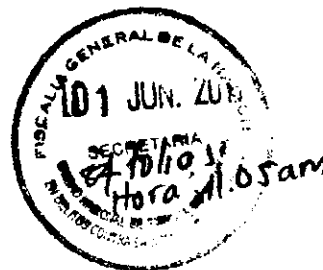
2

3

PRUEBA No. 10

Comunicación con radicado número 20171700037111 del 25 de mayo de 2017 firmada por Ana Fabiola Castro Rivera dirigida a Julián Andrés Rendón





Al contestar hacer referencia al Radicado No. 20171700037111

25/05/2017

Página 1 de 2

DGI

Bogotá, D.C.

Doctor

JULIÁN ANDRÉS RENDÓN LONDOÑO

Fiscal 27 Especializado

Dirección de Fiscalía Nacional Especializada contra la Corrupción

Fiscalía General de la Nación

Avenida Calle 24 No. 51-40

Edificio Capital Towers Piso 8 - 111321

Teléfono 516 9665 extensiones 1098/1109

Bogotá - D.C.

ASUNTO: Remisión de traducción al español de la documentación mediante comunicación Orfeo 2017160002973 del 24 de marzo de 2017, dentro del proceso 110016000391201600023 del caso 111321.

Doctor Rendón Londoño:

De la manera más amable, me permito remitir la traducción en cuarenta y dos (42) folios útiles al idioma español de la documentación provista por su Despacho mediante comunicación Orfeo 2017160002973 del 24 de marzo de 2017, oficio No. 24.4-043-01-015. A tiempo, devuelvo los documentos originales escritos en idioma inglés en cuarenta folios (40) útiles.

DIRECCIÓN DE GESTIÓN INTERNACIONAL

DIAGONAL 22 B (Avda. Luis Carlos Galán) No. 52 - 01 EDIFICIO (C), PISO 4 BOGOTÁ, D.C. - C.P. 111321

CONMUTADOR 570 2000 - 414 9000 EXT.2013/2560/2562/2563/2578 FAX 2564 - 2579

www.fiscalia.gov.co





Al contestar hacer referencia al Radicado No. 20171700037111

25/05/2017

Página 2 de 2

DGI

Sea esta la ocasión para reiterar la disposición de la Dirección de Gestión Internacional para cooperar con su despacho en futuras oportunidades. En caso de cualquier inquietud, sírvase comunicarse al teléfono 5702008 con los asesores Daniel Orozco García, al correo daorozco@fiscalia.gov.co y Carmen Alicia Ortega Suárez, carmena.ortega@fiscalia.gov.co; así mismo, solicito que se acuse recibo de este oficio.

Cordial saludo,

ANA FABIOLA CASTRO RIVERA

Directora

Dirección de Gestión Internacional

Anexo (s): "Si" Cuarenta y dos (42) folios útiles de traducción al idioma español, y cuarenta folios (40) útiles escritos en idioma inglés

Proyecto: Daniel Enrique Orozco García – Profesional especializado II

Revisó: Carmen Alicia Ortega Suarez – Profesional de Gestión II



TRADUCCIÓN No.....de un documento escrito en INGLÉS, el cual para su identificación se sella con el sello de la Dirección de Gestión Internacional de la Fiscalía General de la Nación.

[Páginas 1 - 2]

Alcance de las obras de construcción con el propósito de una posible conversión a "llave en mano" general u otra solución de acuerdo con las necesidades de Reficar.

Esperamos tener noticias tuyas lo más pronto posible, antes de proceder con cualquier otro contrato con CB&I, y cualquier análisis de nuestra unidad en el futuro.

Cordial saludo,

Carlo Ignazio Spadavecchia /
Director de proyecto Technip Italy/
(Italia)

Vittorio Fedeli
Patrocinador del proyecto Technip Italy

Felipe Castilla

Dirigido a "cspadavecchia@technip.com"
<cspadavecchia@technip.com>

<Felipe.castilla

@reficar.com.co>

"Vittorio Fedeli" <vfedeli@technip.com>
cc "Carlos Bustillo" <cbustillo@reficar.com.co>; Felipe
Laverde <Felipe.Laverde@reficar.com.co>; Nicolás Rubio
<Nicolás.Rubio@reficar.com.co>; Orlando Cabrales Martínez
<Orlando.Cabrales@reficar.com.co>

13/10/2009

19:06

Tema: Conversaciones de EPC

Estimados señores:

Agradecemos sus comunicaciones del pasado 12 y 14 de octubre y reconocemos el esfuerzo expresado por Technip para reducir sus tarifas, que se aplicarán a las obras previstas para la ingeniería de detalle y la etapa de adquisición/compras del proyecto de expansión.

Sin embargo, en seguimiento a nuestra conversación del 6 de octubre por medio de la cual a cada miembro del consorcio se le brindó la oportunidad de comenzar

conversaciones directas con Reficar, recibimos confirmación de parte de CBI que presenta una estrategia de ejecución y un nivel de tarifas con ahorros significativos con respecto a las posiciones de tarifas presentadas por el consorcio y en su anterior comunicación del 12 de octubre.

Por tanto, de manera comedida, solicitamos a Technip que analice la opción con el objeto de revisar en forma conjunta con CBI la posibilidad de ser incluido bajo las condiciones presentadas por este último. De lo contrario, Reficar iniciaría conversaciones exclusivas con CBI para las próximas actividades de EPC del proyecto de expansión de la refinería de Cartagena.

Esperamos tener noticias tuyas lo más pronto posible.

Saludos,

FC

[Mensaje o leyenda: Señala que la información es sólo para el destinatario ... escrito en inglés y español]

[Página 3]

Procedente de [redacted] [mailto:[redacted]]
Enviado el viernes 16 de octubre de 2009 a las 08:39 a.m.
Dirigido a Felipe Castilla
Con copia a Carlos Bustillo; Felipe Laverde; Nicolás Rubio; Orlando Cabrales Martínez; [redacted] [mailto:[redacted]]; [redacted] [mailto:[redacted]]; [redacted] [mailto:[redacted]]; [redacted] [mailto:[redacted]]
Tema Proyecto 2317 – Reficar – Proyecto de expansión de la refinería de Cartagena – Conversaciones de EPC

Estimado señor:

Estamos muy sorprendidos por el contenido de su mensaje, el cual contempla escenarios contractuales diferentes al que Technip de buena fe siempre ha considerado para el proyecto de la refinería de Cartagena de conformidad con las muchas indicaciones recibidas de Reficar desde hace más de un año, y que fue la principal causa de la presentación conjunta con CB&I de un estimativo de proyecto común a Reficar el 31 de julio de 2009.

En vista de lo expuesto, nos gustaria recibir de Reficar un indicativo claro respecto a si tenemos que proceder con fundamento en una competencia con CB&I (y/o cualquier otro contratista) o trabajar con el fin de mejorar la propuesta del consorcio presentada de manera conjunta con CB&I.

Si Reficar está interesado en una competencia entre Technip y CB&I, consideramos que las tasas son un tema de menor importancia al compararlas con el control del costo total del proyecto.

Las referencias de Technip muestran la capacidad de la puesta en marcha exitosa de varias refinerías grandes nuevas en su totalidad, su eficiencia como lo demuestran las cifras de horas de trabajo gastadas durante el FEED (paquete de ingeniería y diseño inicial; Front Engineering Design) puesto en marcha en un centro de operación unitario, su experiencia consolidada y presencia en el país.

Lo anterior, nos permite con inmediatez ofrecer a Reficar los servicios de adquisición/compras y una suma global de ingeniería para el alcance de las obras del proyecto general con una reducción estimada, si la casa matriz de Technip Italy (Italia) lo maneja en su totalidad, de 20-25% de las cifras en la actualidad incluidas en el estimativo del 9 de julio con un ahorro aproximado de 80 MSUD (millones de dólares; million U.S. Dollars), sin tener en cuenta la adquisición/compra, equipo, costos de material y construcción que estamos dispuestos a volver a negociar.

Además, en caso que el anterior enfoque sea de interés para Reficar, estamos disponibles para proceder de conformidad con los siguientes pasos:

1. Finalización/cumplimiento inmediata de una suma global para los servicios de ingeniería y adquisición para el actual alcance de las obras de proyecto general.
2. Además de la finalización/cumplimiento del punto 1 de un precio de una suma global para la cuantía global del suministro de materiales y equipo. Esto ya es posible para las unidades de planta desarrolladas por Technip y sería posible dentro de unas pocas semanas para la totalidad de la planta poco después del estimativo total de las otras unidades.
3. Proceder/Continuar con un estimativo a libro abierto (OBE) para el proyecto en general [Nota del traductor: Al parecer el texto de esta misiva está inconcluso]

[Página 4]

Tema: Su referencia: Proj 2317 – Reficar – Proyecto de expansión de la refinería de Cartagena – Conversaciones EPC

Hacemos referencia a su comunicación del pasado 16 de octubre.

En este sentido, primero que todo deseamos aclarar que a Reficar lo obligaron a cambiar su estrategia de negociación EPC debido al rechazo por parte de los miembros del consorcio, como se evidencia en la comunicación del 5 de octubre de 2009, para considerar la optimización de los costos, la reducción de las tarifas y la eliminación del riesgo del cambio de divisas tal como lo requería Reficar en las reuniones con los representantes del consorcio y en correspondencia anterior.

Como es de su conocimiento, la optimización del presupuesto del proyecto es de suma importancia para garantizar su viabilidad económica en todos los frentes de ejecución.

Segundo, por medio de la presente deseamos agradecer por las alternativas de ejecución propuestas para el EPC en su comunicación del 16 de octubre. Ahora, en aras de poder estudiar los términos y condiciones de su propuesta, de la manera más amable, le solicitamos que nos presente un análisis indicativo de dichas alternativas, que incluyen, entre otros, lo siguiente:

1. Estrategia de ejecución (es decir, formato de pago, divisas, centros de ejecución, etc.), costo y alcance de su propuesta para los servicios de ingeniería y adquisición para el alcance de las obras del proyecto general. Además, un cronograma más exacto para el precio de suma global del monto general del suministro de materiales y equipo.
2. Su propuesta para la mejora de la propuesta del consorcio con CB&I.
3. Detalles en los términos y condiciones de la propuesta de un estimativo a libro abierto (OBE) para el proyecto general de alcance de la obra de construcción con el objetivo de una posible conversión a "llave en mano" general. Esto incluye la estrategia de ejecución, el factor de conversión y el cronograma para tener una propuesta preparada.

Ahora, para revisar los ítems anteriores, solicitamos una reunión con sus representantes en las oficinas de Houston de Foster Wheeler a celebrarse el próximo 28 y 29 de octubre.

Sírvase confirmarnos lo más pronto posible su disponibilidad para esta reunión.

Cordial saludo,

FC

[Página 5]

Vittorio
Fedeli/TECHNIP-ITALY@TECHNIP-ITALY

Felipe Castilla
To: Felipe.castilla@reficar.com.co
@TECHNIP-EXT,
"amacripellizzeri@technip.com"
cc amacripellizzeri@technip.com,
Carlos Bustillo
carlos.bustillo@reficar.com.co
bcc

Tema: Referencia: Proj 2317 –
Reficar – Proyecto de expansión de
la refinería de Cartagena –
Conversaciones EPC

Estimado señor:

Muchas gracias por su comunicación, recibida el 20 de octubre de 2009 relacionada con las conversaciones EPC [Nota del traductor: Al parecer EPC se refiere al proyecto de expansión de la refinería de Cartagena].

Aceptamos su propuesta para reunirnos el 28/29 de octubre de 2009 en Houston para analizar en forma conjunta las diferentes alternativas para la puesta en marcha del proyecto de Reficar de acuerdo con su solicitud.

Entendemos que nombró a Foster Wheeler como PMC (project management consultant; consultor de gerencia del proyecto") del proyecto, pero si esto no es así, por razones obvias, preferiríamos reunirnos con Usted en las oficinas de Technip en Houston.

No obstante, llamamos con urgencia su atención con relación a la situación que sucedió después de su comunicación del 15 de octubre de 2009 que manifestaba su interés en presentar para estudio una nueva solución por parte de CB&I con fundamento en una estrategia de ejecución modificada, que comprendemos se fundaba en la exclusiva puesta en marcha de CB&I sin la participación de Technip. Por dicha razón, Technip consideró necesario llamar su atención el 16 de octubre de 2009, sobre una propuesta modificada basándose en la puesta en práctica por parte de Technip en exclusivas sumas globales sistemáticas con disponibilidad previa de Technip.

Por las razones expuestas ut supra, reiteramos nuestra solicitud de recibir de Reficar indicaciones si:

1. Tenemos que proceder de conformidad con las bases de una competencia con CB&I de carácter exclusivo; o
2. Trabajar para que realice una mejora de la propuesta del consorcio.

Con claridad comprenderá que no es apropiado seguir o emprender las dos alternativas 1 y 2 antes indicadas al mismo tiempo, y no será posible para Technip presentar sumas globales confidenciales para los servicios mientras se está conversando con CB&I en bases que no son muy claras para nosotros.

Confiamos en que Reficar tomará una decisión justa y firme respecto al asunto y quedamos a su disposición para cualquier aclaración adicional que pudiese requerir.

Cordial saludo,

Carlo Ignazio Spadavecchia /
Director de proyecto Technip Italy/
(Italia)

Vittorio Fedeli
Patrocinador del proyecto Technip Italy

Felipe Castilla
<Felipe.castilla
@reficar.com.co>

Dirigido a "Riccardo Nicoletti" <RNicoletti@tipiel.com.co>

cc "Carlos Bustillo" <cbustillo@reficar.com.co>; Felipe
Laverde <felipe.laverde@reficar.com.co>; Nicolás Rubio
<nrubio@reficar.com.co>; Orlando Cabrales Martínez
<ocabrales@reficar.com.co>;
"Riccardo Nicoletti" <RNicoletti@tipiel.com.co>;
"Riccardo Nicoletti" <RNicoletti@tipiel.com.co>;
"Riccardo Nicoletti" <RNicoletti@tipiel.com.co>;
"Riccardo Nicoletti" <RNicoletti@tipiel.com.co>;
<RNicoletti@tipiel.com.co>; "Riccardo Nicoletti" <RNicoletti@tipiel.com.co>;
<RNicoletti@tipiel.com.co>; "Riccardo Nicoletti" <RNicoletti@tipiel.com.co>;
<RNicoletti@tipiel.com.co>; "Riccardo Nicoletti" <RNicoletti@tipiel.com.co>;
<RNicoletti@tipiel.com.co>

20/10/2009/

01.30

[Páginas 6-7]

Carlo
Spadavecchia/TECHNIP-IT
ATLY@TECHNIP-ITALY
31-10-09 12:21

Dirigido a "Riccardo Nicoletti"
<RNicoletti@tipiel.com.co>

cc
bcc

Tema: RE: Proj 2317 - Reficar -
Conversaciones EPC

1 anexo

Principios comerciales claves (actual posición de Reficar) versión 2 depurada (sin
FT Unit 107).doc

[Nota del traductor: Información en italiano; no se traduce; remitase al original]

***** Mensaje original *****

De: Nicolas Rubio [mailto:nrubio@reficar.com.co]

Enviado: 31-10-2009 10:22:23

Para: Carlo Spadavecchia; Felipe Castilla <Felipe.castilla@reficar.com.co>

cc: Orlando Cabrales Martínez <ocabrales@reficar.com.co>; Carlos
Bustillo <cbustillo@reficar.com.co>; Nello Uccelletti; Massimo DeCamillis;

Antonino Macri-Pellizzerri; Mauro Montefiore; Fabio Borsani; Pierpaolo Rossi
Objeto: RE: Proj 2317 - Reficar – Conversaciones EPC

Estimado Carlo,

Como se acordó, adjunto encontrarás el archivo del régimen de responsabilidad para el consorcio de esquema de reembolso.

Saludos,

Nicolás Rubio
Vicepresidente jurídico/Legal Vicepresident
Refinería de Cartagena, S.A.
Carrera 14 No. 85-68 of. 606
Bogotá, D.C., Colombia
Tel: +571 7425000
N. Rubio <[mailto:n.rubio@reficar.com]>

***** Mensaje original *****

De: [mailto:antonino.macri@reficar.com] [mailto:antonino.macri@reficar.com] [mailto:antonino.macri@reficar.com]
Enviado el: 03/10/2009 a las 03:16 p.m.
Dirigido a: Felipe Castilla
cc: Orlando Cabrales; Carlos Bustillo; Nicolás Rubio
cc: Massimo DeCamillis; Antonino Macri-Pellizzerri; Mauro Montefiore; Fabio Borsani; Pierpaolo Rossi
Tema: Proj 2317 - Reficar – Conversaciones EPC

Estimados señores:

Como seguimiento de nuestra reunión en el día de hoy en la oficina de Technip en Houston, transmitimos la lista de acciones acordadas.

1. TPIT emitirá el 4 de noviembre un ajuste final de las tasas promedio ofrecida para un consorcio de esquema reembolsable (palabra mal escrita "prodided" al parecer "provided" siempre que) a Reficar se le emita un régimen de responsabilidades razonable dentro del 30 de octubre.
2. TPIT presentará una oferta de suma global para los servicios E+P el 9 de noviembre para el alcance total del proyecto siempre que Reficar emita el alcance definitivo de la obra el 30 de octubre y un esquema de responsabilidad razonable el 2 de noviembre.

[Mensaje o leyenda: Señala que la información es sólo para el destinatario ...; escrito en inglés y español]

Technip

Technip Italy

Señores
Refinería de Cartagena S.A.
Carrera a Pasacaballo, km 12 (sic)
Zona Industrial de Mamonal
Cartagena DTC (Bolívar)

A la atención de: Señor Orlando Cabrales
Copia electrónica + original)

Copia electrónica: Señor Felipe Castilla

Refinería de Cartagena S.A.
Carrera 14 No. 85-68 oficina 606
Edificio Torre 85
Bogotá, D.C.
Colombia

A la atención de: Señor Carlos Bustillo Lacayo
Copia electrónica + copia impresa)

Tema Proj 2317 – Reficar – Proyecto de expansión de la refinería de Cartagena
– Conversaciones EPC

Estimados señores:

Como seguimiento a sus gentiles solicitudes elevadas durante el encuentro celebrado en Houston la semana pasada, por medio de esta comunicación, presentamos nuestra mejor oferta para continuar con el proyecto de la refinería de Cartagena.

Nos gustaría enfatizar una vez más en el hecho que Technip Italy tiene un profundo interés en este proyecto y tiene confianza en su capacidad, referencia en refinado/refinamiento y eficiencia de primera en gran medida demostrado por los continuos premios de Technip de grandes proyectos de talla mundial en el mercado internacional, así como también durante la ejecución de FEL 2 y FEL 3. En realidad, el FEED (paquete de ingeniería y diseño inicial; Front Engineering Design) es en esencia completo con un buen número de horas/hombre menos que cualquier comparativo correspondiente, y además, con un cronograma más corto, como se comprueba con el logro de un bono estimulante para la terminación anticipada del FEL 2.

De acuerdo con nuestro mejor estimativo; además, hemos analizado la estructura de nuestras tasas y como se anticipó, en el marco de un consorcio con CB&I para un contrato de ingeniería reembolsable y servicios de adquisición. Estamos en posición de ofrecer servicios a Technip Italy, TIPIEL y otras oficinas TP una nueva tasa combinada promedio garantizada de 71.00 euros/horas-hombres, que corresponde a la tasa combinada promedio de 99.8 USD/horas-hombres de la tasa de cambio estimada del proyecto para el 9 de julio de 1 euro = 1.406 USD. Dicha tasa es un verdadero nivel de oferta y precio mínimo exclusivo para Reficar.

Aprovechamos la oportunidad para informar que hemos revisado con cuidado los principios comerciales claves del 20 de octubre de 2009 que Usted propuso, el cual encontramos que no está de acuerdo con la práctica usual y prevalente para los contratos reembolsables de ingeniería y servicios de adquisición. Sin embargo, no estamos disponibles para considerar una aceptación parcial de algunas de las condiciones propuestas relacionadas con la máxima responsabilidad total, costos de gerencia, bonos y una responsabilidad convincente; sin embargo, considerando la estructura del consorcio con CB&I, no podemos tomar una posición unilateral, pero estamos prestos a aceptar cualquier cláusula que Ustedes puedan concluir con ellos.

Además de lo anterior, estamos listos a ofrecerles la misma tasa combinada promedio en el evento que a Ustedes les gustase adjudicar a TPIT los servicios de ingeniería y adquisición sobre una base reembolsable para la totalidad del alcance del proyecto como lo comentó en su mensaje del 30 de octubre de 2009; y también estamos prestos a acordar un mecanismo justo de nivelación/limitación al número de horas/hombres que mediante esta solución y gracias a nuestra eficiencia comprobada disminuiríamos de manera substancial el costo general estimado para los servicios de ingeniería y adquisición por valor de USD 80.0 millones de las cifras incluidas en el estimativo del 9 de julio.

Al confirmar nuestro interés y disposición para ofrecerle a Reficar un rango más amplio de alternativas, como se anticipó; también estamos preparados para ofrecer una suma global para los servicios de ingeniería y adquisición para el alcance global del proyecto de USD 359.0 millones de/disminuidos de los USD 431.4 millones del estimativo del 9 de julio. Esta cifra excluye los costos de gerencia del 6% del valor de todo el material y subcontratos adquiridos o incorporados a la planta, pero también incluye los costos de viaje, incrementos e imprevistos, y está fundado en el total control de Technip Italy de todas las actividades de adquisición e ingeniería.

Nos complacería que Reficar tome debida nota que de todas las soluciones ofrecidas ut supra pueden ponerse en marcha sin impactar/repercutir en el cronograma del proyecto actual con referencia específica a la fecha de terminación del servicio, así como las actividades de construcción para el actual inicio. Además, creemos que una posterior optimización de dicho cronograma

puede realizarse gracias a la capacidad de Technip Italy para gerencia el ciclo que adquisición

Por último, confirmamos la validez de otras opciones que les hayan presentado en las oficinas de Technip Houston el 28 de octubre de 2009.

Tenemos confianza que todos lo anterior satisfaga sus expectativas y nos suscribimos.

Cordial saludo.

C.I. Spadavecchia/V. Fedeli (firmas ilegibles)
Director de proyecto/Patrocinador del proyecto

[Página 10]

PR 170-09

~~Región Caribe, 10 de noviembre de 2009.~~

Señores
TECHNIP ITALY S.p.A.
Viale Castelo della Magliana, 68-00148, Rome
Fax 39 06 6551402

A la atención de: Señor Carlo Spadavecchia
Director del proyecto
Señor Vittorio Fedeli
Patrocinador del proyecto

Tema Proyecto de expansión de la refinería de Cartagena

Estimados señores.

Por medio del presente queremos expresar nuestra más profunda gratitud por el tiempo que han dedicado a analizar las alternativas en las cuales Technip podría emprender la fase del EPC para el proyecto de expansión de la refinería de Cartagena.

En ese sentido, como Usted sabe, en las últimas semanas hemos evaluado las alternativas para la ejecución de dicha fase presentada por CBI y Technip, ambos en forma individual y como un consorcio.

Estas evaluaciones han considerado elementos tales como, entre otros, costos, estrategia de ejecución, cronograma para la terminación, régimen de

responsabilidad, curva de aprendizaje de cada compañía para este proyecto, y los contratos existentes.

Como resultado de dichas valoraciones, Reficar ha determinado que la alternativa de CBI para emprender la fase EPC, como único contratista, es la más conveniente para el proyecto y la compañía

Luego de expresar esto, Technip es más que bienvenido a que participe en la fase antes mencionada como subcontratista de CBI, pero esto es, es evidente que/huelga decir que, sujeto a que se logre un acuerdo con CBI al respecto.

Por otro lado, por favor, contáctese con nuestro VP (nota del traductor: Al parecer vicepresidente) del proyecto, señor Carlos Bustillo, para coordinar la finalización de la obra de Technip FEED (paquete de ingeniería y diseño inicial: Front Engineering Design) y la entrega de la documentación aplicable, de conformidad con los términos y condiciones de nuestro contrato existente FEL 2/3.

Nos suscribimos y quedamos atentos a cualquier inquietud que pueda tener respecto a esta comunicación.

Cordial saludo,

Orlando Cabrales Martínez
Presidente
(Firma ilegible)

[Dirección, teléfono, y correo electrónico]

[Páginas 11-12]

Technip

~~Roma, 2 de diciembre de 2007~~

Technip Italy

Señores
Refinería de Cartagena S.A.
Carrera a Pasacaballo, km 12 (sic)
Zona Industrial de Mamonal
Cartagena DTC (Bolívar)

A la atención de: Señor Orlando Cabrales
Copia electrónica + original)

Copia electrónica: Señor Carlos Bustillo Lacayo

Refinería de Cartagena S.A.
Carrera 14 No. 85-68 oficina 606
Edificio Torre 85
Bogotá, D.C.
Colombia

A la atención de: Señor Felipe Castillo
Copia electrónica + copia impresa)

Tema Proj 2317 – Reficar – Proyecto de expansión de la refinería de Cartagena
– Conversaciones EPC

Estimados señores:

Expresamos nuestro más profundo descontento por el contenido de su comunicación del 13 de noviembre, mediante la cual nos comunica su decisión de emprender la fase EPC del proyecto de expansión de la refinería de Cartagena usando a CBI como el único contratista principal.

Observamos que decidieron poner en marcha una competencia contratando por separado a CBI y Technip, sin establecer reglas precisas como debió ser lo usual en caso de solicitar una competencia simultánea entre dos contratistas quienes, de conformidad con sus instrucciones, trabajaron hasta el mes pasado como consorcios.

En realidad, mencionó que su decisión se tomó en atención a la "alternativa" de CBI que nosotros dejamos de lado/rechazamos, y que entonces no podemos comparar con varias de las soluciones muy económicas presentadas por Technip en Houston el pasado 29 de octubre y confirmada con nuestra misiva del 5 de noviembre, que minimiza los riesgos de Reficar y ofrece varias alternativas de bajo costo muy ventajosas para Reficar.

Además, consideramos que están pasando por alto los buenos resultados logrados por Technip en la ejecución del FEED (paquete de ingeniería y diseño inicial; Front Engineering Design), que finalizó con un bono reconocido por Reficar y que la solución que han seleccionado es mucho más riesgosa para Reficar desde ambos puntos de vista – cronograma y costos, y ofrece menos oportunidades para Reficar para en verdad afrontar los eventos negativos imprevistos durante la ejecución de un proyecto de esta envergadura y complejidad.

La sinergia que Technip pudiese proveer, siendo capaz de administrar grandes proyectos de refinerías, de conformidad con la relación de referencias, debería por lo menos haberles sugerido, para nuestro concepto, solución, la cual aprovecharía las capacidades de los dos contratistas que adelantan el paquete de ingeniería inicial/central detallado en bases comunes y coordinadas.

En su comunicación menciona que Technip es más que bienvenido a que participe en las fases de EPC antes mencionada como subcontratista de CBI. Sírvase proveer su mejor directriz o sugerencia respecto al tema con el objeto de enfocar el asunto en forma adecuada, y que entienda con claridad que Technip no está en posición de participar en esta alternativa como "jobshop" ("tienda de empleo"; en el ámbito de producción como enfoque estratégico orientado al proceso), sino con un papel idóneo para un contratista internacional experimentado. De hecho, las conversaciones con CBI hasta esta fecha señalan un enfoque negativo de CBI en esta materia.

Por otro lado, nos gustaría recibir instrucciones precisas de Reficar en lo concerniente a la desmovilización de nuestro equipo que ejecute el FEED (paquete de ingeniería y diseño inicial; Front Engineering Design).

Por último, nos suscribimos y quedamos a su disposición en caso que requiera nuestra asistencia.

Cordial saludo,

Technip Italy, S.p.A. (firma ilegible)
C.I. Spadavecchia/V. Fedeli
Director de proyecto; patrocinador de proyecto

[Página 13]

Technip Italy

Señor Javier G. Gutiérrez P.
Presidente
Ecopetrol
Carrera 7 No. 37-69, piso 8
Bogotá, Colombia

Roma, 3 de diciembre de 2009

Estimado señor Gutiérrez:

Primero que todo, otra vez me gustaría agradecerle el tiempo que han dedicado a la delegación de Technip y a mí con ocasión a nuestra reunión de hace unos meses.

Como podrá recordar, durante la reunión antes citada, tuvimos la oportunidad de comentar los proyectos en desarrollo, la actividad de la oficina de Technip en Bogotá y las futuras oportunidades para Technip para que le sirva/atienda a Ecopetrol.

El proyecto de refinería de Cartagena en ese momento era el más importante prospecto, por lo cual estoy muy orgulloso de presentarle los buenos resultados logrados por Technip en la ejecución de la ingeniería inicial/central (Front-end engineering) y resalta nuestra disposición para participar en la fase de EPC, impulsando al mismo tiempo el crecimiento de la oficina de Ingeniería y Contratación de Technip en Colombia.

Lo anterior pudiese haber sido justificado no sólo por el profundo conocimiento del acumulado del proyecto durante la FED (ingeniería inicial/central; Front-end engineering) sino también por la experiencia única y referencias de Technip en el manejo de proyectos complejos de refinería a nivel mundial, por el contenido local garantizado al proyecto por parte del afiliado de operación de Technip en el país desde hace décadas y por la flexibilidad evidenciada en forma oficial muchas veces al equipo de Reficar, para aceptar también formatos contractuales de suma global que podrían haber garantizado a los inversionistas certeza del precio y cronograma en la realización de tan importante planta.

Independiente de todo lo anterior, hemos recibido con sorpresa y descontento la carta de Reficar anexa.

Aprovecho la oportunidad para adjuntar la respuesta de Technip a la carta anterior, y llamo su atención al procedimiento seguido para contratos adjudicados para un proyecto de esta relevancia.

Por tanto, me encuentro aquí para solicitar su gran colaboración en el tema con el fin de verificar la posibilidad que Technip participe en el proyecto, seguro que lo anterior sea beneficioso para la inversión en términos de costo, cronograma y calidad. Además, este proyecto representaría una mayor y singular oportunidad para que Technip sirva/atienda a Ecopetrol en una inversión de categoría mundial.

De antemano, agradezco su atención, me suscribo y quedo a su disposición para comentar el tema a su conveniencia, con fortuna en una reunión personal.

Cordial saludo,

Nello Uccelletti
Jefe ejecutivo
Technip Italy S.p.A.

[Datos de contacto]

[Páginas 14-15]

Reficar
Refinería de Cartagena S.A.

Bogotá, D.C., 10 de diciembre de 2009

PR-208-09

Señores
TECHNIP ITALY S.p.A.
Viale Castello della Magliana
68-00148
Roma, Italia

Atentamente: Señor Vitorio Fedeli
Señor Carlo Ignazio Spadavecchia

Asunto: Su carta de fecha 2 de diciembre de 2009 con el título "Proj. 2317 – Reficar – CARTAGENA REFINERY EXPANSION PROJECT EPC Discussions" (discusiones sobre el Proyecto de expansión de la Refinería de Cartagena) (la "carta").

Apreciados Señores,

Hacemos referencia a la carta donde Ustedes hacen algunos comentarios respecto a la manera en la que la Refinería de Cartagena S.A. (REFICAR) eligió a CBI Americas Ltd. ("CBI") como el único contratista EPC para el Proyecto de expansión de la Refinería de Cartagena (el "proyecto").

En primer lugar, quisiéramos señalar que TECHNIP ITALY S.p.A. ("TPIT") tuvo todas las posibilidades de participar junto con CBI en las discusiones EPC, tanto como miembro del Consorcio CBI-TPIT (el "consorcio") y más tarde como único contratista.

Como Ustedes bien saben, REFICAR necesita celebrar un nuevo contrato EPC lo antes posible para llevar a cabo el proyecto. Para tal fin, y teniendo en cuenta que CBI y TPIT tenían un amplio conocimiento del proyecto gracias a los servicios de ingeniería prestados en el pasado, estas dos compañías eran las candidatas más apropiadas y, por ende, REFICAR las abordó como un Consorcio para comenzar con las negociaciones EPC. Sin embargo, como se evidenció en su comunicación de fecha 5 de octubre de 2009, el Consorcio se rehusó a optimizar los costos, reducir las tasas y eliminar los riesgos del cambio de divisas como lo solicitó REFICAR en varias reuniones con el Consorcio y en nuestra correspondencia.

Como consecuencia de lo anterior, y dadas las restricciones en el presupuesto y el cronograma que enfrenta REFICAR, de las cuales TPIT tiene pleno conocimiento, nos vimos forzados a terminar las negociaciones con el Consorcio, debido a que ya no es pertinente para nuestras necesidades. Sin embargo, CBI y TPIT tienen la libertad para presentar sus mejores ofertas para actuar como contratista EPC a título individual. En este punto, REFICAR podría haber tenido en cuenta nuevas compañías, pero debido a las restricciones de tiempo, decidimos continuar con las dos compañías con el mejor conocimiento del proyecto. Este enfoque fue muy favorable para los intereses de REFICAR, ya que

las ofertas individuales representaron un ahorro material entre USD\$80 millones y USD\$100 millones a comparación de la oferta presentada por el Consorcio. Por tanto, lo anterior se convirtió en nuestra mejor oferta, más aún cuando toma en consideración los obstáculos logísticos y de integración que el Consorcio impuso a REFICAR como el propietario del proyecto.

Luego de que REFICAR escogiese este camino a seguir, y contrario a su observación, REFICAR estableció una regla muy precisa pero sencilla, esto es, queríamos la mejor oferta final de ambas compañías y la más favorable se escogería. En este escenario, tanto TPIT como CBI tenían las mismas oportunidades para presentar su propuesta, como se evidencia en nuestra correspondencia enviada a cada compañía.

La selección final de la mejor oferta se fundamentó en un completo análisis objetivo interno de varios elementos principales, tales como: (i) conocimiento del proyecto; (ii) impacto en el desarrollo del proyecto; (iii) la oferta económica; (iv) consideración del cronograma; y (v) costos potenciales de retiro (*demobilization*). Como puede imaginar, fue muy difícil escoger entre dos compañías internacionales reconocidas tales como TPIT y CBI, y no es un asunto que se pueda tomar a la ligera, debido a que nosotros siempre buscamos lo que es mejor para el proyecto.

Esperamos que lo anterior haya aclarado sus preocupaciones respecto a nuestra selección de CBI como único contratista EPC y nuestro procedimiento interno.

Sin perjuicio de lo aquí mencionado, y teniendo en cuenta los resultados positivos alcanzados por TPIT, contrario a lo que Ustedes plantearon en su carta, le sugerimos a CBI considerar TPIT como subcontratista potencial para las unidades diseñadas por TPIT en la fase *Front Engineering Design* o FEED (paquete de ingeniería y diseño inicial) del proyecto, pero CBI, como único contratista EPC, tiene la libertad de elegir a sus subcontratistas y la sugerencia de REFICAR sólo se limita a eso.

Respecto a su preocupación acerca de las instrucciones de retiro (*demobilization*), el señor Carlos Bustillo los contactará con las instrucciones correspondientes.

Por último, hacemos propicia la oportunidad para manifestar nuestro más alto sentimiento de agradecimiento y consideración con TPIT por estos años de servicio de calidad y deseamos profundamente que CBI y TPIT encuentren una manera de trabajar juntos, ya que estamos seguros que nuestro proyecto se vería muy beneficiado con la contribución de TPIT.

La presente comunicación se realiza sin perjuicio de los derechos y recursos de REFICAR, los cuales nos reservamos de manera expresa.

Cordial saludo,

(Firma ilegible)

Orlando Cabrales Martínez

Presidente

Refinería de Cartagena S.A.

www.reficar.com.co

Teléfono: (+571) 7425000 Fax: (+571) 6420534 Carrera 14 # 85-68 Oficina 606 Bogotá D.C. – Colombia

Teléfono: (+575) 6682770 Fax: (+575) 6686414 Zona Industrial Mamonal Km. 10 Cartagena – Colombia



PRUEBA No. 11

Comparación del correo original del 30 de octubre de 2009 (derecha, en inglés) contra la traducción de la FGN (al español) a la izquierda. Se resalta la incongruencia en el cambio del correo de CASTILLA por el de LAVERDE. Dispositiva como se mostró por mi abogado defensor en las audiencias ante el Juez de Garantías.



De: Nicolas Rubalcaba [mailto:nrubalcaba@unhcr.org]
Enviado: **10: 30/10/2009 19:22 EST**
Para: Carlo Scattolon; Felipe Castañer
cc: Orlando Carralero; Martinez
Bustillo
Antonio; Alan; Francisco; Alicia; Margarita; Cristian; Patricia; Rosal; Roberto; RE: Proyecto de Reduccion de la Dependencia

Test Date _____

Saunders
Norton F. and
Vicepresidente principal de la Ventas
Refinera de Cartagena S.A.
Carrera 14 N. 55 y 56
Bogotá D.C. Colombia
Tel. +51 3425 00

TRADITION

Págs. 8 y 9. Traducciones FGN (Doc. 24-35)

[illegible]

1
 2
 3
 4
 5
 6
 7
 8
 9
 10
 11
 12
 13
 14
 15
 16
 17
 18
 19
 20
 21
 22
 23
 24
 25
 26
 27
 28
 29
 30
 31
 32
 33
 34
 35
 36
 37
 38
 39
 40
 41
 42
 43
 44
 45
 46
 47
 48
 49
 50
 51
 52
 53
 54
 55
 56
 57
 58
 59
 60
 61
 62
 63
 64
 65
 66
 67
 68
 69
 70
 71
 72
 73
 74
 75
 76
 77
 78
 79
 80
 81
 82
 83
 84
 85
 86
 87
 88
 89
 90
 91
 92
 93
 94
 95
 96
 97
 98
 99
 100
 101
 102
 103
 104
 105
 106
 107
 108
 109
 110
 111
 112
 113
 114
 115
 116
 117
 118
 119
 120
 121
 122
 123
 124
 125
 126
 127
 128
 129
 130
 131
 132
 133
 134
 135
 136
 137
 138
 139
 140
 141
 142
 143
 144
 145
 146
 147
 148
 149
 150
 151
 152
 153
 154
 155
 156
 157
 158
 159
 160
 161
 162
 163
 164
 165
 166
 167
 168
 169
 170
 171
 172
 173
 174
 175
 176
 177
 178
 179
 180
 181
 182
 183
 184
 185
 186
 187
 188
 189
 190
 191
 192
 193
 194
 195
 196
 197
 198
 199
 200
 201
 202
 203
 204
 205
 206
 207
 208
 209
 210
 211
 212
 213
 214
 215
 216
 217
 218
 219
 220
 221
 222
 223
 224
 225
 226
 227
 228
 229
 230
 231
 232
 233
 234
 235
 236
 237
 238
 239
 240
 241
 242
 243
 244
 245
 246
 247
 248
 249
 250
 251
 252
 253
 254
 255
 256
 257
 258
 259
 260
 261
 262
 263
 264
 265
 266
 267
 268
 269
 270
 271
 272
 273
 274
 275
 276
 277
 278
 279
 280
 281
 282
 283
 284
 285
 286
 287
 288
 289
 290
 291
 292
 293
 294
 295
 296
 297
 298
 299
 300
 301
 302
 303
 304
 305
 306
 307
 308
 309
 310
 311
 312
 313
 314
 315
 316
 317
 318
 319
 320
 321
 322
 323
 324
 325
 326
 327
 328
 329
 330
 331
 332
 333
 334
 335
 336
 337
 338
 339
 340
 341
 342
 343
 344
 345
 346
 347
 348
 349
 350
 351
 352
 353
 354
 355
 356
 357
 358
 359
 360
 361
 362
 363
 364
 365
 366
 367
 368
 369
 370
 371
 372
 373
 374
 375
 376
 377
 378
 379
 380
 381
 382
 383
 384
 385
 386
 387
 388
 389
 390
 391
 392
 393
 394
 395
 396
 397
 398
 399
 400
 401
 402
 403
 404
 405
 406
 407
 408
 409
 410
 411
 412
 413
 414
 415
 416
 417
 418
 419
 420
 421
 422
 423
 424
 425
 426
 427
 428
 429
 430
 431
 432
 433
 434
 435
 436
 437
 438
 439
 440
 441
 442
 443
 444
 445
 446
 447
 448
 449
 450
 451
 452
 453
 454
 455
 456
 457
 458
 459
 460
 461
 462
 463
 464
 465
 466
 467
 468
 469
 470
 471
 472
 473
 474
 475
 476
 477
 478
 479
 480
 481
 482
 483
 484
 485
 486
 487
 488
 489
 490
 491
 492
 493
 494
 495
 496
 497
 498
 499
 500
 501
 502
 503
 504
 505
 506
 507
 508
 509
 510
 511
 512
 513
 514
 515
 516
 517
 518
 519
 520
 521
 522
 523
 524
 525

[illegible]

10
 11
 12
 13
 14
 15
 16
 17
 18
 19
 20
 21
 22
 23
 24
 25
 26
 27
 28
 29
 30
 31
 32
 33
 34
 35
 36
 37
 38
 39
 40
 41
 42
 43
 44
 45
 46
 47
 48
 49
 50
 51
 52
 53
 54
 55
 56
 57
 58
 59
 60
 61
 62
 63
 64
 65
 66
 67
 68
 69
 70
 71
 72
 73
 74
 75
 76
 77
 78
 79
 80
 81
 82
 83
 84
 85
 86
 87
 88
 89
 90
 91
 92
 93
 94
 95
 96
 97
 98
 99
 100
 101
 102
 103
 104
 105
 106
 107
 108
 109
 110
 111
 112
 113
 114
 115
 116
 117
 118
 119
 120
 121
 122
 123
 124
 125
 126
 127
 128
 129
 130
 131
 132
 133
 134
 135
 136
 137
 138
 139
 140
 141
 142
 143
 144
 145
 146
 147
 148
 149
 150
 151
 152
 153
 154
 155
 156
 157
 158
 159
 160
 161
 162
 163
 164
 165
 166
 167
 168
 169
 170
 171
 172
 173
 174
 175
 176
 177
 178
 179
 180
 181
 182
 183
 184
 185
 186
 187
 188
 189
 190
 191
 192
 193
 194
 195
 196
 197
 198
 199
 200
 201
 202
 203
 204
 205
 206
 207
 208
 209
 210
 211
 212
 213
 214
 215
 216
 217
 218
 219
 220
 221
 222
 223
 224
 225
 226
 227
 228
 229
 230
 231
 232
 233
 234
 235
 236
 237
 238
 239
 240
 241
 242
 243
 244
 245
 246
 247
 248
 249
 250
 251
 252
 253
 254
 255
 256
 257
 258
 259
 260
 261
 262
 263
 264
 265
 266
 267
 268
 269
 270
 271
 272
 273
 274
 275
 276
 277
 278
 279
 280
 281
 282
 283
 284
 285
 286
 287
 288
 289
 290
 291
 292
 293
 294
 295
 296
 297
 298
 299
 300
 301
 302
 303
 304
 305
 306
 307
 308
 309
 310
 311
 312
 313
 314
 315
 316
 317
 318
 319
 320
 321
 322
 323
 324
 325
 326
 327
 328
 329
 330
 331
 332
 333
 334
 335
 336
 337
 338
 339
 340
 341
 342
 343
 344
 345
 346
 347
 348
 349
 350
 351
 352
 353
 354
 355
 356
 357
 358
 359
 360
 361
 362
 363
 364
 365
 366
 367
 368
 369
 370
 371
 372
 373
 374
 375
 376
 377
 378
 379
 380
 381
 382
 383
 384
 385
 386
 387
 388
 389
 390
 391
 392
 393
 394
 395
 396
 397
 398
 399
 400
 401
 402
 403
 404
 405
 406
 407
 408
 409
 410
 411
 412
 413
 414
 415
 416
 417
 418
 419
 420
 421
 422
 423
 424
 425
 426
 427
 428
 429
 430
 431
 432
 433
 434
 435
 436
 437
 438
 439
 440
 441
 442
 443
 444
 445
 446
 447
 448
 449
 450
 451
 452
 453
 454
 455
 456
 457
 458
 459
 460
 461
 462
 463
 464
 465
 466
 467
 468
 469
 470
 471
 472
 473
 474
 475
 476
 477
 478
 479
 480
 481
 482
 483
 484
 485
 486
 487
 488
 489
 490
 491
 492
 493
 494
 495
 496
 497
 498
 499
 500
 501
 502
 503
 504
 505
 506
 507
 508
 509
 510
 511
 512
 513
 514
 515
 516
 517
 518
 519
 520
 521
 522
 523
 524
 525
 526
 527
 528
 529
 530
 531
 532

	1970	1971	1972	1973	1974	1975	1976	1977	1978	1979	1980	1981	1982	1983	1984	1985	1986	1987	1988	1989	1990	1991	1992	1993	1994	1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032	2033	2034	2035	2036	2037	2038	2039	2040	2041	2042	2043	2044	2045	2046	2047	2048	2049	2050	2051	2052	2053	2054	2055	2056	2057	2058	2059	2060	2061	2062	2063	2064	2065	2066	2067	2068	2069	2070	2071	2072	2073	2074	2075	2076	2077	2078	2079	2080	2081	2082	2083	2084	2085	2086	2087	2088	2089	2090	2091	2092	2093	2094	2095	2096	2097	2098	2099	2100	2101	2102	2103	2104	2105	2106	2107	2108	2109	2110	2111	2112	2113	2114	2115	2116	2117	2118	2119	2120	2121	2122	2123	2124	2125	2126	2127	2128	2129	2130	2131	2132	2133	2134	2135	2136	2137	2138	2139	2140	2141	2142	2143	2144	2145	2146	2147	2148	2149	2150	2151	2152	2153	2154	2155	2156	2157	2158	2159	2160	2161	2162	2163	2164	2165	2166	2167	2168	2169	2170	2171	2172	2173	2174	2175	2176	2177	2178	2179	2180	2181	2182	2183	2184	2185	2186	2187	2188	2189	2190	2191	2192	2193	2194	2195	2196	2197	2198	2199	2200	2201	2202	2203	2204	2205	2206	2207	2208	2209	2210	2211	2212	2213	2214	2215	2216	2217	2218	2219	2220	2221	2222	2223	2224	2225	2226	2227	2228	2229	2230	2231	2232	2233	2234	2235	2236	2237	2238	2239	2240	2241	2242	2243	2244	2245	2246	2247	2248	2249	2250	2251	2252	2253	2254	2255	2256	2257	2258	2259	2260	2261	2262	2263	2264	2265	2266	2267	2268	2269	2270	2271	2272	2273	2274	2275	2276	2277	2278	2279	2280	2281	2282	2283	2284	2285	2286	2287	2288	2289	2290	2291	2292	2293	2294	2295	2296	2297	2298	2299	2300	2301	2302	2303	2304	2305	2306	2307	2308	2309	2310	2311	2312	2313	2314	2315	2316	2317	2318	2319	2320	2321	2322	2323	2324	2325	2326	2327	2328	2329	2330	2331	2332	2333	2334	2335	2336	2337	2338	2339	2340	2341	2342	2343	2344	2345	2346	2347	2348	2349	2350	2351	2352	2353	2354	2355	2356	2357	2358	2359	2360	2361	2362	2363	2364	2365	2366	2367	2368	2369	2370	2371	2372	2373	2374	2375	2376	2377	2378	2379	2380	2381	2382	2383	2384	2385	2386	2387	2388	2389	2390	2391	2392	2393	2394	2395	2396	2397	2398	2399	2400	2401	2402	2403	2404	2405	2406	2407	2408	2409	2410	2411	2412	2413	2414	2415	2416	2417	2418	2419	2420	2421	2422	2
--	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	---

ORIGEM (LAVERDE NO ESTÁ EN CORPES)

Página 1. Doc 28-29-30 FGN

PRUEBA No. 12

Transcripción de las Audiencias del 17, 18 y 19 de enero de 2018 dentro del radicado
1100160001012016-0002300 ante el JUZGADO DIECISÉIS (16) PENAL CON
FUNCIONES DE GARANTÍAS DE BOGOTÁ D.C.

PRUEBA No. 13

Comunicación con radicado 20171700057841 del 9 de agosto de 2017 firmada por
Gonzalo Gómez Escobar dirigida a Julián Andrés Rendón





20177160058741



Al contestar hacer referencia al Radicado No. 20171700057841

09/08/2017

Página 1 de 2

DAI

Bogotá, D.C.

Doctor

JULIÁN ANDRÉS RENDÓN LONDOÑO

Fiscal 27 Especializado

Dirección de Fiscalía Nacional Especializada contra la Corrupción

Fiscalía General de la Nación

Avenida Esperanza No. 51-40 Piso 8 Edificio Capital Tower - 111321

Bogotá - D.C.



Doctor Rendón Londoño:

De la manera más amable, me permito remitir la traducción en catorce (14) folios útiles al idioma español de la documentación provista por su Despacho mediante comunicación Orfeo 20177160058741 del 8 de agosto de 2017, oficio No. 24.4-043-01-140. A tiempo, devuelvo los documentos originales escritos en idioma inglés en trece folios (13) útiles, relacionados así:

- Correo electrónico de fecha 20 de octubre de 2009
- Correo electrónico de fecha 5 de noviembre de 2009
- Correo electrónico de fecha 8 de noviembre de 2009
- Correo electrónico de fecha 9 de noviembre de 2009
- Correo electrónico de fecha 29 de enero de 2010
- Correo electrónico de fecha 12 de noviembre de 2013
- Correo electrónico de fecha 11 de octubre de 2013
- Correo electrónico de fecha 15 noviembre de 2009
- Correo electrónico de fecha 17 de diciembre de 2009

Handwritten signature and date: 09/08/17

DIRECCIÓN DE ASUNTOS INTERNACIONALES

DIAGONAL 22 B (Avda. Luis Carlos Galán) No. 52 - 01 EDIFICIO (C), PISO 4 BOGOTÁ, D.C. - C.P. 111321
CONMUTADOR 570 2000 - 414 9000 EXT. 2013- 2560- 2562 - 2563 - 2569 - 2578 FAX 2564 - 2579
d.asuntosinternacionales@fiscalia.gov.co
www.fiscalia.gov.co



SE LA GENTE, POR LA GENTE, PARA LA GENTE



Al contestar hacer referencia al Radicado No. 20171700057841

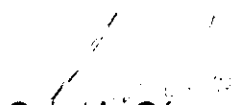
09/08/2017

Página 2 de 2

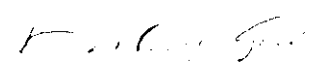
DAI

Sea esta la ocasión para reiterar la disposición de la Dirección de Asuntos Internacionales para cooperar con su despacho en futuras oportunidades. En caso de cualquier inquietud, sirvase comunicarse al teléfono 5702008 con los asesores Daniel Orozco García, al correo daorozco@fiscalia.gov.co y Carmen Alicia Ortega Suárez, carmena.ortega@fiscalia.gov.co; así mismo, solicito que se acuse recibo de este oficio.

Cordial saludo.


Gonzalo Gómez Escobar
Director (E)
Dirección de Gestión Internacional

Anexo (s) *Si* Catorce (14) folios útiles de traducción al idioma español; y trece (13) folios útiles escritos en idioma inglés

Proyectó: Daniel Enrique Orozco García – Profesional especializado II 

Revisó: Carmen Alicia Ortega Suarez – Profesional de Gestión II 



TRADUCCIÓN No.....de un documento escrito en INGLÉS, el cual para su identificación se sella con el sello de la Dirección de Asuntos Internacionales de la Fiscalía General de la Nación.

[Página 1]

Diana Lorena Parra Narváez

De: Masoud Deidehban <MDeidehban@cbi.com>
Enviado el: martes, 20 de octubre de 2009 a las 7:58 a.m.
Para: Felipe Castilla
CC: Cameron Mason; Carlos Bustillo Lacayo; David L. King; Felipe Laverde; Nicolas Rubio; Orlando Cabrales Martínez
Asunto: RE: Discusiones EPC (EPC discussions)

Marca de Seguimiento: Seguimiento
Estado de marca: Completado

Estimado Felipe,

Me gustaría asegurarme que comprendo tu correo escrito a continuación de manera correcta. Afirmas que Technip Italy (TPIT) te ofreció una opción de suma global EP que alcanzaría un ahorro significativo comparado con el estimativo de FEED (Paquete de Ingeniería y Diseño Inicial; *Front Engineering Design*). Deseo conocer la cantidad debido a que esa afirmación suena contradictoria. Quiero recordarle a todos que el actual estimativo está por encima de los \$730.000.000 US más bajo que el estimativo del FEED. Necesitamos tener claridad en este punto.

También se debe tomar en cuenta que hemos discutido la estrategia de contratación en muchas de las reuniones del *Project Review and Steering Committee* (comité directivo y de revisiones de nuestro proyecto) y siempre se manifestó con claridad en varias ocasiones en muchos de los meses anteriores que la base era un contrato reembolsable; este ítem se reconfirmó varias veces. Un cambio a contratación de suma global consumirá mucho tiempo debido a que se requerirá una evaluación de riesgo/contingencia detallada y un nuevo estimativo. CB&I nunca tuvo cantidades de dinero ocultas en el estimativo para ser capaz de convertir tan rápido a un estimativo de suma global (LS; *Lump Sum*). He

sido muy claro en este punto con la gerencia de Reficar y Ecopetrol desde el primer día que inicié en este proyecto. El plan fundamentado en estrategia de contratación reembolsable era el estimativo abierto (expuesto).

Para ser honesto, debido a que su correo electrónico debajo se aleja mucho del curso de nuestras discusiones, veo la necesidad de cambios de ejecución drásticos del proyecto hasta que podamos encontrar la alineación con el camino hacia el futuro. Esta táctica de negociación no ayudará a la ejecución del proyecto o a nuestros planes generales para empezar el proyecto en forma ordenada y oportuna, sin mencionar la terminación del proyecto de manera oportuna.

Veo un camino difícil para que pueda ganar el apoyo de mi gerencia para este enfoque.

Enviaré una respuesta formal a tu correo electrónico debajo una vez que haya tenido la oportunidad de terminar la revisión con mi gerencia/directivos, debido a que algunos van a estar de viaje los próximos días.

Saludos,

Masoud

Felipe Castilla

<Felipe.Castilla@Reficar.com.co>

Dirigido a: Masoud Deidehban

10/19/2009 06:58 p.m.

<MDeidehban@cbi.com>

CC: Cameron Mason

[Página 2]

Diana Lorena Parra Narváez

De: Masoud Deidehban <MDeidehban@cbi.com>
Enviado el: jueves, 05 de noviembre de 2009 a las 8:58 p.m.
Para: Orlando Cabrales; Felipe Castilla
CC: Carlos Bustillo; Felipe Laverde; Nicolas Rubio; David King; Cameron Mason
Asunto: Principios comerciales claves (Key commercial principles)
Datos adjuntos: pic12979.jpg; Key Commercial Principles 1.docx

Estimado Orlando,

Adjunto encontrará el documento comercial clave actualizado, revisado con fundamento en nuestra conversación telefónica en el día de hoy

Me gustaría señalar que el documento anexo le otorga a Reficar todos los conceptos solicitados que en muchos casos están por fuera de la norma de la contratación reembolsable.

a) Acordamos incrementar la responsabilidad sub caps (cap: Imponer un límite presupuestario) a \$40 MM (millones) por defectos; \$40 MM por desempeño; \$45.75 MM efectivo para LDs (no se conoce la abreviatura) del cronograma (\$30 MM por LDs del cronograma más los \$15.75 MM), con un agregado límite (*aggregate cap*) global de \$60 MM.

Este ajuste en el agregado límite (*aggregate cap*) es un esfuerzo para alinearnos y nos ayudará a ganar la aprobación interna de los valores propuestos.

b) No hemos aumentado nuestros cobros/honorarios.

c) Nos hemos comprometido a evaluar los cambios de la estrategia de ejecución en un esfuerzo para mejorar la fecha de terminación mecánica y hemos conservado \$15.75 MM para el riesgo.

d) Hemos aceptado el presupuesto formulado y el cobro de Seguridad y Salud (*HSE: Health and Safety Executive Fee*) a valores de riesgo.

e) Hemos aceptado las exclusiones propuestas de la responsabilidad agregada hasta el punto que son la responsabilidad del contratista.

(Imagen incorporada, vaya al archivo: pic12979.jpg)

[Consultar el archivo anexo: Principios comerciales claves (Key commercial principles)]

Gracias,

Masoud

[Páginas 3-4]

Diana Lorena Parra Narváez

De: Masoud Deidehban <MDeidehban@cbi.com>
Enviado el: domingo, 08 de noviembre de 2009 a las 10:33 p.m.
Para: Orlando Cabrales; Felipe Castilla
Asunto: Reenvío: Principios comerciales claves (FW: Key commercial principles)
Datos adjuntos: Principios comerciales claves (Key commercial principles) 08-11-09 (CB&I - Markup).doc [(CB&I - Margen)]
Marca de Seguimiento: Seguimiento
Estado de marca: Completado

Categorías:

Categoría amarilla

Señores,

Dependiendo de nuestra disponibilidad, me gustaría sostener una llamada en conferencia para las 11:00 a.m. (lunes) hora de ustedes, para la revisión del documento.

Gracias,

Masoud

----- Reenviado por Masoud Deidehban/Estados Unidos/CBI el 11/08/2009 a las 09:27 p.m. -----

Masoud

Deidehban/Estados Unidos/CBI

Para: Orlando Cabrales

11/08/2009 a las 09:26 p.m. <Orlando.Cabrales@reficar.com.co>

CC: Carlos Bustillo <carlos.bustillo@reficar.com.co>

Felipe Castilla <Felipe.Castilla@reficar.com.co>

Felipe Laverde <Felipe.Laverde@reficar.com.co>

Nicolas Rubio <Nicolas.Rubio@reficar.com.co>

Tema: RE: Principios comerciales claves (Key commercial principles)

(Vínculo del documento: Masoud Deidehban)

Estimado Orlando,

Adjunto encontrará los comentarios a los principios comerciales claves (*Key Commercial Principles*). Estimo/comprendo que necesitamos firmar/cerrar un contrato; sin embargo, nuestra intención en este momento era crear una base para el LOI*, que se requiere para iniciar la fase EPC del proyecto. Es imperioso para nosotros evitar introducir nuevos conceptos en el documento adjunto debido a que el hecho de resolver/solucionar cualquier ítem nuevo ocasionaría mayor dilación del inicio del proyecto y pondría en riesgo/comprometería las capacidades/habilidades de ambos equipos para intentar, y el cronograma y presupuesto del proyecto. Muchos proyectos grandes a nivel mundial han iniciado y otros están empezando; el mercado de provisión de materiales ha comenzado a cambiar mientras nosotros vamos y venimos en la optimización de la redacción de un acuerdo en principio. Me gustaría proponer que concluyamos el documento anexo y comencemos nuestras discusiones respecto al contrato principal del cual debemos ser capaces de lograr los detalles de todos los ítems.

Espero tu anuencia/consentimiento del anexo, y anhelo que mañana lunes 9 de noviembre iniciemos el esfuerzo de la fase completa del EPC.

Saludos,

Masoud

[Ver archivo anexo: Principios comerciales claves (*Key Commercial Principles*) 08-11-09 (CB&I – Markup).doc [(CB&I - Margen)]

[* Nota del traductor: LOI = Puede indicar letter of instructions / carta de instrucciones; letter of intent / carta de intención.]

[Página 5]

Diana Lorena Parra Narváez

De: Orlando Cabrales
Enviado el: lunes, 09 de noviembre de 2009 a las 12:19 p.m.
Para: Masoud Deidehban
CC: Felipe Castilla; Felipe Laverde; Carlos Bustillo; Nicolás Rubio
Asunto: Reenvío (RV:)
Datos adjuntos: 11062009 REFICAR CBI Carta de autorización (CBI) – Reficar.doc; Principios comerciales claves (*Key Commercial Principles*) 09-11-09 (Reficar – Markup).doc [(Reficar - Margen)]

Marca de Seguimiento: Seguimiento
Estado de marca: Mercado

Estimado Massoud (sic),

Adjunto, hallará versiones revisadas del documento de principios comerciales claves (*Key commercial principles*) y la carta de autorización.

Nos gustaría tener una conversación telefónica en 20 minutos, una vez que haya tenido la oportunidad de revisarlos, con el propósito de concluir/cerrar estos documentos.

Necesito destacar el hecho que el adjunto corresponde a la posición final de Reficar relacionada con el asunto, en el cual hemos intentado acomodar parte de sus cambios y rechazar aquellos en que Reficar no tiene la flexibilidad requerida para aceptarlos.

Por tanto, la llamada antes mencionada tiene la intención de explicar los cambios y definir los siguientes pasos para las discusiones de contratación.

Saludos,

Orlando Cabrales

[Leyenda en español e inglés: "Este mensaje y sus anexo está dirigido para ser usado por su(s) destinatario(s)]

[Página 6]

Diana Lorena Parra Narváez

De: Masoud Deidehban <MDeidehban@cbi.com>
Enviado el: viernes, 29 de enero de 2010 a las 04:50 p.m.
Para: Orlando Cabrales
CC: Felipe Laverde; Cameron Mason; Carlos Bustillos
Asunto: Extensión del LOI (LOI = Puede indicar letter of instructions / carta de instrucciones; letter of intent / carta de intención]

Marca de Seguimiento: Seguimiento
Estado de marca: Completado

Categorías: Categoría amarilla

Estimado señor Cabrales,

Como tiene conocimiento, en el mes de diciembre extendimos la validez del LOI (LOI = Puede indicar letter of instructions / carta de instrucciones; letter of intent / carta de intención] hasta finales de enero de 2010 con la expectativa / a la espera que hayamos completado nuestra discusión del contrato para esta fecha. No obstante, pese a los mejores esfuerzos del equipo, esperamos terminar nuestra revisión del borrador/proyecto del contrato y así tener lista una versión en inglés como documento concertado para el 5 de febrero luego de nuestras reuniones en Houston la próxima semana. Después de la terminación de este documento, procederemos a la división y preparación de los acuerdos en tierra "onshore", extraterritorial/en alta mar "off-shore" y acuerdo marco/general, y la traducción al español, que esperamos se pueda realizar en cuatro (4) meses. La propuesta es iniciar lo acordado a la versión del 5 de febrero como la base de los acuerdos finales.

Por tanto, debemos considerar la extensión de la validez del LOI (LOI = Puede indicar letter of instructions / carta de instrucciones; letter of intent / carta de intención] a junio de 2010.

Gracias,

PRUEBA No. 14

Audio de la Audiencia del 8 de agosto de 2017 dentro del radicado 1100160001012016-0002300 ante el JUZGADO DIECISÉIS (16) PENAL CON FUNCIONES DE GARANTÍAS DE BOGOTÁ D.C.

PRUEBA No. 15

Acta Junta Directiva de REFICAR No. 45 del 25 de septiembre de 2009

JUNTA DIRECTIVA
REUNIÓN ORDINARIA
ACTA No. 45

El día veinticinco (25) del mes de septiembre del año dos mil nueve (2009), siendo las seis y treinta de la tarde (6:30 p.m.), en el segundo piso del edificio donde están ubicadas las oficinas de **REFINERÍA DE CARTAGENA S.A.** (la "Sociedad"), en la ciudad de Bogotá D.C., Carrera 14 No. 85-68, se reunieron los miembros de la Junta Directiva de la Sociedad que se enuncian más adelante.

Se deja constancia que la reunión se llevó a cabo en la fecha arriba mencionada por acuerdo entre los miembros de la Junta Directiva.

1. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM.

- 1.1. Los miembros de la Junta Directiva que se relacionan a continuación llamaron a lista para verificar el quórum, verificándose así la presencia de las siguientes personas:

- 1.1.1 **JAVIER G. GUTIÉRREZ P.**
- 1.1.2 **PEDRO A. ROSALES N.**
- 1.1.3 **ADRIANA M. ECHEVERRI G.**
- 1.1.4 **FEDERICO MAYA M.**

- 1.2. Se deja constancia de que están presentes cuatro (4) votos de la Junta Directiva de la Sociedad.

- 1.3. Se deja constancia que **ORLANDO CABRALES** se encuentra presente en su calidad de Presidente de la Sociedad.

- 1.4. Asistieron como invitados **DIANA C. CALIXTO H.** y **JAIME L. FLÓREZ M.**, miembros suplentes de la Junta Directiva de la Sociedad.

- 1.5. También asistieron como invitados **FELIPE CASTILLA**, **NATALIA RUBIANO-GROOT** y **FELIPE LAVERDE C.**

- 1.6. Los cuatro miembros de la Junta Directiva con voto presentes dejaron testimonio de lo siguiente:

Que existe quórum estatutario para deliberar y decidir válidamente sobre cualquier tema, por hallarse presentes cuatro de los cinco miembros de la Junta Directiva.

- 1.7. Se deja constancia que **JAVIER G. GUTIERREZ P.** actúa como Presidente de la Junta Directiva y por ende como Presidente de la reunión, y **FELIPE LAVERDE C.** como Secretario de la misma.

2. APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

Los miembros de la Junta Directiva presentes aprobaron por unanimidad el siguiente orden del día:

- 2.1. Verificación del quórum.
- 2.2. Aprobación del orden del día.

- 2.3. Presentación y aprobación evaluaciones económicas de las configuraciones del proyecto.
- 2.4. Designación del Representante Legal Alternativo para Asuntos Financieros y Administrativos y del Representante Legal Alternativo para Asuntos del Proyecto de Ampliación y Modernización de la Refinería de Cartagena.
- 2.5. Temas del Presidente.
- 2.6. Otros.

Se dejó constancia por parte del Presidente de la reunión que los puntos 2.1 y 2.2 del orden del día ya habían sido evacuados.

3. PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN EVALUACIONES ECONÓMICAS DE LAS CONFIGURACIONES DEL PROYECTO.

Introdujeron el tema **ORLANDO CABRALES** y **FELIPE CASTILLA**, señalando que se había llegado a una conclusión sobre la configuración del proyecto que resultaba más conveniente. Aclararon que el ejercicio se basó en modelos independientes desarrollados por cada una de las sociedades, que fueron posteriormente analizados de manera conjunta entre la Sociedad y Ecopetrol, de forma tal que hubiese homogeneidad en los criterios y consistencia en los resultados, sin perjuicio de que se presenten a la Junta las dos evaluaciones financieras ligeramente diferentes, considerando como se mencionó que Ecopetrol y la Sociedad utilizaron sus respectivos modelos financieros.

A continuación **CARLOS GUZMAN** inició su presentación de la evaluación económica de las configuraciones del proyecto, de conformidad con el material que se adjunta a esta acta como Anexo No. 1, y que previamente se había entregado para su estudio a los miembros de la Junta Directiva.

Explicó **CARLOS GUZMAN** que la presentación se desarrollaría tratando en su orden los siguientes puntos:

1. Antecedentes
2. Premisas para la optimización económica
3. Análisis de los resultados volumétricos y económicos
4. Premisas económicas y financieras
5. Análisis de los resultados financieros
6. Sensibilidades al caso óptimo
7. Conclusiones y recomendaciones
8. Próximos pasos

Señaló **CARLOS GUZMAN** que de las revisiones y análisis de los posibles esquemas operacionales de la Sociedad, se acordó en la reunión de la Junta Directiva del día 15 de septiembre de 2009, realizar nuevas corridas del Modelo de Evaluación Volumétrica y Económica con una oferta amplia de crudos nacionales y de importación, dejando en libertad al modelo para la selección de la dieta de crudos que mejor se ajustara a los esquemas operacionales evaluados y con unos escenarios de precios unificados con Ecopetrol.

Teniendo en cuenta este compromiso adquirido con la Junta, se analizaron nuevamente los casos de configuración ya conocidos como Full Scope, 1.2.1. y 1.3.7 para ambas refinerías integradas (Cartagena y Barrancabermeja), dejando fija la configuración de la refinería de Barrancabermeja y se realizaron sensibilidades para determinar la conveniencia de ampliar la capacidad de la Unidad de Cracking actual (Revamping) maximizando propileno.

Explicó **CARLOS GUZMAN** que para la evaluación y definición de la configuración de la refinería de Cartagena se tuvieron en cuenta las siguientes premisas:

1. Optimización del Capex.
2. Mantenimiento de la flexibilidad operacional y sinergias del Grupo Empresarial Ecopetrol.
3. Minimización del impacto en la ejecución y finalización del Proyecto.
4. Cumplimiento de parámetros financieros (VPN y TIR) del Grupo Empresarial Ecopetrol y de la Sociedad.

Continuó **CARLOS GUZMAN** su presentación haciendo referencia a las diferentes premisas volumétricas y económicas tenidas en cuenta en la configuración del modelo. Inició refiriéndose a las siguientes premisas:

- Se utilizó el modelo LP integrado de Ecopetrol de largo plazo para las dos refinerías, diseñado y validado en diferentes escenarios por Nexidea, Foster Wheeler, Aspentech y Ecopetrol.
- Ecopetrol incorporó un submodelo simple para simular la conversión de la nafta del coker en la FCC para la producción de propileno y solicitó posteriormente a Foster Wheeler la revisión del submodelo de la Unidad de Polimerización.
- Para los tres (3) escenarios de precios analizados (Robustez y Mercado de Ecopetrol y el base de Purvin & Gertz) se mantuvo la misma configuración de la refinería de Barrancabermeja (Crudo 250 KBPD, Coker 54 KBPD y HCK 80 KBPD).

Con respecto a los precios incorporados en el modelo se tuvieron en cuenta las siguientes consideraciones:

- Para la optimización volumétrica y económica se tomó como base el escenario de precios de Mercado de Ecopetrol.
- El WTI de referencia fue de 80 US\$/B flat y la metodología utilizada para el cálculo de los precios de los crudos fue la de Net Back Cracking.
- Para Cartagena se utilizaron precios de productos a paridad exportación (de mercados premium) e índices USGC para JET, Naftas y Propileno.
- Para el precio del coque se utilizó información del estudio de Purvin & Gertz escenario base.

Por otra parte, con respecto a la disponibilidad de los crudos se resaltó lo siguiente:

- Disponibilidad de crudos nacionales: Se utilizó el Pronóstico de Producción Base de Ecopetrol (P-50) y se le adicionaron crudos importados en un rango de livianos bajo Azufre hasta pesados alto Azufre y alta Acidez.
- Disponibilidad crudos nacionales para Cartagena: Canasta de once crudos incluidos Caño Limón, Castillá, Cusiana, Cupiagua, Mezclas Vasconia y Rubiales, entre otros.
- Disponibilidad crudos de importación para Cartagena: Canasta de más de diez crudos importados, dentro de los cuales se encuentran Marlim, Hamaca, Escalante, Kuito, Doba, Arabian Light, Baobab y Lokele. La disponibilidad de estos crudos se estableció según sus niveles de producción y la información comercial disponible.

Continuó **CARLOS GUZMÁN** realizando la explicación de los diferentes casos, los cuales se relacionan a continuación:

Full Scope	Con ampliación de FCC, sin propileno
	Con ampliación de FCC, con propileno
1.2.1	Sin Reformado, ni Alquiler, ni ampliación de FCC y con POLY
	Sin Reformado, ni Alquiler, con ampliación de FCC y esquema de C3=, con POLY
1.3.7	Sin Reformado, con Alquiler, sin ampliación de FCC
	Sin Reformado, con Alquiler, con ampliación de FCC y esquema de C3=

Preguntó la Junta Directiva por el cuarto escenario al que se había hecho referencia en las reuniones de Junta pasadas, pues el mismo no aparecía tratado en la presentación ni parecía haber sido evaluado.

Al respecto, CARLOS GUZMAN señaló que la razón por la cual no se presentaba ese cuarto escenario (low case de Purvin & Gertz) fue porque presentaba una tendencia muy similar al escenario de Robustez de Ecopetrol, por lo que no resultaba necesario referirlo.

Continuó CARLOS GUZMAN presentando los resultados volumétricos y económicos de la evaluación realizada. Como principales puntos, en relación con este tema, se resaltaron los siguientes:

- (i) La dieta de crudos está compuesta el 50% por crudos importados y el 50% con crudos nacionales (principalmente Castilla y Vasconia). No obstante, el modelo muestra altos incentivos por los crudos importados con volúmenes hasta del 70% de la dieta.
- (ii) En relación con los márgenes se obtuvieron los siguientes resultados:
 - En el escenario de Robustez los márgenes brutos oscilaron entre US/BI 10.5 y US/BI 13.
 - En el escenario de Mercado los márgenes brutos oscilaron entre US/BI 16.7 y US/BI 19.5.
 - En el escenario Base Purvin & Gertz los márgenes brutos oscilaron entre US/BI 17.2 y US/BI 21.3.

CARLOS GUZMAN explicó que una vez obtenidos los resultados volumétricos antes referidos, la información fue incorporada a los modelos financieros de Ecopetrol y de la Sociedad, y ambos modelos tuvieron como premisas las siguientes:

- a) Costos e ingresos en dólares constantes 2009.
- b) Tasa de descuento 10% en términos constantes.
- c) Se evaluaron seis (6) casos de configuración con sus respectivos Capex.
- d) Tres escenarios de precios: Ecopetrol Robustez, Ecopetrol Mercado y Purvin & Gertz base.
- e) Costos operativos de caja para la nueva refinería US\$ 3.9/BI ajustados para cada configuración.
- f) Evaluación financiera sin continuidad operativa y con sensibilidad de su impacto.
- g) Tasa impositiva del 15% (zona franca), sin beneficio del 40% sobre los activos.
- h) Impuesto al Patrimonio solo hasta el 2014.
- i) No se incluyeron los costos hundidos del proyecto (305 MUSS).
- j) Flujo de caja libre (todos los impuestos del proyecto, variación de capital de trabajo).

- k) Se consideró la entrada completa del proyecto en julio del 2013.
- l) La depreciación fue a veinte (20) años, a partir de julio del 2013.

El propósito de partir de estas premisas era lograr que hubiera consistencia entre los dos modelos, el de la Sociedad y el de Ecopetrol, y se obtuvieran resultados similares.

Una vez tratado el tema anterior, **CARLOS GUZMAN** presentó las siguientes conclusiones y recomendaciones:

- (a) En cualquiera de los 3 esquemas evaluados la alternativa de revamping de la Unidad de Cracking (FCC) con maximización de Propileno es la más rentable.
- (b) El caso 1.3.7 es la mejor alternativa para el Proyecto por las siguientes razones:
 - Brinda la mayor integración con el Plan futuro de Petroquímica del Grupo Empresarial Ecopetrol.
 - Mantiene la flexibilidad para la producción de gasolinas con la disponibilidad de un componente de alto valor (alquilato).
 - Facilita la financiación del Proyecto.
 - Ofrece una canasta de productos competitivos en el mercado internacional premium.
 - Permite completar el esquema de producción de gasolinas a futuro, adicionando una unidad de Reformado, en caso que esto resulte rentable.
 - No impacta el cronograma de ejecución planteado.
 - Disminuye el CAPEX en 185 MUS respecto al Full Scope.
 - Aprovecha las inversiones realizadas.
 - Presenta un nivel de eficiencia en la inversión (Beneficio/Costo) similar a la opción 1.2.1.
- (c) Se recomienda reactivar la gestión de compras del Proyecto acorde con este alcance, para lo cual se requiere el soporte necesario para la colocación de órdenes de compra en el 2009 y recursos para el 2010, por parte de los accionistas de la Sociedad.
- (d) Se recomienda no eliminar definitivamente el esquema de máxima producción de gasolinas y evaluarlo a futuro acorde con las condiciones del mercado y la viabilidad del Plan de Petroquímica del Grupo Empresarial Ecopetrol.
- (e) Las unidades actuales pueden brindar capacidad adicional para lo cual se hace necesario una evaluación posterior con las condiciones de mercado.
- (f) Dados los resultados volumétricos y para asegurar los márgenes previstos es necesario preparar la organización para afrontar el reto de comercialización tanto de crudos importados como de nuevos productos (200 KBPD).

Señaló **CARLOS GUZMAN** que los pasos a seguir son los siguientes:

PROXIMAS ACTIVIDADES	FECHA
Contratación PMC	Oct. 5 de 2009
Reactivación Órdenes de Compra	Oct. 20 de 2009
Contratación EPC	Oct. 31 de 2009

Finalización Ingeniería Básica Extendida (FEED)	Dic. 31 de 2009
Cierre financiero del Proyecto	Segundo Trimestre 2010

Finalizada la presentación, la Junta Directiva discutió el tema y resaltó lo siguiente:

- En diferentes oportunidades se ha mencionado que el Capex tiene oportunidades de reducción. En este sentido, se deben analizar las oportunidades de optimización de Capex y hacerlas visibles en una presentación a la Junta.
- Se solicitó que se corriera el histórico de los últimos 15 años del mercado, para analizar la rentabilidad del Proyecto en un escenario de precios histórico, como una sensibilidad del ejercicio. Al respecto explicó Felipe Castilla, que adicionalmente se haría un análisis probabilístico tipo Montecarlo para ser presentado en la siguiente reunión de la Junta el día 20 de octubre.
- Solicitaron los miembros de Junta hacer explícito de dónde resulta la generación del valor de la refinería para mejorar su rentabilidad. Al respecto se explicó que el Proyecto genera una buena rentabilidad en dos frentes: (i) permite cargar crudos pesados con alto azufre que tienen un bajo valor en el mercado (con descuentos con respecto al WTI) debido a la óptima configuración del Proyecto, y (ii) permite generar productos de gran valor en el mercado, que cumplen con los estándares ambientales más exigentes, que tienen un premio sobre los productos actuales de la refinería y maximiza la conversión (del 76% al 95%).
- Se discutió el tema de la continuidad operativa de la refinería actual. Se aclaró, a partir de la presentación realizada, que si bien las rentabilidades presentadas por la Sociedad no consideraron la continuidad operativa, sí se realizaron sensibilidades considerando dicha continuidad. En ambos casos, tanto con continuidad operativa como sin dicha continuidad, los resultados de rentabilidad presentados por la Sociedad fueron similares a los obtenidos por Ecopetrol en sus propios cálculos para los dos escenarios.

Debatido el tema se resumieron los siguientes compromisos adquiridos por la Sociedad que deben estar preparados para la reunión de Junta del 20 de octubre:

1. Incluir en el modelo y en la presentación la posición de la Sociedad con respecto al escenario de robustez y mercado, de forma tal que la Junta tenga un panorama más claro para soportar la decisión de la configuración.
2. Incluir nuevamente el escenario bajo de Purvin & Gertz, para tener un marco de referencia más amplio.
3. Presentar el análisis probabilístico tipo Montecarlo.
4. Presentar el análisis histórico suponiendo un comportamiento de precios como el de los últimos 15 años.
5. Presentar el Capex identificando en un listado las posibilidades de reducción, partiendo de un caso base, sin que sea necesario que esto se considere en las nuevas evaluaciones que se van a realizar.
6. Presentar el análisis financiero suponiendo una hipótesis de financiación razonable y evaluar cual sería el máximo Equity de Ecopetrol.
7. Tener preparadas las órdenes de compra que se pretenden colocar este año.

4. **DESIGNACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL ALTERNO PARA ASUNTOS FINANCIEROS Y ADMINISTRATIVOS Y DEL REPRESENTANTE LEGAL ALTERNO PARA ASUNTOS DEL PROYECTO DE AMPLIACIÓN Y MODERNIZACIÓN DE LA REFINERÍA DE CARTAGENA.**

Siguiendo con el orden del día FELIPE LAVERDE C. le manifestó a la Junta Directiva que la reforma estatutaria aprobada por los miembros de Junta en la reunión del 15 de septiembre de 2009 había sido también aprobada por la Asamblea General de Accionistas mediante la modalidad de voto no presencial, según consta en Acta No. 12 del libro de actas de dicho órgano social.

En este sentido manifestó FELIPE LAVERDE C. que corresponde a la Junta Directiva, dentro de sus funciones, el nombramiento del Representante Legal Alterno para Asuntos Financieros y Administrativos y del Representante Legal Alterno para Asuntos del Proyecto de Ampliación y Modernización de la Refinería de Cartagena.

Continuó señalando que la administración de la Sociedad propone que se nombre al Vicepresidente Financiero y Administrativo de la Sociedad como Representante Legal Alterno para Asuntos Financieros y Administrativos y al Vicepresidente del Proyecto de la Sociedad como Representante Legal Alterno para Asuntos del Proyecto de Ampliación y Modernización de la Refinería de Cartagena. Actualmente el Vicepresidente Financiero y Administrativo es Felipe Castilla y el Vicepresidente del Proyecto es Carlos Bustillo.

La Junta debatió el tema y decidió por unanimidad aceptar la propuesta de la administración de la Sociedad y se designó al Vicepresidente Financiero y Administrativo como Representante Legal Alterno para Asuntos Financieros y Administrativos y al Vicepresidente del Proyecto como Representante Legal Alterno para Asuntos del Proyecto de Ampliación y Modernización de la Refinería de Cartagena.

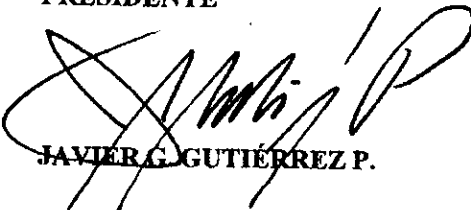
5. **FECHA Y HORA DE CLAUSURA.**

Siendo las 8:30 p.m. del día veinticinco (25) de septiembre de dos mil nueve (2009), se dio por terminada la reunión ordinaria y se acordó que se prepararía el acta la cual será sometida a la aprobación de la Junta Directiva.

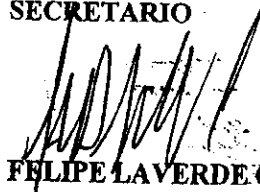
6. **FIRMA DEL ACTA.**

En constancia, se firma la presente acta por el Presidente y el Secretario de la reunión el día 20 de octubre de 2009, previa aprobación de su texto por parte de la Junta Directiva.

PRESIDENTE


JAVIER G. GUTIÉRREZ P.

SECRETARIO


FELIPE LAVERDE C.



PRUEBA No. 16

Acta Junta Directiva de REFICAR No. 46 del 20 de octubre de 2009



JUNTA DIRECTIVA
REUNIÓN ORDINARIA
ACTA No. 46

El día veinte (20) del mes de octubre del año dos mil nueve (2009), siendo las cuatro y treinta de la tarde (4:30 p.m.), en el segundo piso del edificio donde están ubicadas las oficinas de **REFINERÍA DE CARTAGENA S.A.** (la "Sociedad"), en la ciudad de Bogotá D.C., Carrera 14 No. 85-68, se reunieron los miembros de la Junta Directiva de la Sociedad que se enuncian más adelante.

Se deja constancia que la convocatoria a dicha reunión se efectuó, por el secretario y representante legal suplente de la Sociedad, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de los estatutos sociales, mediante correo electrónico dirigido a cada uno de los miembros de la Junta Directiva.

1. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM.

1.1. Los miembros de la Junta Directiva que se relacionan a continuación llamaron a lista para verificar el quórum, verificándose así la presencia de las siguientes personas:

- 1.1.1 **PEDRO A. ROSALES N.**
- 1.1.2 **FEDERICO MAYA M.**
- 1.1.3 **MAURICIO ECHEVERRY G.**
- 1.1.4 **DIANA C. CALIXTO H.**
- 1.1.5 **ORLANDO DIAZ.**

1.2. Se deja constancia de que están presentes cinco (5) votos de la Junta Directiva de la Sociedad.

1.3. Se deja constancia que **MAURICIO ECHEVERRY** se encuentra actuando en su calidad de miembro suplente de la Junta Directiva.

1.4. Se deja constancia que **DIANA C. CALIXTO H.** se encuentra actuando en su calidad de miembro suplente de la Junta Directiva.

1.5. Se deja constancia que **ORLANDO CABRALES** se encuentra presente en su calidad de Presidente de la Sociedad y que **ORLANDO DIAZ** se encuentra actuando en su calidad de miembro suplente de la Junta Directiva.

1.6. Asistieron como invitados, **JAIME L. FLÓREZ M.**, y **LUIS FRANCISCO SANABRIA CH.** miembros suplentes de la Junta Directiva de la Sociedad.

1.7. También asistieron como invitados **NATALIA RUBIANO-GROOT** y **FELIPE LAVERDE C.**

1.8. Los cinco miembros de la Junta Directiva con voto presentes dejaron testimonio de lo siguiente:

Que existe quórum estatutario para deliberar y decidir válidamente sobre cualquier tema, por hallarse presentes cinco votos de la Junta Directiva de la Sociedad.

1.9. Se deja constancia que por unanimidad de los miembros de la Junta Directiva presentes se designó a **PEDRO ROSALES N.** como Presidente de la reunión. **FELIPE LAVERDE C.** actuó como Secretario de la misma.

2. APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

Los miembros de la Junta Directiva presentes aprobaron por unanimidad el siguiente orden del día:

- 2.1. Verificación del quórum.
- 2.2. Aprobación del orden del día.
- 2.3. Revisión y aprobación del Acta de la Junta Directiva del 25 de septiembre de 2009.
- 2.4. Actualización sobre el avance del trámite del contrato de estabilidad jurídica.
- 2.5. Actualización sobre el proceso de venta de acciones por el accionista Andean Chemicals Ltd.
- 2.6. Informe Mensual del mes de septiembre:
 - (a) Desarrollo del Proyecto
 - (b) Estados Financieros de la Sociedad
- 2.7. Presentación de la opción óptima para el suministro de crudo para la refinería y retiro de productos (logística).
- 2.8. Presentación de las evaluaciones económicas de las configuraciones del Proyecto y del escenario de requerimientos de fondos. Aprobación de la configuración y sanción del Proyecto.
- 2.9. Aprobación compras de activos fijos superiores a US\$5 millones.
- 2.10. Aprobación compra planta de alquiler a Big West of California.
- 2.11. Aprobación para adelantar la ingeniería y la construcción de la Unidad 107 (Hidrotratamiento de Nafta de Craking) para terminarla a finales del 2011.
- 2.12. Presentación avances contrataciones del EPC y del PMC.
- 2.13. Temas del Presidente.

Se dejó constancia por parte del Presidente de la reunión que los puntos 2.1 y 2.2 del orden del día ya habían sido evacuados.

3. REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2009.

FELIPE LAVERDE presentó a consideración de la Junta Directiva el Acta No. 45 correspondiente a la reunión que tuvo lugar el veinticinco (25) de septiembre de dos mil nueve (2009) en las oficinas de la Sociedad en Bogotá, cuyo borrador había sido previamente distribuido para su estudio a los miembros de Junta.

Los miembros de Junta solicitaron que se realizaran algunos ajustes, y una vez incluidos, el texto del acta fue aprobado por unanimidad.

En consecuencia, se autorizó su asentamiento en los libros de la Sociedad y su correspondiente firma por parte del Presidente y Secretario de dicha reunión.

4. ACTUALIZACIÓN SOBRE EL AVANCES EN EL TRÁMITE DEL CONTRATO DE ESTABILIDAD JURÍDICA.

FELIPE LAVERDE inició la exposición de este tema informándole a la junta que el 28 de septiembre de 2009 se recibió una comunicación del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, mediante la cual manifestaban que considerando que la solicitud de suscripción de contrato de estabilidad jurídica presentada por la Sociedad incluye normas del régimen tributario que son objeto de la reforma tributaria que actualmente cursa en el Congreso, y que por ende no serán objeto del beneficio de estabilidad mientras no se defina su suerte, el Ministerio estimaba conveniente

preguntar a la Sociedad si tenía interés en continuar con el trámite de la solicitud o si preferiría suspenderlo y esperar a que concluya la reforma tributaria.

Continuó **FELIPE LAVERDE** manifestando que una vez analizado el tema, el día 13 de octubre la Sociedad dio respuesta al Ministerio proponiendo la siguiente alternativa:

- (i) continuar con el trámite de revisión de la solicitud de la Sociedad, de forma tal que la Sociedad no pierda su puesto actual en el cronograma de revisión del Ministerio, y
- (ii) que eventualmente se postergue o no la suscripción del contrato hasta la aprobación del texto definitivo y entrada en vigencia de las normas resultantes de la reforma tributaria, decisión que se tomaría en el momento en que el contrato de estabilidad estuviere listo para su suscripción.

El objeto de la propuesta es que se incluyan en el contrato de estabilidad jurídica las normas sobre impuesto al patrimonio y deducción por inversión en activos fijos que se aprueben con ocasión de la reforma tributaria que cursa en el Congreso.

Resaltó **FELIPE LAVERDE** que no obstante la propuesta planteada por la Sociedad en su comunicación, se dejó claro en la misma que si la alternativa de la Sociedad no era considerada viable por el Comité de Estabilidad Jurídica el interés de la Sociedad es proseguir con el trámite de la Solicitud sin las normas de la reforma tributaria, pero manteniendo el orden actual en el trámite de la solicitud.

Concluyó **FELIPE LAVERDE** manifestando que a la fecha no se ha recibido respuesta del Ministerio.

Los miembros de Junta sugirieron hacer seguimiento día a día a este tema, y verificar en todo caso que el valor que se deba pagar por la prima se justifique por el ahorro que implique para la sociedad a futuro.

Finalizado el tema se continuó con el orden del día.

5. ACTUALIZACIÓN SOBRE EL PROCESO DE VENTA DE ACCIONES POR EL ACCIONISTA ANDEAN CHEMICALS LTD.

FELIPE LAVERDE informó a los miembros de Junta que el día 9 de octubre se recibió una comunicación del accionista de la Sociedad Andean Chemicals Ltd., mediante la cual ofreció en venta tres (3) acciones al valor intrínseco al mes de septiembre de 2009 y solicitó se le diera a conocer a los demás accionistas dicho ofrecimiento.

El día 13 de octubre de 2009 se dio traslado a los accionistas de la Sociedad para que manifiesten si tenían la intención de ejercer su derecho de preferencia y adquirir las acciones ofrecidas por Andean Chemicals Ltd. El 19 de octubre de 2009 se recibió la respuesta de La Previsora S.A. Compañía de Seguros manifestando que no está interesada en la compra de dichas acciones. Actualmente se está esperando la respuesta de Ecopetrol S.A. al respecto.

Manifestó **FELIPE LAVERDE** que en el evento que Ecopetrol renuncie al derecho de preferencia, Andean Chemicals Ltd. estará facultada para vender libremente dichas acciones.

Los miembros de Junta se dieron por informados del tema y se continuó con el orden del día.

6. INFORME MENSUAL DEL MES DE SEPTIEMBRE.

(a) Desarrollo del Proyecto:

CARLOS BUSTILLO, Vicepresidente de Proyecto, inició la presentación del desarrollo del Proyecto de conformidad con el material que se adjunta a esta acta como Anexo No. 1, y que previamente se había entregado para su estudio a los miembros de la Junta Directiva.

Se profundizó en los siguientes temas:

1. Estado Actual del Proyecto:

- (i) **Ingeniería Detallada Temprana.** Se explicó que la ingeniería detallada para el revamping de la unidad de Cracking esta en desarrollo y se revisará a la luz del caso 1.3.7.
- (ii) **Compras Tempranas.** Se explicó que las órdenes de compra para los reactores de Hydrocracking e Hidrotratamiento de Diesel fueron adjudicadas. La fabricación finalizará el 1 de junio del 2010. Se adquirió la unidad de Hidrógeno.
- (iii) **Actividades de Construcción Tempranas.** Se explicó que están en ejecución las actividades en sitio para el acondicionamiento del terreno para el Proyecto, las cuales deben finalizar en mayo del 2010. Se manifestó que está en ejecución un plan de entrenamiento para la mano de obra requerida por el Proyecto.
- (iv) **Project Management Consultant – PMC.** Se informó que se encuentra en negociación su contratación, la cual se espera finalizar en noviembre del 2009.
- (v) **Contrato EPC.** Se informó que se siguen adelantando conversaciones con los actuales contratistas del FEED, CBI/TECHNIP ITALY y se ha iniciado la elaboración de la minuta del contrato.
- (vi) **Venta de Coke de Petróleo:** Se informó que continúan las conversaciones con Argos para la posible venta del Petcoke. La Sociedad ha presentado a Argos posibles opciones logísticas y el borrador preliminar del acuerdo junto con una ficha técnica. Se esperan a finales de octubre 2009 comentarios de Argos y las primeras aproximaciones comerciales. Argos ha propuesto que la opción de logística sea el transporte por carrotaques ya que las inversiones se reducen sustancialmente. La Sociedad está evaluando esta alternativa.

ORLANDO CABRALES informó que Marubeni, Mitsubishi y Cemex han manifestado su intención de comprar el Petcoke, lo cual es importante pues pone de manifiesto el interés de diversas compañías.

Se resaltó que es importante considerar la urgencia del tiempo, pues si en enero de 2010 no se han cerrado negociaciones con alguna compañía, sería necesario iniciar la construcción del muelle de coque para no afectar así el cronograma del proyecto.

En este punto de la agenda **ADRIANA ECHEVERRI** entra a la reunión, por lo cual se deja constancia que a partir de este momento **ADRIANA ECHEVERRI** actúa con voz y voto en su calidad de miembro principal de la Junta Directiva y **DIANA C. CALIXTO H.**, miembro suplente, continúa en calidad de invitada.

- (vii) **Muelle ROLL-ON / ROLL-OFF:** Se informó que el proceso de contratación del muelle "Roll On-Roll Off" se encuentra abierto y se espera recibir propuestas a finales del mes. Por este muelle se recibirían todos los materiales y equipos importados para el Proyecto.
- (viii) **Interfases con Ecopetrol S.A.:** Se señaló que a principios de octubre de 2009 se llevó a cabo una reunión con ECOPETROL VIT, VSM, VRP, con el fin de acordar alcances y responsabilidades en los temas de:
- Terminal y oleoducto de Coveñas
 - Terminal marítimo TNP
 - Muelle de Refinería
 - Almacenamiento en Refinería

2. Servicios industriales externos:

- (i) **Compra de Agua Cruda.** Se informó que continúan los acercamientos con ACUACAR Cartagena para el suministro futuro del agua cruda adicional que requerirá el Proyecto.
- (ii) **Compra de Gas Natural.** Se informó que continúan acercamientos con PROMIGAS para el suministro futuro del Gas natural que requerirá el Proyecto. Respecto de este tema FELIPE CASTILLA, Vicepresidente Financiero y Administrativo, presente en este momento, manifestó a los miembros de Junta que es necesario solicitar a Ecopetrol S.A. la inclusión de las necesidades de gas de la refinería de Cartagena como gas no disponible de Ecopetrol S.A., con el propósito de que no tenga la Sociedad que salir a comprarlo en subasta.

3. Permisos y Licencias:

- (i) **Licencia Ambiental del Proyecto.** Se informó que ya se obtuvo la Licencia Ambiental para el Proyecto.
- (ii) **Licencia Ambiental del Nuevo Puerto.** Se informó a la Junta que el proceso de obtención de la licencia ambiental para el nuevo puerto está en curso. Al respecto se aclaró que en julio 10 de 2009 se radicó el Estudio de Impacto Ambiental ante el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y se estima que la licencia será otorgada antes de finalizar el año 2009.
- (iii) **Concesión Muelle Portuario.** Se informó que el proceso se inició en marzo del presente año con la publicación de los primeros avisos de prensa con un muelle manejando petcoke, azufre, crudo y otros hidrocarburos. Posteriormente, se acordó con Ecopetrol S.A. el uso del terminal de Coveñas, Terminales marítimos de Refinería y TNP. Como se dijo anteriormente, en la actualidad se trabaja en la opción de vender petcoke a Argos, opción que está en desarrollo. En consecuencia, con los anteriores cambios existe la posibilidad de que no se requiera la construcción del muelle.

Sin perjuicio de lo anterior, se ha decidido iniciar la solicitud de Concesión Portuaria únicamente para el muelle RO-RO, ante la necesidad de iniciar su construcción en abril de 2011.

Terminó Carlos Bustillo su presentación explicando el estado actual frente al cronograma general del proyecto y el flujo de Caja hasta diciembre de 2013.

Los miembros de Junta se dieron por enterados y se continuó con la reunión.

(b) Estados Financieros de la Sociedad

FELIPE CASTILLA inició la presentación de este punto del orden del día de conformidad con el material que se adjunta a esta acta como Anexo No. 2, y que previamente se había entregado para su estudio a los miembros de la Junta Directiva

Explicó que actualmente los Estados financieros siguen haciéndose bajo IRS, hasta que la Sociedad esté en capacidad de hacerlos bajo los estándares requeridos por Ecopetrol.

En este sentido manifestó que la Sociedad está abierta a que la Junta señale como quisiera visualizar los Estados Financieros.

Al respecto los miembros de Junta manifestaron que es necesario hacer una reunión especial con Ecopetrol para tratar este tema y acordar los estándares bajo los cuales la Sociedad debe llevar sus Estados Financieros.

Sugirió **FELIPE CASTILLA** a la Junta que se permita a la Sociedad finalizar el año bajo IRS. La Junta manifestó su acuerdo con la sugerencia pero aclaró que no obstante es necesario definir el tema a futuro a la mayor brevedad.

Continuó **FELIPE CASTILLA** explicando el Estado de Pérdidas y Ganancias a 30 de septiembre de 2009. Paso seguido, se presentó el balance general a 30 de septiembre de 2009.

En relación con este punto en la agenda, la administración adquirió los siguientes compromisos:

1. Agendar, antes de que finalice el mes de octubre, una reunión entre las Vicepresidencias Financieras de Ecopetrol y de la Sociedad para acordar los ajustes que se requieran en el tema contable.
2. Involucrar esfuerzos entre Ecopetrol, la Sociedad y otras empresas involucradas, para darle un manejo concertado a las estampillas que se causan a nivel del departamento de Bolívar y del distrito de Cartagena.

7. PRESENTACIÓN DE LA OPCIÓN ÓPTIMA PARA EL SUMINISTRO DE CRUDO PARA LA REFINERÍA Y RETIRO DE PRODUCTOS (LOGÍSTICA).

CARLOS GUZMAN, Vicepresidente Comercial, inició la presentación de este punto del orden del día. La exposición se realizó de conformidad con el material que se adjunta a esta acta como Anexo No. 3, y que previamente se había entregado para su estudio a los miembros de la Junta Directiva.

Explicó **CARLOS GUZMAN** que con ocasión de la revisión de la configuración del Proyecto, se requirió realizar una actualización de todos los aspectos logísticos, para lo cual la Sociedad y Ecopetrol acordaron diseñar un nuevo plan logístico que entre otras cosas considera lo siguiente:

- Optimización del capex.
- Flexibilidad operacional.
- Maximización del uso de los activos existentes.
- No impacto al cronograma del proyecto.
- Sinergia con los requerimientos de la refinería de Barrancabermeja.

Explicó que se armó un paquete sólido y robusto de información, de forma tal que la Junta contara con todas las herramientas y soportes para elegir la configuración más apropiada para el Proyecto.

Continuó **CARLOS GUZMAN** explicando que la presentación se desarrollaría tratando en su orden los siguientes puntos:

- Objetivos
- Antecedentes
- Premisas para la optimización económica
- Análisis de los resultados volumétricos y económicos
- Premisas económicas y financieras
- Análisis de los resultados financieros
- Selección caso óptimo
- Sensibilidades al caso optimo y análisis probabilístico
- Esquema de financiamiento
- Conclusiones y recomendaciones
- Próximos pasos

Inició resumiendo los antecedentes, los cuales habían sido presentados en las reuniones pasadas. Así mismo manifestó que para la evaluación y definición de la configuración de la refinería se tuvieron en cuenta las siguientes premisas:

1. Optimización del Capex.
2. Mantenimiento de la flexibilidad operacional y sinergias del Grupo Empresarial Ecopetrol.
3. Minimización del impacto en la ejecución y finalización del Proyecto.
4. Cumplimiento de parámetros financieros (VPN y TIR) del Grupo Empresarial Ecopetrol y de la Sociedad.
5. Realización de los mayores esfuerzos en cada etapa de ejecución del Proyecto, para reducir la necesidad de soporte financiero de Ecopetrol.

Continuó **CARLOS GUZMAN** explicando el Caso Low de Purvin & Gertz, caso bajo el cual se estrechan los márgenes en comparación con el Base Case de Purvin & Gertz. Esta sensibilidad se presenta de acuerdo con el compromiso adquirido por la Sociedad con la Junta Directiva, ya que la evaluación de dicho caso no se había incluido anteriormente. Explicó los resultados volumétricos y económicos de este caso, evidenciando que los resultados si bien eran mejores, eran muy similares a los del caso de robustez.

Concluida esta primera etapa de la presentación, continuó **FELIPE CASTILLA** explicando que los modelos financieros de Ecopetrol y de la Sociedad, tuvieron como premisas las siguientes:

- a) Costos e ingresos en dólares constantes 2009.
- b) Tasa de descuento 10% en términos constantes.
- c) Se evaluaron ocho (8) casos de configuración con sus respectivos Capex.
- d) Cuatro escenarios de precios: Ecopetrol Robustez, Ecopetrol Mercado y Purvin & Gertz base y Purvin & Gertz low.
- e) Costos operativos de caja para la nueva refinería US\$ 3.9/BI, ajustados para cada configuración.
- f) Evaluación financiera sin continuidad operativa y con sensibilidad de su impacto.
- g) Tasa impositiva del 15% (zona franca), sin beneficio del 40% sobre los activos.
- h) Impuesto al Patrimonio solo hasta el 2014.

- i) No se incluyeron las inversiones del Proyecto realizadas a la fecha (305 MUS\$ a agosto de 2009).
- j) Flujo de caja libre.
- k) Se consideró la entrada completa del proyecto en julio del 2013.
- l) La depreciación fue a veinte (20) años, a partir de julio del 2013.
- m) Se incluye el valor de salvamento al final del tiempo de evaluación.

A continuación **FELIPE CASTILLA** presentó el Capex para el caso de configuración 1.2.1 y para el caso de configuración 1.3.7 y el comparativo de los resultados de los modelos financieros de cada uno, de acuerdo como se ilustra en la presentación respectiva.

Explicó que la Sociedad recomienda el Caso 1.3.7. con revamping de la Unidad de Cracking (FCC) con maximización de Propileno, pues este caso mantiene la opción futura de producción de gasolinas y alquilato, componente de alto valor cuando el escenario de la gasolinas sea el más óptimo.

Para respaldar dicha posición se presentó a la Junta las ventajas y desventajas de cada uno de los casos, según se muestran en la correspondiente presentación adjunta como Anexo 4.

A continuación **FELIPE CASTILLA** explicó algunos beneficios adicionales del Proyecto que no fueron incluidos en la evaluación, pero que se deben tener en cuenta pues generan sinergias adicionales con otros proyectos y negocios de Ecopetrol y su Grupo Empresarial:

- (i) Petroquímica
 - Disponibilidad de materia prima.
 - Impacto estimado en VPN del Programa de Desarrollo Petroquímico (Aproximadamente 300 MMUS\$).
- (ii) Propilco
 - Sustitución de materia prima importada (60 KTA).
 - Mejora margen de Propilco entre 5 y 10 MMUS\$/año.
- (iii) Transporte: Aprovechamiento de activos existentes (Coveñas - Cartagena).
- (iv) Refinación: Potencial incremento en capacidad de refinación (40 KBD) por aprovechamiento de unidad de destilación existente en Cartagena.
- (v) Tributario: Potencial que ofrece la Zona Franca de la Sociedad para el Grupo Empresarial Ecopetrol.
- (vi) Potencial reducción de 130 MMUS\$ en inversiones si se concreta el negocio de venta de coque y azufre a la industria nacional.

Continuó **FELIPE CASTILLA** exponiendo las sensibilidades del Caso Óptimo y a continuación presentó el análisis probabilístico que se presentó en la Junta Directiva de Ecopetrol.

Finalizada esta parte de la presentación, **FELIPE CASTILLA** introdujo el análisis de financiación del proyecto para el año 2010 con dos escenarios de equity: (i) 40% de equity y (ii) 20% de equity más garantías del Sponsor.

En este punto **MANUEL ZARAMA**, Director de Financiamiento de la Sociedad, presentó las necesidades de financiación y los esquemas que la Sociedad propone para dicho financiamiento.

Explicó que su presentación se desarrollaría siguiendo el siguiente esquema:

- 1) Caso 1: Aportes de Socios del 40% de las necesidades del proyecto
- 2) Caso 2: Aportes de los Socios del 20% de las necesidades del proyecto más garantías
- 3) Necesidades de Financiación 2011 – 2013
- 4) Gráfica flujo de caja vs. servicio de la deuda

Inicialmente se hizo énfasis en los siguientes puntos:

- (a) Se tomo la suma de \$3.377 MUS como valor estimado del Proyecto.
- (b) Se partió de una caja inicial de \$50 MUS.
- (c) Se supone que siempre se va a mantener un mínimo de \$20 MUS en caja.
- (d) Se incluyó una suma adicional de \$10 millones MUS para compras de activos fijos, antes del 31 de diciembre de 2010.
- (e) En el 2010 las necesidades de caja se estiman en el orden de \$1000 MUS.
- (f) En el flujo de fondos no se consideraron las necesidades operacionales de la refinería actual.
- (g) Para el caso de aportes de los socios del 40% de las necesidades del proyecto, se estima que dicho aporte sería por valor de \$425 MUS, aportes que deberían ingresar a la Sociedad en los primeros seis (6) meses del 2010.
- (h) Se tendría igualmente una facilidad crediticia provisional hasta el mes de septiembre de 2010, fecha estimada de los primeros desembolsos a la Sociedad del préstamo de las Agencias de Crédito de Exportación (ECAs).
- (i) Al final de año 2010 la deuda acumulada, sin intereses, sin costos de financiación, ni el "exposure fee (10%)" cobrado por las ECAs, sería de aproximadamente \$658 MUS.
- (j) Sobre el cubrimiento del flujo de caja al servicio de la deuda se resaltó que las cifras indican un flujo libre de caja sólido y que se debe buscar un aporte de los socios que permita tener un cubrimiento en promedio entre 1.6 y 2.0 veces para así proceder a negociar con los financiadores unas tasas de interés atractivas y unas garantías aceptables para los "sponsors".
- (k) Se señaló que se encuentran en curso conversaciones para obtener un crédito sindicado a largo plazo, por una suma superior a \$600 MUS con el grupo bancarios nacionales, lo cual podría postergar la necesidad de recibir aportes de los socios hasta el 2011.

A continuación **MANUEL ZARAMA** explicó cada uno de los casos (i) Aportes de Socios del 40% de las necesidades del proyecto y (ii) Aportes de los Socios del 20% de las necesidades del proyecto más garantías, con su esquema de financiamiento.

Finalmente presentó unas cifras indicativas preliminares de las necesidades de financiación para los años 2011 a 2012.

Se resaltaron al respecto los siguientes puntos:

- (a) El año más crítico es el 2013 en la medida que la generación de caja no es lo suficientemente holgada para iniciar las amortizaciones de los créditos.
- (b) El US EXIM Bank fijará la pauta de las exigencias de los financiadores en materia de garantías y aportes de los socios que serán necesarios.

- (c) El 5 de noviembre se realizará la primera visita de técnicos del US EXIM Bank a la refinería de Cartagena.

Los miembros de Junta enfatizaron en la importancia de que haya un equipo fuerte trabajando en el tema de las garantías comerciales que deberán ser otorgadas para efectos de la financiación.

Finalizada la presentación sobre la financiación, CARLOS GUZMAN presentó las conclusiones para consideración de la Junta Directiva y recomendó (i) implementar como configuración para el Proyecto el esquema 1.3.7 con revamping de FCC orientada a maximización de Propileno, (ii) reactivar la gestión de compras del Proyecto acorde con esta configuración, para lo cual se requiere el soporte necesario para la colocación de órdenes de compra en el 2009 y recursos para el 2010, por parte de los accionistas de la Sociedad y (iii) diferir el esquema de máxima producción de gasolinas y evaluarlo a futuro acorde con las condiciones del mercado y la viabilidad del Plan de Petroquímica de Ecopetrol.

Los miembros de Junta Directiva determinaron los siguientes compromisos a ser cumplidos por la Sociedad.

(i) Incorporar a la presentación los resultados financieros utilizando como tasa de descuento del 15% (nominal).

(ii) La presentación debe dejar registrado cómo se obtuvo el costo operativo utilizado para los cálculos.

(iii) La administración de la Sociedad debe presentar a la Junta una lista de acciones que mejoren el margen de refinación de la refinería actual.

(iv) La administración de la Sociedad debe iniciar los análisis sobre las posibilidades de integrar la refinería actual con la nueva refinería para operarlas conjuntamente, cuando la economía determine que es rentable.

La Junta Directiva solicitó que los compromisos previstos en los numerales (i) y (ii) anteriores fueran incluidos como parte de la documentación soporte de la reunión.

Finalizada la presentación, los miembros de Junta aprobaron por unanimidad la continuidad de Proyecto bajo la configuración 1.3.7. conforme a las presentaciones realizadas y los soportes de las mismas adjuntos a la presenta acta. Se resaltaron los siguientes aspectos en relación con dicha aprobación:

1. La configuración comprende el revamping de la Unidad de Cracking (FCC) con maximización de Propileno.
2. El valor estimado de inversión (Capex) es de US\$M 3.777 (+/- 10)
3. El cronograma actual establece como fecha de terminación mecánica el 20 de noviembre de 2012 y una puesta en marcha para el mes de abril de 2013.
4. Las unidades comprendidas dentro de la configuración aprobada con sus capacidades son las siguientes:

UNIDAD	Capacidad	Licenciador
	165 KB/D	KBC
	92 KB/D	KBC
	40 KB/D	Lummus
	35 KB/D	UOP
	35 KB/D	Exxon-Mobil
	20 KB/D	CD Tech
	25 KB/D	UOP
	25 KB/D	UOP
	6 KB/D	Exxon-Mobil
	20 KB/D	Merichem
	35 KB/D	UOP
	35 KB/D	UOP
	1 KB/D	UOP
	9 KB/D	UOP
	2x50 MMSCFD	CB&I
	270 LTPD	CB&I

*Unidades diferidas en consideración a que la proyección estratégica se orienta hacia la optimización petroquímica y no a la producción de gasolinas. No se encuentran incluidas dentro del Capex aprobado.

Adicionalmente, los miembros de la Junta Directiva anotaron que la anterior aprobación se alinea con la decisión previa de la Junta Directiva de Ecopetrol, del 9 de octubre de 2009, consistente en ratificar que esta última respalda y garantiza la ejecución del proyecto de ampliación y modernización de la refinería de Cartagena, para lo cual podrá realizar los aportes de capital que se requirieren a Refinería de Cartagena S.A.. De igual manera se hizo énfasis en que Refinería de Cartagena S.A. debe buscar la generación de los flujos de caja para el proyecto, respaldados por financiamiento y si fuere necesario, por aportes de Ecopetrol S.A..

A continuación los miembros de la Junta Directiva felicitaron a los equipos de trabajo de la Sociedad y de Ecopetrol por la excelente gestión adelantada en todo este proceso de determinación de la configuración óptima del Proyecto.

9. APROBACIÓN COMPRAS DE ACTIVOS FIJOS SUPERIORES A US\$5 MILLONES.

A continuación **DAVID BELTRAN** inició su presentación soporte para la aprobación de las compras de activos fijos superiores a US\$5 millones, de conformidad con el material que se adjunta a esta acta como Anexo No. 5, y que previamente se había entregado para su estudio a los miembros de la Junta Directiva.

Inició con los antecedentes señalando que las firmas Technip y CBI han finalizado la Ingeniería Básica Extendida, cuyo alcance comprende definición de: (i) sistemas, diagramas y tecnologías de proceso, (ii) diagramas de tuberías e instrumentación y (iii) equipos, hojas de datos, especificaciones técnicas, condiciones básicas de proceso, y parámetros de selección de materiales que permiten realizar la compra de los equipos críticos.

Continuó señalando que se categorizaron los equipos críticos de acuerdo con características técnicas y de fabricación similares. Esto llevó a una clasificación en 12 categorías.

Aclaró **DAVID BELTRAN** que los equipos críticos son aquellos que cumplen con algunas de las siguientes condiciones:

- Cuando la información técnica del proveedor es requerida para el desarrollo de la Ingeniería de Detalle.

- Cuando el tiempo de fabricación y entrega es mayor a 52 semanas y caen en la ruta crítica del cronograma del Proyecto.
- Cuando el costo total es mayor a U\$5M.

Continuó listando los diferentes equipos críticos que se necesitan, sus precios, los posibles proveedores y los países de origen, teniendo en consideración las posibilidades de financiamiento a través de ECAS.

Resaltó **DAVID BELTRAN** que el máximo desembolso esperado para este año es de 64 millones de dólares, valor que podría reducirse dependiendo de los anticipos que solicite cada proveedor, que no exceden del 10%.

Continuó explicando cada paso de la estrategia de compras implementada por la Sociedad hasta el momento, según se detalla a continuación:

- (i) Análisis del mercado
 - Technip, CBI y la Sociedad han realizado el análisis de mercado, solicitado ofertas a los proveedores aprobados en el "Vendor List" del Proyecto, han evaluado técnica y comercialmente las ofertas, han obtenido aclaraciones pertinentes y han preseleccionado las mejores ofertas.
 - Los factores de evaluación técnicos aplicados consideraron el entendimiento del alcance, el plan de trabajo, la experiencia, la capacidad técnica y el cumplimiento de especificaciones técnicas.
 - Los factores de evaluación comercial consideraron los términos de pago, los tiempos de entrega, la capacidad financiera, los servicios post-venta, el cumplimiento de términos y condiciones, así como el mejor precio total.
- (ii) Análisis de Riesgo

Se realizó la identificación y análisis de riesgos para las compras, concluyendo lo siguiente:

 - El nivel de riesgos es aceptable/bajo, las acciones de mitigación han sido analizadas y presentadas por el equipo de compras.
 - Los riesgos se mitigan asegurando la oportuna adjudicación de las órdenes de compra, seleccionando proveedores competitivos, realizando un estricto seguimiento y control a los procesos de fabricación y efectuando la coordinación logística del transporte.
- (iii) Tipo de proceso de selección
 - El tipo de proceso de selección ha sido el concurso de acuerdo con el Capítulo V del manual de procedimientos de contratación de la Sociedad.
 - Los Proveedores invitados han sido en su totalidad aprobados en el "Vendor List" del Proyecto, cuya preparación se realizó con la participación de la Sociedad, CBI y Technip.

Continuó explicando que para cumplir oportunamente con los hitos del Proyecto, la Sociedad requiere adjudicar la compra de los equipos críticos consolidados por las siguientes razones:

- Cumplimiento del cronograma y fecha de la terminación mecánica.
- Aprovechamiento de la capacidad disponible de los fabricantes de equipos dentro del tiempo requerido por el cronograma del Proyecto.
- Los plazos de entrega de los equipos son mayores a cincuenta y dos (52) semanas.

En este sentido solicitó a la Junta Directiva lo siguiente:

- (i) Validar la estrategia de compras del Proyecto, específicamente la compra de los equipos críticos consolidados de larga fabricación y entrega.
- (ii) Autorizar a la Sociedad a realizar la negociación con los proveedores preseleccionados y adjudicar las órdenes de compra correspondientes a las 12 categorías consolidadas de equipos críticos sin exceder de un valor total de US\$430.1M.

Aclaró **DAVID BELTRAN** que este valor total de US\$430.1M resulta de la suma de los menores valores cotizados por activo fijo, y representa el 30% del valor total del estimado de las compras del proyecto (US\$1,426M), y el 61% del total de las compras presupuestadas para el año 2010 (US\$701M).

Así mismo resaltó **DAVID BELTRAN** que antes de colocar las órdenes de compra se debe definir el tema de la financiación con ECAs.

Al respecto los miembros de la Junta presentes manifestaron que si dichos valores, por activo, habían sido aprobados por la Junta Directiva dentro del presupuesto de inversión del Proyecto, no es necesario solicitar nuevamente la aprobación de la Junta para la compra de cada activo fijo crítico, pues la autorización a la administración se debe entender como ya otorgada.

En este sentido, concluyó la Junta sólo se deben traer para aprobación (i) las compras de activos fijos que tengan un valor superior a US\$5M que no hayan sido aprobadas dentro de dicho presupuesto (donde las compras estaban discriminadas), y (ii) las compras de activos fijos que tengan un valor superior a US\$5M y que pese a haber sido aprobadas dentro del presupuesto, por alguna razón el valor del activo fijo aprobado dentro de dicho presupuesto debe ser excedido.

Se concluyó entonces que se ratifica la autorización de colocar órdenes de compra por 430 M de dólares, siempre que los precios se mantengan dentro de lo presupuestado y supeditado a que se defina el tema de las ECAS para determinar los proveedores a elegir.

La Junta solicitó a la administración presentar cada mes un reporte informativo del avance de las compras del proyecto.

Finalizado este tema, se procedió con el orden del día.

10. APROBACIÓN COMPRA PLANTA DE ALQUILACIÓN A BIG WEST OF CALIFORNIA.

Inició **CARLOS BUSTILLO** la presentación de este punto del orden del día explicando los antecedentes referentes a la unidad de alquiler y a la unidad de tratamiento de Merox que se tiene prevista dentro de la configuración del Proyecto. La exposición se realizó de conformidad con el material que se adjunta a esta acta como Anexo No. 6, y que previamente se había entregado para su estudio a los miembros de la Junta Directiva.

Explicó que la decisión de maximizar la producción de Propileno de la Sociedad (e incrementar la tasa interna de retorno o "IRR") lleva a la necesidad de incrementar la capacidad de la Unidad de Alquiler en un cincuenta por ciento (50%) y contar con una unidad de Merox. Esto incrementaría el CAPEX del Proyecto y prolongaría su plan de ejecución en un periodo de 4 a 6 meses.

Continuó CARLOS BUSTILLO manifestando que la compañía "Big West of California" tiene en las instalaciones de su refinería localizada en Bakersfield, California una Unidad nueva de Alquilación con HF de tecnología UOP del tamaño requerido por la Sociedad para maximizar producción de Propileno y una unidad de tratamiento de Merox. Explicó que dicha compañía se encuentra vendiendo dichas unidades por imposibilidad de construir su proyecto.

Aclaró CARLOS BUSTILLO que personal de la Sociedad realizó una revisión e inspección del equipo en el campo, verificando que las unidades se encuentran en perfectas condiciones ya que son completamente nuevas y que tienen un plan de preservación apropiado.

Señaló que el precio de venta de dichas unidades es máximo US\$35M, mientras que la Sociedad tenía presupuestado 58US\$ para su compra.

Enumeró CARLOS BUSTILLO los beneficios que resultarían de comprar de dichas unidades a la compañía Big West of California conforme se indican en la presentación adjunta y solicitó a la Junta Directiva su aprobación para adelantar negociaciones para la compra de la Unidad de Alquilación con HF y de la Unidad de Tratamiento Merox de la compañía Big West de California por un precio máximo de US\$35M (incluyendo intermediación). Así mismo solicitó autorización para negociar los pagos por etapas de acuerdo con el retiro de los equipos del sitio.

Debatido el tema por la Junta Directiva se autorizó por unanimidad a la Sociedad adelantar las negociaciones respectivas para la compra de la Unidad de Alquilación con HF y de la Unidad de Tratamiento Merox de la compañía Big West de California por un precio máximo de US\$35M (incluyendo intermediación).

11. APROBACIÓN PARA ADELANTAR LA INGENIERÍA Y LA CONSTRUCCIÓN DE LA UNIDAD 107 (HIDROTRATAMIENTO DE NAFTA DE CRAKING) PARA TERMINARLA A FINALES DEL 2011.

CARLOS BUSTILLO inició la presentación de este punto del orden del día de conformidad con el material que se adjunta a esta acta como Anexo No. 7, y que previamente se había entregado para su estudio a los miembros de la Junta Directiva.

Inició explicando que con la entrada en vigencia de la Resolución 1180 del 21 de junio de 2006, el próximo 1 de enero de 2011, toda la gasolina producida en la refinería de Cartagena deberá cumplir con la especificación de un contenido de 300 ppmwt de azufre.

Señaló que dado que la entrada en operación del Proyecto está prevista para el primer semestre del 2013 y que la terminación mecánica de las unidades se tiene prevista para diciembre del año 2012, la Sociedad requiere la construcción de unas facilidades durante el año 2010 para importar a partir de enero de 2011 gasolinas de bajo contenido de azufre para mezclar con la producción de alto azufre y poder cumplir con la especificación requerida en la Resolución 1180.

Continuó su presentación explicando que en 2008, la Sociedad compró en Puerto Rico una Unidad SMR (Steam Methane Reformer) con una capacidad de 4.0 MPCED de Hidrógeno, respecto la cual, la Junta Directiva de la Sociedad aprobó posteriormente su venta en razón a que no sería utilizada.

Teniendo en cuenta los antecedentes antes referidos, la Sociedad tiene las siguientes dos alternativas:

- (i) No adelantar la construcción de la unidad 107 y vender la Unidad de SMR comprada en Puerto Rico.
- (ii) Adelantar la construcción de la Unidad 107 y utilizar la Unidad SMR para suministrar el Hidrógeno.

CARLOS BUSTILLO explicó los pros y contras de cada una de las alternativas conforme se ilustra en la presentación adjunta.

Luego de debatir el tema, la Junta Directiva consideró necesario que de manera previa a la toma de esta decisión la Sociedad debe analizar la alternativa de una posible optimización con la refinería de Barrancabermeja, de suerte tal que con el soporte de esta refinería se pueda dar cumplimiento con las especificaciones exigidas en la Resolución 1180.

12. PRESENTACIÓN AVANCES CONTRATACIONES DEL EPC Y DEL PMC

Inició **ORLANDO CABRALES** este punto del orden del día haciendo referencia a los avances en la contratación del EPC.

Explicó los antecedentes señalando que se inició la negociación con el consorcio CBI – Technip, pero en un primer momento estas dos empresas manifestaron la imposibilidad de bajar sus tarifas. En respuesta a esto, la Sociedad les manifestó su disposición de negociar independiente con cada una. Bajo este nuevo entendimiento se iniciaron conversaciones nuevamente con estas dos empresas y como resultado CBI redujo sus tarifas y posteriormente Technip también ofreció reducir sus tarifas. Dada esta nueva circunstancia, la semana del 26 al 30 de octubre se realizarán visitas individuales con cada uno de estos contratistas en Houston, para continuar con las negociaciones.

Continuó **CARLOS BUSTILLO** explicando las diferentes alternativas que se tienen para estructurar el contrato EPC.

Finalizado dicho tema, **CARLOS BUSTILLO** continuó explicando los avances en la contratación del PMC.

Se refirió al valor estimado de la contratación del PMC, teniendo en consideración los impuestos que se causan con ocasión del perfeccionamiento y ejecución de dicho negocio jurídico, principalmente la retención en la fuente que le aplica.

Explicado lo anterior, **CARLOS BUSTILLO** anotó que el tema tributario de dicha contratación había sido evaluado a fondo con el departamento tributario de la Sociedad y que considerando que con posterioridad a dicho análisis el valor de la contratación se incrementaba, conforme se indica en la presentación adjunta, era apropiado traerlo nuevamente a la Junta puesto que la aprobación otorgada anteriormente era para la contratación del PMC por un valor menor. En consideración a lo anterior, el valor estimado para la contratación del PMC corresponde a la suma de US\$ 95.264.744.

La Junta aprobó por unanimidad el nuevo valor estimado para la contratación del PMC debido al incremento por concepto de impuestos, y se continuó con el orden del día.



13. TEMAS DEL PRESIDENTE.

ORLANDO CABRALES presentó a consideración de la Junta Directiva los indicadores estratégicos de la Presidencia de la Sociedad y su ponderación, conforme se muestra en el documento adjunto como Anexo No. 8, y que hace parte integral de la presente acta.

La Junta Directiva revisó dichos indicadores y su ponderación, aprobándolos por unanimidad e indicando que para efectos de la bonificación de **ORLANDO CABRALES** para el año 2009 se distribuiría en un 75% contra los resultados de Propilco y en un 25% contra los resultados de Refinería de Cartagena S.A., la cual será asumida en esa proporción por cada empresa, respectivamente.

Dentro de este mismo punto, **JAVIER GUTIÉRREZ** explicó a la Junta Directiva los diferentes componentes de la remuneración del Presidente de la Sociedad, **ORLANDO CABRALES**, conforme se indica en el documento adjunto como Anexo No. 9, y que hace parte integral de la presente acta.

Todos los miembros de Junta estuvieron de acuerdo con el esquema de remuneración establecido y lo ratificaron.

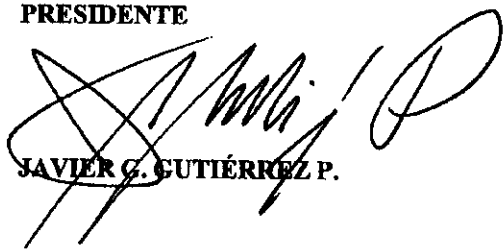
14. FECHA Y HORA DE CLAUSURA

Siendo las 9:30 p.m. del día veinte (20) de octubre de dos mil nueve (2009), se dio por terminada la reunión ordinaria y se acordó que se prepararía el acta la cual será sometida a la aprobación de la Junta Directiva.

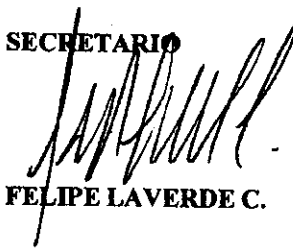
15. FIRMA DEL ACTA

En constancia, se firma la presente acta por el Presidente y el Secretario de la reunión el día 24 de Noviembre de 2009, previa aprobación de su texto por parte de la Junta Directiva.

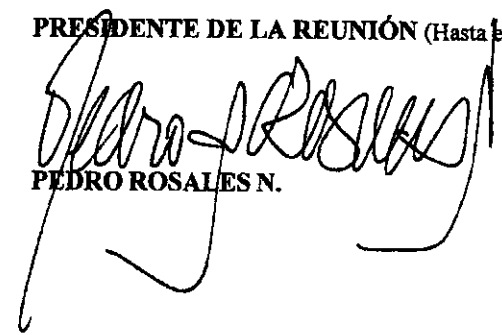
PRESIDENTE


JAVIER C. GUTIÉRREZ P.

SECRETARIO


FELIPE LAVERDE C.

PRESIDENTE DE LA REUNIÓN (Hasta el punto 7 de la agenda inclusive)


PEDRO ROSALES N.

PRUEBA No. 17

Acta Junta Directiva de REFICAR No. 48 del 24 de noviembre de 2009
y presentación adjunta

10

11

JUNTA DIRECTIVA
REUNIÓN ORDINARIA
ACTA No. 48

A los veinticuatro (24) días del mes de noviembre del año dos mil nueve (2009), siendo las cinco de la tarde (5:00 p.m.), en el 2º piso del edificio donde están ubicadas las oficinas de Refinería de Cartagena S.A. (en adelante la "Sociedad") en la ciudad de Bogotá D.C., Carrera 14 No. 85-68, se reunieron ordinariamente los miembros de la Junta Directiva de la Sociedad que se enuncian más adelante, previa convocatoria realizada por el representante legal suplente de la Sociedad el día 13 de noviembre de 2009 por correo electrónico, de conformidad con lo previsto en los estatutos sociales.

1. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM

- 1.1. Los miembros de la Junta Directiva que se relacionan a continuación llamaron a lista para verificar el quórum, verificándose así la presencia de las siguientes personas:
 - 1.1.1 Javier Gutiérrez, miembro principal.
 - 1.1.2 Pedro Rosales, miembro principal.
 - 1.1.3 Adriana Echeverri, miembro principal.
 - 1.1.4 Federico Maya, miembro principal.
 - 1.1.5 Orlando Díaz, miembro suplente.
- 1.2. Se deja constancia que están presentes cinco (5) votos de la Junta Directiva de la Sociedad. Javier Gutiérrez actúa como presidente de la Junta Directiva y por ende como presidente de la reunión, y Felipe Laverde como secretario de la misma.
- 1.3. Orlando Cabrales se encuentra presente en su calidad de presidente de la Sociedad y Mauricio Echeverry, Jaime Flórez, Luis Francisco Sanabria y Diana Calixto, miembros suplentes de la junta, asistieron en calidad de invitados.
- 1.4. Los cinco (5) miembros de la Junta Directiva con voto presentes dejaron testimonio que existe quórum estatutario para deliberar y decidir válidamente sobre cualquier tema, por hallarse presentes cinco miembros de la Junta Directiva.

2. APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

Los miembros de la Junta Directiva presentes aprobaron por unanimidad el siguiente orden del día:

- 2.1. Verificación del quórum.
- 2.2. Aprobación del orden del día.
- 2.3. Revisión y aprobación del acta de la Junta Directiva del 20 de octubre de 2009.
- 2.4. Informe mensual del mes de octubre y estados financieros de la Sociedad.
- 2.5. Desarrollo del proyecto de ampliación y modernización.
- 2.6. Esquema de suministro de crudos a la refinería ampliada y modernizada.
- 2.7. Mecanismos para mejorar el margen de refinación de la refinería actual.
- 2.8. Presupuesto año 2010 y tablero balanceado de gestión de la Sociedad.
- 2.9. Avances en la financiación del proyecto.
- 2.10. Temas del presidente.
- 2.11. Otros.

Se dejó constancia por parte del presidente de la reunión que los puntos 2.1 y 2.2 del orden del día ya habían sido evacuados.

3. REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL 20 DE OCTUBRE DE 2009

Se presentó a consideración de la Junta Directiva el acta correspondiente a la reunión que tuvo lugar el veinte (20) de octubre de dos mil nueve (2009), cuyo borrador había sido previamente enviado a los miembros de junta.

Los miembros de junta solicitaron que se realizaran algunos ajustes y una vez incluidos, el texto del acta fue aprobado por unanimidad.

En consecuencia, se autorizó su asentamiento en los libros de la Sociedad y su correspondiente firma por parte del presidente y secretario de dicha reunión.

4. INFORME MENSUAL DEL MES DE OCTUBRE Y ESTADOS FINANCIEROS DE LA SOCIEDAD

La Junta Directiva discutió sobre el informe mensual del mes de octubre, que se adjunta como Anexo No. 1 a la presente acta y que había sido previamente enviado a los miembros de junta.

Paso seguido, Felipe Castilla presentó a la junta los estados financieros de la Sociedad a octubre, de conformidad con el material que se adjunta a esta acta como Anexo No. 2 y que previamente se había enviado a los miembros de la junta.

La Junta Directiva se dio por informada y se continuó con el orden del día.

5. DESARROLLO DEL PROYECTO DE AMPLIACIÓN Y MODERNIZACIÓN

Carlos Bustillo presentó a la Junta Directiva los avances en el desarrollo del proyecto de ampliación y modernización, de conformidad con el material que se adjunta a esta acta como Anexo No. 3 y como Anexo No. 4 (Plan de compras y avance), y que previamente se habían enviado a los miembros de la junta.

Finalizada la exposición, los miembros de la Junta Directiva solicitaron:

- Que en las presentaciones sobre el desarrollo del proyecto se muestre como línea base los elementos aprobados para el proyecto al momento de su sanción (alcance, presupuesto, cronograma, compras, etc.) y el avance que se ha tenido a partir de dicha línea base, lo anterior con el fin de hacerle un seguimiento y control constante.
- En relación con las compras de equipos de larga entrega, que la administración asegure que un potencial retraso en el cronograma para adelantar las ordenes de dichas compras no afecte negativamente el cronograma ni la entrada del proyecto y que se presente a la junta de forma estadística un informe sobre el avance de las mismas.
- Que se propenda para que al menos una de las unidades de hidrot ratamiento de diesel entre en funcionamiento el 1 de enero de 2013.

Continuó Carlos Bustillo informando que el negocio jurídico del Project Management Consultant ("PMC") con el Joint Venture Foster Wheeler - PCI "FPJVC" se perfeccionó el 19 de noviembre de 2009 por un valor estimado de US\$95'264.744.00 y conforme a los lineamientos aprobados

anteriormente por la Junta Directiva. Se adjunta a esta acta como Anexo No. 5 el material que contiene la información expuesta y que previamente se había enviado a los miembros de la junta.

Paso seguido, Felipe Castilla se refirió a los avances en las negociaciones del EPC (Ingeniería, Compras y Construcción). Informó que el 10 de noviembre se suscribió una carta de intención por parte de la Sociedad y aceptada por CBI Americas Limited, CB&I UK Limited y CBI Colombiana S.A. con el objeto de (i) confirmar la intención de la Sociedad de suscribir con dichas compañías ciertos contratos para el EPC en reemplazo del actual contrato y (ii) que dichas compañías continúen con los trabajos de ampliación y modernización de la refinería de Cartagena. Adicionalmente presentó los principios comerciales claves "Key Commercial Principles" definidos entre la Sociedad y dichas compañías, y con base en los cuales se estructurarán los nuevos contratos para el EPC y que tienen por objeto la ejecución de las actividades de ingeniería, compras, construcción, instalación y completamiento del proyecto de ampliación y modernización de la refinería de Cartagena y el soporte en las actividades de arranque y prueba de la nueva refinería. Dicha presentación se realizó con base en el material que se adjunta a esta acta como Anexo No. 3 y que previamente se había enviado a los miembros de la junta.

Sobre este tema, igualmente se manifestó que los nuevos contratos se están estructurando como "reembolsables" y en este sentido, las garantías de terminación de la construcción, para efectos de financiación, deberán provenir del "sponsor".

Los miembros de la Junta Directiva solicitaron a la administración que en la próxima junta se presentara una discriminación de las sumas que se pagarían directamente a los contratistas EPC.

A continuación, la administración continuó presentando los siguientes temas:

- Se informó sobre los requerimientos de gas natural de la refinería ampliada y modernizada, de conformidad con el material que se adjunta a esta acta como Anexo No. 5 y que previamente se había enviado a los miembros de la junta. Se resaltó que se está esperando respuesta de Ecopetrol a la solicitud que la Sociedad le presentó solicitando el suministro de dicho gas sin que esta última tenga que recurrir al esquema de subasta para adquirirlo, al considerar que el gas requerido para la refinería de Cartagena es gas para el propio consumo del productor (Ecopetrol como matriz y controlante de la Sociedad).
- Se informó sobre los avances en las negociaciones del coque y en el trámite para la obtención de la concesión portuaria para el muelle de coque y azufre, de conformidad con el material que se adjunta a esta acta como Anexo No. 6 y que previamente se había enviado a los miembros de la junta. Concluida esta presentación, la Junta Directiva recomendó a la administración: (i) analizar la viabilidad de estructurar una estrategia conjunta con Ecopetrol para el manejo y ofrecimiento del coque producto de las refinerías de Cartagena y Barrancabermeja, (ii) continuar con las negociaciones con Argos, pero paralelamente adelantar gestiones con otros interesados tales como Mitsubishi, Mecor-Rain CII, Mitsui y Cemex y (iii) mantener la posición actual de la Sociedad para la solicitud de la concesión portuaria del muelle de coque y azufre, y publicar los avisos de prensa solicitando la concesión únicamente sobre las áreas que la Sociedad considera requieren de concesión.
- Se informó sobre el estado de las licencias y permisos del proyecto y del muelle roll on – roll off, de conformidad con el material incluido en el mismo Anexo No. 6 anteriormente referido. Se resaltó la posición que viene planteando actualmente la DIMAR sobre lo que

consideran son bienes de uso público. Concluida esta presentación, la Junta Directiva consideró apropiado que la Sociedad mantenga su posición actual sobre las áreas que ésta considera requieren de concesión portuaria para efectos del muelle roll on - roll off.

- Por último, se informó que la administración se encuentra en la etapa de evaluación de las ofertas recibidas para la contratación del EPC para el muelle roll on - roll off y que por otra parte, continúa adelantando las negociaciones para la compra de la Unidad de Alquilación y la Unidad de Merox.

6. ESQUEMA DE SUMINISTRO DE CRUDOS A LA REFINERÍA AMPLIADA Y MODERNIZADA

Carlos Guzmán presentó a la Junta Directiva el esquema de suministro de crudos a la refinería ampliada y modernizada, de conformidad con el material que se adjunta a esta acta como Anexo No. 7 y que previamente se había enviado a los miembros de la junta.

Señaló que el escenario óptimo de la refinería ampliada y modernizada es el de máxima importación de crudos, bien sea por Coveñas o por el muelle del TNP. Para el efecto, actualmente se tiene una ingeniería conceptual y se prevé continuar con la ingeniería básica y así contar para marzo de 2010 con una mayor definición técnica de las necesidades de infraestructura requeridas y un estimado de inversión de -20% +30%.

Los miembros de la Junta Directiva se dieron por informados sobre el tema y solicitaron a la administración por una parte, manejar el esquema de suministro de crudos de manera integral con Ecopetrol, de suerte tal que se optimicen los recursos y las necesidades de inversión y por otra parte, adelantar las ingenierías requeridas para tener en marzo de 2010 mayores elementos para la definición de estas inversiones.

7. MECANISMOS PARA MEJORAR EL MARGEN DE REFINACIÓN DE LA REFINERÍA ACTUAL

Carlos Guzmán presentó a la Junta Directiva los diferentes mecanismos identificados por la administración de la Sociedad para mejorar el margen de refinación de la refinería actual, de conformidad con el material que se adjunta a esta acta como Anexo No. 8 y que previamente se había enviado a los miembros de la junta.

Finalizada la presentación, la Junta Directiva consideró adecuado que toda gestión o solicitud ante el Ministerio de Minas y Energía tendiente a implementar algunos de los mecanismos presentados se hiciera de manera conjunta con Ecopetrol y de esta manera aunar esfuerzos en un propósito común. Adicionalmente, se solicitó a la administración que en la próxima reunión de junta, se presente una valoración (cuantificación) de lo que económicamente representaría la implementación de cada uno de los mecanismos de mejora identificados y los responsables o competentes para llevar a cabo dicha implementación.

8. PRESUPUESTO AÑO 2010 Y TABLERO BALANCEADO DE GESTIÓN DE LA SOCIEDAD

Felipe Castilla presentó a la Junta Directiva el presupuesto de la Sociedad para el año 2010, de conformidad con el material que se adjunta a esta acta como Anexo No. 9 y que previamente se había enviado a los miembros de la junta.

Posteriormente, presentó el tablero balanceado de gestión de la Sociedad, de conformidad con el material que se adjunta a esta acta como Anexo No. 10 y que previamente se había enviado a los miembros de la junta.

Finalizadas las dos presentaciones anteriores, la Junta Directiva solicitó a la administración que se preparara el presupuesto de la Sociedad para el año 2010 utilizando los mismos parámetros utilizados por Ecopetrol en su presupuestación y que en consecuencia se ajustara el tablero balanceado de gestión de manera concordante con los resultados del presupuesto corregido. Lo anterior para ser presentado en la Junta Directiva del mes de diciembre y que estos dos procesos sean adelantados por la administración en compañía de la Coordinación de Filiales de Ecopetrol S.A., según lo prevé el Ciclo Integral de Planeación de la Casa Matriz.

9. AVANCES EN LA FINANCIACIÓN DEL PROYECTO

Manuel Zarama presentó a la Junta Directiva los avances en relación con la financiación del proyecto de ampliación y modernización de la refinería, de conformidad con el material que se adjunta a esta acta como Anexo No. 11 y que previamente se había enviado a los miembros de la junta.

Finalizada la referida presentación y con base en las recomendaciones de la administración, la Junta Directiva autorizó a la Sociedad y a su representante legal para:

- Continuar con la negociación y perfeccionamiento de los contratos con los asesores legales y banqueros (asesores financieros) para la estructuración del "Project Finance" dentro de los términos expuestos.
- Iniciar la negociación de los convenios iniciales con las agencias de crédito de exportación (ECAs) a la mayor brevedad, definiendo con los accionistas de la Sociedad las garantías que conformarán la estructura marco del proyecto durante las etapas de construcción y operación.
- Modificar y/o cancelar los mandatos iniciales suscritos con los Bancos BNP Paribas, Citigroup, Calyon y West LB, de acuerdo con los conceptos y necesidades expuestos.
- Iniciar cuanto antes las gestiones ante la dirección de Crédito Público del Ministerio de Hacienda para obtenerlas aprobaciones requeridas para la contratación de endeudamiento.
- Gestionar y contratar el empréstito (endeudamiento) interno y externo, al igual que para otorgar las garantías correspondientes.

10. TEMAS DEL PRESIDENTE

El presidente de la Sociedad se refirió a los siguientes temas:

- a) Hizo entrega a cada uno de los miembros de la Junta Directiva de la presentación actualizada de las evaluaciones económicas de las configuraciones el proyecto conforme fue solicitado en la reunión de junta del pasado 20 de octubre. Esta presentación actualizada se adjunta a la presente acta como Anexo No. 12.
- b) Informó a la junta sobre las gestiones adelantadas para la obtención de la exención del ICA y predial, anotando que si para mediados del mes de diciembre no se obtiene una respuesta positiva por parte de la alcaldía de la ciudad de Cartagena se procedería a interponer una acción de cumplimiento.
- c) Solicitó a la Junta Directiva autorización para proceder al pago del impuesto de timbre relacionado con el contrato EPC suscrito con la compañía CB&I que no se ha pagado a la fecha. Al respecto la Junta Directiva autorizó proceder con dicho pago siguiendo la recomendación de la administración en los términos contenidos en la presentación que se adjunta a la presente acta como Anexo No. 13.

- d) Informó a la junta la decisión de traer de regreso al país a los trabajadores colombianos ubicados en la ciudad de Houston, con el fin de determinar las necesidades actuales para que su sede de trabajo sea dicha ciudad y de ser ese el caso, proceder a obtener las visas requeridas para el efecto.

11. **OTROS**

Por unanimidad los miembros de la Junta Directiva fijaron el día 22 de diciembre a las 3:00 p.m. como fecha y hora para su próxima reunión.

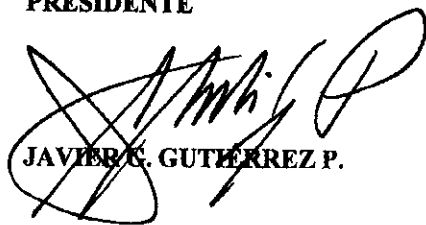
12. **FECHA Y HORA DE CLAUSURA**

Siendo las 9:30 p.m. del día veinticuatro (24) días del mes de noviembre del año dos mil nueve (2009), se dio por terminada la reunión y se acordó que se prepararía el acta para ser sometida a la aprobación de la Junta Directiva.

13. **FIRMA DEL ACTA**

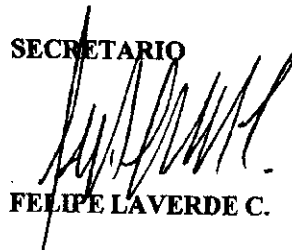
En constancia, se firma la presente acta por el presidente y el secretario de la reunión el día 28 de diciembre de 2009, previa aprobación de su texto por parte de la Junta Directiva.

PRESIDENTE



JAVIER C. GUTIERREZ P.

SECRETARIO



FELIPE LAVERDE C.

Principales Aspectos
Comerciales Acordados
con CBI



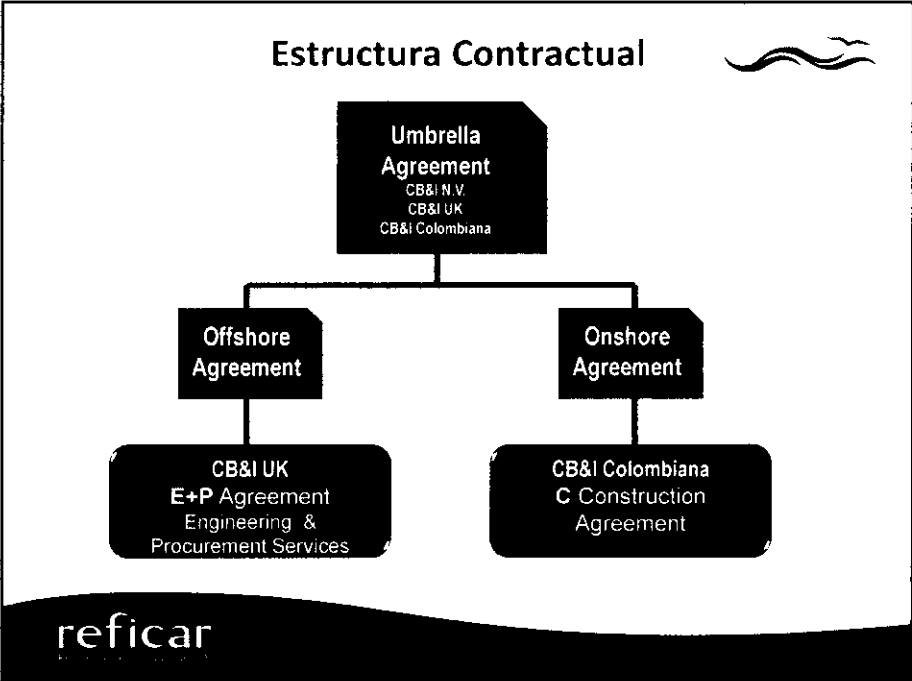
Noviembre 24, 2009

1

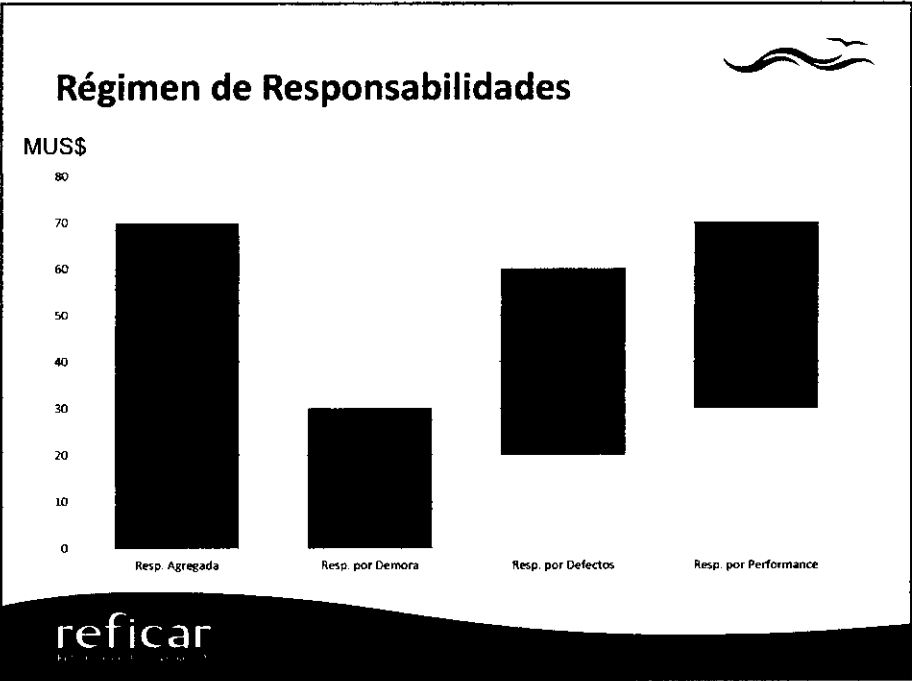

Refinería de Cartagena S.A.

2



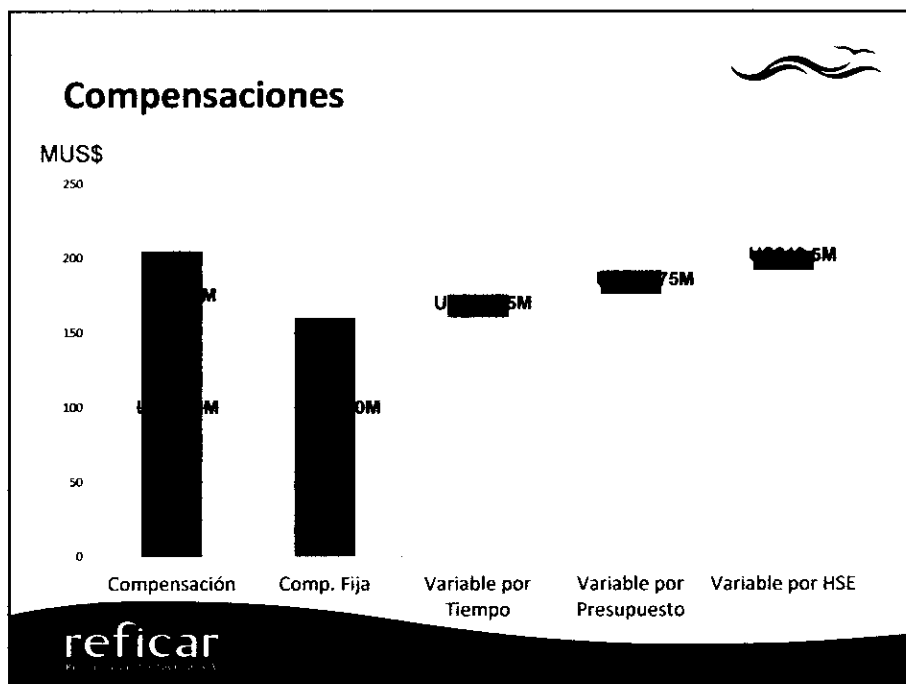


3



4





5

Puntos Acordados

Término	Principio
Compras y Subcontratación	Equipos, materiales bulk y servicios con terceros serán realizados por el contratista E+P como agente de Reficar.
Responsabilidad Agregada	US\$70M, no se incluye recobro de subcontratistas. Se excluyen deducibles de seguros, fraude, culpa grave, dolo, entre otros.
Responsabilidad por entrega Tardía	Entrega 30 de nov./12. Primeros 60 días se deduce US\$262.5k/día y los siguientes 60 días se deduce US\$500k/día. US\$30M de subcap.
Garantías de Desempeño	Mínimo 95% de volumen de productos Máximo 110% Consumo de utilidades Garantía hidráulica para todas las unidades contruidas. Garantía de reconstruir hasta subcap de US\$40M
Garantías por Defecto	Re-ejecutar actividades por encima de US\$50k del contratista y subcontratistas. Sublímite de US\$40M.

reficar
REFICAR S.A. - INGENIERIA Y PROYECTOS

6



Término	Principio 
Contratos Existentes	Después de la firma del contrato, los contratos existentes serán contenidos y reemplazados en el nuevo contrato.
Compensación	US\$160M por compensación fija. Reducción del 6% de las tarifas presupuestadas
Régimen de Incentivos	US\$15.75M por cumplimiento de cronograma US\$15.75M por cumplimiento de ppto. US\$13.50M por cumplimiento de HSE Incentivo adicional por reducción de la partida de contingencia.
Seguros	CAR, ALOP y marine cargo a ser tomado por Reficar. Deducible a cargo del contratista. Seguros de vehículos y prestaciones de los trabajadores a cargo del contratista.
Confidencialidad	Clausulas tipo sobre confidencialidad de estos principios.
Fecha del Contrato	Las partes se comprometen a hacer sus mejores esfuerzos para firmar el contrato antes del 1 de diciembre de 2009.



7

Término	Principio 
Compensaciones Adicionales	Bonificación por ahorros en Contingencia: US\$10M si hay ahorro en la totalidad de la partida de contingencia (US\$167) y lineal hasta 0, si se utiliza el 100% de esta partida 30% del ahorro en el presupuesto (presupuesto oficial menos partida de contingencia menos costo final del proyecto) 30% de los beneficios netos recibidos por Reficar, si terminan el proyecto antes del 30 de noviembre de 2012.



8



PRUEBA No. 18

Acta Junta Directiva de REFICAR No. 115 del 13 de junio de 2013, punto 5 "Temas del Presidente"



JUNTA DIRECTIVA
REUNION ORDINARIA
ACTA No. 115

El día 13 de junio de 2013 siendo las 2:45 p.m., en el 12° piso del edificio donde están ubicadas las oficinas de Ecopetrol S.A. en la ciudad de Bogotá, en la Cra. 13 No. 36-24, se reunieron ordinariamente los miembros de la Junta Directiva de la Sociedad que se enuncian más adelante, previa convocatoria realizada por el Representante Legal Suplente de Refinería de Cartagena S.A. (en adelante la "Sociedad") el día 31 de mayo de 2013 por correo electrónico, de conformidad con lo previsto en el artículo 22 de la Ley 222 de 1995.

1. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM

1.1. Los miembros de la Junta Directiva que se relacionan a continuación respondieron a lista, verificándose así la presencia de las siguientes personas:

MIEMBRO PRINCIPAL	MIEMBRO SUPLENTE
Javier Gutiérrez	
Pedro Rosales	
Natalia Gutiérrez	Gloria Inés Cortés
Uriel Salazar	Federico Maya
Astrid Martínez	Hernando Zerda

- 1.2. Los miembros de la Junta Directiva presentes con voto dejaron testimonio que existe quórum estatutario para deliberar y decidir válidamente sobre cualquier tema.
- 1.3. Los miembros suplentes relacionados anteriormente asistieron en calidad de invitados.
- 1.4. Javier Gutiérrez actúa como presidente de la reunión y Felipe Laverde como secretario de la misma.
- 1.5. Reyes Remoso se encuentra presente en su calidad de Presidente de la Sociedad.
- 1.6. Se encuentran presentes Magda Manosalva, Vicepresidente Financiero y Administrativo y Andres Riera, Vicepresidente del Proyecto.
- 1.7. Asistió como invitado Victor Melgarejo de la Unidad de Filiales de Ecopetrol.

2. ORDEN DEL DIA

En este punto se dio lectura del siguiente orden del día:

1. Verificación del Quorum
2. Orden del día
3. Actas Juntas Directivas Nos. 111, 112, y 114 (29 de abril, 5 de mayo, y 17 de mayo de 2013) y Informe de Documento de Control y Gestión de Compromisos.
4. Tema del Presidente
5. Desarrollo del Proyecto (Avance físico y presupuestal) - acciones informes Jacobs
6. Informe Jacobs (mayor)
7. Asuntos Financieros para aprobación:
 - a) Agente Colateral
 - b) Capitalización de Reficar
 - c) Propuesta HBG 2013
 - d) Estructura organizacional
 - e) Aprobación Manual de Gestión Administrativa
 - f) Seguro Seguro Arroyo
8. Aprobación Presupuesto Infraestructura Física
9. Aprobación personal especializado con asistimiento y arranque
10. Aprobación estrategia jurídica contractual
11. Asuntos Financieros Informativos:
 - a) Estados Financieros de referencia
 - b) Rendimiento de la Sociedad - informe
 - c) Rendimiento de la Sociedad - informe
 - d) Rendimiento de la Sociedad - informe
12. Cierre

En este punto el Ingeniero Pedro Rosales informó que la Dirección de Proyecto de Ecopetrol realizó una actualización y una redefinición de proyectos de refinación, para compararlos con el proyecto de expansión y modernización de la refinería de Cartagena. En este sentido, y considerando que este es un tema de gran relevancia, puso a consideración de la Junta que se abra un espacio en la agenda para presentar los resultados de este ejercicio. Los miembros de Junta estuvieron de acuerdo y se determinó que este tema fuera tratado después de la presentación del informe de Jacobo para el mes de mayo.

Realizado este ajuste los miembros de Junta aprobaron por unanimidad este orden del día.

3. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM

El Secretario informó que se encontraban presentes cinco (5) miembros de la Junta Directiva que actúan como principales y que por lo tanto existe quórum para deliberar y decidir válidamente.

4. ACTAS JUNTAS DIRECTIVAS NOS. 111, 112 Y 114 (29 DE ABRIL, 3 DE MAYO Y 17 DE MAYO DE 2013) Y ENTREGA DE DOCUMENTO DE CONTROL Y GESTIÓN DE COMPROMISOS.

Se presentaron a consideración de la Junta Directiva las Actas Nos. 111, 112, y 114, correspondientes a las reuniones de 29 de abril, 3 de mayo, y 17 de mayo de 2013, respectivamente y cuyos borradores fueron enviados previamente a los miembros de Junta. Los miembros de Junta solicitaron que se realizaran algunos ajustes y una vez incluidos, las actas fueron aprobadas por unanimidad. En consecuencia, se autorizó su asentamiento en los libros de la Sociedad y su correspondiente firma por parte del Presidente y Secretario de dichas reuniones.

A continuación Felipe Laverde dejó constancia de la Entrega de Documento de Control y Gestión de Compromisos

Con respecto a este documento la administración se comprometió a lo siguiente:

- (i) Ajustar la redacción de los compromisos cerrados.
- (ii) Circular a los miembros de Junta los documentos soportes que evidencian el cumplimiento de los compromisos de mayor relevancia.

5. TEMAS DEL PRESIDENTE

En este punto Reyes Reinoso, Presidente de la Sociedad, presentó los siguientes temas:

1. **Reunión de CEOs de Ecopetrol, Reficar y CB&I:** Informó que el día 28 de mayo de 2013 se realizó una reunión en Houston en la que participaron los CEOs de Ecopetrol, Reficar y CB&I con el propósito de establecer compromisos al más alto nivel en relación con el progreso del Proyecto. Se enfatizó en la importancia de trabajar en equipo y se concluyeron los siguientes 4 puntos claves: (i) continuar el Proyecto con un enfoque en el cumplimiento de las políticas y procedimientos de HSE, (ii) trabajar de manera integrada para optimizar costos a través de la implementación de acciones específicas, (iii) buscar eficiencias en el consumo de energía y (iv) asegurar la puesta en marcha de la refinería sin fallas.
2. **Reunión Komsa:** Informó que el día 29 de mayo de 2013 se realizó una reunión en Houston con la compañía Komsa, con quien actualmente se tiene suscrito el contrato de suministro de coque de petróleo. Esta compañía manifestó su eventual interés en comprar el coque de la refinería de Barranca. Adicionalmente manifestó su disposición para evaluar la alternativa de invertir en la construcción de un *pipe conveyor* para transportar el coque de petróleo fuera de la refinería, de forma tal que la opción de camiones se utilice solo hasta tanto el *pipe conveyor* esté en operación, y posteriormente en eventos de contingencia. Se está analizando que se le encargue al encargado de desarrollar este proyecto a su costo. Como pasos a seguir están la realización de un estudio de un experto de Komsa a Cartagena para trazar la ruta y una reunión con las autoridades ambientales para socializar el proyecto.

Reunión con UOP: Se sostuvo una reunión con UOP, empresa a la que se está contratando para realizar un estudio de consultoría sobre el tema de manejo de emergencias, con el fin de diseñar los procedimientos de respuesta y el plan de contingencia de la refinería.

4. **Tema de Facturación de CB&I:** Informó que el equipo de Reficar en conjunto con Foster Wheeler están trabajando para solucionar los inconvenientes asociados a la facturación de CB&I, problemática y resolución en la que también está involucrada CB&I.

5. **Comité de Auditoría de la Junta Directiva:** En este punto el doctor Uriel Salazar informó que en horas de la mañana se realizó la reunión del Comité de Auditoría e informó sobre los temas tratados.

En este punto los miembros de Junta sugirieron que adicionalmente se prepare un resumen de los temas tratados en el Comité de Auditoría y se comparta con los miembros de Junta.

6. **Reunión con Senador Duran:** Informó a la Junta sobre la reunión sostenida con el Senador Duran y con los contratistas proveedores de equipos y su reclamo por retirarlos del Proyecto para dar ese trabajo a la firma AMECO.

6. DESARROLLO DEL PROYECTO

Iniició Andrés Riera la presentación del desarrollo del Proyecto, de acuerdo con el material que obra como Anexo No. 1 a la presente Acta.

Presentó los aspectos destacables de HSE en el nuevo periodo, el cual inició en el mes de noviembre de 2012 y se extiende hasta noviembre de 2013. Mostró las siguientes estadísticas en relación con los indicadores de frecuencia y severidad en el nuevo periodo:

FRECUENCIA Y SEVERIDAD		MES	HH MES	REC	DL
	NOV 12	1,114,794	1,42	0	
	DIC 12	1,436,135	1,7	0	
	ENE 13	1,702,171	2	0	
	FEB 13	1,666,184	4	0	
	MAR 13	1,776,630	2	0	
	ABR 13	1,471,125	1	0	
Total año		74,145,097	29	0	

Informó que en el periodo noviembre 2012 hasta mayo de 2013 ha habido 29 incidentes que requirieron tratamientos médicos resultando la frecuencia en 2,02.

A. AVANCE FÍSICO

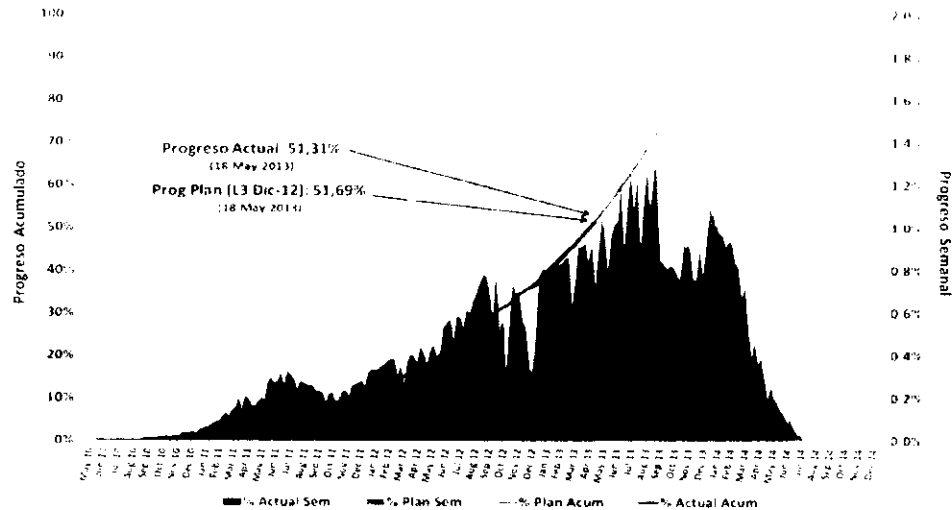
Presentó el avance general del Proyecto con corte a mayo de 2013, de acuerdo con la siguiente tabla:



Continúa Andrés Riera presentando el avance semanal en la construcción a mayo de 2013, según la siguiente tabla:



El costo de los materiales se acumula en construcción según la siguiente tabla:



Presento el avance por disciplina en cantidades de obra y el avance en aspectos críticos en ingeniería, procura y construcción y las acciones implementadas, de acuerdo con el material que obra como Anexo No. 1.

Continuo presentando el progreso y la productividad por unidad en greenfield y brownfield. Así mismo presentó la tendencia de la productividad en greenfield y en brownfield.

Paso segundo presento las áreas de focalización y las actividades desarrolladas en cada una y el análisis de la ruta crítica y su recuperación.

Presento las causas de las desviaciones en las productividades y las acciones correctivas implementadas. Continuo presentando el plan de acción para asegurar cumplimiento del cronograma.

Hizo referencia al segundo turno y explico los detalles de como se implementara. Al respecto la administración se comprometió a iniciar la implementación del segundo turno desde el mes de julio de 2013.

En este punto Jorge Rodas, profesional de control de costos de la Sociedad inició su presentación de control presupuestal, de acuerdo con el material que obra como Anexo No. 2 a la presente acta.

Presento el presupuesto actual sin contingencia y el "to go" con corte a mes de abril. Presento el detalle de las partidas más relevantes.

En relación con las desviaciones reportadas por CB&I e informadas en esta Junta Directiva, respecto de las proyecciones de ejecución del EPC, la administración se comprometió a lo siguiente:

- a) Analizar la posición que debe asumir Reficar frente a los reportes de desviaciones de CB&I de forma que quede claro cuando aplique, que no son aceptables para la Sociedad y solicitar los cambios que correspondan.
- b) Se debe intervenir con CB&I para que cada uno de los datos que reporta por terceros, tenga un procedimiento previo de verificación. Debe haber una planeación conjunta y trabajo en equipo.
- c) Trabaja en conjunto que se está implementando en los diferentes frentes para optimizar el control de costos.
- d) La administración la administración se comprometió a lo siguiente:

- a) Trabaja para detectar los errores donde es posible lograr ahorros respecto al presupuesto.
- b) Cuando existen algunas desviaciones justificadas y sustentadas, se debe buscar el mecanismo de compensación.
- c) Trabaja para presentar dichas acciones a la Junta Directiva dentro del siguiente mes.

- iii) Se deben presentar los costos, presupuesto y avance integralmente y no de forma separada.
- iv) Velar porque se optimicen los costos del Proyecto y que las sumas que llegaren a superar el valor presupuestado sean cubiertas preferiblemente con ahorros materializados. De no ser esto factible se podrá hacer uso de la contingencia.
- v) Se debe dar una mayor visibilidad al análisis de riesgos.

En este punto la administración presentó la solicitud de ratificación de la autorización global para la gestión de compras del Proyecto, de conformidad con la presentación que obra como Anexo No. 3 de la presente Acta.

Se explicó a la Junta Directiva que en relación con las compras de activos fijos, los Estatutos de la Sociedad disponen que la Junta Directiva debe autorizar al Presidente para: "(...) adquirir, vender, enajenar u otorgar usufructo de activos fijos por un valor superior a DIEZ Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO (19,375) SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES o su equivalente en otras monedas."

Hasta la fecha la administración ha venido actuando bajo la autorización otorgada por la Junta Directiva para realizar todas las compras incorporadas en el presupuesto aprobado de compras del Proyecto, independientemente del valor individual de cada compra, sin necesidad de obtener autorizaciones adicionales de la Junta Directiva. Dicha aprobación fue otorgada en la reunión de Junta del 20 de octubre de 2009, posteriormente ratificada en la del 29 de junio de 2010, en los siguientes términos:

"... y los miembros de Junta reiteraron que la aprobación de las compras previamente dada por dicho órgano era una aprobación por un valor global y que por consiguiente la administración cuenta con autorización para realizar todas las compras incorporadas en dicha aprobación independientemente del valor individual de cada compra; en consecuencia, precisaron que no es necesario solicitar autorización adicional a la Junta Directiva salvo que dicho valor global requiera ser incrementado."

En este sentido, considerando el incremento del estimado de costos del Proyecto, se sugiere ratificar la regla que se ha venido aplicando hasta la fecha entendiéndose que la administración está autorizada por la Junta Directiva para realizar todas las compras incorporadas en el nuevo presupuesto de compras, independientemente del valor individual de cada compra.

Debido a lo anterior la Junta Directiva ratificó la autorización arriba otorgada y señaló que para el presupuesto 2010 de compras del Proyecto, haciéndose extensivo a compras y contrataciones del mismo, y con efecto a partir de la fecha en la que la Junta se deben seguir las reglas específicas que se detallan a continuación:

1. Autorización Global Para Compras Del Proyecto

1. La administración se encuentra autorizada por la Junta Directiva para realizar las siguientes actividades, hasta tanto se consuma el presupuesto "global" de compras del Proyecto (US\$ 82,219,298).

- a) Compras de activos fijos que tengan un valor inferior a DIEZ Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO (19,375) SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES o su equivalente en otras monedas, no obstante a que se exceda el valor individual del activo que aparece discriminado en el presupuesto de compras aprobado. Si bien esta es una facultad estatutaria con la que ya cuenta el Presidente de la Sociedad, la administración debe velar porque se optimicen los costos del Proyecto y que las sumas que llegaren a superar el valor presupuestado del (o de los) activo(s) fijo(s) objeto de compra puedan preferiblemente cubrirse con ahorros materializados, de no ser esto factible se podrá hacer uso de la contingencia.
- b) Compra de activos fijos que tengan un valor superior a DIEZ Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO (19,375) SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES o su equivalente en otras monedas, siempre que no se exceda en más de un 10% el valor individual del activo que aparece discriminado en el presupuesto de compras aprobado. La administración debe velar porque se optimicen los costos del Proyecto y que las sumas que llegaren a superar hasta un 10% el valor presupuestado del (o de los) activo(s) fijo(s) objeto de compra puedan preferiblemente cubrirse con ahorros materializados, de no ser esto factible se podrá hacer uso de la contingencia.

- (iii) Compras de activos fijos que tengan un valor superior a DIEZ Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (19,375) SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES o su equivalente en otras monedas, en casos en que el valor individual del activo que aparece discriminado en el presupuesto de compras aprobado deba ser excedido en mas de un 10%, siempre y cuando existan ahorros materializados que permitan cubrir la correspondiente variación.

NOTA: En caso tal que se consuma el presupuesto "to go" de compras del Proyecto aprobado, se deberá solicitar autorización de la Junta Directiva para continuar con la gestión de compras.

2. La administración deberá solicitar autorización de la Junta Directiva en los siguientes eventos:

- (i) Compras de activos fijos que tengan un valor superior a DIEZ Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (19,375) SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES o su equivalente en otras monedas, en casos en que el valor individual del activo que aparece discriminado en el presupuesto de compras aprobado deba ser excedido y siempre y cuando (a) la desviación sea superior al 10% del valor presupuestado, y (b) no haya ahorros materializados que permitan cubrir la variación.

3. De manera periodica se debe presentar a la Junta Directiva la información relacionada con el comportamiento y las desviaciones que se presenten en las compras del Proyecto.

II. Autorización Global Para Compras y Contrataciones del *Owner*

A. Autorización Global Para Compras Del *Owner*

1. La administración se encuentra autorizada por la Junta Directiva para realizar las siguientes actividades, hasta tanto se consuma el presupuesto "to go" de compras del *owner* (US\$ 91,514,210).

- (i) Compras de activos fijos que tengan un valor inferior a DIEZ Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (19,375) SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES o su equivalente en otras monedas, no obstante a que se exceda el valor individual del activo que aparece discriminado en el presupuesto de compras del *owner* aprobado. Si bien esta es una facultad estatutaria con la que ya cuenta el Presidente de la Sociedad, la administración debe velar porque se optimicen los costos del Proyecto y que las sumas que llegaren a superar el valor presupuestado del (o de los) activo(s) fijos objeto de compra puedan preferiblemente cubrirse con ahorros materializados, de no ser esto factible se podrá hacer uso de la contingencia.

- (ii) Compras de activos fijos que tengan un valor superior a DIEZ Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (19,375) SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES o su equivalente en otras monedas, siempre que no se exceda en mas de un 10% el valor individual del activo que aparece discriminado en el presupuesto de compras del *owner* aprobado. La administración debe velar porque se optimicen los costos del Proyecto y que las sumas que llegaren a superar hasta mas de un 10% del valor presupuestado del (o de los) activo(s) fijos objeto de compra puedan preferiblemente cubrirse con ahorros materializados, de no ser esto factible se podrá hacer uso de la contingencia.

- (iii) Compras de activos fijos que tengan un valor superior a DIEZ Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (19,375) SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES o su equivalente en otras monedas, en casos en que el valor individual del activo que aparece discriminado en el presupuesto de compras del *owner* aprobado deba ser excedido en mas de un 10%, siempre y cuando existan ahorros materializados que permitan cubrir la correspondiente variación.

NOTA: En caso tal que se consuma el presupuesto "to go" de compras del *owner* aprobado, se deberá solicitar autorización de la Junta Directiva para continuar con la gestión de compras.

2. La administración deberá solicitar autorización de la Junta Directiva en los siguientes eventos:

- (i) Compras de activos fijos que tengan un valor superior a DIEZ Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (19,375) SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES o su equivalente en otras monedas, en casos en que el valor individual del activo que aparece discriminado en

el presupuesto de compras del *owner* aprobado deba ser excedido y siempre y cuando (a) la desviación sea superior al 10% del valor presupuestado, y (b) no hayan ahorros materializados que permitan cubrir la variación.

7. De manera periódica se debe presentar a la Junta Directiva la información relacionada con el comportamiento y la desviaciones que se presenten en las compras del Proyecto.

B. Autorización Global Para contrataciones Del *Owner*

1. La administración se encuentra autorizada por la Junta Directiva para realizar las siguientes actividades, hasta tanto se consuma el presupuesto "to go" de contratación (diferente a compra de activos fijos) del *owner* del Proyecto (US\$ 147,716,591):

- (i) Contrataciones del *owner* que tengan un valor inferior a TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA (38,750) SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES o su equivalente en otras monedas, no obstante a que se exceda el valor individual por contrato que aparece discriminado en el presupuesto de contratación del *owner* aprobado. Si bien esta es una facultad estatutaria con la que ya cuenta el Presidente de la Sociedad, la administración debe velar porque se optimicen los costos del Proyecto y que las sumas que llegaren a superar el valor presupuestado del (o de los) contratos puedan preferiblemente cubrirse con ahorros materializados, de no ser esto factible se podrá hacer uso de la contingencia.
- (ii) Contrataciones del *owner* que tengan un valor superior a TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA (38,750) SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES o su equivalente en otras monedas, siempre que no se exceda en más de un 10% el valor individual de la contratación según aparece discriminado en el presupuesto de contratos del *owner* aprobado. La administración debe velar porque se optimicen los costos del Proyecto y que las sumas que llegaren a superar hasta más de un 10% del valor presupuestado del (o de los) contratos puedan preferiblemente cubrirse con ahorros materializados, de no ser esto factible se podrá hacer uso de la contingencia.
- (iii) Contrataciones del *owner* que tengan un valor superior a TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA (38,750) SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES o su equivalente en otras monedas, en casos en que el valor individual de la contratación que aparece discriminado en el presupuesto de contratación del *owner* aprobado deba ser excedido, siempre y cuando existan ahorros materializados que permitan cubrir la correspondiente variación.

NOTA: En caso tal que se consuma el presupuesto "to go" de contratación del *owner* aprobado se deberá solicitar autorización de la Junta Directiva para poder continuar con la gestión de contratación.

La administración deberá solicitar autorización de la Junta Directiva en los siguientes eventos:

- (i) Contrataciones del *owner* que tengan un valor superior a TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA (38,750) SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES o su equivalente en otras monedas, en casos en que el valor individual de la contratación que aparece discriminado en el presupuesto de contratación aprobado deba ser excedido, siempre y cuando (a) la desviación sea superior al 10% del valor presupuestado, y (b) no haya ahorros materializados que permitan cubrir la variación.

De manera periódica se debe presentar a la Junta Directiva la información relacionada con el comportamiento y la desviaciones que se presenten en contrataciones del *owner*.

Después de la Doctora Natalia Gutiérrez se retiró de la reunión, quedando con voz y voto la Doctora Gloria Inés

Alcázar, quien realizó la presentación de las acciones implementadas por la Empresa con el fin de cumplir con las obligaciones que obra como Anexo No. 1 de la presente Acta.

Después de la intervención anterior, se continúa con el orden del día.

7. INFORME DE JACOBS DEL MES DE ABRIL

En este punto Paul Ruve, funcionario de Jacobs Consultancy Inc. ("Jacobs") hizo su presentación de informe mensual preparado por Jacobs, de acuerdo con la información que obra como Anexo No. 4 de la presente Acta.

Con respecto a esta presentación los miembros de Junta solicitaron a la administración integrar el equipo de comisionamiento y arranque con los funcionarios de Foster Wheeler, Reficar y Ecopetrol que sean requeridos y comunicarles adecuadamente sus roles y responsabilidades.

8. ACTUALIZACIÓN REFERENCIACIÓN DE PROYECTOS DE REFINACIÓN

En este punto Rafael Pittaluga, funcionario de la Dirección de Proyecto de Ecopetrol, presentó la actualización a la referenciación de proyectos de refinación, adelantada por la Dirección de Proyectos de Ecopetrol, de acuerdo con la información que obra como Anexo No. 5 de la presente Acta.

Presentó las fuentes de información, y los métodos utilizados para adelantar el ejercicio. Continuó presentando los resultados obtenidos.

Al respecto informó a los miembros de Junta que analizados los resultados es posible concluir que el proyecto de expansión y modernización de la refinería de Cartagena se encuentra dentro de los parámetros de costo y tiempo, de otros proyectos de su clase y complejidad.

Al respecto los miembros de Junta sugirieron que se realicen una serie de ajustes a la presentación, de forma que se vea cada paso que se siguió en el análisis.

9. IMPLEMENTACIÓN ESTRATEGIA JURÍDICO-CONTRACTUAL

En este punto los miembros de Junta solicitaron que se presente la implementación de la estrategia jurídico contractual.

A continuación Hogan Lovells, asesores litigantes externos de Reficar, presentó los avances en la implementación de la estrategia jurídico contractual, de acuerdo con la información que obra como Anexo No. 6 (documento confidencial) de la presente Acta. Al respecto la Junta Directiva comentó sobre los avances positivos de la estrategia y recordó la importancia de privilegiar la estrategia de ejecución del Proyecto sobre la estrategia litigiosa.

Para segundo Ernest Houtz, consultor de la Vicepresidencia del Proyecto, presentó los avances en la estrategia de remoción de la administración de CB&I, en caso de que se presenten los elementos objetivos que lleven a la implementación de esta alternativa. Explicó que se recibieron propuestas para la implementación de esta estrategia y presentó un resumen de las mismas.

Por último la recomendación de la administración es contratar los servicios de la firma Bechtel, por valor de US\$ 600.000, para que realice un estudio de revisión de la implementación de la estrategia, de acuerdo con lo previsto en la presentación que obra como Anexo No. 7 (documento confidencial) de la presente Acta.

Los miembros de Junta aprobaron esta solicitud y se continuó con el orden del día.

En este punto retiró el ingeniero Pedro Rosales.

10. ASUNTOS FINANCIEROS PARA APROBACIÓN

10.1 Sueldo Seguro Arroyo

El suscrito, al haber revisado los antecedentes en relación con el sueldo del Arroyo Comunal, los informa a la Junta Directiva, de acuerdo con el Anexo No. 8 a la Acta.

Explico que el día 2 de noviembre de 2010, debido a lluvias fuertes que excedieron por casi 3 veces el historial de precipitaciones de los últimos 30 años, se presentaron daños en el canal del Arroyo Grande. Este canal fue construido con una capacidad hidráulica de 170 m³ seg., sufriendo el día 2 de noviembre de lluvias que alcanzaron los 480 mm seg., lo cual entró la mayor afección por ser el punto donde el agua golpeaba con mayor fuerza.

Teniendo en cuenta que el seguro de construcción cubría los eventos de la naturaleza tales como el mencionado, se presentó reclamación a las Aseguradoras (siendo Allianz la principal). Reficar solicitó la constitución de un tribunal de arbitramento ante la Cámara de Comercio de Bogotá. Como respuesta a dicha solicitud, las aseguradoras buscaron llegar a un acuerdo con Reficar para lo cual envían a sus valoradores (Thorton Tomasetti) a fin de establecer cantidades de obra y valores unitarios presupuestados.

El 15 de enero de 2013 el área de ingeniería de Reficar y Thorton Tomasetti fijaron, bajo un análisis técnico, la suma total de COPS 11,465,473,749.00. Posteriormente, el 4 de junio JLT como corredor de reaseguro informó a Reficar que la totalidad de los reaseguradores están dispuestos a reconocer la suma arriba mencionada por los daños ocurridos al arroyo en noviembre de 2010.

Así las cosas, la administración, soportada en dichos análisis, recomienda proceder con la citación a audiencia de conciliación dentro del tribunal de arbitramento.

Explico que lo que se conciliaría es lo siguiente:

- (i) El valor solicitado como indemnización a los aseguradores que asciende a COPS 11,465,473,749.00, menos el deducible de la póliza de construcción.
- (ii) La finalización del Tribunal de Arbitramento

A continuación el Doctor William Araque, socio de la firma de abogados Gómez-Pinzón Zuleta, asesores externos de Reficar presentó los aspectos legales de la conciliación durante el trámite arbitral. Explico el procedimiento a seguir y finalizó señalando que de realizarse la conciliación y no continuar con el trámite arbitral la Sociedad dejaría de incurrir en gastos propios del arbitramento y de representación estimados aproximadamente en \$1,200,000.000.

Teniendo en cuenta lo anterior la administración solicitó a la Junta Directiva autorizar al Presidente o a su suplente a retomar la conciliación con las aseguradoras por los daños del Arroyo, por la suma de US\$ 6,759,676. A esta suma se le restaría el deducible de US\$ 1,000,000.

Los miembros de Junta aprobaron por unanimidad esta solicitud.

En este punto el doctor Astrid Martínez se retiró de la reunión, quedando con voto el doctor Hernando Zúñiga.

(iii) Agente Colateral

A continuación, Magda Manosalva, Vicepresidente Financiero y Administrativo de la Sociedad, presentó para aprobación de la Junta la solicitud de autorización para modificar los contratos de financiamiento de acuerdo con la presentación que obra como Anexo No. 9 a la presente Acta.

En efecto, en la reunión del 10 de abril de 2013 la Junta Directiva autorizó a la administración para:

- (i) Mantener la responsabilidad solidaria que actualmente tiene el Agente Colateral (HSBC Bank USA y el HIBUS¹) con la fiduciaria local, la HSBC USA Inc. ("HUS"), entidad que es la holding del HSBC Bank USA en los Estados Unidos;
- (ii) Limitar dicha solidaridad a un tope de US\$ 185 millones;
- (iii) Continuar entendiendo que HIBUS continuará en su rol de Agente Colateral y HSBC pagará los costos de gestión de la Sociedad desde el 10 de abril de 2012 para solucionar esta situación.

¹ Banco que comparte la responsabilidad solidaria limitada al HIBUS con la fiduciaria local, la HSBC USA Inc. La Junta Directiva aprobó el 10/04/13.

La razón de esta solicitud es que, durante la negociación, surgieron cláusulas que no son aceptables para las partes, según se detalla en el Anexo No. 9 a la presente Acta.

La Administración considera aceptable mantener la responsabilidad solidaria limitada al nivel del actual Agente Colateral (HBI S.), teniendo en cuenta lo siguiente:

- Reficar no está otorgando ninguna especie de "indemnidad" a favor del Agente Colateral
- No se está dando vigencia retroactiva a las modificaciones contractuales
- Se mantiene la misma estructura de los contratos de financiamiento
- Es el mismo riesgo aceptado originalmente cuando se realizó la transacción y el cual se está monitoreando periódicamente.
- El HBI S. tiene una mejor calificación (Moody's y S&P) que HUSL.

A continuación Magda Mamosalva presentó el detalle de los ajustes que se deben hacer a los siguientes contratos de financiamiento firmados el 30 de diciembre de 2011:

1. Security and Depositary Agreement ("SDA") firmado entre la Sociedad, HSBC Fiduciaria S.A., The Bank of New York Mellon y HSBC Bank USA National Association. Este documento se modifica con el propósito de ajustar la Cláusula 10.01 "Administration of the Collateral".
2. Irrevocable Trust Agreement ("Trust Agreement") firmado entre la Sociedad, HSBC Fiduciaria S.A. y HSBC Bank USA National Association. Este documento se modifica con el propósito de ajustar la Cláusula 8.6 "Collateral's Agent Liability".

Las modificaciones que se requieren son las siguientes:

- (i) La cláusula 10.01 "Administration of the Collateral" del SDA quedaría de la siguiente manera: *Notwithstanding, the Collateral Agent will be responsible for coordinating all activities to be conducted by the Account Trustee in accordance with this Agreement for the Onshore Project Accounts, and shall be responsible for all obligations assigned to the Offshore Depositary and the Collateral Agent shall be jointly liable for all damages caused to the Borrower by the Account Trustee for the non-performance of its obligations up to a maximum amount of one hundred eighty-five million US Dollars (US\$185,000,000) in the aggregate for all such damages, inclusive of any damages caused to the Borrower by the Account Trustee for which the Collateral Agent is liable under Section 8.6 of the Account Trust Agreement.* (en negrilla el texto adicionado).
- (ii) La cláusula 8.6 "Collateral's Agent Liability" quedaría de la siguiente manera: *Notwithstanding, the Collateral Agent will be responsible for coordinating all activities to be conducted by the Trustee in accordance with the SDA for the Onshore Accounts, and shall be responsible for all obligations assigned to the Offshore Depositary (as this term is defined in the SDA) and the Collateral Agent shall be jointly liable for all damages caused to Reficar by the Trustee for the non-performance of its obligations up to a maximum amount of one hundred eighty-five million US Dollars (US\$185,000,000) in the aggregate for all such damages, inclusive of any damages caused to Reficar by the Trustee for which the Collateral Agent is liable under Section 10.01 of the SDA. The Collateral Agent, the Offshore Depositary and the Trustee shall also obtain insurance policies (as established in Exhibit 8) to this Agreement.* (en negrilla el texto adicionado).

Conforme a lo anterior, se solicita a la Junta Directiva lo siguiente:

1. por la limitación de responsabilidad solidaria limitada a US\$ 185 millones al nivel del actual Agente Colateral HBI S., lo transfiere al HBI S. tal y como se había aprobado por la Junta Directiva el 10 de abril de 2013.
2. por la autorización necesaria y ante las autoridades competentes para realizar las modificaciones contractuales al "Security and Depositary Agreement" y al "Irrevocable Trust Agreement" de los contratos de financiamiento.

3. Autorizar al Presidente y Representante Legal de Reficar o a su suplente para suscribir las modificaciones a los documentos contractuales: (i) "Security and Depositary Agreement" y (ii) "Irrevocable Trust Agreement" en los términos presentados.

Los miembros de Junta aprobaron por unanimidad los puntos anteriores y se continuó con el orden del día.

(iii) Capitalización de Reficar

A continuación Magda Manosalva, Vicepresidente Financiero y Administrativo de la Sociedad, presentó a los miembros de la Junta la solicitud para citar a la Asamblea General de Accionistas y solicitar autorización para realizar una reforma estatutaria para modificar los artículos 5 y 6 de los Estatutos, y adelantar el proceso de capitalización, de acuerdo con la presentación que obra como Anexo No. 10 de la presente Acta.

Explicó que en cumplimiento del compromiso asumido con la Junta Directiva en su reunión de 13 de marzo de 2013, la administración analizó la conveniencia de incrementar en un mayor valor el capital de la Sociedad, de forma que se cubran futuros requerimientos de capital que tenga Reficar, sin que sea necesario adelantar este trámite cada vez que se necesite.

Señaló que la reforma tributaria del año 2012 incluyó el cálculo del "*Thin Capitalization*" para determinar el monto máximo de deuda que puede tener una compañía, en relación con su patrimonio líquido, para efectos de deducción de intereses.

Así las cosas, teniendo en cuenta las necesidades adicionales de financiamiento por US\$ 2.991 millones (US\$ 2.609 millones Proyecto más US\$ 382 millones refinería existente) y la capitalización ya realizada en abril del 2013 por USD 500 millones, el cálculo del "*Thin Capitalization*" arroja que el monto total mínimo a capitalizar es de US\$ 750 millones para poder obtener deuda adicional hasta por US\$ 2.400 millones.

En relación con la capitalización, la recomendación de la administración es que un 1% del monto capitalizado se lleve a capital y un 99% a prima en colocación de acciones.

Continuó presentando los siguientes cálculos sobre la capitalización:

Cálculos Capitalización USD 750 millones - Reficar	
Capitalización en USD	750.000.000
Tasa de cambio COP/USD	1.611,770
Capitalización en COP	1.208.805.000.000
Prima 99%	1.196.816.950.000
Total	1.208.805.000.000

Capitalización de Reficar por Ecopetrol S.A.			
Cifras en COP			
	Situación Actual	Capitalización 2*	Nuevo Capital
Capital	25.800.000.000	25.800.000.000	25.800.000.000
Precio por Acción	1.120,00	1.120,00	1.120,00
Acciones	23.035.714	23.035.714	23.035.714
Tipo A	1.840.000	1.840.000	1.840.000
Tipo B	21.195.714	21.195.714	21.195.714

Composición Patrimonial de Reficar			
Cifras en COP			
	Situación Actual	%	Con Capitalización 2*
Capital	25.800.000.000	2,1	41.250.000.000
Reserva para Impagos de Dividendos	7.410.000.000,00	59,9	4.860.000.000,00
Total	1.208.805.000.000	100,0	4.860.000.000,00

Los miembros de Junta aprobaron el procedimiento para la capitalización y los requerimientos de los Estatutos de la Sociedad para llevar a cabo la reforma estatutaria y la Junta Directiva para llevar a la Asamblea General de Accionistas una reforma estatutaria para incrementar el capital de la sociedad, en los siguiente términos:

Disposición 11. CAPITAL AUTORIZADO: El capital autorizado de LA SOCIEDAD es la suma de CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$42.250.000.000) moneda legal colombiana, dividido en TRES MILLONES CINCO MIL (3.205.000) Acciones Tipo A nominativas, de valor nominal unitario de 131,7 MIL PESOS (\$10.000) moneda legal colombiana cada una y UN MILLÓN DE TRES MIL (1.300.000) Acciones Tipo B nominativas, de valor nominal unitario de 131,7 MIL PESOS (\$10.000) moneda legal colombiana cada una. Las Acciones Tipo A y B representan el porcentaje de participación accionaria estatal y privada, respectivamente y confieren a sus titulares los mismos derechos e imponen las mismas obligaciones. La información está consignada en la forma y de destinatarios de la venta, puesto que la negociación de las Acciones Tipo A está sujeta al procedimiento consagrado en las normas vigentes sobre enajenación de propiedad accionaria estatal.

Artículo 6. CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO: Eliminado

Teniendo en cuenta lo anterior se solicitó a la Junta Directiva autorización y visto bueno para poner a consideración de la Asamblea de Accionistas, lo siguiente:

- (i) Capitalización adicional hasta por US\$ 750 millones.
- (ii) Reforma a los Estatutos de la Sociedad, así:
 - Artículo 5 de los Estatutos, para reflejar el aumento del capital autorizado.
 - Eliminación del Artículo 6 de los Estatutos.

Finalmente explicó que la solicitud de autorización de la reforma de estatutos se llevará a la Asamblea de Accionistas y, posteriormente, se presentará a Junta Directiva el reglamento para la emisión y colocación de acciones para su aprobación.

Los miembros de Junta dieron su autorización por unanimidad y dieron el visto bueno para que se ponga a consideración de la Asamblea de Accionistas la reforma a los artículos 5 y 6 de los Estatutos de la Sociedad, en los términos presentados.

(iv) Propuesta IBG 2013

A continuación Magda Manosalva presentó para aprobación de la Junta la propuesta de IBG para el año 2013 de acuerdo con la presentación que obra como Anexo No. 11 a la presente Acta.

Explicó que de acuerdo con lo instruido por la Junta Directiva en su reunión de 17 de mayo de 2013 la comisión integrada por los Doctores Astrid Martínez, Cesar E. Bareo y Hernando Zerda, con apoyo de Unidad Corporativa de Finales de Cooperol revisó en detalle el IBG 2013. Se presentó la propuesta definitiva del IBG 2013 para aprobación de la Junta Directiva.

Los miembros de Junta aprobaron por unanimidad la propuesta.

Los miembros de Junta a la administración hacer una simulación con distintos escenarios, bajo la base de la propuesta de IBG presentada. Dentro de la simulación se debe ver la probabilidad de cumplir con los hitos. Los resultados de la simulación deben presentarse a la Junta Directiva.

(v) Estructura organizacional

A continuación Magda Manosalva presentó para aprobación de la Junta la propuesta de estructura organizacional de la Sociedad de acuerdo con el material que obra como Anexo No. 12 a la presente Acta.

Magda Manosalva recordó que en la reunión de 24 de febrero de 2013 se presentó para aprobación y aprobación la Estructura de Referencia. En dicha oportunidad la Junta solicitó a la administración ajustar la institución de acuerdo con la Estructura de Referencia y posteriores para hacer evidente que se cubren las necesidades de la institución en los aspectos de planeación, control de costos y de erogación y el control de operaciones.

Los miembros de Junta revisaron la estructura organizacional revisada, la cual de acuerdo con la solicitud de la Junta, en la cual se solicitó a la administración la evolución proyectada de la estructura, para su aprobación. Aclaró que esta estructura

La Junta fue aprobada por el Comité de Compensación de Ecopetrol en cumplimiento del sistema de control de filial del Grupo Empresarial. Así mismo señaló que una vez aprobada se procederá a hacer la valoración de cargos.

A continuación presentó la estructura que operará una vez finalizado el Proyecto.

Los miembros de Junta aprobaron la estructura organizacional propuesta, y solicitó se realizara lo siguiente:

- (ii) Revisar la valoración de los siguientes cargos: Vicepresidente del Proyecto, Vicepresidente Jurídico y de Asuntos Corporativos, Gerente de Auditoría y los que se requieran por debajo de estos. Una vez revisada por la administración esta valoración se entiende aprobada.
- (iii) Revisar la estructura de la Vicepresidencia de Preparación y Puesta en Marcha para determinar si debe tener otras áreas a su cargo como resultado del proceso de transición con Ecopetrol.

Finalmente, en relación con la nueva estructura organizacional, el Presidente de la Sociedad presentó para aprobación de la Junta los siguientes nombramientos, de acuerdo con la nueva estructura:

Cargo	Nombramiento
Vicepresidente Jurídico y de Asuntos Corporativos	Felipe Laverde Concha
Vicepresidente de Preparación y Puesta en Marcha	Luis Javier Arroyave
Vicepresidente Financiera	Magda Manosalva
Vicepresidente Administrativo	Jose Alfonso Marrugo

Los miembros de Junta aprobaron por unanimidad los anteriores nombramientos.

Así mismo, y de acuerdo con la nueva estructura organizacional, se dejó constancia de la desaparición de los siguientes dependencias, por haber sido fusionadas o reemplazadas por otras: (i) Vicepresidencia de Operaciones, (ii) Vicepresidencia de Planeación y Logística, (iii) Vicepresidencia Financiera y Administrativa, (iv) Vicepresidencia Jurídica, (v) Gerencia de Seguridad y Servicios Administrativos, (vi) Gerencia de Planeación, (vii) Dirección de PC&S y Entrenamiento, (viii) Dirección de Asuntos Corporativos.

(vii) Aprobación Manual de Gestión Administrativa

A continuación Magda Manosalva presentó para aprobación de la Junta la propuesta de Manual de Gestión Administrativa de la Sociedad de acuerdo con el material que obra como Anexo No. 13 a la presente Acta.

Explico que el propósito principal de ajustar el manual consiste en bajar los niveles de delegación que actualmente presentan una alta concentración en el presidente y los vicepresidentes de la Sociedad.

A continuación presentó los ajustes propuestos en los niveles de delegación en el capítulo de compras y contratación de material en gestión financiera.

Revisado en tanto los miembros de Junta solicitaron a la administración lo siguiente:

- (i) Incluir una referencia a que para efectos de disponer de la contingencia se requiere aprobación de la Junta Directiva.
- (ii) Revisar los niveles de delegación propuestos considerando los riesgos inherentes a dar representación a la Sociedad a múltiples funcionarios. Estos ajustes se deben enfocar desde la perspectiva de racionalidad.

En consecuencia el Manual se debe presentar nuevamente a la Junta Directiva para su aprobación.

4. ASIGNACIÓN PERSONAL ESPECIALIZADO COMISIONAMIENTO Y ARRANQUE

El Sr. Presidente de la Sociedad realizó la presentación de la vinculación de personal que se requiere para el arranque del proyecto, de acuerdo con el material que obra como Anexo No. 14 a la presente Acta.

Explico que la Sociedad requiere la contratación de personal especialista para las fases de aceptación mecánica, pre-comisionamiento, comisionamiento, arranque y pruebas de aceptación. Como resultado de un análisis de costo, Reficar define la necesidad de manejar estas contrataciones directamente, pues esto resulta menos costoso que si la contratación la realiza Foster Wheeler.

Señalo que se propone un esquema competitivo de compensación, beneficios y facilidades operativas considerando las que se trata de personal técnico especializado de nacionalidad extranjera, que se encuentra radicado en el exterior, en consideración a que las actuales condiciones de contratación de Reficar no permiten la contratación de este tipo de personal.

Presento el detalle del personal requerido y la procedencia del mismo. Así mismo, explico el análisis comparativo de la compensación total bajo el esquema existente en Reficar y el mercado.

A continuación presento la siguiente propuesta de compensación:

Exclusión Especialidad de Consola	+42%	\$ 12.170.492	10%	\$ 1.817.464	\$ 1.672.680	\$ 3.451.352	\$ 4.052.212	\$ 4.862.088	\$ 12.170.492
Especialista de Comisionado de Consola	+63,4%	\$ 16.250.276	10%	\$ 1.625.028	\$ 3.672.680	\$ 3.087.552	\$ 8.003.867	\$ 5.667.597	\$ 38.327.000
Especialista de Comisionado de Consola	+212,8%	\$ 13.023.195	10%	\$ 1.302.319	\$ 3.672.680	\$ 2.721.777	\$ 7.072.419	\$ 1.131.947	\$ 12.170.492

(1) **Porcentaje Target Bono Variable** Se propone un porcentaje del 10% conforme los niveles de carga y resultados empresariales.

(2) **Auxilio de Vivienda** USD \$2000 mes, equiparable al ya establecido en la actual política de Movilidad Internacional de ECH. **TRM: 1836,34 / 3 mayo de 2013. Banco de la Republica**

(3) **Poliza de Salud y Vida** Establecido en la actual política de Movilidad Internacional de ECH. Para el cálculo se tomaron valores de encuesta EYYS 2013, en promedio 15% sobre el salario integral mensual.

(4) **Prima Mensual Movilidad** Establecida en la actual política de Movilidad Internacional de ECH. Se propone un porcentaje del 4% sobre el salario mensual integral considerando los conceptos de despesa, trasporte, alimentación y costo de vida.

(5) **Facilidades Operativas** Establecido en la actual política de Movilidad Internacional de ECH. Para el cálculo se tomaron los costos para viajes a lugar de trabajo, transporte y manaje. Para el cálculo se tomaron valores de encuesta EYYS 2013, en promedio 20% sobre el salario integral mensual. Se propone movilidad en el subsapero con días de sueldo de 10 semanas, 10 semanas 10 días y 10 días mas días de viaje.

Los miembros de Junta aprobaron la aplicación del esquema de compensación y beneficios arriba propuesto para el personal técnico especializado radicado en el exterior que se requiere para las fases de aceptación mecánica, pre-comisionamiento, comisionamiento, arranque y pruebas de aceptación.

En este punto se retiro el Doctor Uriel Salazar, quedando con voz y voto el Doctor Federico Maya.

12. REVISIÓN PRESUPUESTO INFRAESTRUCTURA FÍSICA

En este punto Luis Javier Arroyave, Vicepresidente de Operaciones de la Sociedad, presento para aprobación de la Junta la revisión del presupuesto de infraestructura física de acuerdo con el material que obra como Anexo No. 11 en la presente Acta.

Presento los antecedentes del presupuesto del proyecto de infraestructura física. Explico que el presupuesto inicial en abril del año 2012 por valor total de US\$ 838,72 millones se baso en la ingeniería conceptual del Laboratorio de edificios. Posteriormente, y en atención a los avances en la ingeniería básica de la caterina y laboratorio y el EPC, el presupuesto se modifico en la relación de obras se ajusto el presupuesto y se aprobo la cifra de US\$ 38,01 millones.

Actualmente, contando con la definición que se tiene actualmente de la ingeniería básica de la caterina y laboratorio y como con la ingeniería detallada de edificios, se requiere lo siguiente:

Presupuesto de Infraestructura Física	23,62		
Presupuesto de Laboratorio	3,47		
Presupuesto de Cafetería	5,54		
Presupuesto de Mantenimiento	4,50		
Presupuesto de Otros	2,50		
TOTAL	53,07	38,01	15,06

(*) Estos valores serán actualizados una vez se tengan las Ingenierías Básicas respectivas.

A continuación presento la línea de tiempo para el proyecto ampliación del laboratorio y las acciones implementadas para la optimización del presupuesto del laboratorio. Así mismo presento el detalle del presupuesto de la cafetería y las razones para que el mismo incremente de US\$ 2.67 millones a US\$ 5.54 millones.

Paso seguido presento las siguientes fuentes potenciales para obtener los US\$ 15.06 millones faltantes:

RECURSOS POTENCIALES	US\$	
RECURSOS DE INVERSIÓN	2,60	
RECURSOS DE OPERACIÓN	3,40	
RECURSOS DE LABORATORIO	9,00	9,00
RECURSOS DE CAFETERÍA	9,00	9,00
TOTAL	9,80	9,00

Teniendo en cuenta lo anterior informo que la recomendación de la administración a la Junta Directiva es aprobar la siguiente estrategia para completar los recursos faltantes del presupuesto de infraestructura física:

1. Aprobar la compra de los equipos del laboratorio utilizando el presupuesto de inversiones de O&M 2013-2014 por valor de US\$ 9 millones, y
2. Autorizar la reestructuración del presupuesto del *Owner Cost*, trasladando al presupuesto de infraestructura física los siguientes recursos:
 - De químicos y catalizadores: US\$ 2,6 millones
 - De vehículos y laboratorio: US\$ 3,46 millones

La administración aclaró que con la propuesta anterior no se incrementa el presupuesto total del Proyecto.

Los miembros de Junta aprobaron esta solicitud, bajo el entendido que los valores referidos no incrementan el presupuesto total del Proyecto.

Finalmente la administración, sin comprometer calidad, objetivos ni alcance del proyecto de infraestructura, asumió el compromiso de desarrollar una estrategia para buscar eficiencias y ahorros en el presupuesto de este proyecto.

13. ASUNTOS FINANCIEROS INFORMATIVOS

Se dio comienzo a la entrega de la siguiente información a los miembros de Junta:

- (i) Estados financieros cierre mayo
- (ii) TBO de la Sociedad cierre de mayo

14. INFORME OPERATIVO MAYO

- (i) Entrega de la entrega del informe operativo con corte mayo

15. COMPROMISOS

- (i) Entrega de documentos de gestión y control de compromisos de la Junta Directiva
- (ii) Entrega de los compromisos cerrados
- (iii) Los miembros de Junta los documentos soporte que respalden el cumplimiento de los compromisos de la Junta Directiva
- (iv) Presentación de los tems tratados en el Comité de Auditoría y comparendo con el comité de auditoría

4. En relación con las desviaciones reportadas por CB&I en las proyecciones de ejecución del EPC:
 - (i) Analizar la posición que debe asumir Reficar frente a los reportes de desviaciones de CB&I de forma que quede claro, cuando aplique, que no son aceptables para la Sociedad y solicitar los cambios que correspondan.
 - (ii) Se debe intervenir con CB&I para que cada uno de los datos que reporta por desvío, siga el procedimiento previo de verificación. Debe haber una planeación conjunta y trabajo en equipo.
5. En relación con el control presupuestal:
 - (i) Trabajar para detectar los espacios donde es posible lograr ahorros respecto al presupuesto.
 - (ii) Cuando se identifiquen desviaciones justificadas y sustentadas, se debe buscar "match" con los ahorros identificados y presentar dichas acciones a la Junta Directiva dentro del informe mensual.
 - (iii) Se deben presentar los costos, presupuesto y avance integralmente y no de forma separada.
 - (iv) Velar porque se optimicen los costos del Proyecto y que las sumas que llegaren a superar el valor presupuestado sean cubiertas preferiblemente con ahorros materializados. De no ser esto factible se podrá hacer uso de la contingencia.
 - (v) Se debe dar una mayor visibilidad al análisis de riesgos.
6. Integrar el equipo de comisionamiento y arranque con los funcionarios de Foster Wheeler, Reficar y Ecopetrol que sean requeridos y comunicarles adecuadamente sus roles y responsabilidades.
7. Hacer una simulación con distintos escenarios, bajo la base de la propuesta del TBC presentada. Dentro de la simulación se debe ver la probabilidad de cumplir con los hitos. Los resultados de este ejercicio se deben presentar a la Junta Directiva.
8. En relación con la estructura organizacional propuesta:
 - (i) Revisar la valoración de los siguientes cargos: Vicepresidente del Proyecto, Vicepresidente Jurídico y de Asuntos Corporativos, Gerente de Auditoría y los que se requieran por debajo de estos.
 - (ii) Revisar la estructura de la Vicepresidencia de Preparación y Puesta en Marcha para determinar si debe tener otras áreas a su cargo, como resultado del proceso de transición con Ecopetrol.
9. En relación con el Manual de Gestión Administrativa presentado para aprobación:
 - (i) Incluir una referencia a que para efectos de disponer de la contingencia se requiere aprobación de la Junta Directiva.
 - (ii) Revisar los niveles de delegación propuestos considerando los riesgos inherentes a dar representación de la Sociedad a múltiples funcionarios. Estos ajustes se deben enfocar desde la perspectiva de la gradualidad.
10. Desarrollar una estrategia para buscar eficiencias y ahorros en el presupuesto del proyecto de Infraestructura Física.

16. AUTORIZACIONES

1. Autorización para el asentamiento en los libros de la Sociedad y la correspondiente firma por parte del Presidente y Secretario, de las Actas Nos. 111, 112, y 114, correspondientes a las reuniones de 29 de abril, 3 de mayo, y 17 de mayo de 2013, respectivamente.
2. Autorización global para la gestión de compras del Proyecto cumpliendo con las reglas arriba referidas.
3. Autorización global para la gestión de compras y contrataciones del *owner* cumpliendo con las reglas arriba referidas.
4. Autorización para contratar los servicios de la firma Bechtel, por valor de US\$ 620,000, para que realice un estudio de revisión de la implementación de la estrategia, en los términos presentados.
5. Autorización para que el Presidente o a su suplente realicen la conciliación con las aseguradoras por los daños del Arco Grande, por la suma de US\$ 6,259,676.
6. En relación con el Agente Colateral, se autorizó:
 - (i) Otorgar la garantía de responsabilidad solidaria limitada a US\$ 185 millones al nivel de actualización Colateral HBS y no transferirla al HUS, tal y como se había aprobado por la Junta Directiva en su reunión del 10 de abril de 2013.
 - (ii) Otorgar los montes necesarios y ante las autoridades competentes para realizar las modificaciones pertinentes a los siguientes contratos: (a) "Security and Depositary Agreement" y (b) "Irrevocable Trust Agreement", en los términos presentados.
 - (iii) Otorgar al Presidente o Representante Legal de Reficar o a su suplente para suscribir modificaciones a los siguientes contratos: (a) "Security and Depositary Agreement" y (b) "Irrevocable Trust Agreement", en los términos presentados.
 - (iv) Otorgar como bueno para poner a consideración de la Asamblea de Accionistas el otorgamiento de una garantía adicional hasta por US\$ 750 millones.

c) Reforma a los Estatutos de la Sociedad, así:

Artículo 5 de los Estatutos, para reflejar el aumento del capital autorizado.

Eliminación del Artículo 6 de los Estatutos.

8. Aprobación de la propuesta de EBG para el año 2013 de acuerdo con los términos presentados.
9. Aprobación de la estructura organizacional de la Sociedad en los términos presentados.
10. Nombramiento del señor José Alfonso Marrugo para ocupar el cargo de Vicepresidente Administrativo, bajo la nueva estructura organizacional, con efecto a partir de la fecha.
11. Aprobación de la aplicación del esquema de compensación y beneficios para el personal técnico especializado radicado en el exterior que se requiere para las fases de aceptación mecánica, pre-comisionamiento, comisionamiento, arranque y pruebas de aceptación, en los términos presentados.
12. Aprobación de la estrategia para completar los recursos faltantes del presupuesto de infraestructura física, así:
 - (i) Se aprueba la compra de los equipos del laboratorio utilizando el presupuesto de inversiones de O&M 2013-2014 por valor de US\$ 9 millones, y
 - (ii) Se autoriza la reestructuración del presupuesto del *Owner Cost*, trasladando al presupuesto de infraestructura física los siguientes recursos:
 - De químicos y catalizadores: US\$ 2,6 millones
 - De vehículos y laboratorio: US\$ 3,46 millones

17. FECHA Y HORA DE CLAUSURA

Siendo las 11:30 p.m. del 13 de junio de 2013, se dio por terminada la reunión ordinaria.

18. FIRMA DEL ACTA

En constancia firman el Presidente y el Secretario de la reunión de la Junta Directiva de Refinería de Cartagena S.A.

PRESIDENTE



JAVIER A. GUTIÉRREZ P.

SECRETARIO



FELIPE LAVERDE CONCHA

PRUEBA No. 19

Orden emitida por el presidente de REFICAR en el sentido de pagar a CBI las facturas
pendientes de pago. Origen MOA



De: Reyes Reinoso.
Asunto: Facturación Urgente.

MA. CONSTANZA TABARES G.
Traductora e Intérprete Oficial
Res. No. 667 Minjusticia 1993

Richard, según lo acordado el viernes en la tarde, por favor asegúrese de revisar el actual procedimiento de pago de facturas.

Felipe, Ana por favor cooperar con Richard para encontrar una adecuada solución esta semana.

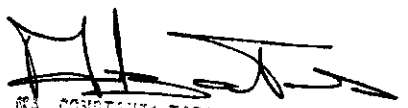
el valor actual de dólares no pagados (por cualquier motivo) no es aceptable: ¡188 millones de dólares de Estados Unidos sin contar los anticipos!!!

Instrucciones:

1. Ustedes deben encontrar una manera para alcanzar la neutralidad del flujo de caja a la mayor brevedad posible.
2. Deben utilizar cualquier opción posible para pagar las facturas en mora y evitar obtener un requerimiento por parte de CB&I para pagarles intereses.
3. Usar cualquier estrategia legal para avanzar con los pagos vencidos, y ENCONTRAR SOLUCIONES a viejos pagos pendientes, como es el caso de Island Park.
4. Entre más pronto reduzcamos este riesgo legal, mejor.
5. Quiero ver soluciones y pagos la semana que viene (para el miércoles 10 de julio).
6. No voy a seguir aceptando más demoras en este requerimiento.

Gracias, RR

El anterior documento es una traducción de un documento original en inglés, el cual fue traducido por María Constanza Tabares García, Traductora e Intérprete Oficial, Resolución No.667 Minjusticia 1993.///


MA. CONSTANZA TABARES G.
Traductora e Intérprete Oficial
Res. No. 667 Minjusticia 1993

6

ctabares@outlook.com

From: Reyes Reinoso
Sent: Saturday, July 06, 2013 10:11 PM
To: Bramwell, Richard (Richard_Bramwell@fwhou.fwc.com); Ana Choucair; Felipe Laverde
Cc: Nicolas Isaksson; Magda Manosalva; Carlos Bustillo; Andres Riera
Subject: Invoicing URGENT

Richard, as agreed on Friday evening, please assure you revise the current invoice payment process.

Felipe, Ana, please cooperate with Richard to find proper solution this week.

The current level of dollars not paid (for whatever reason) is not acceptable: **>188 million US Dollars without counting advances !!!**

Directions:

- 1. You must find a way to reach cash neutrality as soon as possible**
- 2. You must use any possible option to pay outstanding invoices and avoid getting a request from CB&I to pay them interests.**
- 3. Use any legal way to move forward with the payments due, and FIND SOLUTIONS for old pending cases such as Island Park.**
- 4. The sooner we reduce this legal risk, the better.**
- 5. I want to see solutions and payments this coming week (by Wednesday July 10th)**
- 6. I will no longer accept delays on this request**

Thank you, RRY

PRUEBA No. 20

Correo del 22 de octubre de 2014 de Felipe Laverde a Reyes Reinoso, reiterándole los riesgos del PIP



De: Felipe Laverde
Enviado el: lunes, 28 de marzo de 2016 5:52 p. m.
Para: Felipe Laverde
Asunto: RV: Project Invoice Procedure Reficar V6
Datos adjuntos: Project Invoice Procedure Reficar V6.docx

De: Felipe Laverde
Enviado el: miércoles, 22 de octubre de 2014 6:17 p. m.
Para: Reyes Reinoso <Reyes.Reinoso@reficar.com.co>
Asunto: RV: Project Invoice Procedure Reficar V6

Reyes,

Este es el documento que nos solicitaste preparar. Sin perjuicio de las razones comerciales, de necesidad para el proyecto y/o conveniencias que manifestaste para firmar este documento, pongo de presente los comentarios que te compartí el lunes por videoconferencia sobre los riesgos legales que se pudieren desprender del documento. Te comparto mi preocupación en ese sentido, y la necesidad de llevar el tema para aprobación de la JD al estar introduciéndose al EPC un procedimiento de facturación adicional, diferente al que tiene regulado.

Saludos,

FL

De: Nicolas Isaksson
Enviado el: martes, 21 de octubre de 2014 03:23 p.m.
Para: Robert Matis (RMatis@cbi.com)
CC: Masoud Deidehban (MDeidehban@cbi.com); Reyes Reinoso; Felipe Laverde; Andres Riera
Asunto: Project Invoice Procedure Reficar V6

Robert, attached please find our comments to the latest version of the Project Invoice.



PRUEBA No. 21

Acta Junta Directiva de REFICAR No. 147 del 29 de octubre de 2014

JUNTA DIRECTIVA
REUNIÓN UNIVERSAL
ACTA No. 147

El día 29 de octubre de 2014 siendo las 11:30 a.m., en hotel Hilton de Cartagena ubicado en la Carrera 1 No. 4-00, Cartagena, en el salón Guacamayo, se reunieron universalmente los miembros de la Junta Directiva de la Sociedad, que se enuncian más adelante, previa convocatoria realizada por el Representante Legal Suplente de la Sociedad el día 21 de octubre de 2014 por correo electrónico, de conformidad con lo previsto en los Estatutos y en la Ley 222 de 1995.

1. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM

- 1.1. Los miembros de la Junta Directiva que se relacionan a continuación respondieron a lista, verificándose así la presencia de las siguientes personas:

MIEMBRO PRINCIPAL	MIEMBRO SUPLENTE
Javier Gutiérrez	Hernando Zerda
Pedro Rosales	César Barco
Carlos Gustavo Arrieta	
Uriel Salazar	
Astrid Martínez	

- 1.2. Los miembros de la Junta Directiva presentes con voto dejaron testimonio que existe quórum estatutario para deliberar y decidir válidamente sobre cualquier tema.
- 1.3. Los miembros suplentes relacionados anteriormente asistieron en calidad de invitados.
- 1.4. Javier Gutiérrez actúa como Presidente de la reunión y Felipe Laverde como secretario de la misma.
- 1.5. Reyes Reinoso se encuentra presente en su calidad de Presidente de la Sociedad.
- 1.6. Se encuentran presentes Luis Javier Arroyave, Vicepresidente de Preparación y Puesta en Marcha de la Sociedad; Andres Riera, Vicepresidente del Proyecto; José Alfonso Marrugo, Vicepresidente Administrativo, Luis Javier Arroyave, Vicepresidente de Preparación y Puesta en Marcha, Natalia Rubiano-Groot, funcionaria de Reficar y Víctor Melgarejo, funcionario de Ecopetrol S.A.

2. ORDEN DEL DÍA

En este punto se dio lectura del siguiente orden del día:

1. Verificación del quórum
2. Orden del día
3. Procedimiento especial de facturación
4. Presupuesto Reficar 2015
5. Estado Proceso Control de Cambios No. 4
6. Temas del Presidente
7. Otros

Los miembros de Junta aprobaron por unanimidad el orden del día.

3. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM

El Secretario informó que se encontraban presentes cinco (5) miembros de la Junta Directiva con voz y voto, y por lo tanto existe quórum para deliberar y decidir válidamente.

4. PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE FACTURACIÓN

En este punto Reyes Reinoso, Presidente de la Sociedad, le informó a la Junta Directiva que el propósito de esta presentación consiste en solicitar a la Junta Directiva aprobar la implementación de un procedimiento especial de facturación que aplicaría de manera concomitante a lo establecido en el contrato EPC. Este procedimiento ha sido pre acordado por la administración de la Sociedad con la dirección de CB&I y busca dotar al Proyecto de las herramientas necesarias para resolver las objeciones de carácter administrativo o documental que se tengan respecto de las facturas de CB&I, sin afectar la ejecución del Proyecto. El propósito principal es prevenir que los trabajos en campo se vean afectados, como lo ha planteado CB&I.

Después de la presentación inicial hecha, el Dr. Reinoso solicitó al abogado Nicolas Isaksson, quien colaboró con la redacción del acuerdo de pago a ser implementado, hacer la presentación del tema de acuerdo con la presentación que obra como Anexo No. 1.

Manifestó que el procedimiento especial de pagos busca:

- (i) Agilizar el proceso de facturación.
- (ii) Fijar parámetros concisos para rechazar pagos.
- (iii) Otorgar un esquema alternativo para resolver diferencias en torno a facturas.

Explicó la situación actual bajo el sistema de facturación establecido en el Contrato EPC:

- (i) Sistema Anticipo/Reconciliación.
- (ii) Plazo de 20 días para revisar, aprobar y pagar costos reembolsables.
- (iii) Solo se pagan los montos facturados frente a los cuales no se tienen objeciones de ningún tipo.
- (iv) CBI soporta la carga financiera del error.
- (v) Promedio mensual de rechazos del 33% del monto facturado. Este monto eventualmente se libera en un plazo promedio de 75 días después de CB&I resolver las inquietudes u objeciones.
- (vi) Promedio de 150-200 facturas mensuales sin revisión.
- (vii) CB&I ha retrasado pagos a subcontratistas y retenido certificados de Terminación Mecánica alegando la falta de pago de Reficar.

El procedimiento a ser implementado tiene las siguientes características:

- (i) Reficar pagará las facturas que:
 - (a) Tengan soporte suficiente que evidencie que es un costo incurrido; y
 - (b) No constituyan un elemento en disputa contractual existente o futura.
- (ii) Objeciones documentales o administrativas se resuelven post-pago
 - 75 días calendario para cerrar hallazgo.
 - Reunión semanal de seguimiento y control.
 - Reunión quincenal de los Directores del Proyecto.
- (iii) Se cuenta con una autorización expresa de CB&I de compensar dineros en disputa contra giros futuros. Todos los pagos se entienden hechos con reserva de derechos en los términos del Contrato EPC.

Explicó los riesgos que implica la implementación del procedimiento, y las siguientes ventajas:

Descripción	Explicación
Fortalece la posición de REFICAR ante un eventual litigio con CBI	Demuestra buena fe contractual y actitud comercial conducente a culminar el Proyecto.
Fortalece las relaciones con CBI en el proceso de cuentas por pagar.	En las reuniones mensuales de CEO de ambas empresas, el tema de la facturación se sobrepone a todos los demás e impide tener discusiones fructíferas para buscar soluciones a los múltiples retos del Proyecto.
Alivia la carga financiera de CBI	CBI ha incurrido en eventos de mora de pagos con subcontratistas y proveedores, y han amenazado con suspender pagos a los subcontratistas, lo cual sería de alto impacto, especialmente teniendo en cuenta los recientes eventos de inestabilidad laboral.
Previene futuras reclamaciones por intereses de mora	La totalidad de los pagos sustentados se hará dentro de los plazos contractualmente estipulados.
Se mantiene el cronograma de entrega de las Unidades con terminación mecánica parcial.	CB&I ha anunciado que no firmará actas de entrega de Unidades de existir sumas pendientes de pago.

Los miembros de Junta aprobaron por unanimidad la implementación del procedimiento especial de pagos en los términos presentados y solicitaron a la administración lo siguiente:

- (i) Asegurar los soportes y los considerandos que se tuvieron para implementar el procedimiento.
- (ii) Continuar trabajando con CB&I en solucionar los problemas de facturación y evidenciar las mejoras en el proceso.
- (iii) Que Reficar vigile de manera continua el proceso especial de facturación, buscando blindar el proceso y que no se generen cuestionamientos.
- (iv) Asegurar que bajo el procedimiento especial se tramiten únicamente facturas por concepto de costos incurridos.
- (v) Presentar al Comité de Auditoría de la Junta Directiva el seguimiento a la implementación del procedimiento y los logros y resultados obtenidos.

5. ESTADO PROCESO CONTROL DE CAMBIOS NO. 4

En este punto de la agenda se definió que se trataría este tema, por servir de base para la presentación del presupuesto de Reficar 2015.

Carolina González, Vicepresidente Financiera realizó la presentación del estado del proceso de control de cambios No.4. Indicó que la información que se presenta es preliminar pues continúa el proceso de revisión y ajustes e informó que este tema sería presentando para aprobación de la Junta Directiva en el mes de noviembre de 2014.

La Junta solicitó a la administración lo siguiente:

- (i) Presentar PCS por unidades de forma que se pueda hacer seguimiento unidad por unidad.
- (ii) Verificar con la Vicepresidencia Financiera de Ecopetrol S.A. si el control de cambios se considera como "información relevante" y si se requiere algún paso adicional.

6. PRESUPUESTO REFICAR 2015

En este punto Carolina González, Vicepresidente Financiera realizó la presentación del presupuesto 2015 de acuerdo con el material que obra como Anexo No. 2.

Presentó el resumen del presupuesto 2015 y la forma como se verían los estados financieros al final del ejercicio.

A continuación, Carlos Castro, Funcionario de Ecopetrol S.A., realizó su presentación del presupuesto de la operación para el 2015. Presentó las premisas presupuestales para costos y gastos de la refinería.

La administración, por solicitud de la Junta asumió los siguientes compromisos:

- (i) Presentar un resumen sobre el objeto y alcance de la asesoría de Shell para aseguramiento de procesos críticos.
- (ii) Realizar una evaluación económica del control de cambios y presentar a la Junta Directiva.
- (iii) Enviar a la Junta Directiva el detalle de volúmenes y costos de la operación.
- (iv) Validar el detalle del contrato para la implementación de la estrategia de HSE de PC&S y buscar eficiencias.
- (v) Verificar, para la operación del año 2016, como se estaría frente a los indicadores de Solomon y Shell, y presentar los resultados a la Junta Directiva. Identificar las brechas.
- (vi) Presentar un mapeo del modelo de operación de la refinería (entradas, salidas, contratos con terceros, operación directa).
- (vii) Identificar los eventos externos y coyunturales de aquellos que se verían en un ejercicio limpio en un año de operación, y presentar un plan de gerenciamiento.

La Junta Directiva aprobó el presupuesto 2015 sujeto a que se realice la revisión de líneas de consultoría para verificar que no se generen duplicidades entre el presupuesto del Proyecto y de la operación, y verificar si existen posibilidades de optimización. Las conclusiones de este ejercicio deben ser presentados a la Junta Directiva.

7. TEMAS DE PRESIDENTE

- (i) **Cancelación Auditoría Contraloría General de la República:** Se le informó a la Junta Directiva que la Contraloría General de la República canceló nuevamente la auditoría que adelantaba en la Sociedad.
- (ii) **Asuntos Laborales:** Se le presentó a la Junta un resumen del plan de compensación que ha estructurado la Sociedad para compensar los días de las fiestas de Cartagena en noviembre, dos días; y el 26 de diciembre y 2 de enero. Presentó el plan de incentivos propuestos para que no se pierda productividad durante los meses de diciembre y enero.

Se informó a continuación sobre la salida de los andamios que se tenía prevista, y manifestó que se había llevado a cabo sin problemas.

La Junta solicitó que se revise si existen áreas críticas para cuyos trabajadores no se deba implementar el plan de compensación. Así mismo solicitó que se presente la curva de desmovilización en lo que resta del Proyecto.

8. COMPROMISOS

- 1. Procedimiento especial de facturación:
 - (i) Asegurar los soportes y los considerandos que se tuvieron para implementar el procedimiento.
 - (ii) Continuar trabajando con CBI en solucionar los problemas del esquema de facturación y evidenciar las mejoras en el proceso.
 - (iii) Que Reficar vigile de manera continua el proceso especial de facturación, buscando blindar el proceso y que no se generen cuestionamientos.
 - (iv) Asegurar que bajo el procedimiento especial se tramiten únicamente facturas por concepto de costos incurridos.
 - (v) Presentar al Comité de Auditoría de la Junta Directiva el seguimiento a la implementación del procedimiento y los logros y resultados obtenidos.
- 2. Estado del proceso de control de cambios No.4:
 - (i) PCS por unidades de forma que se pueda hacer seguimiento unidad por unidad.

- (ii) Verificar con la Vicepresidencia Financiera de Ecopetrol S.A. si el control de cambios se considera como "información relevante" y si se requiere algún paso adicional.
- 3. Presupuesto Reficar 2015:
 - (i) Presentar un resumen sobre el objeto y alcance de la asesoría de Shell para aseguramiento de procesos críticos.
 - (ii) Realizar una evaluación económica del control de cambios y presentar a la Junta Directiva.
 - (iii) Enviar a la Junta Directiva el detalle de volúmenes y costos de la operación.
 - (iv) Validar el detalle del contrato para la implementación de la estrategia de HSE de PC&S y buscar eficiencias.
 - (v) Verificar, para la operación del año 2016, como se estaría frente a los indicadores de Solomon y Shell, y presentar los resultados a la Junta Directiva. Identificar las brechas.
 - (vi) Presentar un mapeo del modelo de operación de la refinería (entradas, salidas, contratos con terceros, operación directa).
 - (vii) Identificar los eventos externos y coyunturales de aquellos que se verían en un ejercicio limpio en un año de operación, y presentar un plan de gerenciamiento.
- 4. Realizar la revisión de líneas de consultoría para verificar que no se generen duplicidades entre el presupuesto del Proyecto y de la operación, y verificar si existen posibilidades de optimización. Presentar las conclusiones de este ejercicio a la Junta Directiva.
- 5. Revisar si existen áreas críticas para cuyos trabajadores no se deba implementar el plan de compensación. Así mismo, presentar la curva de desmovilización en lo que resta del Proyecto.

9. AUTORIZACIONES

- 1. Aprobación para implementar el procedimiento especial de facturación del contrato EPC en los términos presentados.
- 2. Aprobación del presupuesto 2015, sujeto a que realice se la revisión de líneas de consultoría para verificar que no se generen duplicidades entre el presupuesto del Proyecto y de la operación, y se verifique si existen posibilidades de optimización.

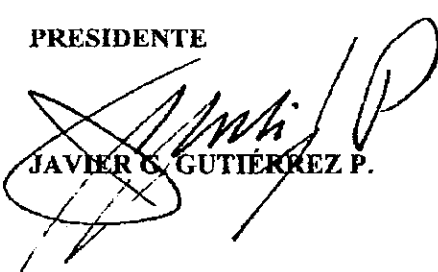
10. FECHA Y HORA DE CLAUSURA

Siendo las 1:00 p.m. del 29 de octubre de 2014, se dio por terminada la reunión extraordinaria.

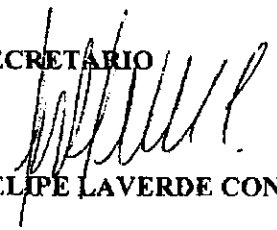
11. FIRMA DEL ACTA

En constancia firman el Presidente y el Secretario de la reunión de la Junta Directiva de Refinería de Cartagena S.A.

PRESIDENTE


JAVIER G. GUTIÉRREZ P.

SECRETARIO


FELPE LAVERDE CONCHA



PRUEBA No. 22

Audio de las Audiencias del 17, 18 y 19 de enero de 2018 dentro del radicado
1100160001012016-0002300 ante el JUZGADO 16 PENAL CON FUNCIONES DE
GARANTÍAS DE BOGOTÁ D.C.

PRUEBA No. 23

Audio de la Audiencia de noviembre de 2017 dentro del radicado 1100160001012016-0002300 ante el JUZGADO DIECISÉIS (16) PENAL CON FUNCIONES DE GARANTÍAS DE BOGOTÁ D.C., intervención de mi defensor.

PRUEBA No. 24

“CUADRO DE DOCUMENTOS”

con sus 37 documentos anexos



CUADRO DE DOCUMENTOS



CUADRO DE DOCUMENTOS

Comprende aquellos documentos que reposan en el expediente del proceso, y que corresponden al periodo temporal cuestionado por el accionado por pertenecer al momento en que se adelantó (i) la negociación entre REFICAR y los interesados en llevar a cabo de fase EPC del proyecto, (ii) se firmó la Carta de Intención y Autorización junto con los Principios Comerciales con CBI y (iii) se le notificó a TECHNIP la decisión adoptada.

COLOR DE LAS ENTIDADES ENTRE LAS QUE HUBO CRUCE DE DOCUMENTACION	
	REFICAR
	CBI
	TECHNIP
	OTRAS ENTIDADES

NOMBRE Y CORREO ELECTRÓNICO DE LA PERSONA EMISORA O DESTINATARIA DEL CORREO O COMUNICACIÓN EN REFICAR *	CARGO O FUNCION DE ESA PERSONA EN REFICAR
Nombre: Felipe CASTILLA Correo: Felipe.Castilla@reficar.com.co	Presidente Encargado de Reficar desde el 1º de junio 2009 hasta el 30 septiembre 2009. Antes del 1º de junio 2009 y después del 30 de septiembre 2009 Vicepresidente Financiero y Administrativo de Reficar.
Nombre: Orlando Cabrales Correo: Orlando.Cabrales@reficar.com.co	Miembro de Junta Directiva de Reficar desde enero hasta septiembre de 2009. Presidente de Reficar desde el 1 de octubre de 2009.
Nombre: Nicolás Rubio Correo: Nicolas.Rubio@reficar.com.co	Vicepresidente Jurídico de Reficar desde el 8 de enero de 2008 hasta el 15 de Noviembre de 2009.
Nombre: Carlos Bustillo Correo: Carlos.Bustillo@ecopetrol.com.co	Designado de Ecopetrol ante Reficar para el Proyecto y posteriormente Vicepresidente de Proyecto de Reficar.

*En orden de aparición cronológica en la cadena de comunicaciones y correos como emisor o destinatario.

NOTA:

Adicional a la numeración en el CUADRO, en la columna ANEXO se asigna una letra a cada correo o comunicación, con la que se puede ubicar el respectivo documento adjunto como prueba documental, pudiéndose fácilmente constatar allí la persona y/o el correo del emisor y del destinatario. Si se tiene traducción oficial o simple del documento al español igualmente se adjunta. Algunos correos están dentro de una cadena impresa de correos, se encuentran resaltados.

CUADRO

LINEA EN EL TIEMPO DE LA CADENA DE COMUNICACIONES EMITIDAS O DIRIGIDAS ENTRE REFICAR, CBI Y TECHNIP

No	FECHA y HORA	EMISOR	DESTINATARIO	ASUNTO (Traducción simple)	BREVE DESCRIPCIÓN (Traducción simple)	COPIA DE CORTE-SIA (CC)	ANE-XO
1	Oct. 1 de 2009 – 6:41 p.m.		V Fedeli de Technip C Spadavecchia de Technip	EPC Discusiones	Felipe CASTILLA refiere a una reunión sostenida con ellos el 22 de septiembre. Les solicita unificar y reducir tarifas. Les manifiesta que se está trabajando en el borrador de contrato y que Nicolás Rubio les enviará el régimen de responsabilidad y seguros mañana, y el borrador de contrato la próxima semana. Les manifiesta que si se avanza en un entendimiento común se reunirían con ellos a inicios de la semana del 12 de Octubre para negociar y finalizar el contrato. Firma: FC (Felipe CASTILLA)	Orlando Cabrales Nicolás Rubio Felipe Laverde Carlos Bustillo	A
2	Oct. 5 de 2009 – 2:28 p.m.			Fw: Resumen de los Principios Comerciales Claves - 11/05	Cameron Mason le adjunta a Felipe CASTILLA el documento original en Word de los Principios Comerciales Claves, y le indica que el Sr. Cowan de Linklaters y Nicolas Rubio de Reficar recibieron ese documento anteriormente. Se allega también el correo inicial de fecha 5 de noviembre de 2008, que adjuntaba ese mismo documento (Principios Comerciales Claves), con su remitente y destinatarios.	Masoud Deidehban	B
3	Oct. 5 de 2009 – 4:07 p.m.	C Spadavecchia de Technip		RE: EPC Discusiones	Masoud Deidehban y C. Spadavecchia dan respuesta al correo anterior de Felipe CASTILLA (No. 1). Inicia el correo: "Dear Felipe". Traducción simple: "Apreciado Felipe". Se dirigen a Felipe CASTILLA, dándole respuesta a su correo (Enviado el 1 y recibido el 2 de octubre por diferencia horaria). Los remitentes indican a Felipe CASTILLA que han tomado nota de su correo solicitando reducir tarifas. Indican que no pueden ofrecer una tarifa unificada entre las compañías, y que no están de acuerdo que las tarifas presentadas estén fuera de mercado.	Carlos Bustillo C. Spadavecchia D king Orlando Cabrales Nicolás Rubio Felipe Laverde V Fedeli Cameron Mason	C

4	Oct. 6 de 2009 – 2:53 p.m.	V Fedeli de Technip C Spadavecchia de Technip	FW: EPC Discusiones	Felipe CASTILLA da respuesta al correo anterior (No. 3). Les indica que de acuerdo con su respuesta Reficar no puede continuar con ninguna discusión con el Consorcio (CBI-Technip) respecto de la fase EPC del trabajo. Agrega que si alguna de sus compañías desea iniciar conversación directa con Reficar acorde con las condiciones expuestas en el correo del 1 de octubre, hacerlo así saber enviando una confirmación escrita. Firma: FC (Felipe CASTILLA)	Orlando Cabrales Nicolas Rubio Felipe Laverde Carlos Bustillo	D
5	Oct. 7 de 2009 – 10:25 a.m.		Re: EPC Discusiones	Masoud da respuesta al correo anterior de Felipe CASTILLA (No. 4). Apreciado Felipe (CASTILLA), CBI está lista para discutir, directa y exclusivamente, con Reficar sobre la fase EPC del proyecto. Sugerimos que las discusiones contractuales se basen en el actual contrato EPC firmado o el actual borrador de contrato reembolsable preparado en Nov. 2008, basado en el IChemE Green Book, y revisar los ajustes para un acuerdo de costos reembolsables. Nosotros podemos preparar un resumen de los conceptos contractuales claves, que podemos usar como las bases acordadas para emitir una carta de intención y autorización para iniciar la fase EPC del proyecto, bajo el entendido de completar el contrato final dentro de cierto tiempo. En espera de su respuesta sobre una fecha en la que nos podamos reunir con usted para avanzar en las discusiones arriba referidas.	Cameron Mason Carlos Bustillo D king Nicolas Rubio Orlando Cabrales Felipe Laverde	E
6	Oct. 12 de 2009 – 10:17 a.m.	V Fedeli de Technip	Re: EPC Discusiones	V Fedeli da respuesta al correo anterior de Felipe CASTILLA (No. 4). Lamentamos su mensaje del 7 de Octubre (es el enviado el 6 de octubre, que se recibe por Technip el 7 por diferencia horaria), respecto que las tarifas de Technip son inaceptables, no obstante la gran depreciación del US\$ frente al Euro. Considerando el gran interés de Technip en este proyecto, ya hemos modificado nuestras actuales tarifas, absorbiendo parte de la depreciación y optimizando las compañías de Technip a ser utilizadas en este Proyecto.	Orlando Cabrales Nicolas Rubio Felipe Laverde Carlos Bustillo C. Spadavecchia	F

					Como alternativa Technip puede ofrecer un LSTK para la ingeniería y la gestión de compras para el alcance actual de Technip u otras porciones adicionales de trabajo. Le confirmamos que estamos listos para implementar el proyecto en consorcio con CBI o cualquier otra solución que acordemos entre nosotros.		
7	Oct. 13 de 2009 – 7:19 p.m.	V. Fedeli de Technip C. Spadavecchia de Technip	FW: Nicolas Rubio EPC Discusiones	Felipe CASTILLA da respuesta al correo anterior de V Fedeli (No. 6). De acuerdo con su respuesta a nuestra comunicación del 6 de octubre, por favor indicar que quiere decir con optimizar las compañías de Technip a ser utilizadas en el Proyecto. Firma: FC (Felipe CASTILLA)	Orlando Cabrales Nicolas Rubio Felipe Laverde Carlos Bustillo	G	
8	Oct. 13 de 2009 – 7:25 p.m.		Re: EPC Discusiones	Felipe CASTILLA da respuesta al correo anterior de Masoud (No. 5). Reficar quiere conocer la posición de CBI respecto a los siguientes requerimientos de la comunicación previa de fecha 1 de octubre: - Reficar considera que las tarifas continúan en la parte alta del mercado. - Reficar requiere una reducción de 7% para cada posición non-expat. - Reficar prefiere tarifas all costs. Firma: FC (Felipe CASTILLA)	Cameron Mason Carlos Bustillo D king Nicolas Rubio Orlando Cabrales Felipe Laverde	H	
9	Oct. 14 de 2009 – 6:37 a.m.	C. Spadavecchia de Technip	Fw: Nicolas Rubio EPC Discusiones	Carlo Spadavecchia da respuesta al correo anterior de Felipe CASTILLA (No. 7). Señor, La optimización refiere a una optimización en la distribución de los servicios durante la fase EPC entre TPIT, TIPIEL y otras TP entidades, como ya se hizo durante la fase FEED.	Orlando Cabrales Nicolas Rubio Felipe Laverde Carlos Bustillo V Fedeli	I	
10	Oct. 14 de 2009 – 5:15 p.m.		Re: EPC Discusiones	Masoud da respuesta al correo anterior de Felipe CASTILLA (No. 8). Estimado Felipe (CASTILLA) Entiendo de su correo previo que es concluyente en términos de discusiones adicionales con el consorcio respecto de la fase EPC del proyecto.	Cameron Mason Carlos Bustillo D king Nicolas Rubio	J	

				En pro de llegar a negociaciones con un único contratista y que el proyecto inicie, quisiera comprometerme con usted a que una reducción del 6% en las tarifas es posible sujeto a la confirmación del alcance y el tiempo de inicio del proyecto. Espero entienda que otras discusiones sobre tarifas pueden solo tener lugar cuando todo el contexto de los términos contractuales esté definido basado en nuestra propuesta en correo previo. También acusamos conocimiento de su solicitud de usar tarifas all in expat.	Orlando Cabrales Felipe Laverde	
11	Oct. 14 de 2009 – 8:19 p.m.			Confidencial - Estimado Apreciado Orlando, Continuando con nuestra llamada de hoy, quería mencionar que los ahorros en costos basados en la ejecución con un único contratista, al evaluar horas de soporte, cambio en tarifa, ahorros en compras, cambio en cantidades, ahorros en construcción, etc. es más de \$80 MMUS. Agradezco si está disponible mañana para revisar el documento adjunto.	Sin CC	K
12	Oct. 15 de 2009 – 12:07 p.m.	V. Fedeli de Technip C. Spadavecchia de Technip	EPC Discusiones	Felipe CASTILLA da respuesta al correo anterior de Technip (No. 9) Agradecemos sus Comunicaciones del 12 y 14 de octubre, y el esfuerzo de Technip de reducir sus tarifas. En concordancia con el correo en el que se la daba a cada miembro del consorcio la opción de iniciar discusiones directas con Reficar, se recibió confirmación de CBI en donde remiten una estrategia de ejecución y un nivel de tarifas con ahorros significativos vis a vis las tarifas presentadas por el consorcio y en su comunicación del 12 de octubre. Respetuosamente se solicita a Technip analizar la opción de analizar conjuntamente con CBI la posibilidad de ser incluidos bajo las condiciones de este último. De manera contraria, Reficar iniciará conversaciones exclusivas con CBI para las actividades ECP del proyecto de expansión de la refinería de Cartagena. Firma: FC (Felipe CASTILLA)	Orlando Cabrales Nicolas Rubio Felipe Laverde Carlos Bustillo	L
13	Oct. 16 de 2009 – 8:39 a.m.	V Fedeli de Technip	Proj. 2317 - Reficar – Proyecto Expansión Refinería Cartagena - EPC Discusiones	V. Fedeli da respuesta al correo anterior de Felipe CASTILLA (No. 12). Apreciado señor, Nos sorprende su mensaje en donde se vislumbran escenarios contractuales diferentes al que en buena fe Technip siempre consideró para el proyecto y bajo el cual se presentó con CBI un Estimado el 31 de julio 09.	Orlando Cabrales Nicolas Rubio Felipe Laverde Carlos Bustillo	M

				Quisiéramos recibir una clara indicación si debemos proceder sobre la base de una competencia con CBI o trabajar para mejorar la propuesta conjunta del consorcio con CBI. Si es una competencia, creemos que las tarifas son un ítem menor comparado con el control de la totalidad de los costos del proyecto. Las referencias de Technip demuestran su capacidad de implementar Refinerías. Podemos ofrecer a Reficar un Lump Sum para ingeniería y servicios de compras para el proyecto con una reducción de 20-25% respecto de las cifras del estimado de Julio 09, con ahorros de aprox. 80 MUSD. Adicionalmente, si es de interés de Reficar se podría seguir con un Open Book Estimate (OBE) para la Construcción con posibilidad de conversión a LSTK.	C. Spadavecchia Nuccelletti M decamillis A Macripellizzeri M Montefiore R Nicoletti G. Zuccarini	
14	Oct. 19 de 2009 – 6:58 p.m.		Re: EPC Discusiones	Felipe CASTILLA da respuesta al correo anterior de Masoud (No. 10). Acorde con la comunicación de Reficar del 6 de octubre donde se le dio a cada miembro del consorcio la opción de comenzar discusiones directas con Reficar, y adicional a su propuesta contenida en sus comunicaciones del 7 y 14 de octubre, se ha recibido una propuesta de TECHNIP para la ejecución de todo el E + P bajo Lump Sum con significativos ahorros respecto del FED estimado, así como también la posibilidad de la construcción bajo OBE con la opción de convertirlo en LSTK. Technip presentó la posibilidad de trabajar con ustedes en una mejora de la propuesta del consorcio para todas las actividades del EPC. Lo invito a revisar conjuntamente con Reficar la posibilidad de ajustar su propuesta para reflejar una alternativa como la presentada por Technip, al igual que analizar la opción de mejora de la propuesta del consorcio indicada por dicha compañía. Para el efecto, le proponemos reunirnos con sus representantes en Houston el próximo 27 y 28 de octubre. Firma: FC (Felipe CASTILLA)	Cameron Mason Carlos Bustillo D king Nicolas Rubio Felipe Laverde Orlando Cabrales	● N ●
15	Oct. 20 de 2009 – 7:58 a.m.		Re: EPC Discusiones	Masoud da respuesta al correo anterior de Felipe CASTILLA (No. 14). Estimado Felipe (CASTILLA) Usted está diciendo que TPIT le ofreció una opción Lump Sum EP que llegaría a un significativo ahorro comparado con el estimado FEED. Me gustaría conocer el monto ya que esa afirmación suena contradictoria. Debe anotarse que en varias reuniones se ha discutido que las bases eran un contrato reembolsable. CBI nunca ha tenido sumas de	Cameron Mason Carlos Bustillo D king Nicolas Rubio	O

				dinero escondidas en su estimado que le permitan convertir rápidamente en un estimado LS. Yo he sido muy claro en este punto con la gerencia de Ecopetrol y de Reficar. Un estimado (expuesto) abierto fue el plan basado en una estrategia de contratación reembolsable. Su email de abajo está muy alejado del camino de nuestras actuales discusiones. Le enviaré una respuesta formal cuando revise el asunto con mi gerencia.	Orlando Cabrales Felipe Laverde	
16	Oct. 20 de 2009 – 1:30	V. Fedeli de Technip	RE: Proj. 2317 - Reficar – Proyecto Expansión Refinería Cartagena - EPC Discusiones	Felipe CASTILLA da respuesta al correo anterior de Technip (No. 13) Referencia a su comunicación del pasado 16 de octubre. Primero se debe aclarar que Reficar fue forzado a cambiar su estrategia de negociación para el EPC debido a la negativa de los miembros del consorcio, como se evidencia en la comunicación del 5 de octubre, a considerar una optimización de costos, reducción de tarifas y a eliminar el riesgo cambiario, de a manera solicitada por Reficar. Como usted lo sabe, la optimización del presupuesto del proyecto es de la mayor importancia. Segundo agradecemos sus alternativas de ejecución del EPC propuestas en la comunicación del 16 de octubre. Para estudiar su propuesta, por favor presentarnos un análisis indicativo, que incluya, entre otras: 1. Estrategia de ejecución, costo y alcance del Lump Sum para ingeniería y servicios de compra. Sincronización para el LS de materiales y equipos. 2. Su propuesta para mejorar la propuesta del consorcio con CBI. 3. Detalles del Open Book Estimate (OBE), del alcance de la construcción con posible conversión a Lump Sum Turn Key. Para revisar lo anterior, requerimos una reunión con sus representantes en Houston el próximo 28 y 29 Octubre. Firma: FC (Felipe CASTILLA) <u>NOTA:</u> La FISCALÍA en su descubrimiento no incluyó el encabezado de este correo, en donde se podían identificar el emisor y el destinatario del mismo.	Orlando Cabrales Nicolas Rubio Felipe Laverde Carlos Bustillo C. Spadavecchia Nuccelletti Mdecamilis Amacripellizzeri Montefiore RNicoletti G. Zuccarini	P

17	Oct. 20 de 2009 – 10:48 a.m.	V Fedeli de Technip		Proj. 2317 - Reficar – Proyecto Expansión Refinería Cartagena - EPC Discusiones	V Fedeli da respuesta al correo anterior de Felipe CASTILLA (No. 16). Apreciado señor, Gracias por su comunicación del 20/2009 sobre las nuevas discusiones del EPC. Aceptamos su propuesta de reunirnos en octubre 28/29, 2009 en Houston en orden de analizar conjuntamente las diferentes alternativas de implementar el proyecto de Reficar acorde con sus intereses. Sin embargo, llamamos su atención sobre la situación dada después de su correo de Octubre 15, 2009, sobre una solución enviada por CBI, que entendemos se basa en una estrategia sin Technip. Por esa razón Technip consideró necesario presentarle en Octubre 16, 2009 una propuesta modificada. Solicitamos que Reficar nos indique: 1. Tenemos que proceder en competencia con CBI, o 2. Trabajamos en mejorar la propuesta del consorcio. Entenderá que no es apropiado seguir las 2 alternativas al mismo tiempo y no sería posible para Technip presentar una suma lump sum confidencial para los servicios, mientras se mantienen discusiones con CBI sobre una base aún no muy clara.	Orlando Cabrales Nicolas Rubio Felipe Laverde Carlos Bustillo C. Spadavecchia Nuccelletti M. decamilis A. Macripellizzeri M. Montefiore R. Nicoletti G. Zuccarini	Q
18	Oct. 26 de 2009 – 1:38 p.m.	V. Fedeli de Technip		RE: EPC discusiones	Felipe CASTILLA le escribe a V. Fedeli Vittorio, Los funcionarios de Reficar que irán a atender la reunion son: Orlando Cabrales Carlos Bustillo Nicolas Rubio Felipe CASTILLA Firma: FC (Felipe CASTILLA) NOTA: Se resalta que Felipe LAVERDE no lo incluyen y no va a dichas reuniones.	Orlando Cabrales Nicolas Rubio Felipe Laverde Carlos Bustillo C. Spadavecchia M. Montefiore	R
19	Oct. 28 de 2009 – 5:20 p.m.			RE: Actualización Carta de Intención y Autorización	Cameron le escribe a Felipe CASTILLA, Nicolás Rubio y Orlando Cabrales (quienes asistieron a la reunión con CBI en Houston). Y les adjunta el LOI (Carta de Intención y Autorización) y los KCP (Principios Comerciales Claves)	John Redmon David Delman David L King	S

			y Anexo B Principios Comerciales Claves	Felipe (CASTILLA): Le adjunto la versión electrónica de los documentos que Masoud le envió esta tarde Hemos hecho modificaciones menores. Así: 1. Carta de Intención y Autorización: Un párrafo se incluyó para agregar una disposición de arbitraje. 2. Principios Comerciales Claves: Agregamos el incentivo de ahorros de contingencias del proyecto, como se discutió anoche. Si tienen alguna pregunta por favor llame a Masoud o a mí. <u>NOTA:</u> Felipe LAVERDE no está incluido en el correo.	Scott Wiseman Masoud Deidehban Ronald C Geedman	
20	Oct. 28 de 2009 – 3:16 P.m.	C. Spadavecchia de Technip	Proj. 2317 - Reficar – Conversaciones EPC	C. Spadavecchia le escribe a Felipe CASTILLA, y copia por Reficar a quienes sostuvieron las reuniones con Technip en Houston (Orlando Cabrales, Carlos Bustillo, Nicolás Rubio) Estimados señores, Como seguimiento a nuestra reunión en el día de hoy en las oficinas de Technip en Houston, transmitimos la lista de acciones acordadas: 1. TPIT emitirá el 4 de noviembre un ajuste final de la tasa promedio ofrecida para un esquema de consorcio reembolsable, siempre que Reficar le emita un esquema de responsabilidad razonable dentro del 30 de octubre. 2. TPIT emitirá una oferta de suma global para los servicios E+P el 9 de noviembre para todo el proyecto siempre que Reficar emita el alcance definitivo de la obra el 30 de octubre y un esquema de responsabilidad razonable el 2 de noviembre. <u>NOTA:</u> Felipe LAVERDE no está incluido en el correo.	Orlando Cabrales Carlos Bustillo Nicolas Rubio Nuccelletti Mdecamillis AMacripellizzeri MMontefiore FBorsani PRossi	T
21	Oct. 30 de 2009 – 6:58 p.m.		RE: Actualización Carta de Intención y Autorización y Anexo B Principios Comerciales Claves	Nicolás Rubio adjunta dos archivos anexos: Los Principios Comerciales Claves y la Carta de Intención y Autorización. David, En Desarrollo de nuestra reunión del día de hoy, adjunto encontrará el document de los Principios Comerciales Claves que le entregamos en copia dura. Le hice un ligero ajuste en el parágrafo de no garantía por comerciabilidad para reflejar el entendimiento aclarado en la reunión.	John Redmon David Delman Scott Wiseman Masoud Deidehban Cameron Mason	U

					Según lo acordado, también adjunto la version revisada de la Carta de Intención y Autorización con control de cambios respect a la version circulada por Cameron en el email de abajo. Como verá, la mayoría de los ajustes son para reflejar el hecho que Reficar no puede olvidar la existencia del actual contrato EPC y por ende, el trabajo ejecutado en Desarrollo de la Carta estará sujeto a las disposiciones del period reembolsable de ese contrato hasta el momento en el que los acuerdos definitivos entren en vigor y ese trabajo quede sujeto a las provisiones de los mismos. Adicionalmente, se excluyó el anexo de compensación reembolsable ya que ese document debe major ser parte de las negociaciones de los acuerdos, mientras tanto para efectos de la Carta la sección de compensación de los Principios Comerciales Claves sería suficiente. Atento a escuchar de usted el lunes para cerrar estos documentos. Cordialmente, Nicolás Rubio	Ronald C Geedman Orlando Cabrales Felipe Castilla Carlos Bustillo Felipe Laverde	
22	Oct. 30 de 2009 – 19:22		C. Spadavecchia de Technip	Proj. 2317 - Reficar – Conversaciones EPC	Correo Original: Nicolás Rubio escribe a Technip postreunión con ellos en Houston. Carlo, Como se acordó adjunto encontrarás el archivo del Régimen de Responsabilidad para el consorcio de esquema de reembolso. <u>NOTA 1:</u> Felipe LAVERDE no está incluido en el correo. <u>NOTA 2:</u> La FISCALÍA en la traducción del correo original al español, cambia el correo electrónico felipe.castilla@reficar.com.co (que corresponde a uno de los destinatarios) por el correo felipe.laverde@reficar.com.co, y así se lo presenta al juez de primera instancia. Mi Defensa desde el primer momento alerta en audiencia sobre dicha alteración.	Orlando Cabrales Carlos Bustillo Nuccelletti Mdecamilis A Macripellizzeri M Montefiore F Borsani P Rossi	V
23	Ibidem	Ibidem	Ibidem	Ibidem	Bajo este ANEXO W, se exhibe la traducción del correo electrónico anterior (No. 22) que allegó la FGN al proceso. En esta traducción se cambia el correo de felipe.castilla@reficar.com.co por el correo felipe.laverde@reficar.com.co.	Ibidem	W

24	Oct. 31 de 2009 – 00:42		Coar Richard de Linklaters (abogados externos) Cowan Adam de Linklaters (abogados externos)	EPC Actualización de Discusiones	Nicolas Rubio le escribe a los abogados externos Linklaters. Como les manifesté en la llamada de hoy, nos reunimos con CBI esta tarde y discutimos el document adjunto Principios Comerciales Claves. Ese document refleja los discutido en nuestra llamada. CBI respondió de manera más flexible y para el lunes nos enviará una contrapropuesta. Se espera una contrapropuesta que disminuya el limite agregado, incluya sublímites. Adicionalmente, le entregamos a CBI la Carta de Intención y Autorización adjunta. Como verán si acordamos con CBI la carta de Intención y los Principios Comerciales Claves el lunes, yo estaré circulando el martes para su revision una versión ajustada del contrato EPC que refleje esos principios acordados, para así poderse lo enviar a CBI el miércoles. Considerando el cronograma, debemos avanzar en el acuerdo sombrilla que discutimos hace un par de semanas. <u>NOTA:</u> Felipe LAVERDE no está incluido en el correo.	Hagopian Matthew J. de Linklaters (abogados externos)	X
25	Nov. 3 de 2009 – 2:19 p.m.		Cowan Adam de Linklaters (abogados externos)	EPC Actualización de Discusiones	Linklaters responde el correo anterior de Nicolás Rubio (No. 24) Hemos revisado el Acuerdo Sombrilla. Adjuntamos una lista de provisiones claves para acordar, y posteriormente plasmarlas en el document. Esto sería más eficiente. Por otra parte, cuándo se tendrá la contra propuesta de CBI a los Principios Comerciales Claves, que les enviaste al final de la semana pasada? <u>NOTA:</u> Felipe LAVERDE no está incluido en el correo.	Hagopian Matthew J. de Linklaters (abogados externos) Coar, Richard de Linklaters (abogados externos)	Y
26	Nov. 4 de 2009 – 6:37 p.m.			Comparativo con comentarios REFCAR 04-11-09	Felipe CASTILLA envía a CBI nueva versión Principios Comerciales Claves. Adjunto nueva versión con comentarios a su último documento. Firma: FC (Felipe CASTILLA)	Orlando Cabrales Carlos Bustillo Nicolas Rubio Felipe Laverde	Z

27	Nov. 5 de 2009 – 8:58 p.m.		Principios Comerciales Claves - Key Commercial Principles	Apreciado Orlando, Encuentre adjunto la actualización del documento Principios Comerciales Claves revisado con base en nuestra conversación telefónica de hoy. Quisiera señalarle que el documento adjunto otorga a Reficar todos los conceptos solicitados, los cuales en varios casos están por fuera de la norma de contratación reembolsable. a) Aumento de responsabilidad por defectos \$40 MM, \$40 MM por desempeño, \$45.75 MM por cronograma (\$30MM por cronograma LDs más \$ 15.75 MM, con un límite agregado de \$60MM. b) No incrementamos nuestro fee. c) Compromiso de evaluar cambios a la estrategia de ejecución para mejorar el completamiento mecánico y hemos puesto a riesgo \$15.75 MM. d) Aceptamos el presupuesto propuesto y el HSE Fee a riesgo. e) Aceptamos las exclusiones propuestas al agregado de responsabilidad.	Carlos Bustillo Nicolas Rubio Felipe Laverde David L King Cameron Mason	ZA
28	Nov. 5 de 2009 – Carta formal	C. Spadavecchia V. Fedeli de Technip	Proj. 2317 - Reficar – Proyecto de expansión Refinería de Cartagena - Conversaciones EPC	C. Spadavecchia y V. Fedeli le escriben y dirigen carta a Orlando Cabrales, Felipe CASTILLA y Carlos Bustillo (quienes sostuvieron reuniones con Technip en Houston) Estimados señores. Como consecuencia de su solicitud en la reunión sostenida en Houston, por medio de esta carta presentamos nuestra mejor oferta para seguir adelante con el proyecto. En el marco de un consorcio con CBI para un contrato reembolsable para ingeniería y servicios de compra estamos en la posición de ofrecer una tarifa promedio de 71euro/mhr. Revisamos debidamente el documento que usted propuso el 20 de octubre de 2009, y los encontramos no alineados con las practicas usuales y que prevalecen para contratos reembolsables. Sin embargo, podemos considerar aceptar parcialmente algunas de las condiciones propuestas. Adicionalmente, podemos ofrecer la misma tarifa promedio si quisieran asignarle la totalidad del proyecto a TPIT bajo un reembolsable de Ingeniería y Servicios de Compra. También estamos listos para ofrecer un lump sum para la ingeniería y los servicios de compras. Finalmente, reconfirmamos la validez de las otras opciones presentadas a ustedes en Houston el 28 de octubre de 2009. <u>NOTA:</u> Felipe LAVERDE no está incluido en la carta.	Sin CC	ZB

29	Nov. 6 de 2009 – 5:05 p.m.		RE: Principios Comerciales Claves	Nicolás Rubio da respuesta al correo anterior de Masoud (No. 27) y adjunta Los Principios Comerciales Claves y la Carta de Intención y Autorización. Apreciado Masoud, Encuentre adjunto el documento de Principios Comerciales Claves con control de cambios respecto de la versión que usted circuló anoche. Atentos a saber de usted. Cordialmente, Nicolás Rubio	Carlos Bustillo Felipe Laverde	ZC
30	Nov. 8 de 2009 – 10:26 p.m.		Principios Comerciales Claves - Key Commercial Principles	Masoud responde a Orlando Cabrales el correo anterior (No.29) y adjunta los Principios Comerciales Claves con comentarios. Apreciado Orlando, Encuentre adjunto nuestros comentarios a los Principios Comerciales Claves. Necesitamos finalizar un contrato, sin embargo, en este punto nuestro propósito es crear las bases para el LOI (Carta de Intención y Autorización) que se requiere para iniciar la fase EPC del proyecto. Es imperativo evitar introducir nuevos conceptos al documento adjunto ya que resolverlos generaría retrasos en empezar y perjudicando ambos equipos, el cronograma y el presupuesto del proyecto. Varios grandes proyectos en el mundo han empezado, el mercado de materiales está cambiando. Quisiera proponerle que concluyamos con el documento adjunto. Espero que coincida con lo adjunto, esperando iniciar la fase EPC mañana lunes Nov. 9. Cordialmente, Masoud	Felipe Castilla Carlos Bustillo Nicolas Rubio Felipe Laverde	ZD
31	Nov. 9 de 2009 – 12:19 p.m.		RV	Orlando Cabrales da respuesta al correo anterior de Masoud (No. 30) y adjunta Los Principios Comerciales Claves y la Carta de Intención y Autorización finales para Reficar. Apreciado Masoud,	Felipe Castilla Nicolás Rubio Carlos Bustillo Felipe Laverde	ZE

				Adjunto encontrará la versión revisada del documento Principios Comerciales Claves y de la Carta de Autorización. Quisiera tener una llamada con usted en 20 para cerrar estos documentos. Resalto el hecho que los anexos corresponden a la posición final de Reficar sobre el asunto. Por consiguiente, la llamada mencionada es para explicarle los cambios y definir los siguientes pasos para las discusiones del contrato. Cordialmente, Orlando Cabrales		
32	Nov. 10 de 2009 – 4:11 p.m.		EPC Carta de Intención y Autorización (Letter of Intent and Authorization)	Felipe CASTILLA adjunta y envía a Masoud la Carta de Intención y Autorización firmada por Orlando Cabrales, incluyendo los Principios Comerciales Claves. Apreciado Masoud, Adjunto encuentra copia en pdf. De la Carta de Intención y Autorización (Incluyendo el Anexo A “Principios Comerciales Claves”, con los ajustes acordados durante la discusión telefónica de ayer y hoy, y “Anexo B – tarifas) debidamente firmado por el Sr. Cabrales en nombre de Reficar. Se le agradece que la Carta sea firmada por las 3 entidades CBI y nos remita una copia pdf. a la mayor brevedad. Le enviaremos por correo 2 originales de la copia adjunta. Favor firmarlas a su recibo y enviarnos una copia. Por otro lado y siempre y cuando recibamos firmada una copia pdf de la Carta, Nicolás le enviará a usted el borrador del contrato reembolsable reflejando los Principios Comerciales Claves antes del final de la semana. Cordialmente, Firma: FC (Felipe CASTILLA)	Orlando Cabrales Nicolás Rubio Carlos Bustillo Felipe Laverde	ZF
33	Nov. 10 de 2009 – 4:11 p.m.		EPC Carta de Intención y Autorización (Letter of Intent and Authorization)	En concordancia con el correo anterior (No. 32) en el que Felipe CASTILLA adjunta y envía a Masoud la Carta de Intención y Autorización firmada por Orlando Cabrales, incluyendo los Principios Comerciales Claves, se adjuntan como anexo de este documento los respectivos documentos impresos. En ellos se observa la firma de Orlando Cabrales, y los Vistos Buenos de:	Orlando Cabrales Nicolás Rubio Carlos Bustillo Felipe Laverde	ZG

				- Felipe CASTILLA (Vicepresidente Administrativo y Financiero), y de - Nicolas Rubio (Vicepresidente Jurídico). <u>NOTA:</u> A Felipe LAVERDE no se le solicita VoBo, ya que no asesoró las negociaciones con CBI y Technip, ni la Carta de Intención y Autorización, ni los Principios Comerciales Claves.		
34	Nov. 10 de 2009 – 11:12 p.m.	Hagopian, Matthew J. de Linklaters (abogados externos)	BORRADOR EPC	Matt, Según lo acordado, adjunto encontrará una version limpia y otra con control de cambios del borrador del contrato EPC, esto es Sección I – Acuerdo y Sección II – Terminos y Condiciones. La version con control de cambios es contra el borrador que Richard circuló a finales de septiembre. El borrador incluye todos los Anexos no técnicos. Notará resaltados en azul, que son asuntos que necesitamos aclarar internamente mañana. Atento a nuestra llamada mañana Cordialmente, Nicolás Rubio	Coar Richard de Linklaters (abogados externos) Cowan Adam de Linklaters (abogados externos) Felipe Laverde	ZH
35	Nov. 11 de 2009 – 4:17 p.m.		REFICAR	Masoud responde el correo anterior de Felipe CASTILLA (No. 32) adjuntando la Carta de Intención y Autorización firmada. Apreciado Orlando, Adjunto firmada el LOI. Masudod	Felipe CASTILLA Carlos Bustillo Nicolas Rubio Felipe Laverde	ZI
36	Nov. 11 de 2009 – 3:09 p.m.	Cowan Adam de Linklaters (abogados externos)	RE: EPC Draft	Linklaters responde el correo anterior de Nicolás Rubio (No. 34). Nicolás, Gracias por enviar al borrador revisado del EPC. Lo revisaremos en preparación a nuestra llamada de la tarde. Cordialmente Adam	Hagopian Matthew J. de Linklaters (abogados externos) Felipe Laverde	ZJ

37	Nov. 13 de 2009 – Carta formal		C. Spadavecchia de Technip V. Fedeli de Technip	Proyecto de expansión Refinería de Cartagena	Orlando Cabrales responde comunicación de Technip (No. 28) mediante carta formal. Estimados señores, Le expreso nuestra gratitud en el análisis de alternativas para que Technip asumiera la fase EPC del proyecto. Durante las pasadas semanas se evaluaron las alternativas de ejecución presentadas por CBI y Technip, tanto individualmente como en consorcio. Como resultado, Reficar determinó que la alternativa de CBI para asumir la fase EPC como contratista principal es la más conveniente para el proyecto y la compañía. Technip sería muy bienvenido a participar en dicha fase como subcontratista de CBI, sujeto al acuerdo que logren con CBI. Cordialmente, Orlando Cabrales Martínez	Sin CC	ZK
----	--------------------------------	--	--	--	--	--------	----

DOCUMENTO No. 1

ANEXO A



De: Felipe Castilla
Enviado el: jueves, 1 de octubre de 2009 6:41 p. m.
Para: mdeidehban@cbi.com; dking@cbi.com; cmason@cbi.com; vfedeli@technip.com; cspadavecchia@technip.com
CC: orlando.cabralles@propilco.com; Orlando Cabrales Martinez; Nicolas Rubio; Felipe Laverde; Carlos Bustillo Lacayo
Asunto: EPC discussions

Dear All,

As agreed in our meeting of last 22 September, we have reviewed internally again the tariffs issue.

After careful consideration of all matters involved, we must point out that Reficar's position in this connection remains the same.

We need that the Consortium members unify their rates and staff positions, presenting a single US dollar rate for each position (including the junior – senior differentiation).

As advised in the aforementioned meeting, and after further market review, we also believe that the rates are still on the high end of the market. Thus, based upon CBI's proposed tariffs we require a reduction of a 7% for each non-expat position.

On the other hand, CBI's expats tariffs could be improved but we prefer using the all costs in tariffs.

On the other hand, also as discussed last week, we have been working on the draft contract, focusing in having first defined the liability and insurance regimes we will require for the same, considering that we need to have a common understanding in this regard before addressing the actual contract.

In this connection, we have been making all endeavors to have the aforementioned regimes (as well as the draft contract) ready as soon as possible, but considering the internal procedures that we have to follow, Nicolás will only be able to provide you with the proposed liability-insurance regimes tomorrow, and the draft contract (and our revisions on the Technical Appendixes you prepared) by the beginning of next week.

In view of the above, we would envisage discussing with the Consortium the tariffs issues and required liability and insurance regimes during the course of next week (i.e. during which you will be able to also review the draft contract and revised appendixes) and, provided we reach a common understanding thereon, we would then meet on the week starting on October 12th to negotiate and finalize the contract.

Should the commercial discussions on tariffs, liability and insurance proceed positively, we would in parallel work on the mechanism to address the project activities that need to be undertaken while the contract discussions are finalized.

Finally, please note that the requirements mentioned above will be the basis for the negotiations with the Consortium.

Regards,

FC

Este mensaje y sus anexos están dirigidos únicamente a los destinatarios expresamente y puede contener información confidencial y/o reservada protegida legalmente. Si usted no es el destinatario, se le notifica que toda divulgación, comunicación del mismo o de cualquiera de sus anexos, está estrictamente prohibida. Si usted ha recibido este mensaje por error, por favor notifíquenos inmediatamente y elimine su texto original, incluidos los anexos, o destruya cualquier copia o copia del mismo. Las opiniones expresadas en este mensaje son responsabilidad exclusiva de quien las emite y no necesariamente reflejan la posición institucional de RDCSA S.A., comprometiéndose la responsabilidad institucional por el uso que el destinatario haga de las mismas. Este mensaje ha sido verificado con software antivirus. En consecuencia, RDCSA S.A. no se hace responsable por la presencia o el no en sus anexos de algún virus que pueda generar daños en los equipos o programas del destinatario.

This e-mail (and any attachments thereto) is intended for use by the addressee(s) named herein only and may contain legally privileged and/or confidential information. If you are not the recipient of this e-mail, you have hereby notified that any distribution or copying of this e-mail (and any attachments thereto) is strictly prohibited. If you have received this e-mail in error, please notify us immediately, permanently delete the original (including attachments), and destroy any copy or portion thereof. The opinions contained in this message are the sole responsibility of the individual person who gives them and do not either necessarily reflect the institutional policy of RDCSA S.A. on the subject, or involve our sole responsibility for any use of them by the addressee(s). This message has been checked with antivirus software thereto. RDCSA S.A. is not liable for the presence of any virus in the message or in its attachments that causes or may cause damage to the recipient's equipment or software.

127

DOCUMENTO No. 2

ANEXO B



De: Cameron Mason <cameronmason@cbl.com>
Enviado el: lunes, 5 de octubre de 2009 2:28 p. m.
Para: Felipe Castilla
CC: Masoud Deidehban
Asunto: Fw: Summary of Key Commercial Principles - 11/05
Datos adjuntos: 110508 Reficar CBI TPIT Key Terms Touchstone.doc

Felipe:

I have located the original Word document. Jeff Sipes was kind enough to provide.

Please note that Mr. Cowan at Linklaters and Nicolas were original recipients of this document.

Cameron

Cameron Mason
CB&I, Vice President
Global Refining and Petrochemicals
Business Development
Phone: 713 821 4447
Mobile: 832 367 3176
cameronmason@CBI.com
<http://www.CBI.com>

----- Forwarded by Cameron Mason/UnitedStates/CBI on 10/05/2009 02:20 PM -----

Jeff Sipes/Houston/CBI

10/05/2009 02:13 PM To
Cameron Mason/UnitedStates/CBI@CBI
cc
Subject
Fw: Summary of Key Commercial Principles - 11/05

This was the last document distributed and discussed.

Jeff

----- Forwarded by Jeff Sipes/Houston/CBI on 10/05/2009 02:13 PM -----

Jeff Sipes/Houston/CBI

11/05/2008 08:06 PM To
adam.cowan@linklaters.com, Cesar E Canals/Houston/CBI@CBI, ernie.houtz@refineriadecartagena.com.co, "Flavie Meric" <flavie.meric@glencore.co.uk>, "Guy Casteels" <guy.casteels@glencore.co.uk>, "Marcello Giordano" <mgiordano@technip.com>, nicolas.rubio@refineriadecartagena.com.co, richard.coar@linklaters.com, richard.cohen@refineriadecartagena.com.co
cc
Subject
Summary of Key Commercial Principles - 11/05Link <Notes://WOODLANDS-LN3/862572060057DE30/DABA975B9FB113EB852564B5001283EA/E0C8CAF5DB820038862574F70081A385>



DOCUMENTO No. 3

ANEXO C



De: Masoud Deidehban <MDeidehban@cbi.com>
Enviado el: lunes, 5 de octubre de 2009 4:07 p. m.
Para: Felipe Castilla
CC: Carlos Bustillo Lacayo; cspadavecchia@technip.com; dking@cbi.com; Felipe Laverde; Nicolas Rubio; Orlando Cabrales Martinez; orlando.cabrales@propilco.com; vfedeli@technip.com; Cameron Mason
Asunto: Re: EPC discussions

Dear Felipe,

The Consortium has taken due note of your message of October 2nd regarding your request to CBI/TPIT to lower the rates for the services to be spent on Cartagena Refinery Expansion Project. We are confirming that we are not in the position of giving one rate common to both of the Consortium companies because of the different rate structures. The two Consortium companies operations are both USA and European based and as such we cannot easily unify the rates nor the staff positions. However, on the contrary TPIT are receptive, according to your request, to make the requested differentiation between junior/senior positions.

We do not agree that the rates presented are outside the market when considering that we are not analyzing services for a minor project, but rather for a multi-billion dollar refinery which requires experienced and capable personnel. The consortium CBI/TPIT position is then the following:

- the rates of CBI are sound and fair and cannot be reduced without impacting fundamental costs.

- the rates of TPIT utilized during the FEL-2/FEL-3 activities, dollar (\$) based, were practically the same between CBI and TPIT. Because of the abnormal variation of Euro (E) to the US (\$), today the TPIT rates appears, in US (\$), more expensive for reasons outside any control of the parties.

For these reasons and considering the pro-active behavior of TPIT for Cartagena Project, TPIT are available to consider minor variations in rates to be finalized together with the other commercial items still to be finally discussed for the Project.

The consortium must respectively request Reficar's acceptance of the rates as proposed since these rates are fair and reasonable as well as market competitive for the tasks and purposes at hand.

Best Regards

Masoud Deidehban	Carlo Ignazio Spadavecchia
Vice President	Technip Italy Project Manager
Executive Project Director,	tel. +39 06 65983918
Cartagena Refinery Expansion Project	fax +39 06 65983783
Office: 713.375.8237	mob. +39 3357848377
Cell: 281.2363411	e-mail: cspadavecchia@technip.com
Fax: 713.375.8025	



DOCUMENTO No. 4

ANEXO D



De: Felipe Castilla
Enviado el: martes, 6 de octubre de 2009 2:53 p. m.
Para: mdeidehban@cbi.com; dking@cbi.com; Cameron Mason; vfedeli@technip.com; cspadavecchia@technip.com
CC: Orlando Cabrales Martinez; orlando.cabrales@propilco.com; Nicolas Rubio; Felipe Laverde; Carlos Bustillo Lacayo
Asunto: FW: EPC discussions

Gentleman,

According to your answer below, Reficar informs you that under that conditions, we are not able to continue any discussions with the consortium regarding the EPC phase of the work. Based on that, you are hereby notified to complete all your current scope requirements under the FEED phase and finalize delivery of this work.

If any of your companies wishes to start a direct conversation with Reficar following our conditions shown in our email of last 1 October, please let us know your interest by sending us your confirmation in written.

FC

21

22

23

DOCUMENTO No. 5
ANEXO E

1

2

3

De: Masoud Deidehban <MDeidehban@cbi.com>
Enviado el: miércoles, 7 de octubre de 2009 10:25 a. m.
Para: Felipe Castilla
CC: Cameron Mason; Carlos Bustillo Lacayo; dking@cbi.com; Felipe Laverde; Nicolas Rubio; Orlando Cabrales Martinez
Asunto: Re: FW: EPC discussions

Dear Felipe,

In response to your email below I would like to inform you that CB&I is ready to enter into detailed discussions, direct and on an exclusive basis, with Reficar in regards to the EPC Phase of the Cartagena Refinery Expansion Project. We would also like to suggest that in an effort to save time associated with contract discussions that we start our talks based on any of the current contracts (current EPC contract already signed or the draft reimbursable contract based on IChemE Green Book prepared Nov. 2008) and to revise any of these agreements to take into account the anticipated changes in going forward with a cost reimbursable arrangement. In either case, we would prepare a summary of the key contract concepts that we can use to identify the areas requiring modifications to ensure coverage based on total scope and reimbursable contracting structure. We can then use these key concepts as the agreed to basis to issue a letter of intent and authorization to start the EPC phase of the project with an understanding to complete the final contract within a certain time period.

We would like to reassure you that as always the CB&I team is committed to working with Reficar on this project thru its completion.

Looking forward to your response on a date you are ready to meet with us to advance our discussions based on the above.

Best Regards,

Masoud Deidehban
Vice President
Executive Project Director, Cartagena Refinery Expansion Project
Office: 713.375.8237
Cell: 281.2363411
Fax: 713.375.8025



DOCUMENTO No. 6

ANEXO F



De: vfedeli@technip.com
Enviado el: lunes, 12 de octubre de 2009 10:17 a. m.
Para: Felipe Castilla
CC: Orlando Cabrales Martinez; orlando.cabrales@propilco.com; Nicolas Rubio; Felipe Laverde; Carlos Bustillo Lacayo; cspadavecchia@technip.com
Asunto: Re: EPC discussions

Dear Sirs,

We read regretfully your message on October 7th regarding your position on Technip Rates that you consider unacceptable despite the large depreciation of the US\$ to the Euro from 0.7874 in Nov.08 to 0.7112 in July 09 when we finalized the Project Overall Estimate.

Nevertheless, considering the deep interest that Technip have on this Project, we are ready to modify our current rates absorbing most of the above mentioned depreciation and at the same time optimizing Technip entities to be utilized for this Project. The above on the basis of awarding the current Technip overall scope of work at reasonable and fair terms and conditions.

Accordingly we are ready to offer to you new rates in US\$ starting from Oct 1st, 2009 that are equivalent to a blended average value of 109 US\$/manhour for the services of Technip including TIPIEL. The above includes overhead, profit and the cost of hedging the Euro vs the US\$ and is fully in line with CBI blended average of 109.89\$US/hour as resulting in July 09 Project Estimate.

For your easy reference such an effort corresponds to a reduction of the July Estimate 09 blended average from 86.2 Euro/manhour to 77.9 when using the above mentioned July 09 Project Estimate exchange rate.

As an alternate Technip is also ready to offer to Reficar a lumpsum price for all Engineering and Procurement services for the current Technip scope of work as well as for any additional portion of EP Work that Reficar will deem appropriate.

Finally we confirm to be ready to implement this challenging Project in Consortium with CBI or any other solution that may be agreed between us.

We hope the above is in line with your request and we are at your disposal for any follow-up on the matter.

Kind Regards

Carlo Ignazio Spadavecchia / Vittorio Fedeli
Technip Italy Project Director / Technip Italy Project Sponsor

Felipe Castilla <Felipe.Castilla@reficar.com.co>

06/10/2009 21:52

To "mdeidehban@cbi.com" <mdeidehban@cbi.com>, "dking@cbi.com" <dking@cbi.com>, Cameron Mason <cameronmason@cbi.com>, "vfedeli@technip.com" <vfedeli@technip.com>, "cspadavecchia@technip.com" <cspadavecchia@technip.com>

cc Orlando Cabrales Martinez <Orlando.Cabrales@reficar.com.co>, "orlando.cabrales@propilco.com" <orlando.cabrales@propilco.com>, Nicolas Rubio <Nicolas.Rubio@reficar.com.co>, Felipe Laverde <Felipe.Laverde@reficar.com.co>, Carlos Bustillo Lacayo <Carlos.Bustillo@ecopetrol.com.co>

Subject FW: EPC discussions

Gentleman,

According to your answer below, Reficar informs you that under that conditions, we are not able to continue any discussions with the consortium regarding the EPC phase of the work. Based on that, you are hereby notified to complete all your current scope requirements under the FEED phase and finalize delivery of this work.

If any of your companies wishes to start a direct conversation with Reficar following our conditions shown in our email of last 1 October, please let us know your interest by sending us your confirmation in written.

cc

137



DOCUMENTO No. 7

ANEXO G

De: Felipe Castilla
Enviado el: martes, 13 de octubre de 2009 7:19 p. m.
Para: vfedeli@technip.com; cspadavecchia@technip.com
CC: Orlando Cabrales Martinez; Nicolas Rubio; Felipe Laverde; Carlos Bustillo
Asunto: FW: Nicolas RubioEPC discussions

Gents,

According to your kindly answer to our communication dated October 6, please let us know what you mean by "...optimizing Technip entities to be utilized for this Project" in regard to the structure and control of resources placed by Technip.

FC

From: vfedeli@technip.com [mailto:vfedeli@technip.com]
Sent: lunes, 12 de octubre de 2009 10:17 a.m.
To: Felipe Castilla
Cc: Orlando Cabrales Martinez; orlando.cabrales@propilco.com; Nicolas Rubio; Felipe Laverde; Carlos Bustillo Lacayo; cspadavecchia@technip.com
Subject: Re: EPC discussions

Dear Sirs,

We read regretfully your message on October 7th regarding your position on Technip Rates that you consider unacceptable despite the large depreciation of the US\$ to the Euro from 0.7874 in Nov.08 to 0.7112 in July 09 when we finalized the Project Overall Estimate.

Nevertheless, considering the deep interest that Technip have on this Project, we are ready to modify our current rates absorbing most of the above mentioned depreciation and at the same time optimizing Technip entities to be utilized for this Project. The above on the basis of awarding the current Technip overall scope of work at reasonable and fair terms and conditions.

Accordingly we are ready to offer to you new rates in US\$ starting from Oct.1st, 2009 that are equivalent to a blended average value of 109 US\$/manhour for the services of Technip including TIPIEL. The above includes overhead, profit and the cost of hedging the Euro vs the US\$ and is fully in line with CBI blended average of 109.89\$US/hour as resulting in July 09 Project Estimate.

For your easy reference such an effort corresponds to a reduction of the July Estimate 09 blended average from 86.2 Euro/manhour to 77.9 when using the above mentioned July 09 Project Estimate exchange rate.

As an alternate Technip is also ready to offer to Reficar a lumpsum price for all Engineering and Procurement services for the current Technip scope of work as well as for any additional portion of EP Work that Reficar will deem appropriate.

Finally we confirm to be ready to implement this challenging Project in Consortium with CBI or any other solution that may be agreed between us.

We hope the above is in line with your request and we are at your disposal for any follow-up on the matter.

Kind Regards

Carlo Ignazio Spadavecchia / Vittorio Fedeli
Technip Italy Project Director / Technip Italy Project Sponsor

Felipe Castilla <Felipe.Castilla@reficar.com.co>

06/10/2009 21:52

To "mdeidehban@cbi.com" <mdeidehban@cbi.com>, "dking@cbi.com" <dking@cbi.com>, Cameron Mason <cameronmason@cbi.com>, "vfedeli@technip.com" <vfedeli@technip.com>, "cspadavecchia@technip.com" <cspadavecchia@technip.com>

cc Orlando Cabrales Martinez <Orlando.Cabrales@reficar.com.co>, "orlando.cabrales@propilco.com" <orlando.cabrales@propilco.com>, Nicolas Rubio <Nicolas.Rubio@reficar.com.co>, Felipe Laverde <Felipe.Laverde@reficar.com.co>, Carlos Bustillo Lacayo <Carlos.Bustillo@ecopetrol.com.co>

Subject FW: EPC discussions

10

11

12

DOCUMENTO No. 8

ANEXO H



De: Felipe Castilla
Enviado el: martes, 13 de octubre de 2009 7:25 p. m.
Para: Masoud Deidehban
CC: Cameron Mason; Carlos Bustillo Lacayo; dking@cbi.com; Felipe Laverde; Nicolas Rubio; Orlando Cabrales Martinez
Asunto: RE: EPC discussions

Gents,

Reficar wants to know the CBI's position in regard to the following requests from our previous communication dated October 1:

"As advised in the aforementioned meeting, and after further market review, we also believe that the rates are still on the high end of the market.

Thus, based upon CBI's proposed tariffs we require a reduction of a 7% for each non-expat position.

On the other hand, CBI's expats tariffs could be improved but we prefer using the all costs in tariffs."

FC

-----Original Message-----

From: Masoud Deidehban [mailto:MDeidehban@cbi.com]

Sent: miércoles, 07 de octubre de 2009 10:25 a.m.

To: Felipe Castilla

Cc: Cameron Mason; Carlos Bustillo Lacayo; dking@cbi.com; Felipe Laverde; Nicolas Rubio; Orlando Cabrales Martinez

Subject: Re: EPC discussions

Dear Felipe,

In response to your email below I would like to inform you that CB&I is ready to enter into detailed discussions, direct and on an exclusive basis, with Reficar in regards to the EPC Phase of the Cartagena Refinery Expansion Project. We would also like to suggest that in an effort to save time associated with contract discussions that we start our talks based on any of the current contracts (current EPC contract already signed or the draft reimbursable contract based on IChemE Green Book prepared Nov. 2008) and to revise any of these agreements to take into account the anticipated changes in going forward with a cost reimbursable arrangement. In either case, we would prepare a summary of the key contract concepts that we can use to identify the areas requiring modifications to ensure coverage based on total scope and reimbursable contracting structure. We can then use these key concepts as the agreed to basis to issue a letter of intent and authorization to start the EPC phase of the project with an understanding to complete the final contract within a certain time period.

We would like to reassure you that as always the CB&I team is committed to working with Reficar on this project thru its completion.

Looking forward to your response on a date you are ready to meet with us to advance our discussions based on the above.

Best Regards,

Masoud Deidehban

Vice President

Executive Project Director, Cartagena Refinery Expansion Project

Office: 713.375.8237

Cell: 281.2363411

Fax: 713.375.8025

Felipe Castilla
<Felipe.Castilla



DOCUMENTO No. 9

ANEXO I



De: cspadavecchia@technip.com
Enviado el: miércoles, 14 de octubre de 2009 6:37 a. m.
Para: Felipe Castilla
CC: Carlos Bustillo; Felipe Laverde; Nicolas Rubio; Orlando Cabrales Martinez; vfedeli@technip.com
Asunto: Fw: Nicolas RubioEPC discussions

Sir,

The optimization along the Project timeframe, refers to an optimum distribution of services during the EPC phase among TPIT, TIPIEL and other TP entities as already done during the FEED phase .
All the above under the full guarantee of timing and quality by TPIT by means of an Overall Project Management headquartered in Rome as per TP normal practice.

Kind regards

Carlo Ignazio Spadavecchia
Technip Italy Project Director
tel. +39 06 65983918
+39 06 65983783
mob. +39 3357848377
e-mail: cspadavecchia@technip.com

Felipe Castilla <Felipe.Castilla@reficar.com.co>

14/10/2009 02.18

To "vfedeli@technip.com" <vfedeli@technip.com>, "cspadavecchia@technip.com" <cspadavecchia@technip.com>

cc Orlando Cabrales Martinez <Orlando.Cabrales@reficar.com.co>, Nicolas Rubio <Nicolas.Rubio@reficar.com.co>, Felipe Laverde <Felipe.Laverde@reficar.com.co>, Carlos Bustillo <carlos.bustillo@reficar.com.co>

Subject FW: Nicolas RubioEPC discussions

Sirs,

According to your kindly answer to our communication dated October 6, please let us know what you mean by "...optimizing Technip entities to be utilized for this Project" in regard to the structure and control of resources placed by Technip.

FC

From: vfedeli@technip.com [mailto:vfedeli@technip.com]
Sent: lunes, 12 de octubre de 2009 10:17 a.m.
To: Felipe Castilla
Cc: Orlando Cabrales Martinez; orlando.cabrales@propilco.com; Nicolas Rubio; Felipe Laverde; Carlos Bustillo Lacayo; cspadavecchia@technip.com
Subject: Re: EPC discussions

Dear Sirs,

We read regretfully your message on October 7th regarding your position on Technip Rates that you consider unacceptable despite the large depreciation of the US\$ to the Euro from 0.7874 in Nov.08 to 0.7112 in July 09 when we finalized the Project Overall Estimate.

YAB



●

DOCUMENTO No. 10

ANEXO J

●



De: Masoud Deidehban <MDeidehban@cbi.com>
Enviado el: miércoles, 14 de octubre de 2009 5:15 p. m.
Para: Felipe Castilla
CC: Cameron Mason; Carlos Bustillo Lacayo; David L King; Felipe Laverde; Nicolas Rubio; Orlando Cabrales Martinez
Asunto: Re: EPC discussions

Dear Felipe,

I understood your previous email to be conclusive in terms of any further discussions with the consortium regarding EPC phase of the project. Based on that email and as mentioned in my earlier email we are ready to initiate discussion in all aspects of the contract on an exclusive basis including the HO rates . It is difficult to discuss this issue in such broad terms; however, in the sake of getting the single contractor negotiations and the project started I would like to commit to you that a 6% reduction in the rate is possible subject to confirmation of scope and project start time. Additionally any demobilization of staff required to meet this rate reduction will be at the discretion of CB&I, Reficar approval on mobilization of personnel will be required. I hope you understand that any other discussions on the rates can only take place when the overall context of the contract terms are defined based on our proposal of previous email. We have tried very hard to meet your expectations and get the contract discussions started and we need to stay on track.

We also acknowledge your request to use all in expat rates.

Best Regards
Masoud

Sent from my BlackBerry

----- Original Message -----

From: Felipe Castilla [Felipe.Castilla@reficar.com.co]
Sent: 10/13/2009 07:25 PM EST
To: Masoud Deidehban
Cc: Cameron Mason; Carlos Bustillo Lacayo <Carlos.Bustillo@ecopetrol.com.co>; David King; Felipe Laverde <Felipe.Laverde@reficar.com.co>; Nicolas Rubio <Nicolas.Rubio@reficar.com.co>; Orlando Cabrales Martinez <Orlando.Cabrales@reficar.com.co>
Subject: RE: EPC discussions

Gents,

Reficar wants to know the CBI's position in regard to the following requests from our previous communication dated October 1:

"As advised in the aforementioned meeting, and after further market review, we also believe that the rates are still on the high end of the market.

Thus, based upon CBI's proposed tariffs we require a reduction of a 7% for each non-expat position.

On the other hand, CBI's expats tariffs could be improved but we prefer using the all costs in tariffs."

FC

-----Original Message-----

From: Masoud Deidehban [mailto:MDeidehban@cbi.com]
Sent: miércoles, 07 de octubre de 2009 10:25 a.m.
To: Felipe Castilla
Cc: Cameron Mason; Carlos Bustillo Lacayo; dking@cbi.com; Felipe Laverde; Nicolas Rubio; Orlando Cabrales Martinez
Subject: Re: EPC discussions



DOCUMENTO No. 11

ANEXO K



De: Masoud Deidehban <MDeidehban@cbi.com>
Enviado el: miércoles, 14 de octubre de 2009 8:19 p. m.
Para: Orlando Cabrales Martinez
Asunto: Confidential - Estimate
Datos adjuntos: July Rev. 2 Estimate rev 1.pdf

Dear Orlando,

As follow-up to our phone call earlier today, I just wanted to mention that the estimated cost savings based on single contractor execution, when evaluating savings in the total support man-hours, change in the rate, estimated savings in the equipment purchases, change in quantities (these items are not broken out on separate lines in the attached summary), Construction related savings, etc. is over \$80 MMUS. This is exclusive of the savings in the rate I just sent in my email of earlier today.

The attached summary estimate was prepared and submitted (it has also gone through a couple of revisions in preparation for submittal to board of directors) to Reficar on confidential basis as the request was made during one of our steering committee meetings and formalized by a letter.

I would appreciate it if you are available tomorrow for us to do a high level review of the attached.

Thanks,
Masoud
(See attached file: July Rev. 2 Estimate rev 1.pdf)



DOCUMENTO No. 12

ANEXO L

11

•

•

De: Felipe Castilla
Enviado el: jueves, 15 de octubre de 2009 12:07 p. m.
Para: cspadavecchia@technip.com; vfedeli@technip.com
CC: Carlos Bustillo; Felipe Laverde; Nicolas Rubio; Orlando Cabrales Martinez
Asunto: EPC discussions

Dear Sirs,

We thank you for your communications of last 12 and 14 October and acknowledge the effort expressed by Technip for reducing its tariffs that would be applicable to the works foreseen for the detailed engineering and procurement stage of the expansion project.

Notwithstanding, in furtherance of our communication of October 6 whereby each Consortium member was given the option to commence direct discussions with Reficar, we have received a confirmation from CBI in which it submits an execution strategy and a tariffs level with significant savings vis a vis the tariffs position presented by the Consortium and in your aforementioned communication of October 12.

Hence, we kindly request Technip to analyze the option to jointly review with CBI the possibility of being included under the conditions presented by the latter. Otherwise, Reficar would initiate exclusive discussions with CBI for the oncoming EPC activities of the Cartagena refinery expansion project.

We look forward to hearing back from you at your earliest convenience.

Regards,

FC

From: cspadavecchia@technip.com [mailto:cspadavecchia@technip.com]
Sent: miércoles, 14 de octubre de 2009 06:37 a.m.
To: Felipe Castilla
Cc: Carlos Bustillo; Felipe Laverde; Nicolas Rubio; Orlando Cabrales Martinez; vfedeli@technip.com
Subject: Fw: Nicolas RubioEPC discussions

Sir,

The optimization along the Project timeframe, refers to an optimum distribution of services during the EPC phase among TPIT, TIPIEL and other TP entities as already done during the FEED phase.
All the above under the full guarantee of timing and quality by TPIT by means of an Overall Project Management headquartered in Rome as per TP normal practice.

Kind regards

Carlo Ignazio Spadavecchia
Technip Italy Project Director
tel. +39 06 65983918
fax +39 06 65983783
mob. +39 3357848377
e-mail: cspadavecchia@technip.com

14

15

16

●

DOCUMENTO No. 13

ANEXO M

●



De: vfedeli@technip.com
Enviado el: viernes, 16 de octubre de 2009 8:39 a. m.
Para: Felipe Castilla
CC: Carlos Bustillo; Felipe Laverde; Nicolas Rubio; Orlando Cabrales Martinez;
cspadavecchia@technip.com; nuccelletti@technip.com; mdecamillis@technip.com;
amacripellizzeri@technip.com; mmontefiore@technip.com; rnicoletti@technip.com;
GZuccarini@tipiel.com.co
Asunto: Proj. 2317 - Reficar - Cartagena Refinery Expansion Project - EPC discussions

Dear Sir,

We are very much surprised by the content of your message which envisages contractual scenarios different from the one that in good faith Technip has always considered for the Cartagena Refinery Project in accordance with the many Reficar indications received since more than one year and which was the main cause of the presentation jointly with CB&I of a common Project Estimate to Reficar on the 31st of July 09.

Following the above we would like to receive from Reficar a clear indication if we have to proceed on the basis of a competition with CB&I (and/or any other Contractor) or work for an improvement of the Consortium proposal jointly presented with CB&I.

If Reficar is interested in a competition between Technip and CB&I, we believe that the rates are a minor item when compared with the control of the overall cost of the Project.

Technip references demonstrate the capability of successful implementation of several large grass root Refineries, its efficiency as proven by the figures of manhours spent during the FEED implemented in a single operating center, its consolidated experience and presence in the country.

The above allows us to immediately offer to Reficar a Lump Sum for Engineering and Procurement Services for the Overall Project Scope of Work with an estimated reduction, if fully managed by Technip Italy home office, of 20-25% of the figures presently included in the July 09 Estimate with a saving of approximately 80 MUSD, without considering the Procurement, Equipment, Material and Construction Fee that we are ready to renegotiate.

In addition should the above approach be of Reficar interest, we are available to proceed in accordance with the following steps:

1. Immediate finalization of a Lump Sum for Engineering and Procurement Services for the current Overall Project Scope of Work.
2. In addition to point 1 finalization of a LS price for the overall amount of the materials and equipment supply. This is already possible for the plant units developed by Technip and would be possible in few weeks for the overall plant soon after the full estimating of the other units.
3. Proceed with an Open Book Estimate (OBE) for the Overall Project Construction Scope of Work with the goal of a possible conversion to an overall Lump Sum Turn Key or other solution as per Reficar needs.

We look forward to hearing back from you at your earliest convenience, before proceeding with any other contact with CB&I and any future analysis of our unit rates.

Kind regards,

Carlo Ignazio Spadavecchia / Vittorio Fedeli
Technip Italy Project Director / Technip Italy Project Sponsor



DOCUMENTO No. 14

ANEXO N

De: Felipe Castilla
Enviado el: lunes, 19 de octubre de 2009 6:58 p. m.
Para: Masoud Deidehban
CC: Cameron Mason; Carlos Bustillo Lacayo; David L King; Felipe Laverde; Nicolas Rubio; Orlando Cabrales Martinez
Asunto: RE: EPC discussions

Dear Sirs,

We hereby wish to inform you that, in furtherance of our communication of October 6 whereby each Consortium member was given the option to commence direct discussions with Reficar and in addition to your proposal for the execution of the EPC activities of the Cartagena refinery expansion project contained in your communications of last 7 and 14 October, we have received a proposal from Technip for the execution of the overall E + P activities under a Lump Sum contract with significant costs savings in respect of the FED estimate, as well as the possibility to undertake the construction under an OBE contract with the option to convert into LSTK.

Without prejudice, Technip has presented the possibility to work with you in an improvement of the Consortium proposal for the full EPC activities.

Taking the above into account, we hereby wish to invite you to review jointly with Reficar the possibility to adjust your proposal to reflect an alternative such as that presented by Technip (i.e. LS for the E+P, and OBE convertible to LSTK for the construction), as well as to analyze the Consortium proposal improvement option indicated by said company.

To this effect, we propose a meeting with your representatives in the Houston offices of Foster Wheeler to take place next 27 and 28 October.

For purposes of said meeting, we would like to explore with you potential alternatives that cover the above options, which should include, amongst others, the following:

1. Execution strategy, cost and scope of a CB&I proposal for Lump Sum Engineering and Procurement Services for the Overall Project Scope of Work.
2. The offer for the improvement of the Consortium proposal with Technip.
3. Details of a CB&I proposal for an Open Book Estimate (OBE) for the Overall Project Construction Scope of Work with the goal of a possible conversion to an overall Lump Sum Turn Key. This includes execution strategy, the conversion factor and schedule to have a firm proposal in place. This proposal could be made under the existing EPC contract or under a new one.

Please confirm to us at your earliest convenience your availability for the aforementioned meeting.

Regards,

FC



DOCUMENTO No. 15

ANEXO 0

1

2

3

De: Masoud Deidehban <MDeidehban@cbi.com>
Enviado el: martes, 20 de octubre de 2009 7:58 a. m.
Para: Felipe Castilla
CC: Cameron Mason; Carlos Bustillo Lacayo; David L King; Felipe Laverde; Nicolas Rubio; Orlando Cabrales Martinez
Asunto: RE: EPC discussions

Dear Felipe,

I would like to make sure I understand your email below correctly. You are stating that TPIT offered you an option of Lump Sum EP that would arrive at a significant saving as compared to the FEED estimate. I would like to know the amount as that statement sounds contradictory. I would like to remind everyone that the current estimate is over \$730,000,000 US lower than the FEED estimate. We need to be clear on this point.

It should also be noted that we have discussed the contracting strategy in many of our Project Review and Steering Committee meetings and it was always clearly stated several times over the past many months that the basis was a reimbursable contract, this item was reconfirmed several times.

A switch to lump sum contracting will be time consuming as a detailed evaluation of risk/contingency and a new estimate will be required. CB&I never had any hidden amounts of money in the estimate to be able to convert so quickly to a LS estimate. I have been very clear on this point with Reficar and Ecopetrol management from the first day I started on this project. Open (exposed) estimate was the plan based on reimbursable contracting strategy.

To be honest your email below is so far off the path of our current discussions that I see a need for drastic project execution changes until we can gain alignment on the path forward. This negotiation tactic will not help project execution or our overall plans to start the project in an orderly and timely manner not to mention completing the project in a timely manner.

I see a very hard road ahead for me to be able to gain any support from my management for this approach.

I will send a formal response to your email below once I have had a chance to do a complete review with my management, as some of them are travelling the next couple of days.

Best Regards,
Masoud

Felipe Castilla
<Felipe.Castilla@
reficar.com.co>

To

Masoud Deidehban

10/19/2009 06:58 PM <MDeidehban@cbi.com>
cc

Cameron Mason
<cameronmason@cbi.com>, Carlos
Bustillo Lacayo
<Carlos.Bustillo@ecopetrol.com.co>,
David L King <DKing@CBI.com>,
Felipe Laverde
<Felipe.Laverde@reficar.com.co>,
Nicolas Rubio
<Nicolas.Rubio@reficar.com.co>,
Orlando Cabrales Martinez
<Orlando.Cabrales@reficar.com.co>

Subject

RE: EPC discussions



DOCUMENTO No. 16

ANEXO P



De: vfedeli@technip.com
Enviado el: martes, 20 de octubre de 2009 10:48 a. m.
Para: Felipe Castilla
CC: amacripellizzeri@technip.com; Carlos Bustillo; cspadavecchia@technip.com; Felipe Laverde; GZuccarini@tipiel.com.co; mdecamillis@technip.com; mmontefiore@technip.com; Nicolas Rubio; nuccelletti@technip.com; Orlando Cabrales Martinez; rnicoletti@technip.com
Asunto: RE: Proj. 2317 - Reficar - Cartagena Refinery Expansion Project - EPC discussions

Dear Sir,

many thanks for your communication received on October 20th 2009 about new EPC discussions.

We accept your proposal to meet you on October 28/29 2009 in Houston in order to jointly analyze the different alternatives of implementing Reficar Project in accordance with your request.

We understood that you have appointed Foster Wheeler as PMC of the Project, but if this not the case, for obvious reasons, we would prefer to meet with you in Technip Houston offices.

Nevertheless we call your urgent attention upon the situation that took place after your October 15th 2009 communication of interest for a new solution submitted by CB&I on the basis of a modified execution strategy, which we understand was based on an exclusive CB&I implementation without Technip involvement. For such reason Technip deemed necessary to present to your attention on October 16th 2009 a modified proposal based on an implementation by Technip on exclusive lump sum basis consistently with previous Technip availability.

For the above reasons we renew our request to receive from Reficar an indication if:

1. we have to proceed on the basis of a competition with CB&I on exclusive basis, or
2. work for an improvement of Consortium proposal.

You will clearly understand that it is not appropriate to follow the two alternatives 1. and 2. hereabove at the same time and it will not be possible for Technip to present a confidential lumps sum for services while still discussing with CB&I on a basis that is not yet very clear to us.

We are confident that Reficar will take a fair and sound decision on the matter and we remain at your disposal for any additional clarification you may need.

Kind regards.

Carlo Ignazio Spadavecchia / Vittorio Fedeli
Technip Italy Project Director / Technip Italy Project Sponsor

Felipe Castilla <Felipe.Castilla@reficar.com.co>

20/10/2009 01.30

To "vfedeli@technip.com" <vfedeli@technip.com>

cc Carlos Bustillo <carlos.bustillo@reficar.com.co>, Felipe Laverde <Felipe.Laverde@reficar.com.co>, Nicolas Rubio <Nicolas.Rubio@reficar.com.co>, Orlando Cabrales Martinez <Orlando.Cabrales@reficar.com.co>.

"cspadavecchia@technip.com" <cspadavecchia@technip.com>,
"nucelletti@technip.com" <nucelletti@technip.com>, "mdecamilis@technip.com"
<mdecamilis@technip.com>, "amacripellizzeri@technip.com"
<amacripellizzeri@technip.com>, "mmontefiore@technip.com"
<mmontefiore@technip.com>, "micoletti@technip.com" <micoletti@technip.com>,
"GZuccarini@tipiel.com.co" <GZuccarini@tipiel.com.co>

Subject RE: Proj. 2317 - Reficar - Cartagena Refinery Expansion Project - EPC discussions

Dear Sirs,

We make reference to your communication of last 16 October.

In this connection, we first wish to clarify that Reficar was forced to change its EPC negotiation strategy due to the refusal by the members of the consortium, as evidenced in the communication dated 5 October 2009, to consider the costs optimization, tariffs reduction and elimination of the currency exchange risks in the manner requested by Reficar in the meetings with the representatives of the Consortium and in past correspondence.

As you are aware, optimization of the project budget is of the utmost importance in order to secure its economic feasibility in all execution fronts.

Second, we also hereby wish to thank you for the EPC execution alternatives proposed in your aforementioned communication of 16 October. Now, in order to be able to study the terms and conditions of your proposal, we kindly ask you to present to us an indicative analysis of said alternatives, which includes, amongst others, the following:

1. Execution strategy (e.g. payment form, currency, execution centers, etc), cost and scope of your proposal for Lump Sum Engineering and Procurement Services for the Overall Project Scope of Work. In addition, more exact timing for the of LS price for the overall amount of the materials and equipment supply.
2. Your proposal for the improvement of the Consortium proposal with CBI.
3. Details on terms and conditions of the proposal for an Open Book Estimate (OBE) for the Overall Project Construction Scope of Work with the goal of a possible conversion to an overall Lump Sum Turn Key. This includes execution strategy, the conversion factor and schedule to have a proposal in place.

Now, in order to review the above items, we request a meeting with your representatives in the Houston offices of Foster Wheeler to take place next 28 and 29 October.

Please confirm to us at your earliest convenience your availability for this meeting.

Regards,

FC

From: vfedeli@technip.com [mailto:vfedeli@technip.com]

Sent: viernes, 16 de octubre de 2009 08:39 a.m.

To: Felipe Castilla

Cc: Carlos Bustillo; Felipe Laverde; Nicolas Rubio; Orlando Cabrales Martinez;
cspadavecchia@technip.com; nuccelletti@technip.com; mdecamillis@technip.com;
amacripellizzeri@technip.com; mmontefiore@technip.com; rnicoletti@technip.com;
GZuccarini@tipiel.com.co

Subject: Proj. 2317 - Reficar - Cartagena Refinery Expansion Project - EPC discussions

Dear Sir,

We are very much surprised by the content of your message which envisages contractual scenarios different from the one that in good faith Technip has always considered for the Cartagena Refinery Project in accordance with the many Reficar indications received since more than one year and which was the main cause of the presentation jointly with CB&I of a common Project Estimate to Reficar on the 31st of July 09.

Following the above we would like to receive from Reficar a clear indication if we have to proceed on the basis of a competition with CB&I (and/or any other Contractor) or work for an improvement of the Consortium proposal jointly presented with CB&I.

If Reficar is interested in a competition between Technip and CB&I, we believe that the rates are a minor item when compared with the control of the overall cost of the Project.

Technip references demonstrate the capability of successful implementation of several large grass root Refineries, its efficiency as proven by the figures of manhours spent during the FEED implemented in a single operating center, its consolidated experience and presence in the country. The above allows us to immediately offer to Reficar a Lump Sum for Engineering and Procurement Services for the Overall Project Scope of Work with an estimated reduction, if fully managed by Technip Italy home office, of 20-25% of the figures presently included in the July 09 Estimate with a saving of approximately 80 MUSD, without considering the Procurement, Equipment, Material and Construction Fee that we are ready to renegotiate.

In addition should the above approach be of Reficar interest, we are available to proceed in accordance with the following steps:

1. Immediate finalization of a Lump Sum for Engineering and Procurement Services for the current Overall Project Scope of Work.
2. In addition to point 1 finalization of a LS price for the overall amount of the materials and equipment supply. This is already possible for the plant units developed by Technip and would be possible in few weeks for the overall plant soon after the full estimating of the other units.
3. Proceed with an Open Book Estimate (OBE) for the Overall Project Construction Scope of Work with the goal of a possible conversion to an overall Lump Sum Turn Key or other solution as per Reficar needs.

We look forward to hearing back from you at your earliest convenience, before proceeding with any other contact with CB&I and any future analysis of our unit rates.

Kind regards,

Carlo Ignazio Spadavecchia / Vittorio Fedeli

Felipe Castilla

<Felipe.Castilla@reficar.com.co>

15/10/2009 19.06

To "cspadavecchia@technip.com"

<cspadavecchia@technip.com>,

"vfedeli@technip.com" <vfedeli@technip.com>

cc Carlos Bustillo <carlos.bustillo@reficar.com.co>, Felipe

Laverde <Felipe.Laverde@reficar.com.co>, Nicolas

Rubio <Nicolas.Rubio@reficar.com.co>, Orlando

Cabrales Martinez

<Orlando.Cabrales@reficar.com.co>

Subject EPC discussions

Dear Sirs,

We thank you for your communications of last 12 and 14 October and acknowledge the effort expressed by Technip for reducing its tariffs that would be applicable to the works foreseen for the detailed engineering and procurement stage of the expansion project.

Notwithstanding, in furtherance of our communication of October 6 whereby each Consortium member was given the option to commence direct discussions with Reficar, we have received a confirmation from CBI in which it submits an execution strategy and a tariffs level with significant savings vis a vis the tariffs position presented by the Consortium and in your aforementioned communication of October 12.

Hence, we kindly request Technip to analyze the option to jointly review with CBI the possibility of being included under the conditions presented by the latter. Otherwise, Reficar would initiate exclusive discussions with CBI for the oncoming EPC activities of the Cartagena refinery expansion project.

We look forward to hearing back from you at your earliest convenience.

Regards,

FC

This email and any attached files ("Message") may contain confidential and/or privileged information. It is intended solely for the addressee(s). If you receive this Message in error, inform the sender by reply email, delete the Message and destroy any printed copy. Any unauthorized use, distribution, or copying of this Message or any part thereof is prohibited. Emails are susceptible to alteration. Neither Technip nor any of its affiliates shall be liable for the Message if altered or falsified nor shall they be liable for any damage caused by any virus that might be transmitted with this Message.

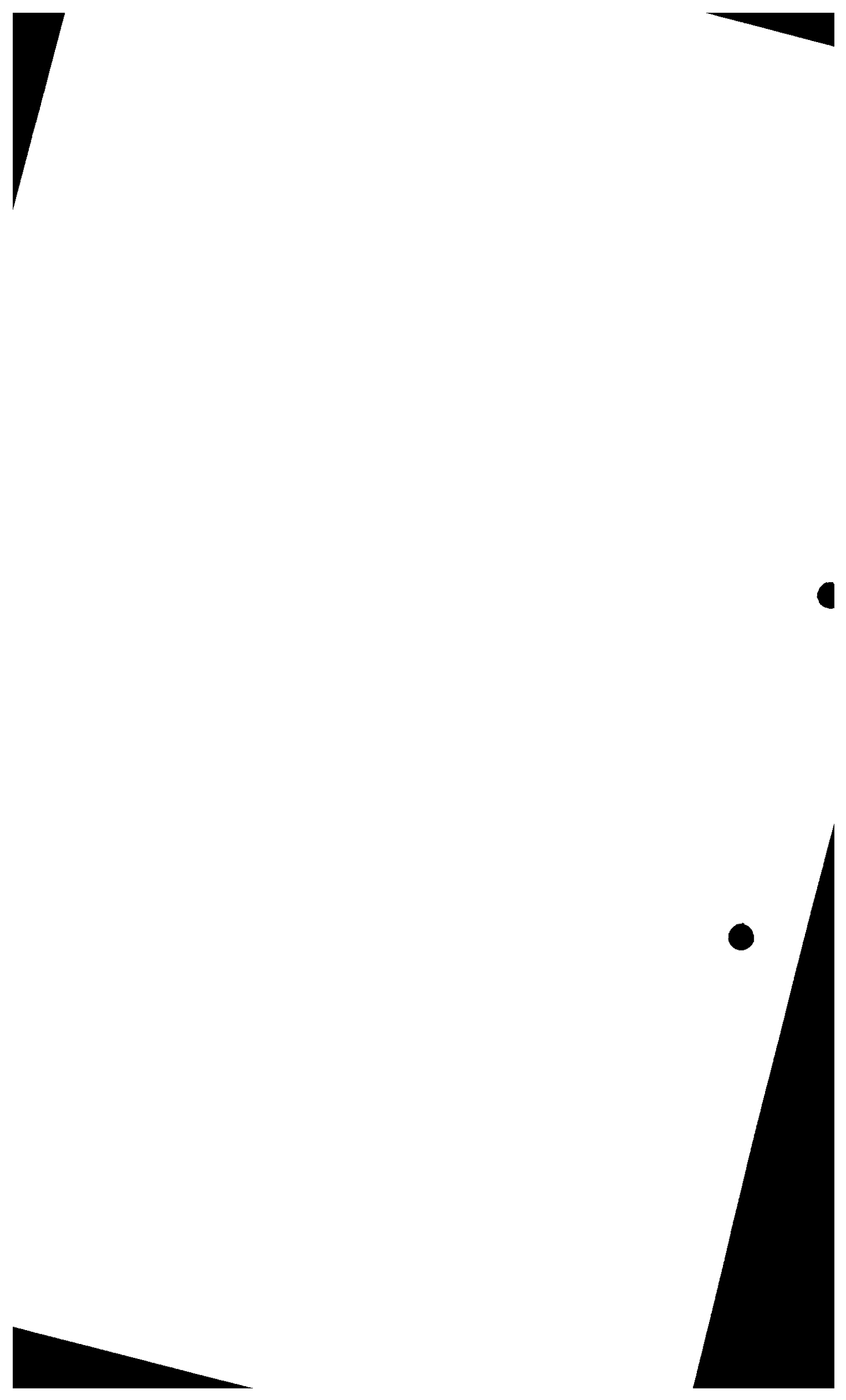
Este mensaje y sus anexos este correo electrónico pueden contener información confidencial y/o reservada o legalmente protegida. Si usted no es el destinatario, se le notifica que cualquier distribución o reproducción del mensaje o de cualquiera de sus anexos, está estrictamente prohibida. Si usted ha recibido este mensaje por error, por favor notificarlo inmediatamente y eliminar su texto original, incluidos los anexos, o destruir cualquier reproducción del mismo. Las opiniones expresadas en este mensaje son responsabilidad exclusiva de quien las emite y no necesariamente reflejan la posición o política oficial de BOCISA S.A. ni comprometen a la empresa del destinatario ni de las mismas. Este mensaje ha sido verificado con software antivirus. BOCISA S.A. no se hace responsable por la presencia o ausencia de sus anexos de algún virus que pueda generar daños en los equipos o programas del destinatario.

This e-mail and any attachments thereto is intended for use by the addressee(s) named herein only and may contain legally privileged and/or confidential information. If you received this e-mail in error, you are hereby notified that any distribution or copying of this e-mail and any attachments thereto is strictly prohibited. If you have received this e-mail in error, please notify the sender immediately, permanently delete the original, including attachments, and destroy any copy or printout thereof. The opinions contained in this message are the sole responsibility of the individual person who gives them and do not either necessarily reflect the institutional policy of BOCISA S.A. on the subject, or involve corporate responsibility for any use of them by the addressee(s). This message has been checked with antivirus software, therefore BOCISA S.A. is not liable for the presence of any virus in the message or in its attachments that causes or may cause damage to the recipient's equipment or software.

This email and any attached files ("Message") may contain confidential and/or privileged information. It is intended solely for the addressee(s). If you receive this Message in error, inform the sender by reply email, delete the Message and destroy any printed copy. Any unauthorized use, distribution, or copying of this Message or any part thereof is prohibited. Emails are susceptible to alteration. Neither Technip nor any of its affiliates shall be liable for the Message if altered or falsified nor shall they be liable for any damage caused by any virus that might be transmitted with this Message.



DOCUMENTO No. 17
ANEXO Q



De: vfedeli@technip.com
Enviado el: martes, 20 de octubre de 2009 10:48 a. m.
Para: Felipe Castilla
CC: amacripellizzeri@technip.com; Carlos Bustillo; cspadavecchia@technip.com; Felipe Laverde; GZuccarini@tipiel.com.co; mdecamillis@technip.com; mmontefiore@technip.com; Nicolas Rubio; nuccelletti@technip.com; Orlando Cabrales Martinez; nicoletti@technip.com
Asunto: RE: Proj. 2317 - Reficar - Cartagena Refinery Expansion Project - EPC discussions

Dear Sir,

many thanks for your communication received on October 20th 2009 about new EPC discussions.

We accept your proposal to meet you on October 28/29 2009 in Houston in order to jointly analyze the different alternatives of implementing Reficar Project in accordance with your request.

We understood that you have appointed Foster Wheeler as PMC of the Project, but if this not the case, for obvious reasons, we would prefer to meet with you in Technip Houston offices.

Nevertheless we call your urgent attention upon the situation that took place after your October 15th 2009 communication of interest for a new solution submitted by CB&I on the basis of a modified execution strategy, which we understand was based on an exclusive CB&I implementation without Technip involvement. For such reason Technip deemed necessary to present to your attention on October 16th 2009 a modified proposal based on an implementation by Technip on exclusive lump sum basis consistently with previous Technip availability.

For the above reasons we renew our request to receive from Reficar an indication if:

1. we have to proceed on the basis of a competition with CB&I on exclusive basis, or
2. work for an improvement of Consortium proposal.

You will clearly understand that it is not appropriate to follow the two alternatives 1. and 2. hereabove at the same time and it will not be possible for Technip to present a confidential lumps sum for services while still discussing with CB&I on a basis that is not yet very clear to us.

We are confident that Reficar will take a fair and sound decision on the matter and we remain at your disposal for any additional clarification you may need.

Kind regards.

Carlo Ignazio Spadavecchia / Vittorio Fedeli
Technip Italy Project Director / Technip Italy Project Sponsor

Felipe Castilla <Felipe.Castilla@reficar.com.co>

20/10/2009 01.30

To "vfedeli@technip.com" <vfedeli@technip.com>

cc Carlos Bustillo <carlos.bustillo@reficar.com.co>, Felipe Laverde <Felipe.Laverde@reficar.com.co>, Nicolas Rubio <Nicolas.Rubio@reficar.com.co>, Orlando Cabrales Martinez <Orlando.Cabrales@reficar.com.co>.

"cspadavecchia@technip.com" <cspadavecchia@technip.com>,
"nucelletti@technip.com" <nucelletti@technip.com>, "mdecamilis@technip.com"
<mdecamilis@technip.com>, "amacripellizzeri@technip.com"
<amacripellizzeri@technip.com>, "mmontefiore@technip.com"
<mmontefiore@technip.com>, "micoletti@technip.com" <micoletti@technip.com>,
"GZuccarini@tipiel.com.co" <GZuccarini@tipiel.com.co>

Subject RE: Proj. 2317 - Reficar - Cartagena Refinery Expansion Project - EPC discussions

Dear Sirs,

We make reference to your communication of last 16 October.

In this connection, we first wish to clarify that Reficar was forced to change its EPC negotiation strategy due to the refusal by the members of the consortium, as evidenced in the communication dated 5 October 2009, to consider the costs optimization, tariffs reduction and elimination of the currency exchange risks in the manner requested by Reficar in the meetings with the representatives of the Consortium and in past correspondence.

As you are aware, optimization of the project budget is of the utmost importance in order to secure its economic feasibility in all execution fronts.

Second, we also hereby wish to thank you for the EPC execution alternatives proposed in your aforementioned communication of 16 October. Now, in order to be able to study the terms and conditions of your proposal, we kindly ask you to present to us an indicative analysis of said alternatives, which includes, amongst others, the following:

1. Execution strategy (e.g. payment form, currency, execution centers, etc), cost and scope of your proposal for Lump Sum Engineering and Procurement Services for the Overall Project Scope of Work. In addition, more exact timing for the of LS price for the overall amount of the materials and equipment supply.
2. Your proposal for the improvement of the Consortium proposal with CBI.
3. Details on terms and conditions of the proposal for an Open Book Estimate (OBE) for the Overall Project Construction Scope of Work with the goal of a possible conversion to an overall Lump Sum Turn Key. This includes execution strategy, the conversion factor and schedule to have a proposal in place.

Now, in order to review the above items, we request a meeting with your representatives in the Houston offices of Foster Wheeler to take place next 28 and 29 October.

Please confirm to us at your earliest convenience your availability for this meeting.

Regards,

FC

From: vfedeli@technip.com [mailto:vfedeli@technip.com]

Sent: viernes, 16 de octubre de 2009 08:39 a.m.

To: Felipe Castilla

Cc: Carlos Bustillo; Felipe Laverde; Nicolas Rubio; Orlando Cabrales Martinez;
cspadavecchia@technip.com; nuccelletti@technip.com; mdecamillis@technip.com;
amacripellizzeri@technip.com; mmontefiore@technip.com; rnicoletti@technip.com;
GZuccarini@tipiel.com.co

Subject: Proj. 2317 - Reficar - Cartagena Refinery Expansion Project - EPC discussions

Dear Sir,

We are very much surprised by the content of your message which envisages contractual scenarios different from the one that in good faith Technip has always considered for the Cartagena Refinery Project in accordance with the many Reficar indications received since more than one year and which was the main cause of the presentation jointly with CB&I of a common Project Estimate to Reficar on the 31st of July 09.

Following the above we would like to receive from Reficar a clear indication if we have to proceed on the basis of a competition with CB&I (and/or any other Contractor) or work for an improvement of the Consortium proposal jointly presented with CB&I.

Reficar is interested in a competition between Technip and CB&I, we believe that the rates are a minor item when compared with the control of the overall cost of the Project.

Technip references demonstrate the capability of successful implementation of several large grass root Refineries, its efficiency as proven by the figures of manhours spent during the FEED implemented in a single operating center, its consolidated experience and presence in the country. The above allows us to immediately offer to Reficar a Lump Sum for Engineering and Procurement Services for the Overall Project Scope of Work with an estimated reduction, if fully managed by Technip Italy home office, of 20-25% of the figures presently included in the July 09 Estimate with a saving of approximately 80 MUSD, without considering the Procurement, Equipment, Material and Construction Fee that we are ready to renegotiate.

In addition should the above approach be of Reficar interest, we are available to proceed in accordance with the following steps:

1. Immediate finalization of a Lump Sum for Engineering and Procurement Services for the current Overall Project Scope of Work.
2. In addition to point 1 finalization of a LS price for the overall amount of the materials and equipment supply. This is already possible for the plant units developed by Technip and would be possible in few weeks for the overall plant soon after the full estimating of the other units.
3. Proceed with an Open Book Estimate (OBE) for the Overall Project Construction Scope of Work with the goal of a possible conversion to an overall Lump Sum Turn Key or other solution as per Reficar needs.

We look forward to hearing back from you at your earliest convenience, before proceeding with any other contact with CB&I and any future analysis of our unit rates.

Kind regards,

Carlo Ignazio Spadavecchia / Vittorio Fedeli

Felipe Castilla

<Felipe.Castilla@reficar.com.co>

15/10/2009 19.06

To "cspadavecchia@technip.com"

<cspadavecchia@technip.com>,

"vfedeli@technip.com" <vfedeli@technip.com>

cc Carlos Bustillo <carlos.bustillo@reficar.com.co>, Felipe

Laverde <Felipe.Laverde@reficar.com.co>, Nicolas

Rubio <Nicolas.Rubio@reficar.com.co>, Orlando

Cabrales Martinez

<Orlando.Cabrales@reficar.com.co>

Subject EPC discussions

Dear Sirs,

We thank you for your communications of last 12 and 14 October and acknowledge the effort expressed by Technip for reducing its tariffs that would be applicable to the works foreseen for the detailed engineering and procurement stage of the expansion project.

Notwithstanding, in furtherance of our communication of October 6 whereby each Consortium member was given the option to commence direct discussions with Reficar, we have received a confirmation from CBI in which it submits an execution strategy and a tariffs level with significant savings vis a vis the tariffs position presented by the Consortium and in your aforementioned communication of October 12.

Hence, we kindly request Technip to analyze the option to jointly review with CBI the possibility of being included under the conditions presented by the latter. Otherwise, Reficar would initiate exclusive discussions with CBI for the oncoming EPC activities of the Cartagena refinery expansion project.

We look forward to hearing back from you at your earliest convenience.

Regards,

FC

This email and any attached files ("Message") may contain confidential and/or privileged information. It is intended solely for the addressee(s). If you receive this Message in error, inform the sender by reply email, delete the Message and destroy any printed copy. Any unauthorized use, distribution, or copying of this Message or any part thereof is prohibited. Emails are susceptible to alteration. Neither Technip nor any of its affiliates shall be liable for the Message if altered or falsified nor shall they be liable for any damage caused by any virus that might be transmitted with this Message.

Este mensaje y sus anexos esta dirigido para ser usado por su(s) destinatario(s). Exclusivamente y puede contener informacion confidencial y/o reservada protegida legalmente. Si usted no es el destinatario, se le notifica que cualquier distribucion o reproduccion del mismo o de cualquiera de sus anexos, esta estrictamente prohibida. Si usted ha recibido este mensaje por error, por favor notificarlo inmediatamente y eliminar su texto original, incluidos los anexos, o destruya cualquier reproduccion del mismo. Las opiniones expresadas en este mensaje son responsabilidad exclusiva de quien las emite y no necesariamente reflejan la politica institucional de RDC SA S.A. ni comprometen la responsabilidad institucional por el uso que el destinatario haga de las mismas. Este mensaje ha sido verificado con software antivirus. En consecuencia, RDC SA S.A. no se hace responsable por la presencia en él o en sus anexos, de algun virus que pueda generar danos en los equipos o programas del destinatario.

This e-mail and any attachments thereto is intended for use by the addressee(s) named herein only and may contain legally privileged and/or confidential information. If you are not the recipient of this e-mail, you are hereby notified that any distribution or copying of this e-mail, and any attachments thereto, is strictly prohibited. If you have received this e-mail in error, please notify us immediately, permanently delete the original including attachments, and destroy any copy or printout thereof. The opinions contained in this message are the sole responsibility of the individual person who gives them and do not either necessarily reflect the institutional policy of RDC SA S.A. or the subject or involve corporate responsibility for any use of them by the addressees. This message has been checked with antivirus software, therefore, RDC SA S.A. is not liable for the presence of any virus in the message or in its attachments that causes or may cause damage to the recipient's equipment or software.

This email and any attached files ("Message") may contain confidential and/or privileged information. It is intended solely for the addressee(s). If you receive this Message in error, inform the sender by reply email, delete the Message and destroy any printed copy. Any unauthorized use, distribution, or copying of this Message or any part thereof is prohibited. Emails are susceptible to alteration. Neither Technip nor any of its affiliates shall be liable for the Message if altered or falsified nor shall they be liable for any damage caused by any virus that might be transmitted with this Message.



DOCUMENTO No. 18

ANEXO R



De: Felipe Castilla
Enviado el: lunes, 26 de octubre de 2009 1:38 p. m.
Para: vfedeli@technip.com
CC: Orlando Cabrales; Carlos Bustillo; Nicolas Rubio; Felipe Laverde; cspadavecchia@technip.com; mmontefiore@technip.com
Asunto: RE: EPC discussion

Vittorio,

The Reficar's personnel that is going to attend the meeting are:

Orlando Cabrales
Carlos Bustillo
Nicolas Rubio
Felipe Castilla

Please confirm us the possibility to have a place to park our car.

FC

From: vfedeli@technip.com [mailto:vfedeli@technip.com]
Sent: lunes, 26 de octubre de 2009 12:24 p.m.
To: Felipe Castilla
Cc: Orlando Cabrales; Carlos Bustillo; Nicolas Rubio; Felipe Laverde; cspadavecchia@technip.com; mmontefiore@technip.com
Subject: EPC discussion

Felipe

te adjunto la direccion y las senas de TP Houston asi como el nombre de la persona que os va a recibir.
Nos vemos a las 8 de la mañana del miercoles 28. Yo llevo a Houston a las 8 de la noche y estoy en el hotel Granduca
Por cualquier problema llama al movil de Carlo o al mio.

Cordial saludo

Vittorio

Becky Williams/AMERICA@AMERICA

26/10/2009 14.46

To Mauro Montefiore/TECHNIP-ITALY@TECHNIP-ITALY

cc

Subject Proj. 2317 - Reficar - Cartagena Refinery Expansion Project - EPC discussions

Mauro,
I have reserved conference room 14.47 (Board Room) @ Energy Tower 1 for you beginning at 8:00am. I will be the contact for you and the visitors. Could you forward me the names of the visitors so our receptionist will have visitor badges available. They will need to check in @ our receptionist desk prior to coming to the 14th floor. Our address is:

11700 Katy Freeway - Suite 150
Houston, TX 77079

DOCUMENTO No. 19

ANEXO S



De: Nicolas Rubio
Enviado el: viernes, 30 de octubre de 2009 7:20 p. m.
Para: David L King
CC: John Redmon; David Delman; Scott Wiseman; Masoud Deidehban; Cameron Mason; Ronald C Geedman; Orlando Cabrales; Felipe Castilla; Carlos Bustillo; Felipe Laverde
Asunto: RE: Update Letter of Intent and Authorization and Attachment B Key Commercial Principles
Datos adjuntos: 091030 Key Commercial Principles (Reficar position) - without insurance.doc; 10282009 REFICAR CBI Letter of Authorization dated REV 1 (Reficar).doc
Importancia: Alta

David,

In furtherance of our meeting of earlier today, attached you will find the key commercial principles document that we delivered to you in hardcopy. I made a slight adjustment in the no warranty for merchantability paragraph to reflect the intent that we clarified in the meeting.

As agreed, I also attach hereto a revised version of the Letter of Intent and Authorization marked-up against the one circulated by Cameron in the email below.

As you will see, most changes are aimed at reflecting the fact that Reficar cannot dismiss the existence of the current EPC contract and therefore, work undertaken in furtherance of the letter shall be subject to the Reimbursable Period provisions of said contract up to the time in which the definite agreements become effective and said work becomes subject to the provisions of the same.

In addition, we excluded the reimbursable compensation attachment insofar as that document shall rather be part of the negotiations of the agreements, while for purposes of the Letter the compensation section of the key commercial principles should suffice.

We look forward to hearing from you on Monday and closing these documents.

Best regards,

Nicolás

Nicolás Rubio
Vicepresidente Jurídico / Legal Vice President
Refinería de Cartagena S.A.
Carrera 14 No. 85-68, Of. 606
Bogotá D.C., Colombia
Tel: +571 7425000
nicolas.rubio@reficar.com.co

From: Cameron Mason [<mailto:cameronmason@cbi.com>]
Sent: miércoles, 28 de octubre de 2009 05:20 p.m.
To: Felipe Castilla; Nicolas Rubio; Orlando Cabrales
Cc: John Redmon; David Delman; David L King; Scott Wiseman; Masoud Deidehban; Ronald C Geedman
Subject: Update Letter of Intent and Authorization and Attachment B Key Commercial Principles

Felipe:

Please find enclosed the electronic versions of the documents that Masoud and David delivered this afternoon.

We have made minor modifications to each document to clean up the grammar and or clarify the intent of the various sections including the Insurance paragraphs.

The only two changes made, are summarized as follows:

1. Letter of Intent and Authorization: A paragraph has been included to add an arbitration provision.
2. Key Commercial Principles: We have added the Project Contingency Savings incentive, as discussed last night. This provision has been described as the "Share-In Project Contingency Savings Bonus".

If you have any questions please feel free to give Masoud or me a call.

Regards,

Cameron

Cameron Mason
CB&I, Vice President
Global Refining and Petrochemicals
Business Development
Phone: 713 821 4447
Mobile: 832 367 3176
cameronmason@CBI.com
<http://www.CBI.com>

Este mensaje y sus anexos están dirigidos para ser usados por sus destinatarios exclusivamente y puede contener información confidencial y/o reservada por ley. La ley prohíbe la divulgación de esta información a cualquier persona que no sea el destinatario. Si usted no recibió este mensaje, por favor, no lo copie, no lo distribuya y elimine su texto original, incluidos los anexos, de su sistema de correo electrónico. Las opiniones expresadas en este mensaje son responsabilidad exclusiva de quien las emite y no necesariamente reflejan la posición oficial de RDUSA S.A. ni implican la responsabilidad institucional por el uso que el destinatario haga de las mismas. Este mensaje ha sido verificado con software antivirus. En consecuencia, RDUSA S.A. no se hace responsable por la presencia en él o en sus anexos de algún virus que pueda replicarse o causar daños a los equipos o programas informáticos.

This e-mail, and any attachments thereto, is intended for use by the addressee(s) named herein only and may contain legally privileged and/or confidential information. If you are not the recipient of this e-mail, you are hereby notified that any distribution or copying of this e-mail, and any attachments thereto, is strictly prohibited. If you have received this e-mail in error, please notify us immediately, permanently delete the original including attachments, and destroy any copy or printed thereof. The opinions contained in this message are the sole responsibility of the individual person who gives them and do not either necessarily reflect the institutional policy of RDUSA S.A. on the subject, or involve corporate responsibility for a use of them by the addressee(s). This message has been checked with antivirus software. Therefore, RDUSA S.A. is not liable for the presence of any virus in the message or in its attachments that causes or may cause damage to the recipient's equipment or software.

DOCUMENTO No. 20

ANEXO T



Antonino Macri-Pellizzerri; Mauro Montefiore; Fabio Borsani; Pierpaolo Rossi
Objeto: RE: Proj 2317 - Reficar – Conversaciones EPC

Estimado Carlo,

Como se acordó, adjunto encontrarás el archivo del régimen de responsabilidad para el consorcio de esquema de reembolso

Saludos,

Nicolás Rubio
Vicepresidente jurídico/Legal Vicepresident
Refinería de Cartagena, S.A.
Carrera 14 No. 85-68 of. 606
Bogotá, D.C., Colombia
Tel: +571 7425000

Nicolás Rubio

***** Mensaje original *****

De: [mailto:nicolas.rubio@reficar.com] [mailto:nicolas.rubio@reficar.com]
Enviado el: ~~Miércoles 28 de octubre de 2008 a las 03:16 p.m.~~
Dirigido a: Felipe Castilla
cc: Orlando Cabrales; Carlos Bustillo; Nicolás Rubio
cc: Massimo DeCamillis; Antonino Macri-Pellizzerri; Mauro Montefiore; Fabio Borsani; Pierpaolo Rossi
Tema: Proj 2317 - Reficar – Conversaciones EPC

Estimados señores,

Como seguimiento de nuestra reunión en el día de hoy en la oficina de Technip en Houston, transmitimos la lista de acciones acordadas.

1. TPIT emitirá el 4 de noviembre un ajuste final de las tasas promedio ofrecida para un consorcio de esquema reembolsable (palabra mal escrita "prodided" al parecer "provided" siempre que) a Reficar se le emita un régimen de responsabilidades razonable dentro del 30 de octubre
2. TPIT presentará una oferta de suma global para los servicios E+P el 9 de noviembre para el alcance total del proyecto siempre que Reficar emita el alcance definitivo de la obra el 30 de octubre y un esquema de responsabilidad razonable el 2 de noviembre.

[Mensaje o leyenda: Señala que la información es sólo para el destinatario ...]
escrito en inglés y español]



Carlo
Spadavecchia/TECHNIP-IT
ALY@TECHNIP-ITALY

31-10-09 12:21

To "Riccardo Nicoletti" <RNicoletti@tipiel.com.co>,

cc

bcc

Subject I: RE: Proj. 2317 - Reficar - EPC discussions

1 attachment



Key Commercial Principles (Reficar Current Position) clean version 2 (Without FT Unit 107).doc

Questo e' quanto vorrebbero. Comunque noi proporremo una via di mezzo compatibile con un 5% a rischio.

Ciao

Carlo

----- Messaggio originale -----

Da: Nicolas Rubio [Nicolas.Rubio@reficar.com.co]

Inviato: 30/10/2009 19:22 EST

A: Carlo Spadavecchia; Felipe Castilla <Felipe.Castilla@reficar.com.co>

Cc: Orlando Cabrales <Orlando.Cabrales@reficar.com.co>; Carlos Bustillo

<carlos.bustillo@reficar.com.co>; Nello Uccelletti; Massimo DeCamillis;

Antonino Macri-Pellizzeri; Mauro Montefiore; Fabio Borsani; Pierpaolo Rossi

Oggetto: RE: Proj. 2317 - Reficar - EPC discussions

Dear Carlo,

As agreed, please find hereto attached the liability regime for the reimbursable consortium scheme.

Best regards,

Nicolás Rubio
Vicepresidente Jurídico / Legal Vice President
Refinería de Cartagena S.A.
Carrera 14 No. 85-68, Of. 606
Bogotá D.C., Colombia
Tel: +571 7425000
nicolas.rubio@reficar.com.co

-----Original Message-----

From: cspadavecchia@technip.com [mailto:cspadavecchia@technip.com]

Sent: miércoles, 28 de octubre de 2009 03:16 p.m.

To: Felipe Castilla

Cc: Orlando Cabrales; Carlos Bustillo; Nicolas Rubio;

nuccelletti@technip.com; Massimo DeCamillis; Antonino Macri-Pellizzeri;

Mauro Montefiore; Fabio Borsani; Pierpaolo Rossi

Subject: Proj. 2317 - Reficar - EPC discussions

Dear Sirs,

Following the meeting held today in Technip Houston office we transmit herebelow the agreed action list.

1. TPIT will issue within Nov 04th a final tuning of the offered average

rate for a reimbursable Consortium scheme provided Reficar will issue a reasonable liability regime within Oct the 30th.

2. TPIT will present within Nov 9th a Lump Sum offer for E+P services for the full Project Scope provided Reficar will issue the final scope of work on Oct 30th and a reasonable liability scheme within Nov 2nd.

Kind regards.

This email and any attached files ("Message") may contain confidential and/or privileged information. It is intended solely for the addressee(s). If you receive this Message in error, inform the sender by reply email, delete the Message and destroy any printed copy. Any unauthorized use, distribution, or copying of this Message or any part thereof is prohibited. Emails are susceptible to alteration. Neither Technip nor any of its affiliates shall be liable for the Message if altered or falsified nor shall they be liable for any damage caused by any virus that might be transmitted with this Message.

Este mensaje y sus anexos está dirigido para ser usado por su(s) destinatario(s) exclusivamente y puede contener información confidencial y/o reservada protegida legalmente. Si usted no es el destinatario, se le notifica que cualquier distribución o reproducción del mismo, o de cualquiera de sus anexos, está estrictamente prohibida. Si usted ha recibido este mensaje por error, por favor notifíquenos inmediatamente y elimine su texto original, incluidos los anexos, o destruya cualquier reproducción del mismo. Las opiniones expresadas en este mensaje son responsabilidad exclusiva de quien las emite y no necesariamente reflejan la posición institucional de RDCSA S.A. ni comprometen la responsabilidad institucional por el uso que el destinatario haga de las mismas. Este mensaje ha sido verificado con software antivirus. En consecuencia, RDCSA S.A. no se hace responsable por la presencia en él, o en sus anexos, de algún virus que pueda generar daños en los equipos o programas del destinatario.

This e-mail, and any attachments thereto, is intended for use by the addressee(s) named herein only and may contain legally privileged and/or confidential information. If you are not the recipient of this e-mail, you are hereby notified that any distribution or copying of this e-mail, and any attachments thereto, is strictly prohibited. If you have received this e-mail in error, please notify us immediately, permanently delete the original including attachments, and destroy any copy or printout thereof. The opinions contained in this message are the sole responsibility of the individual person who gives them and do not either necessarily reflect the institutional policy of RDCSA S.A. on the subject, or involve corporate responsibility for any use of them by the addressee(s). This message has been checked with antivirus software; therefore, RDCSA S.A. is not liable for the presence of any virus in the message or in its attachments that causes or may cause damage to the recipient's equipment or software.

DOCUMENTO No. 21

ANEXO U

De: Nicolas Rubio
Enviado el: viernes, 30 de octubre de 2009 7:20 p. m.
Para: David L King
CC: John Redmon; David Delman; Scott Wiseman; Masoud Deidehban; Cameron Mason; Ronald C Geedman; Orlando Cabrales; Felipe Castilla; Carlos Bustillo; Felipe Laverde
Asunto: RE: Update Letter of Intent and Authorization and Attachment B Key Commercial Principles
Datos adjuntos: 091030 Key Commercial Principles (Reficar position) - without insurance.doc; 10282009 REFICAR CBI Letter of Authorization dated REV 1 (Reficar).doc
Importancia: Alta

David,

In furtherance of our meeting of earlier today, attached you will find the key commercial principles document that we delivered to you in hardcopy. I made a slight adjustment in the no warranty for merchantability paragraph to reflect the intent that we clarified in the meeting.

As agreed, I also attach hereto a revised version of the Letter of Intent and Authorization marked-up against the one circulated by Cameron in the email below.

As you will see, most changes are aimed at reflecting the fact that Reficar cannot dismiss the existence of the current EPC contract and therefore, work undertaken in furtherance of the letter shall be subject to the Reimbursable Period provisions of said contract up to the time in which the definite agreements become effective and said work becomes subject to the provisions of the same.

In addition, we excluded the reimbursable compensation attachment insofar as that document shall rather be part of the negotiations of the agreements, while for purposes of the Letter the compensation section of the key commercial principles should suffice.

We look forward to hearing from you on Monday and closing these documents.

Best regards,

Nicolás

Nicolás Rubio
Vicepresidente Jurídico / Legal Vice President
Refinería de Cartagena S.A.
Carrera 14 No. 85-68, Of. 606
Bogotá D.C., Colombia
Tel: +571 7425000
nicolas.rubio@reficar.com.co

From: Cameron Mason [mailto:cameronmason@cbi.com]
Sent: miércoles, 28 de octubre de 2009 05:20 p.m.
To: Felipe Castilla; Nicolas Rubio; Orlando Cabrales
Cc: John Redmon; David Delman; David L King; Scott Wiseman; Masoud Deidehban; Ronald C Geedman
Subject: Update Letter of Intent and Authorization and Attachment B Key Commercial Principles

Felipe:

Please find enclosed the electronic versions of the documents that Masoud and David delivered this afternoon.

We have made minor modifications to each document to clean up the grammar and or clarify the intent of the various sections including the Insurance paragraphs.

The only two changes made, are summarized as follows:

1. Letter of Intent and Authorization: A paragraph has been included to add an arbitration provision.
2. Key Commercial Principles: We have added the Project Contingency Savings incentive, as discussed last night. This provision has been described as the "Share-In Project Contingency Savings Bonus".

If you have any questions please feel free to give Masoud or me a call.

Regards,

Cameron

Cameron Mason
CB&I, Vice President
Global Refining and Petrochemicals
Business Development
Phone: 713 821 4447
Mobile: 832 367 3176
cameronmason@CBI.com
<http://www.CBI.com>

Este mensaje y sus anexos es dirigido únicamente para su(s) destinatario(s) exclusivamente y puede contener información confidencial y/o reservada protegida legalmente. Si usted no es el destinatario, se le confiere que no debe distribuir, reproducir o de otra manera divulgar cualquiera de sus anexos. Esta distribución confidencial de este mensaje por el correo electrónico favorece únicamente a los destinatarios y no debe ser texto original, incluidos los anexos. Si usted no es el destinatario, se le pide que no responda a este mensaje, ya que cualquier respuesta a este mensaje será responsabilidad exclusiva de quien la envíe y no de quien la recibe. Si usted es el destinatario, se le pide que no responda a este mensaje, ya que cualquier respuesta a este mensaje será responsabilidad exclusiva de quien la envíe y no de quien la recibe. Este mensaje no debe ser usado como software antivirus. En consecuencia, RDCSA S.A. no se hace responsable por la presencia en él o en sus anexos de algún virus que pueda generar daños en sus equipos o programas de destinatarios.

This e-mail and any attachments thereto is intended for use by the addressee(s) named hereon only and may contain legally privileged and/or confidential information. If you are not the recipient of this e-mail, you are hereby notified that any distribution or copying of this e-mail, and any attachments thereto, is strictly prohibited. If you have received this e-mail in error, please notify us immediately, permit us to delete the original including attachments, and destroy any copy or printout thereof. The opinions or attachments in this message are the sole responsibility of the individual person who gives them and do not either necessarily reflect the position or policies of RDCSA S.A. or the subject or involve immediate responsibility to any use of them by the addressee(s). This message has been checked with anti-virus software, therefore, RDCSA S.A. is not liable for the presence of any virus in the message or in its attachments that causes or may cause damage to the specific equipment or software.

DOCUMENTO No. 22

ANEXO V



CORREO ORIGINAL:

----- Messaggio originale -----

Da: Nicolas Rubio (Nicolas.Rubio@reficar.com.co)

Inviato: 30/10/2009 19:22 EST

A: Carlo Spadavecchia; Felipe Castilla (Felipe.Castilla@reficar.com.co);

O: Orlando Sakrales (Orlando.Sakrales@reficar.com.co); Carice Bustillo;

(carice.bustillo@reficar.com.co); Nello Uccelletti; Massimo DeCamillis;

Antonino Matri-Fallizzeri; Mauro Montefiore; Fabio Borsani; Pierpaolo Rossi

Oggetto: RE: Proj. 2327 - Reficar - ESO discussions

Dear Carlo,

As agreed, please find hereto attached the liability regime for the reimbursable consortium scheme.

Best regards,

Nicolas Rubio

Vicepresidente Jurídico Legal Vice President

Refinería de Cartagena S.A.

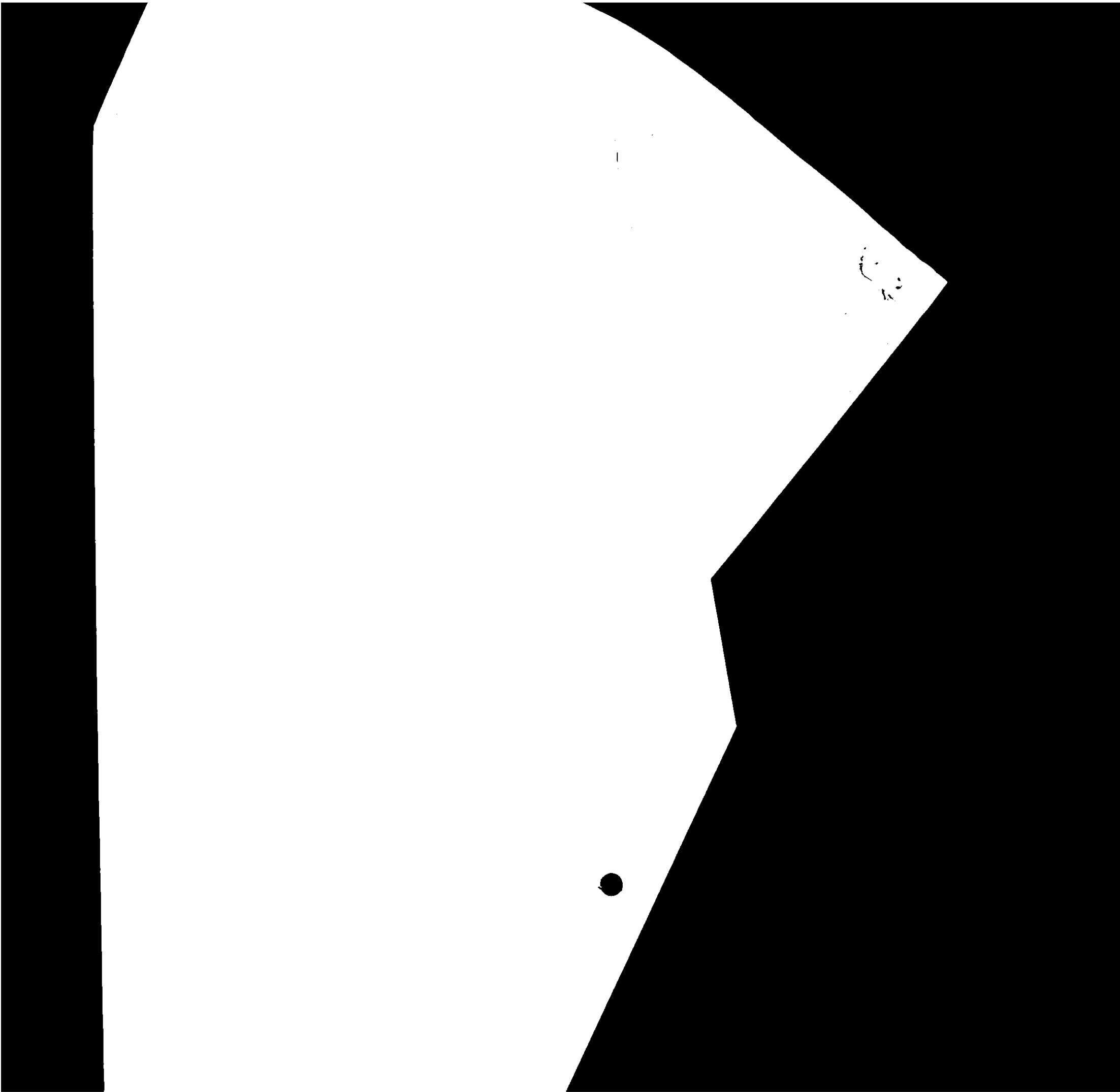
Carrera 14 No. 35-68, Of. 606

Bogotá D.C., Colombia

Tel: +571 7425111

nicolas.rubio@reficar.com.co

DOCUMENTO A'
ANEV



Vittorio Fedeli
Patrocinador del proyecto Technip Italy

```

Felipe Castilla
<Felipe.castilla
@reficar.com.co>
Dirigido a "Felipe Castilla" <felipe.castilla@reficar.com.co>
cc "Carlos Bustillo" <carlos.bustillo@reficar.com.co>; Felipe
Laverde <felipe.laverde@reficar.com.co>; Nicolás Rubio
<nicolás.rubio@reficar.com.co>; Orlando Cabrales Martínez
<orlando.cabrales@reficar.com.co>;
"Juan Carlos Rodríguez" <juanrodriguez@reficar.com.co>;
"Diego Pineda" <diego.pineda@tecnip.com>;
"Diego Letti" <diego.letti@tecnip.com>;
"Diego Cumillas" <diego.cumillas@tecnip.com>;
"Diego Antefiore" <diego.antefiore@tecnip.com>;
"Diego Letti" <diego.letti@tecnip.com>;
"Diego Cumillas" <diego.cumillas@tecnip.com>;

```

01.30

[Páginas 6-7]

Dirigido a "Riccardo Nicoletti"
<RNicoletti@tipiel.com.co>

Tema I: RE: Proj 2317 - Reficar -
Conversaciones EPC

Principios comerciales claves (actual posición de Reficar) versión 2 depurada (sin FT Unit 107).doc

[Nota del traductor: Información en italiano: no se traduce; remítase al original]

***** Mensaje original *****

De: Nicolas Rubio [mailto:nrubio@univie.it]
Enviado: 2008-10-22 20:17
Para: Carlo Spadavecchia; Felipe Castilla <fcastilla@univie.it>
cc: Orlando Cabrales Martinez <ocabrales@univie.it>; Carlos Bustillo <cbustillo@univie.it>; Nello Uccelletti; Massimo DeCamillis;

Antonino Macri-Pellizzerri, Mauro Montefiore, Fabio Borsani, Pierpaolo Rossi
Oggetto: RE: Proj 2317 - Reficar - Conversaciones EPC

Estimado Carlo,

Como se acordó, adjunto encontrarás el archivo del régimen de responsabilidad para el consorcio de esquema de reembolso

Saludos,

Nicolás Rubio
Vicepresidente jurídico/Legal Vicepresident
Refinería de Cartagena, S.A.
Carrera 14 No. 85-68 of. 606
Bogotá, D.C., Colombia
Tel: +571 7425000

N.º de contacto: 311 1 1 1 1

***** Mensaje original *****

De: [mailto: [redacted]@reficar.com]

Enviado el: [redacted] a las 03:16 p.m.

Dirigido a: Felipe Castilla

cc: Orlando Cabrales, Carlos Bustillo, Nicolás Rubio

[redacted], Massimo DeCamillis, Antonino Macri-Pellizzerri, Mauro

Montefiore, Fabio Borsani, Pierpaolo Rossi

Tema: Proj 2317 - Reficar - Conversaciones EPC

Estimados señores,

Como seguimiento de nuestra reunión en el día de hoy en la oficina de Technip en Houston, transmitimos la lista de acciones acordadas.

1. TPIT emitirá el 4 de noviembre un ajuste final de las tasas promedio ofrecida para un consorcio de esquema reembolsable (palabra mal escrita "prodided" al parecer "provided" siempre que) a Reficar se le emita un régimen de responsabilidades razonable dentro del 30 de octubre.
2. TPIT presentará una oferta de suma global para los servicios E+P el 9 de noviembre para el alcance total del proyecto siempre que Reficar emita el alcance definitivo de la obra el 30 de octubre y un esquema de responsabilidad razonable el 2 de noviembre.

[Mensaje o leyenda: Señala que la información es sólo para el destinatario escrito en inglés y español]

DOCUMENTO No. 24

ANEXO X

De: Nicolas Rubio
Enviado el: jueves, 19 de noviembre de 2009 10:26 a. m.
Para: Felipe Laverde; Andres Aya; Natalia Rubiano-Groot; Nicolas Isaksson
Asunto: FW: EPC Discussions Update
Datos adjuntos: A11264509 v0.2 UmbrellaAgmt_Issues.doc

From: Cowan, Adam [mailto:adam.cowan@linklaters.com]
Sent: martes, 03 de noviembre de 2009 02:19 p.m.
To: Nicolas Rubio
Cc: Hagopian, Matthew J.; Coar, Richard
Subject: RE: EPC Discussions Update

Nicolás,

Further to your email below, we have reviewed the draft Tying Letter Agreement that we received from CB&I a couple of months ago. Although it does contain some important provisions, we believe that there are number of major principles that have not been included that we would expect to see in an agreement of this kind. Therefore, rather than produce a mark-up, we felt it would be more beneficial to put together a list of key provisions that the agreement should cover and some background to each of these provisions. Hopefully this will be the most efficient way of proceeding as it will enable the parties to agree upon the principles to be included, rather than spending time discussing a large amount of new drafting. Once the principles are agreed, we can then produce an initial draft of a revised version.

I therefore attach the key issues list for your review and consideration, following which we would be happy to discuss the matter with you. Please do not hesitate to let us know if you have any queries.

Separately, I wondered whether you had received any response or counter-proposal from CB&I to the key commercial principles document you provided to them at the end of last week? In addition, do you have any further information on when we should expect to receive a a revised version of the Foster Wheeler contract?

Kind regards,
Adam

From: Nicolas Rubio [mailto:Nicolas.Rubio@reficar.com.co]
Sent: 31 October 2009 00:42
To: Coar, Richard; Cowan, Adam
Cc: Hagopian, Matthew J.
Subject: EPC Discussions Update

Richard – Adam,

As anticipated in our conference call of earlier today, we met with CBI this afternoon and discussed the attached key commercial principles document.

As you will see, said document reflects to a certain extent the discussions held in our conference call and therefore portrays a stronger Reficar position than the document you commented on today.

Now, CBI responded in a more flexible manner than expected and undertook to provide us by Monday with a counterproposal which would mainly address aggregate cap/fixed fee/liquidated damages in such a manner that the risks assumed versus the fixed fee is balanced for both parties.

Let's wait and see. We are expecting a proposal that decreases somewhat the aggregate cap—we went for US\$75MM in the attached document- and includes a subcap for liquidated damages, and does not increase the fixed fee in more than a few million dollars.

In addition, we provided the attached letter of intent and authorization that I mentioned in our conference call, marked-up against a draft prepared by CBI.

As you can see from the above, if we agree with CBI the Letter of Intent and the Key Commercial Principles on Monday, I should be circulating for your review and Foster Wheeler's a revised version of the draft EPC contract that reflects said agreed principles on Tuesday, in order to be able to forward it to CBI by the end of Wednesday.

Even though having discussions with CBI on the 9th seems rushing things a little too much, I would ask you to prepare for the same since we are acting on said basis. In this connection, please let me know how will you organize considering Richard's leave during said week.

Finally, considering the schedule, at this stage I believe we should address the draft umbrella agreement as we discussed a couple of weeks ago. Therefore, I would greatly appreciate it if you could please provide me with a revised version during the course of next week (may be you can work on the same on Monday and Tuesday, while I circulate the revised EPC draft).

Best regards,

Nicolás

Nicolás Rubio
Vicepresidente Jurídico / Legal Vice President
Refinería de Cartagena S.A.
Carrera 14 No. 85-68, Of. 606
Bogotá D.C., Colombia
Tel: +571 7425000
nicolas.rubio@reficar.com.co

Este mensaje y sus anexos está dirigido para ser usado por sus destinatarios exclusivamente y pueden contener información confidencial y/o reservada propiedad legal de Reficar S.A. o de sus afiliados. Si usted no es el destinatario, se le notifica que cualquier distribución o divulgación de esta información es estrictamente prohibida. Si usted ha recibido este mensaje por error, por favor notifique inmediatamente y elimine su texto original, incluidos los anexos, o destruya cualquier reproducción de mismo. Las opiniones expresadas en este mensaje son responsabilidad exclusiva de quien las emite y no necesariamente reflejan la posición institucional de Reficar S.A. ni comprometen la responsabilidad institucional por el uso que el destinatario haga de las mismas. Este mensaje ha sido verificado por software antivirus. Reficar S.A. no se hace responsable por la presencia en él o en sus anexos de algún virus que pueda generar daños en las equipos o programas del destinatario.

This e-mail and any attachments thereto is intended for use by the addressee(s) named herein only and may contain legally privileged and/or confidential information. If you are not the recipient of this e-mail, you are hereby notified that any distribution or copying of this e-mail and any attachments thereto is strictly prohibited. If you have received this e-mail in error, please notify us immediately, permanently delete the original including attachments, and destroy any copy or printout thereof. The opinions contained in this message are the sole responsibility of the individual person who gives them and do not either necessarily reflect the institutional policy of Reficar S.A. or the subject or involve corporate responsibility for any use of them by the addressee(s). This message has been checked with antivirus software; therefore, Reficar S.A. is not liable for the presence of any virus in the message or in its attachments that causes or may cause damage to the recipient's equipment or software.

Any business communication, sent by or on behalf of Linklaters LLP or one of its affiliated firms or other entities (together "Linklaters"), is confidential and may be privileged or otherwise protected. If you receive it in error please inform us and then delete it from your system. You should not copy it or disclose its contents to anyone. Messages sent to and from Linklaters may be monitored to ensure compliance with internal policies and to protect our business. Emails are not secure and cannot be guaranteed to be error free. Anyone who communicates with us by email is taken to accept these risks.

Linklaters LLP (www.linklaters.com) is a limited liability partnership registered in England and Wales with registered number OC326345. It is a law firm regulated by the Solicitors Regulation Authority (www.sra.org.uk). The term partner in relation to Linklaters LLP is used to refer to a member of Linklaters LLP or an employee or consultant of Linklaters LLP or any of its affiliated firms or entities with equivalent standing and qualifications.

A list of Linklaters LLP members together with a list of those non-members who are designated as partners and their professional qualifications, may be inspected at our registered office, One Silk Street, London EC2Y 8HQ and such persons are either solicitors, registered foreign lawyers or European lawyers.

Este mensaje y sus anexos está dirigido para ser usado por su(s) destinatario(s) exclusivamente y puede contener información confidencial y/o reservada legalmente. Si usted no es el destinatario, se le notifica que cualquier distribución o reproducción del mismo o de cualquiera de sus anexos, está estrictamente prohibida. Si usted ha recibido este mensaje por error, por favor notifíquenos inmediatamente y elimine su texto original, incluidos los anexos, o destruya cualquier reproducción del mismo. Las opiniones expresadas en este mensaje son responsabilidad exclusiva de quien las emite y no necesariamente reflejan la posición institucional de RITUSA S.A. ni comprometen la responsabilidad institucional por el uso que el destinatario haga de las mismas. Este mensaje ha sido verificado con software antivirus. En consecuencia, RITUSA S.A. no se hace responsable por la presencia en él, o en sus anexos, de algún virus que pueda generar daños en sus equipos o programas del destinatario.

This e-mail, and any attachments thereto, is intended for use by the addressee(s) named herein only and may contain legally privileged and/or confidential information. If you are not the recipient of this e-mail, you are hereby notified that any distribution or copying of this e-mail, and any attachments thereto, is strictly prohibited. If you have received this e-mail in error, please notify us immediately, permanently delete the original including attachments, and destroy any copy or printout thereof. The opinions contained in this message are the sole responsibility of the individual person who gives them and do not either necessarily reflect the institutional policy of RITUSA S.A. on the subject, or involve corporate responsibility for any use of them by the addressees. This message has been checked with antivirus software. Therefore, RITUSA S.A. is not liable for the presence of any virus in the message or its attachments that causes or may cause damage to the recipient's equipment or software.



DOCUMENTO No. 25

ANEXO Y



De: Nicolas Rubio
Enviado el: jueves, 19 de noviembre de 2009 10:26 a. m.
Para: Felipe Laverde; Andres Aya; Natalia Rubiano-Groot; Nicolas Isaksson
Asunto: FW: EPC Discussions Update
Datos adjuntos: A11264509 v0.2 UmbrellaAgmt_Issues.doc

From: Cowan, Adam [mailto:adam.cowan@linklaters.com]
Sent: martes, 03 de noviembre de 2009 02:19 p.m.
To: Nicolas Rubio
Cc: Hagopian, Matthew J.; Coar, Richard
Subject: RE: EPC Discussions Update

Nicolás,

Further to your email below, we have reviewed the draft Tying Letter Agreement that we received from CB&I a couple of months ago. Although it does contain some important provisions, we believe that there are number of major principles that have not been included that we would expect to see in an agreement of this kind. Therefore, rather than produce a mark-up, we felt it would be more beneficial to put together a list of key provisions that the agreement should cover and some background to each of these provisions. Hopefully this will be the most efficient way of proceeding as it will enable the parties to agree upon the principles to be included, rather than spending time discussing a large amount of new drafting. Once the principles are agreed, we can then produce an initial draft of a revised version.

I therefore attach the key issues list for your review and consideration, following which we would be happy to discuss the matter with you. Please do not hesitate to let us know if you have any queries.

Separately, I wondered whether you had received any response or counter-proposal from CB&I to the key commercial principles document you provided to them at the end of last week? In addition, do you have any further information on when we should expect to receive a a revised version of the Foster Wheeler contract?

Kind regards,
Adam

From: Nicolas Rubio [mailto:Nicolas.Rubio@reficar.com.co]
Sent: 31 October 2009 00:42
To: Coar, Richard; Cowan, Adam
Cc: Hagopian, Matthew J.
Subject: EPC Discussions Update

Richard – Adam,

As anticipated in our conference call of earlier today, we met with CBI this afternoon and discussed the attached key commercial principles document.

As you will see, said document reflects to a certain extent the discussions held in our conference call and therefore portrays a stronger Reficar position than the document you commented on today.

Now, CBI responded in a more flexible manner than expected and undertook to provide us by Monday with a counterproposal which would mainly address aggregate cap/fixed fee/liquidated damages in such a manner that the risks assumed versus the fixed fee is balanced for both parties.

Let's wait and see. We are expecting a proposal that decreases somewhat the aggregate cap –we went for US\$75MM in the attached document- and includes a subcap for liquidated damages, and does not increase the fixed fee in more than a few million dollars.

In addition, we provided the attached letter of intent and authorization that I mentioned in our conference call, marked-up against a draft prepared by CBI.

As you can see from the above, if we agree with CBI the Letter of Intent and the Key Commercial Principles on Monday, I should be circulating for your review and Foster Wheeler's a revised version of the draft EPC contract that reflects said agreed principles on Tuesday, in order to be able to forward it to CBI by the end of Wednesday.

Even though having discussions with CBI on the 9th seems rushing things a little too much, I would ask you to prepare for the same since we are acting on said basis. In this connection, please let me know how will you organize considering Richard's leave during said week.

Finally, considering the schedule, at this stage I believe we should address the draft umbrella agreement as we discussed a couple of weeks ago. Therefore, I would greatly appreciate it if you could please provide me with a revised version during the course of next week (may be you can work on the same on Monday and Tuesday, while I circulate the revised EPC draft).

Best regards,

Nicolás

Nicolás Rubio
Vicepresidente Jurídico / Legal Vice President
Refinería de Cartagena S.A.
Carrera 14 No. 85-68, Of. 606
Bogotá D.C., Colombia
Tel: +571 7425000
nicolas.rubio@reficar.com.co

Este mensaje y sus anexos están dirigidos para ser usados por su destinatario(s) designado(s) y puede contener información confidencial y/o reservada para su legítimo uso. Si usted no es el destinatario, se le notifica que cualquier distribución o reproducción del mismo o de cualquiera de sus anexos, está estrictamente prohibida. Si usted ha recibido este mensaje por error, por favor notifique(nos) inmediatamente y elimine su texto original, incluidos los anexos, o cualquier otra forma de reproducción del mismo. Las comunicaciones expresadas en este mensaje son responsabilidad exclusiva de quien las emite y no necesariamente reflejan la posición institucional de RDCSA S.A. ni comprometen la responsabilidad institucional por el uso que el destinatario haga de los mismos. Este mensaje ha sido verificado con software antivirus. En consecuencia, RDCSA S.A. no se hace responsable por la presencia o no en sus anexos, de algún virus que pueda generar daños en los equipos o programas del destinatario.

This e-mail and any attachments thereto is intended for use by the addressee(s) named herein only and may contain legally privileged and/or confidential information. If you are not the recipient of this e-mail, you are hereby notified that any distribution or copying of this e-mail, and any attachments thereto, is strictly prohibited. If you have received this e-mail in error, please notify us immediately, permanently delete the original, including attachments, and destroy any copy or print out thereof. The opinions contained in this message are the sole responsibility of the individual person who gives them and do not either necessarily reflect the institutional policy of RDCSA S.A. on the subject, or involve corporate responsibility for any use of them by the addressee(s). This message has been checked with a viruses software, therefore, RDCSA S.A. is not liable for the presence of any virus in the message or in its attachments that causes or may cause damage to the recipient's equipment or software.

Any business communication, sent by or on behalf of Linklaters LLP or one of its affiliated firms or other entities (together "Linklaters"), is confidential and may be privileged or otherwise protected. If you receive it in error please inform us and then delete it from your system. You should not copy it or disclose its contents to anyone. Messages sent to and from Linklaters may be monitored to ensure compliance with internal policies and to protect our business. Emails are not secure and cannot be guaranteed to be error free. Anyone who communicates with us by email is taken to accept these risks.

Linklaters LLP (www.linklaters.com) is a limited liability partnership registered in England and Wales with registered number OC326345. It is a law firm regulated by the Solicitors Regulation Authority (www.sra.org.uk). The term partner in relation to Linklaters LLP is used to refer to a member of Linklaters LLP or an employee or consultant of Linklaters LLP or any of its affiliated firms or entities with equivalent standing and qualifications.

A list of Linklaters LLP members together with a list of those non-members who are designated as partners and their professional qualifications, may be inspected at our registered office, One Silk Street, London EC2Y 8HQ and such persons are either solicitors, registered foreign lawyers or European lawyers.

Este mensaje y sus anexos está dirigido para ser usado por sus destinatarios exclusivamente y puede contener información confidencial y/o reservada legalmente. Si usted no es el destinatario, se le notifica que cualquier distribución o reproducción del mismo, o de cualquiera de sus anexos, está estrictamente prohibida. Si usted ha recibido este mensaje por error, por favor notifíquenos inmediatamente y elimine su texto original, incluidos los anexos, o destruya cualquier reproducción del mismo. Las opiniones expresadas en este mensaje son responsabilidad exclusiva de quien las emite y no necesariamente reflejan la posición institucional de RDCSA S.A. ni comprometen la responsabilidad institucional por el uso que el destinatario haga de las mismas. Este mensaje ha sido verificado con software antivirus. En consecuencia, RDCSA S.A. no se hace responsable por la presencia en él o en sus anexos de algún virus que pueda generar daños en los equipos o programas del destinatario.

This e-mail, and any attachments thereto, is intended for use by the addressee(s) named herein only and may contain legally privileged and/or confidential information. If you are not the recipient of this e-mail, you are hereby notified that any distribution or copying of this e-mail, and any attachments thereto, is strictly prohibited. If you have received this e-mail in error, please notify us immediately, permanently delete the original including attachments, and destroy any copy or printout thereof. The opinions contained in this message are the sole responsibility of the individual person who gives them and do not either necessarily reflect the institutional policy of RDCSA S.A. on the subject, or involve corporate responsibility for any use of them by the addressee(s). This message has been checked with antivirus software, therefore, RDCSA S.A. is not liable for the presence of any virus in the message or in its attachments that causes or may cause damage to the recipient's equipment or software.



DOCUMENTO No. 26

ANEXO Z

1

2

3

De: Felipe Castilla
Enviado el: miércoles, 4 de noviembre de 2009 6:37 p. m.
Para: Masoud Deidehban; Cameron Mason; David L King
CC: Orlando Cabrales; Carlos Bustillo; Felipe Laverde; Nicolas Rubio
Asunto: Comparativo con comentarios REFICAR 04-11-09
Datos adjuntos: Comparativo con comentarios REFICAR 04-11-09.docx

Gents,

Attached you will find a new version with our comments to your last document. We didn't include a marked version giving we found some problems with the latest version sent by CBI. You will find in yellow your safety numbers because we are still pending of receiving our numbers.

FC

Este mensaje y sus anexos está dirigido para ser usado por sus destinatarios exclusivamente y puede contener información confidencial y/o reservada legalmente. Si usted no es el destinatario, se le notifica que cualquier distribución o reproducción del mismo, o de cualquiera de sus anexos, está estrictamente prohibida. Si usted ha recibido este mensaje por error, por favor notifíquenos inmediatamente y elimine su texto original, incluidos los anexos, o destruya cualquier reproducción del mismo. Las copias expresadas en este mensaje son responsabilidad exclusiva de quien las emite y no necesariamente reflejan la posición institucional de RDCSA S.A. ni comprometen la responsabilidad institucional por el uso que el destinatario haga de las mismas. Este mensaje ha sido verificado con software antivirus. En consecuencia, RDCSA S.A. no se hace responsable por la presencia en él, o en sus anexos, de algún virus que pueda generar daños en los equipos o programas del destinatario.

This e-mail, and any attachments thereto, is intended for use by the addressee(s) named hereon only and may contain legally privileged and/or confidential information. If you are not the recipient of this e-mail, you are hereby notified that any distribution or copying of this e-mail, and any attachments thereto, is strictly prohibited. If you have received this e-mail in error, please notify us immediately, permanently delete the original, including attachments, and destroy any copy or printout thereof. The opinions contained in this message are the sole responsibility of the individual person who gives them and do not either necessarily reflect the institutional policy of RDCSA S.A. or the subject or involve corporate responsibility for any use of them by the addressee(s). This message has been checked with antivirus software; therefore, RDCSA S.A. is not liable for the presence of any virus in the message or in its attachments that causes or may cause damage to the recipient's equipment or software.

DOCUMENTO No. 27

ANEXO ZA



De: Masoud Deidehban <MDeidehban@cbi.com>
Enviado el: jueves, 5 de noviembre de 2009 8:58 p. m.
Para: Orlando Cabrales; Felipe Castilla
CC: Carlos Bustillo; Felipe Laverde; Nicolas Rubio; David King; Cameron Mason
Asunto: Key Commercial Principles
Datos adjuntos: pic12979.jpg; Key Commercial Principles 1.docx

Dear Orlando,

Please find attached the updated Key Commercial document revised based on our telephone conversation earlier today.

I would like to point out that the enclosed document gives Reficar all the concepts requested which in many cases are outside the norm of reimbursable contracting.

a) we have agreed to increase the liability sub caps to \$40 MM for defects, \$40 MM for Performance, effectively \$ 45.75 MM for Schedule LDs (\$30MM for Schedule LDs plus the \$ 15.75 MM), with an overall aggregate cap of \$60MM.

This adjustment in the aggregate cap is in an effort to gets us aligned and will help us in gaining internal approval on the proposed values.

b) we have not increased our fee

c) we have committed to evaluate the execution strategy changes in an effort to improve mechanical completion date and have kept \$15.75 MM at Risk d)we have accepted the proposed Budget and HSE Fee at risk values e)we have accepted the proposed exclusions of aggregate liability to the extent that are the responsibilities of the contractor

(Embedded image moved to file: pic12979.jpg)

(See attached file: Key Commercial Principles 1.docx) Thanks, Masoud



DOCUMENTO No. 28

ANEXO ZB

10

11

12

Technip

Roma, November 05th, 2009

TECHNIP ITALY

Messrs.

Refinería de Cartagena S.A.

Carrera a Pasacaballos. km.12

Zona Industrial de Mamonal

Cartagena DTC (Bolívar)

Colombia

Att.: Mr. Orlando Cabrales
(e-copy-original)

E-copy: Mr. Felipe Castilla

Refinería de Cartagena S.A.

Carrera 14 N ° 85-68. Oficina -606

Edificio Torre 85.

Bogotá D.C.

Colombia

Att.: Mr.Carlos Bustillo Lacayo
(e-copy+hard copy)

**SUBJECT: Proj. 2317 –Reficar– CARTAGENA REFINERY EXPANSION PROJECT
EPC Discussions**

Dear Sirs,

following your kind requests during the meeting held in Houston last week we hereby present our best offer for going ahead with Cartagena Refinery Project.

We would like to stress once more that Technip Italy has a deep interest in this Project and is confident on its capability, full refining reference and first rank efficiency as largely demonstrated by the continuous award to Technip of world class large projects on the international market as well as during the execution of FEL 2 and FEL 3. Infact the FEED is essentially complete with a sound number of manhours lower than any corresponding comparison and moreover with a shorter schedule as confirmed by the achievement of a challenging bonus for the anticipated FEL 2 completion.

According to our best estimate we have furtherly analized the structure of our rates and as anticipated, in the frame of a Consortium with CB&I for a Reimbursable Engineering and Procurement Services Contract, we are in the position of offering for services of Technip Italy, TIPIEL and other TP offices a new guaranteed blended average rate of 71.00 euro/mhr, which corresponds to a blended average rate of 99.8 USD/mhr at the July 09 Estimate Project exchange rate of 1euro=1.406 USD. Such rate is a real rock bottom and offers level of price which are exclusive for Reficar.



Technip

We take this opportunity to inform that we have duly reviewed the Key Commercial Principles dated October 20th 2009 you proposed, which we found not in line with the usual and prevailing practice for Reimbursable Contracts of Engineering and Procurement Services. However we are available to consider a partial acceptance of some of the proposed conditions regarding the maximum aggregate liability, Management Fee, bonuses and make good liability nevertheless, considering the structure of the Consortium with CB&I, we cannot take a unilateral position, but we are ready to accept any clause that you may finalize with them.

In addition to the above we are ready to offer you the same blended average rate in the event you would like to award to TPIT on reimbursable basis the Engineering and Procurement Services for the overall Project scope as communicated in your message dated October the 30th 2009 and we are also ready to agree a fair capping mechanism to the number of manhours that with this solution and thanks to our confirmed efficiency will substantially decrease the estimated overall cost for the Engineering and Procurement Services by USD 80.0 million from the figures included in the July 09 Estimate.

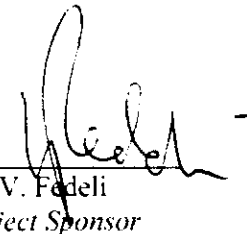
Confirming our interest and willingness to offer to REFICAR a wider range of choices, as anticipated, we are also ready to offer a lump sum for the Engineering and Procurement Services of the overall Project scope of USD 359.0 million down from the USD 431.4 million of July 09 Estimate. Such figure excludes the Management Fee of 6% of the value of all material and subcontracts procured for or incorporated in to the Plant, but includes also travel costs, escalation and contingencies and is based on full control of Technip Italy of all Engineering and Procurement Activities.

We would like REFICAR to duly take note that all the above offered solutions can be implemented without impacting the actual Project Schedule with specific reference to service completion date as well as construction activities actual start. Moreover we believe that a further optimization of such schedule can be done thanks to Technip Italy capability of managing the Procurement cycle

Finally we reconfirm the validity of other options presented to you in Technip Houston offices on October the 28th 2009.

We are confident all the above matches your expectations and we remain.

Yours sincerely,



C. I. Spadavecchia/V. Fedeli
Project Director/Project Sponsor



DOCUMENTO No. 29

ANEXO ZC



De: Nicolas Rubio
Enviado el: viernes, 6 de noviembre de 2009 5:05 p. m.
Para: Masoud Deidehban; Orlando Cabrales; Felipe Castilla
CC: Carlos Bustillo; Felipe Laverde
Asunto: RE: Key Commercial Principles
Datos adjuntos: Key Commercial Principles 06-11-09 (Reficar - marked).doc

Importancia: Alta

Dear Massoud,

Please find hereto attached the key commercial principles document marked-up against the version you kindly circulated last night.

You will note that we left highlighted the indexes in the HSE bonus pending confirmation, which we will provide on Monday.

We look forward to hearing from you.

Best regards

Nicolás Rubio
Vicepresidente Jurídico / Legal Vice President Refinería de Cartagena S.A.
Carrera 14 No. 85-68, Of. 606
Bogotá D.C., Colombia
Tel: +571 7425000
nicolas.rubio@reficar.com.co

-----Original Message-----

From: Masoud Deidehban [mailto:MDeidehban@cbi.com]
Sent: jueves, 05 de noviembre de 2009 08:58 p.m.
To: Orlando Cabrales; Felipe Castilla
Cc: Carlos Bustillo; Felipe Laverde; Nicolas Rubio; David King; Cameron Mason
Subject: Key Commercial Principles

Dear Orlando,

Please find attached the updated Key Commercial document revised based on our telephone conversation earlier today.

I would like to point out that the enclosed document gives Reficar all the concepts requested which in many cases are outside the norm of reimbursable contracting.

a) we have agreed to increase the liability sub caps to \$40 MM for defects, \$40 MM for Performance, effectively \$ 45.75 MM for Schedule LDs (\$30MM for Schedule LDs plus the \$ 15.75 MM), with an overall aggregate cap of \$60MM.

This adjustment in the aggregate cap is in an effort to gets us aligned and will help us in gaining internal approval on the proposed values.

b) we have not increased our fee

c) we have committed to evaluate the execution strategy changes in an effort to improve mechanical completion date and have kept \$15.75 MM at Risk d)we have accepted the proposed Budget and HSE Fee at risk values e)we have

accepted the proposed exclusions of aggregate liability to the extent that are the responsibilities of the contractor

(Embedded image moved to file: pic12979.jpg)

DOCUMENTO No. 30

ANEXO ZD



De: Masoud Deidehban <MDeidehban@cbi.com>
Enviado el: domingo, 8 de noviembre de 2009 10:26 p. m.
Para: Orlando Cabrales
CC: Carlos Bustillo; Felipe Castilla; Felipe Laverde; Nicolas Rubio
Asunto: RE: Key Commercial Principles
Datos adjuntos: Key Commercial Principles 08-11-09 (CB&I - markup).doc

Dear Orlando,

Please find attached our comments to the Key Commercial Principles. I appreciate that we need to finalize a contract; however, our intent at this time was to create a basis for the LOI which is required to start EPC phase of the Project. It is imperative for us to avoid introducing new concepts in the attached document as resolving any new item will further delay the start of the project and will further jeopardize both of our teams' abilities to try and the project schedule and budget. Many large projects around the world have started and others are starting, the material supply market has started changing as we go back and forth in optimizing wording on an agreement in principle. I would like to propose that we conclude on the attached document and initiate our discussions on the main contract during which we should be able to get into the details of all items.

I await your concurrence to the attached, and look forward to starting the full EPC phase effort tomorrow, Monday Nov. 9.

Best Regards,
Masoud

(See attached file: Key Commercial Principles 08-11-09 (CB&I - markup).doc)



DOCUMENTO No. 31

ANEXO ZE



De: Orlando Cabrales
Enviado el: lunes, 9 de noviembre de 2009 12:19 p. m.
Para: Masoud Deidehban
CC: Felipe Castilla; Felipe Laverde; Carlos Bustillo; Nicolas Rubio
Asunto: RV:
Datos adjuntos: 11062009 REFICAR CBI Letter of Authorization (CBI) - Reficar.doc; Key Commercial Principles 09-11-09 (Reficar - markup).doc

Dear Massoud,

Attached you will find revised versions of the key commercial principles document and the letter of authorization.

We would like to have a call with you in 20 minutes, once you have had a chance to review the same, in order to close these documents.

I need to stress out the fact that the attached correspond to Reficar's final position regarding this matter, in which we have tried to accommodate part of your changes and rejected those in which Reficar does not have the flexibility required to accept them.

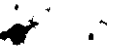
Therefore, the aforementioned call is aimed at explaining the changes and defining the next steps for the contract discussions.

Regards,

Orlando Cabrales

Este mensaje y sus anexos está dirigido para ser usado por sus destinatarios exclusivamente y puede contener información confidencial y/o reservada protegida legalmente. Si usted no es el destinatario, se le notifica que cualquier distribución o reproducción del mismo o de cualquiera de sus anexos, está estrictamente prohibida. Si usted ha recibido este mensaje por error, por favor, notifíquenos inmediatamente y elimine su texto original, incluidos los anexos, o destruya cualquier reproducción del mismo. Las opiniones expresadas en este mensaje son responsabilidad exclusiva de quien las emite y no necesariamente reflejan la posición institucional de EDCSA S.A. ni implican la responsabilidad institucional por el uso que el destinatario haga de las mismas. Este mensaje ha sido verificado con software antivirus. En consecuencia, EDCSA S.A. no se hace responsable por la presencia en él, o en sus anexos, de algún virus que pueda generar daños en los equipos o programas del destinatario.

This e-mail and any attachments thereto, is intended for use by the addressee(s) named herein only and may contain legally privileged and/or confidential information. If you are not the recipient of this e-mail, you are hereby notified that any distribution or copying of this e-mail, and any attachments thereto, is strictly prohibited. If you have received this e-mail in error, please notify us immediately, permanently delete the original, including attachments, and destroy any copy or printout thereof. The opinions contained in this message are the sole responsibility of the individual person who gives them and do not either necessarily reflect the institutional policy of EDCSA S.A. or the subject, nor involve corporate responsibility for any use of them by the addressee(s). This message has been checked with antivirus software; therefore, EDCSA S.A. is not liable for the presence of any virus in the message or in its attachments that causes or may cause damage to the recipient's equipment or software.



DOCUMENTO No. 32

ANEXO ZF



De: Felipe Castilla
Enviado el: martes, 10 de noviembre de 2009 4:11 p. m.
Para: Masoud Deidehban
CC: Orlando Cabrales; Carlos Bustillo; Felipe Laverde; Nicolas Rubio
Asunto: EPC Letter of Intent and Authorization
Datos adjuntos: CBI LETTER OF INTENT AND AUTHORIZATION - EPC WORK 1.pdf

Dear Massoud,

Please find hereto attached a pdf copy of the Letter of Intent and Authorization (including "Attachment A - Key Commercial Principles", with the changes agreed during the telephone discussions of yesterday and today, and "Attachment B - Rates") duly executed by Mr. Cabrales on behalf of Reficar.

We would greatly appreciate it if you can arrange for the Letter to be signed by the 3 CBI entities and then send us back a pdf copy thereof as soon as possible.

As you know, Mr. Cabrales is in Cartagena. Upon his return on Thursday, we will courier to you the 2 originals of the attached copy. Upon receipt thereof, please arrange for the signatures of the CBI entities in both originals and kindly turn to us one of them.

On the other hand and provided we have received the signed pdf copy of the Letter, Nicolás will forward to you the draft cost reimbursable EPC contract reflecting the Key Commercial Principles before the end of the week.

Best regards,

FC

Este mensaje y sus anexos están dirigidos para ser usados por sus destinatarios exclusivamente y puede contener información confidencial y/o reservada legalmente. Si usted no es el destinatario, se le notifica que cualquier distribución o reproducción del mismo, o de cualquiera de sus anexos, está estrictamente prohibida. Si usted ha recibido este mensaje por error, por favor notifiquearnos inmediatamente y elimine su texto original, incluidos los anexos, o destruya cualquier reproducción del mismo. Las acciones expresadas en este mensaje son responsabilidad exclusiva de quien las emite y no necesariamente reflejan la posición institucional de RDC S.A. o comprometen la responsabilidad institucional por el uso que el destinatario haga de las mismas. Este mensaje ha sido verificado con software antivirus. En consecuencia, RDC S.A. no es responsable por la presencia en él, ni en sus anexos, de algún virus que pueda generar daños en los equipos o programas del destinatario.

This e-mail, and any attachments thereto, is intended for use by the addressee(s) named herein only and may contain legally privileged and/or confidential information. If you are not the recipient of this e-mail, you are hereby notified that any distribution or copying of this e-mail, and any attachments thereto, is strictly prohibited. If you have received this e-mail in error, please notify us immediately, permanently delete the original including attachments, and destroy any copy or printout thereof. The opinions contained in this message are the sole responsibility of the individual person who gives them and do not either necessarily reflect the institutional policy of RDC S.A. or the subject, or involve corporate responsibility for any use of them by the addressee(s). This message has been checked with antivirus software; therefore, RDC S.A. is not liable for the presence of any virus in the message or in its attachments that causes or may cause damage to the recipient's equipment or software.



DOCUMENTO No. 33

ANEXO ZG





November 10, 2009

Cartagena Refinery Expansion Project

Messrs.
CBI Americas Ltd.
CB&I UK Limited
CBI Colombiana S.A.
Two Riverway
Houston TX 77056
U.S.A.

Attention: Mr. Masoud Deidehban
Executive Project Director

Subject: Letter of Intent and Authorization to Proceed with the EPC work on
the Expansion of the Cartagena Refinery, Cartagena Colombia.

Dear Mr. Deidehban:

This will confirm the intent of Refinería de Cartagena S.A. (hereinafter called "Owner") to, subject to negotiating satisfactory terms and conditions and obtaining Reficar's and Contractors' Board of Directors' approval, enter into contracts with CB&I UK Limited and CBI Colombiana S.A. (hereinafter called "Contractor"), and an umbrella agreement, with said companies and with Chicago Bridge and Iron Company N.V., (as set out in the Contract Structure section of Attachment A hereto, and collectively hereinafter referred to as the "Definite Contracts") that will supersede the existing EPC contract between Owner and CBI Americas Ltd. dated November 6, 2007 and to which CBI Colombiana S.A. adhered (as amended by the Deed of Accession and Amendment dated August 26, 2009, the "Existing EPC"), and for the Contractor to continue work in connection with the expansion of the Cartagena Refinery (the "Project") located at Cartagena, Colombia as more fully described in the Contractor's estimate dated July 31, 2009, as updated to the date hereof and from time to time.

The Definite Contracts shall be prepared on the basis set out in the "Key Commercial Principles" hereto attached as Attachment A.

Pending negotiation of the Definitive Contract(s), the Contractor is hereby authorized to proceed immediately with the performance of the detailed engineering, procurement, and construction work (the "Work"). Purchase orders will be issued directly by Owner with all purchase order documentation prepared by the Contractor. Payments to vendors based on such purchase orders will be the responsibility of Owner. The Contractor shall perform the Work based upon



data prepared by the Contractor and upon data furnished by Owner, and the Contractor will be entitled to rely on data provided by the Owner.

For performance of the Work, the Owner shall pay the Contractor in accordance with the compensation section included in Attachment A and the rates included in Attachment B.

Until cost reimbursable engineering, procurement, and construction Definite Contracts have been agreed upon and executed the Contractor's work shall be governed by the terms and conditions of the Existing EPC, as applicable during the Reimbursable Period (as this term is defined in the Existing EPC) and which is herein extended until the Definitive Contracts become effective (signature plus compliance with conditions precedent such as submittal by Contractor of performance guarantee and insurance and holding of kick-off meeting).

Until the Definitive Contracts have entered into effect, it is understood and agreed that the Contractor's responsibility for deficiencies in the Work shall be limited to terms and conditions of the Existing EPC, as applicable during the extended Reimbursable Period. The Contractor's liability arising out of or in connection with the Work performed under this Letter of Intent and Authorization up until the Definitive Contracts enter into effect, shall be no greater than the Contractor's liability to RCSA under the terms and conditions of the Existing EPC, as applicable during the extended Reimbursable Period, save that the limitations on the Contractor's liability shall be determined by reference to the Aggregate Liabilities section of the Key Commercial Principles as set out in Attachment A to this Letter of Intent and Authorization as opposed to the value of the Contract Price. Furthermore, in no event, shall the Contractor be liable in respect of any of the following categories of damages, costs, losses or expenses and the Owner hereby releases each of the Contractor and its respective affiliates, officers, directors, employees, sub-contractors and vendors from liability for: (a) loss of profit, loss of revenue, loss of goodwill, loss of use, loss of opportunity, down time costs and the costs of obtaining or maintaining finance (in all cases, whether direct, indirect or consequential); or (b) insofar as not covered by (a) above, indirect or consequential (i) damages, (ii) costs, (iii) losses or (iv) expenses of whatever nature.

This Letter of Intent and Authorization shall expire upon the entry into effect of the Definitive Contracts (as set out in the Existing Contracts section of Attachment A).

Upon effectiveness of the Definite Contracts, all work undertaken by the Contractor in furtherance of this Letter of Intent and Authorization shall be subject to the terms and conditions of said contracts.



Reficar, S.A. is a company of legal residence and incorporation in Colombia, duly registered in the Commercial Registry of the Department of Antioquia, under the name of Reficar, S.A., with identification number 158497333.

Reficar, S.A. is a company of legal residence and incorporation in Colombia, duly registered in the Commercial Registry of the Department of Antioquia, under the name of Reficar, S.A., with identification number 158497333. Reficar, S.A. is a company of legal residence and incorporation in Colombia, duly registered in the Commercial Registry of the Department of Antioquia, under the name of Reficar, S.A., with identification number 158497333.

Reficar, S.A. is a company of legal residence and incorporation in Colombia, duly registered in the Commercial Registry of the Department of Antioquia, under the name of Reficar, S.A., with identification number 158497333.

Reficar, S.A.
Refineria de Cartagena S.A.

Reficar, S.A.
Refineria de Cartagena S.A.

CB I Americas Limited

CB&I UK Limited

CB I Colombiana S.A.



Attachment A
KEY COMMERCIAL PRINCIPLES
CARTAGENA REFINERY EXPANSION

The following agreed upon Key Commercial Principles will be used as the basis for preparation of a Cost Reimbursable EPC Contract for the Cartagena Refinery Expansion Project, subject to the final approval of Reficar's and Contractor's Board of Directors and to be thereafter divided as per the Contract Structure section below.

Contract Structure

E+P: Engineering and Procurement Services contract between Reficar and CB&I UK Limited (the change of the contracting party from CBI Americas Ltd. to CB&I UK will not entail any extra cost for Reficar).

C: A Construction Services contract between Reficar and CBI Colombiana S.A.

The Umbrella Agreement between Reficar, on the one part, and CB&I UK, CBI Colombiana, Chicago Bridge and Iron Company N.V. (acting in its sole capacity as guarantor); for the purpose of treating the split contracts as a single document. There is no intent to add or subtract from the commitments in the respective E+P and C contracts.

**Procurement &
Subcontracting**

Equipment, bulk material and ECA financeable third party services procured by the E+P Contractor as agent with the respective contracts to be entered into by REFICAR. REFICAR will be responsible for payment to vendors and will look solely to vendors for satisfaction of any vendor warranties. Contractor will assist REFICAR in the enforcement of any vendor warranties short of instituting any arbitration or litigation (and notwithstanding the assistance to be provided to REFICAR within such proceedings). All other third party services contracts to be entered into by E+P Contractor in its own name.

All placements of Purchase Orders by REFICAR will be in accordance with the scheduled dates as reflected in the Control Schedule in order to support the Mechanical Completion Date. If the late placement of a Purchase Order is not attributable to REFICAR or does not affect the critical path there is no change in the Mechanical Completion Date.

Direct hire construction, and construction subcontracts will be executed directly by the C Contractor.

Any Construction purchases above US\$20K will be procured by the C Contractor but entered into by REFICAR.

Any Construction purchases below US\$20K will be procured by the C Contractor. For these purchases Reficar will look to the C Contractor for satisfaction of warranties.

Aggregate Liability

The Aggregate cap on liability is \$USD 70MM.

In case that the event that triggers liability is covered by a subcontractor, said event shall not count towards the aggregate liability cap or any subcaps established in this document.

The Aggregate Liability cap in-effect throughout Contract execution and through the end of the warranty period.

The Aggregate Liability cap includes but is not limited to liability for default, defects liability, liquidated damages (for failure to achieve schedule and specified performance guarantees), make good obligations with respect to achieving minimum performance guarantees, re performance of Contractor's deficient EPC services.

Excluded from the Aggregate Liability Cap are:

- (i) Insurance deductibles for loss or damage attributable to Contractor.
- (ii) Knock for Knock indemnities such as personal injury, property damage, intellectual property infringement, labor obligations and others to be defined in the contracts.
- (iii) Default interest for late payments.
- (iv) Fraud, gross negligence or willful misconduct.
- (v) Contractors' failure to comply with applicable laws and regulations (without prejudice to the contractor being entitled to a change in case of a change of laws and regulations after the date of the Contracts).

Handwritten signature

There will be an effective exclusion and release of consequential loss or damage benefiting all parties and affiliates including subcontractors and vendors. Each Contract will be governed by its own respective governing law.

Liability for Delay

In Mechanical Completion

Early Completion Date is defined as mechanical completion on Nov 30, 2012. If Contractor fails to achieve the Early Completion Date, Contractor shall forfeit all Share-In Time Bonus.

Additionally, if Contractor fails to meet the Mechanical Completion Date (To be Determined), the following rules will apply:

- (i) For the first 60 days Reficar will deduct from the Contractors' US\$15.750.000 portion of its compensation US\$262.500 per day; and then
- (ii) for the following 60 days the Contractor will pay to Reficar liquidated damages at a per day rate of US\$500.000

Mechanical Completion Date is subject to change based on change orders (change orders that will impact the Mechanical Completion Date to be defined in the Contract)

For purposes of clarity, (a) the amount deducted under (i) above shall not count towards the aggregate liability cap, and (b) Contractor's total liability for failure to achieve the Mechanical Completion Date specified above shall be the aggregate of (i) (US \$ 15.75 MM) and (ii) (\$ 30 MM) above

Performance Guarantees

Performance Guarantees will cover product capacity and utility consumption per unit with performance criteria of 95% through put minimum and 110% utility consumption maximum (the "minimum performance criteria") for Contractor Licensed Units (the hydrogen, sulphur, sour water and amine units) In addition specific product performance guarantees (such as product quality and yields guarantees in accordance with the engineering specifications) will be provided for these units.

The Contractor will also provide a hydraulic guarantee for all other constructed units.

Contractor will have a Make Good Obligation to achieve minimum performance criteria of the Contractor's Licensed Units, and the hydraulic guarantee for all other constructed units subject to a cumulative Performance Guarantees Sub Cap (within the Aggregate Liability Cap) of \$USD 40MM.

For any deficiency in product capacity and utility consumption that is respectively less than 5% or higher than 10% of the aforementioned minimum performance criteria, or failure to achieve the hydraulic guarantee for all other constructed units, the Contractor will have an agreed period to correct the deficiency as a Make Good Obligation and up to the Performance Guarantees Sub Cap. Once said period has expired without curing the failure, Contractor will pay Reficar liquidated damages based upon a formula reflecting the damages suffered by Reficar and to be agreed in the contract, subject to the cumulative Performance Guarantees Sub Cap of \$40MM.

In case of failure to achieve the specific product performance guarantees of Contractor's Units; the Contractor will have an agreed period to correct the deficiency as a make good obligation and up to the cumulative Performance Guarantees Sub Cap. Once said period has expired, Contractor will pay Reficar liquidated damages based upon a formula reflecting the damages suffered by Reficar and to be agreed in the Contract, up to the value paid by Reficar for the basic engineering of the relevant unit, up to the cumulative Performance Guarantees Sub Cap.

For purposes of clarity the contractor's total liability for failure to achieve the Performance Guaranties specified above is the Performance Guarantees Sub Cap of US\$ 40,000,000 (the make good obligations referred above are included in the Performance Guarantees Sub Cap).

Defects Liability

a) Subject to the Defects Liability Sub Cap identified below the Contractors will re-perform their deficient EPC Services in excess of US\$50,000 per occurrence at no cost to REFICAR. Deficient services under US\$50,000 per occurrence will not include any profit or management fee.

Contractor's re performance obligation shall be limited to re-performing those services which fail to meet the standard of performance (skill and care) normally exercised by properly

[Handwritten signature]

qualified and competent EPC companies performing services of a similar nature.

b) Relative to Defects Liability excluding re performance of services by Contractor and its Subcontractors, the Contractor will provide Make Good Obligations in accordance with the following rules:

- (i) The Contractor shall not be liable for Make Good Obligations (reperformance obligations will be subject to the rules set out in paragraph a) above) if the aggregate amount of the cost of the defect is less than or equal to US\$50,000 per event (the "Threshold").
- (ii) If the amount exceeds the Threshold, the Contractor will provide Make Good Obligations at its own cost but only for 50% of the amount in excess of said Threshold and up to the Defects Liability Sub Cap.

These Make Good Obligations will be associated with defects which do not meet the project specifications and standard of performance (skill and care), and include the cost of removal and reinstallation, the cost of services by Contractor and its Subcontractors, the cost of services by third parties, equipment and materials re procurement up to the Defects Liability Sub Cap.

Contractor's Defects Liability Sub Cap shall be US\$ 40 MM and shall be within the Aggregate Liability Cap.

Correction and or re performance of deficient services and the above Make Good Obligations shall represent the sole and exclusive remedy in connection with deficient services

No warranties of merchantability or fitness for a purpose are provided. However, the Works shall, at completion, be in accordance with the contracts' scope of work as specified in said contracts' scope of work and comply with the performance guarantees specified in the Contract in accordance with the performance guarantees section of this document.

Existing Contracts

Upon effectiveness (signature plus compliance with conditions precedent such as submittal by Contractor of performance guarantee and insurance and holding of kick-off meeting) of the

E+P and C contracts and the Umbrella Agreement, the existing contractual arrangements will be Superseded and replaced thereby.

Compensation

Professional Services billed at Tariffs. A Fixed Fee equal to US\$ 175.750.000. US\$ 160 MM will be payable with the execution of the work and US\$15.750.000 will be payable at final completion (reasonable mix of guaranties (i.e. LC) and retained funds from Contractor must be agreed).

FEED final agreed estimate is the Control Budget which is defined as the value of all materials, services and subcontracts procured for or incorporated into the Plant as defined in the FEED scope documents plus the budgeted escalation and contingency calculated for the same. Control Budget is subject to change through approved change orders.

The Control Schedule and the Control Budget will be contract attachments.

If the total project cost is below 110%, profit of the Contractor will be covered by the Fixed Fee.

If the total project cost exceeds 110% of the Control Budget, the management fee (in addition to the Fixed Fee) will be calculated proportionally from 3.0% to 0% between 110% and 125% of the Control Budget on those costs exceeding 110%.

If the total project cost exceeds 125% of the Control Budget, there will be no management fee (other than the Fixed Fee and the amount paid under the preceding paragraph) on the costs exceeding 125% of the Control Budget.

The Incentive Pool is \$USD 29,250,000 (not including any of the Share –In Bonuses and the Contingency Savings Bonus) and will be earned as per the Incentive Regime set out below in this document.

Contractor will have unified USD tariffs per position (divided into junior and senior staff). Average Tariffs to be reduced by 6% with the CBI tariffs basis included in the latest version of the estimate presented to Reficar for home office based personnel.

In March 2012 the "Average Rate Actually Charged to Reficar" will be compared against the budgeted average rate reduced by 6%.

[Handwritten signature]

from 100% of the Cost Bonus (if all Work is completed at, or less than, the control budget) to 0% of the Cost Bonus (if all Work is completed at, or more than, 110% of the Control Budget).

c) If the Contractor achieves mechanical completion of all of the Work before the Early Completion Date, the Contractor will be entitled to receive a bonus corresponding to 30% of the net profit obtained by Reficar arising directly out of the early completion as determined in subparagraph f) below (the "Share-In Time Bonus").

d) If the Contractor achieves the objective of having a total (including Lower Tier Subcontractors) Frequency Index of (# accidents * million man-hours/man-hours worked) $\leq$ 1.25 and Severity Index of (# lost days * million man-hours/ man-hours worked) $\leq$ 1.5 on an annual basis, the Contractor will be entitled to a bonus of US\$13.500.000 out of the Incentive Pool (the "HSE Bonus"). The HSE bonus will be divided equally over the duration of the Project and shall be earned and payable on a yearly basis. The Contractor will only be entitled to the HSE Bonus if both the Frequency Indices are achieved. Days Lost defined as: a work related injury that involves one or more days away from work, not including the day of the injury. Accidents defined as: a work-related injury that results in medical treatment beyond first aid, but does not involve days away, restriction, or transfer.

e) The Contractor will not be entitled to the Share-in Time Bonus unless the Startup of the Refinery is achieved within the 4 months following the Early Completion Date. Contractor will provide commission and Start-up support under the Contracts.

f) For purposes of determining the Share-in Time Bonus, the actual net profit obtained by Reficar arising directly out of the early completion referred to in paragraph c) above shall consist of the net profit obtained by Reficar between the actual date of Startup of the Refinery and the date following 4 months after the Early Completion Date; in accordance with Reficar's accounting.

g) The Contractor will not be entitled to the Share-In Cost Bonus unless it achieves mechanical completion of all the Work on or before the Early Completion Date.

h

h) The Contractor will forfeit 50% of HSE bonus it is entitled to in case one (1) fatality occurs amongst its employees or those of the subcontractors working on the jobsites, resulting from a work accident, in each calendar year counted as of the effective date of the contracts.

i) All HSE bonuses will be forfeited should more than one (1) fatality occur amongst the Contractor's employees or those of the subcontractors working on the jobsites, resulting from a work accident, in each calendar year counted as of the effective date of the contracts.

j) The Contractor will be entitled to a bonus up to 6% of the savings on the Project Contingency Budget of \$USD 167MM (the "Share -In Contingency Savings Bonus). The amount of said Share-In Contingency Savings Bonus will decline linearly from 6% of the savings of the total Project Contingency Budget to 0% of the total Project Contingency Budget if the Project Contingency Budget is fully expended.

k) The Contractor shall not be entitled to receive any Share-In Cost Bonus, Share -In Contingency Savings Bonus or Share-In Time Bonus unless and until it has complied with and discharged all of its obligations under the contract (exclusive of warranty obligations), including the payment of any amounts to Reficar for which it is liable, all inspection and testing procedures have been completed, all required documentation, data books and manuals have been supplied to Reficar and the Performance Guarantees have been satisfied.

Insurance

Reficar's insurance: CAR, ALOP -at Reficar's option- and Marine Cargo.

Contractor's liability for loss or damage to the Plant or adjacent property of Reficar will be limited to (i) the deductible payments per event of the insurance to the extent attributable to the Contractor and (ii) the exclusions to the extent attributable to the Contractor. For the exclusions, the Contractor's liability will be up to the Aggregated Liability Cap. The applicable exclusions will be defined on the contracts.

Contractor's insurance: comprehensive general liability and automotive liability. Also: Labor wages and quality of the services and stability of the works, which may be included in the performance guarantee to be provided as performance security under the contracts.

The above in addition to complying with all Colombian social security.

Contractor and subcontractors will be included as additional insured in Owner's insurance, with the only provision they will be responsible for payment the deductibles.

Contractor to assume deductibles of own insurance and of the Owner's insurance. Deductibles shall be commercially reasonable and established as part of the contract documents

Other insurance issues to be discussed and agreed.

Contractor shall procure and maintain the following Bonds which may be included in the performance guarantee to be provided as performance security under the contracts. Performance Bond, Quality of the Services and Stability of Works Bond, and Labor Wages and obligations Bond.

Contract Date

The parties will make all reasonable commercial efforts to sign cost reimbursable E+P and C contracts and the Umbrella Agreement that reflect these Key Commercial Principles, on or before Dec 1, 2009.

It is Contractor's expectation that the final E+P and C Contracts will contain cost reimbursable concepts.

Confidentiality

The terms and conditions of these Key Commercial Principles, the EP, the C and Umbrella Agreements will be held in confidence by the parties and subject to confidentiality provisions and shall not be disclosed without the prior written consent of the other party. However no consent for disclosures to (i) any Contractor group member or Reficar group member or the PMT (including any advisor or consultant part thereof); (ii) the auditors, legal advisers, insurers or other professional persons acting for and on behalf of the parties; and (iii) any bank, financial institution or other financier from which Reficar is seeking or obtaining finance or the advisers to such bank, financial institution or other financier, provided that such disclosure is necessary to enable such party to perform or comply with, or to protect or enforce its rights under, the E+P, the C and Umbrella Agreements or any other document contemplated under these Key Commercial Principles, the EP, the C and Umbrella Agreements.

[Handwritten signature]

USA Home Office Rates

USA Home Office					
USD per Hour					
Pay Grade	Rates with Mark Up	Without Mark Up	Straight Overtime (OT)	1.25 OT	1.5 OT
1	\$56.00	47.00	43.00	47.00	51.00
2	\$58.00	49.00	45.00	49.00	53.00
3	\$60.00	51.00	46.00	51.00	55.00
4	\$62.00	53.00	48.00	53.00	58.00
5	\$65.00	55.00	49.00	55.00	60.00
6	\$67.00	57.00	51.00	57.00	63.00
7	\$70.00	60.00	53.00	60.00	66.00
8	\$74.00	63.00	55.00	62.00	69.00
9	\$77.00	66.00	58.00	65.00	73.00
10	\$81.00	69.00	60.00	69.00	77.00
11	\$85.00	72.00 ✓	63.00	72.00	81.00
12	\$90.00	76.00 ✓	66.00	76.00	86.00
13	\$94.00	80.00 ✓	69.00	80.00	90.00
14	\$100.00	85.00	73.00	84.00	96.00
15	\$105.00	89.00 ✓	77.00	89.00	101.00
16	\$111.00	95.00 ✓	81.00	94.00	108.00
17	\$118.00	100.00 ✓	85.00	100.00	114.00
18	\$125.00	107.00 ✓	90.00	106.00	122.00
19	\$134.00	114.00 ✓	96.00	113.00	130.00
20	\$145.00	123.00	103.00	122.00	141.00
21	\$156.00	133.00 ✓	111.00	132.00	153.00
22	\$176.00	150.00	124.00	148.00	173.00
23	\$200.00	170.00	141.00	169.00	197.00
24	\$230.00	196.00	161.00	194.00	228.00

The hourly rates shown are firm through October 1, 2010 at which point in time are subject to an annual increase

CB&I Colombiana Expat Rates

CB&I Colombiana Expat Rates							
USD per Hour							
Pay Grade	With uplifts & Mark Up	All-in with uplifts and Mark Up	With uplifts without Mark Up	All-in with uplifts without Mark Up	Straight Overtime (OT)	1.25 OT	1.5 OT
1	\$60.00	94.00	51.00	80.00	36.00	44.00	54.00
2	\$64.00	97.00	54.00	83.00	38.00	47.00	58.00
3	\$68.00	102.00	58.00	86.00	41.00	50.00	62.00
4	\$72.00	106.00	62.00	90.00	44.00	55.00	66.00
5	\$77.00	111.00	66.00	94.00	48.00	58.00	70.00
6							
7	\$83.00	117.00	70.00	99.00	51.00	63.00	75.00
8	\$88.00	122.00	75.00	104.00	55.00	68.00	81.00
9	\$95.00	128.00	81.00	109.00	60.00	74.00	89.00
10	\$101.00	135.00	86.00	115.00	64.00	79.00	95.00
11	\$109.00	143.00	93.00	122.00	70.00	86.00	103.00
12							
13	\$117.00	151.00	99.00	128.00	75.00	93.00	111.00
14	\$126.00	159.00	107.00	136.00	81.00	100.00	120.00
15	\$135.00	168.00	115.00	143.00	87.00	108.00	129.00
16	\$145.00	179.00	123.00	152.00	95.00	117.00	140.00
17	\$156.00	190.00	132.00	161.00	102.00	126.00	151.00
18							
19	\$168.00	202.00	143.00	172.00	111.00	137.00	164.00
20	\$181.00	215.00	154.00	182.00	119.00	148.00	177.00
21	\$195.00	229.00	166.00	195.00	129.00	161.00	190.00
22	\$212.00	245.00	180.00	209.00	141.00	175.00	209.00
23	\$233.00	267.00	198.00	227.00	155.00	193.00	231.00
24							
25	\$255.00	289.00	217.00	246.00	171.00	212.00	254.00
26	\$293.00	327.00	249.00	278.00	197.00	245.00	294.00
27	\$340.00	374.00	289.00	318.00	229.00	290.00	342.00
28	\$399.00	433.00	339.00	368.00	270.00	337.00	401.00
Expat in Colombia Includes:							
25% uplifts	Yes	Yes	Yes	Yes	N/A	N/A	N/A
Subsistence	No	Yes	No	Yes	N/A	N/A	N/A
Housing and Utilities	No	Yes	No	Yes	N/A	N/A	N/A
Tax Prep Bank Fees	No	Yes	No	Yes	N/A	N/A	N/A
Relocation Allowance	No	Yes	No	Yes	N/A	N/A	N/A
Tax Equalization	Yes	Yes	Yes	Yes	Yes	Yes	Yes

The hourly rates shown are firm through October 1, 2010 at which point in time are subject to an annual increase per government requirement

Colombian Local Construction Management Team

Colombian Local CMT					
COP per Hour					
CO Pay Grade	With Mark Up	Without Mark Up	Straight Overtime (OT)	1.25 OT	1.5 OT
Ord 1	25,000.00	21,000.00	17,000.00	19,000.00	20,000.00
Ord 2	29,000.00	25,000.00	20,000.00	22,000.00	24,000.00
Ord 3	33,000.00	28,000.00	23,000.00	26,000.00	28,000.00
Ord 4	37,000.00	31,500.00	26,000.00	29,000.00	32,000.00
Ord 5	42,000.00	36,000.00	28,000.00	32,000.00	37,000.00
Ord 6	46,000.00	39,000.00	31,000.00	36,000.00	41,000.00
Ord 7	58,000.00	49,500.00	39,000.00	46,000.00	53,000.00
Ord 8	70,000.00	59,500.00	47,000.00	57,000.00	66,000.00
Ord 9	81,000.00	69,000.00	55,000.00	66,000.00	77,000.00
Ord 10	99,000.00	84,000.00	62,000.00	74,000.00	87,000.00
Ord 11	122,000.00	104,000.00	92,000.00	112,000.00	132,000.00
Ord 12	181,000.00	154,000.00	137,000.00	168,000.00	199,000.00
Ord 13	260,000.00	221,000.00	197,000.00	243,000.00	290,000.00

The hourly rates shown are firm through October 1, 2010 at which point in time are subject to an annual increase per government requirement

Other Country Nationals (OCN)

Other Country Nationals (OCN)							
USD per Hour							
OCN Pay Grade	With Uplifts Mark Up	With Uplifts No Mark Up	No Uplifts Mark Up	No Uplifts No Mark Up	Straight Overtime (OT)	1.25 OT	1.5 OT
1	\$34.00	29.00	14.00	12.00	10.00	11.00	12.00
2	\$36.00	31.00	16.00	14.00	11.00	13.00	14.00
3	\$36.00	31.00	16.00	14.00	11.00	13.00	14.00
4	\$36.00	31.00	16.00	14.00	11.00	13.00	14.00
5	\$36.00	31.00	16.00	14.00	11.00	13.00	14.00
6	\$38.00	32.00	18.00	15.00	13.00	15.00	17.00
7	\$38.00	32.00	18.00	15.00	13.00	15.00	17.00
8	\$40.00	34.00	19.00	16.00	14.00	17.00	19.00
9	\$42.00	35.00	22.00	19.00	16.00	19.00	22.00
10	\$44.00	37.00	23.00	20.00	18.00	21.00	24.00
11	\$47.00	40.00	26.00	22.00	20.00	24.00	28.00

The hourly rates shown are firm through October 1, 2010 at which point in time are subject to an annual increase

Pay Grade	Project Management	Project Engineering	Mechanical, Piping, C/S, Electrical, I&C Engineering	Process Engineering	Mechanical, C/S, Electrical, I&C, Piping, Process Systems Design	Document Management
24	Senior Executive Project Director					
23	Senior Executive Project Manager					
22	Senior Project Director	Manager I	Chief Engineer Director Engineering Manager II Senior Engineering Advisor III	Manager II Principal Engineer III		
21	Senior Project Manager	Principal Engineer I	Manager I Principal Engineer III Senior Engineering Advisor II	Manager I Principal Engineer II		
20		Sr Engineer III	Principal Engineer II Senior Engineering Advisor I	Principal Engineer I	Manager, Design	
19	Project Manager II	Sr Engineer II	Principal Engineer I	Sr Engineer III	Supervisor, Design	
18			Sr Engineer III	Sr Engineer II	Principal Designer	
17	Project Manager	Sr Engineer I	Sr Engineer II	Sr Engineer I		Manager, Design
16		Engineer III		Engineer III	Sr Designer	
15	Project Manager	Engineer I	Sr Engineer I			
14			Engineer II	Engineer II	Sr Designer I	Engineer, Design
13		Engineer	Engineer I			Engineer, Design
12				Engineer Engineer Trainee	Designer III	Engineer, Design Engineer Trainee
11			Engineer I Engineer Trainee		Designer II	
10						Sr Designer, Design Designer
9					Designer	Designer
8						Designer
7					Design Techn	Design Techn
6					Design Techn	Design Techn
5					Design Techn	Design Techn
4						Design Techn
3						Design Techn
2						Design Techn
1						Design Techn
0						Design Techn

Chicago Bridge Iron Typical Titles: Subject to Change

Pay Grade	Commissioning	Procurement	Source Inspection	Materials Management	Logistics
1					
2					
3	Commissioning	Procurement Director Global Sourcing Director		Global Director, Materials Mgt	Sr. Procurement Specialist
4	Commissioning Manager I			Director, Materials Mgt	Director, Procurement
5	Commissioning Manager II	Procurement Manager Project Procurement Director I	Source Inspection Manager II		
6	Commissioning Manager III	Sr Project Procurement Manager	Source Inspection Manager I	Sr Manager, Materials Mgt	Procurement Specialist
7	Commissioning Project Coordinator I	Project Procurement Manager II Expediting Manager	Sr Project Inspection Coordinator		Procurement Specialist
8	Commissioning Supervisor III	Project Procurement Manager II Expediting Coordinator Sr Buyer I	Source Inspection Supervisor	Smart Plant Administrator Sr. Project Materials Manager	Procurement Manager
9	Commissioning Supervisor I	Project Procurement Manager I Field Senior Buyer III		Project Materials Manager	
10	Commissioning Supervisor II	Sr Buyer I Sr Expediting I Field Senior Buyer II	Project Inspection Coordinator	Materials Manager	Procurement Manager
11	Commissioning Specialist III	Buyer III Field Senior Buyer I	Source Inspector III		
12	Commissioning Specialist II	Sr Expediting I	Source Inspector I		Procurement Specialist
13	Commissioning Specialist	Buyer I Field Buyer I	Source Inspector I	Materials Mgt. Coordinator	
14		Buyer I Expediting I			Procurement Specialist
15		Field Buyer I Expediting I			
16		Expediting I		Materials Mgt. Specialist	Procurement Specialist
17					
18					
19					
20					
21					
22					
23					
24					
25					
26					
27					
28					
29					
30					
31					
32					
33					
34					
35					
36					
37					
38					
39					
40					
41					
42					
43					
44					
45					
46					
47					
48					
49					
50					

Chicago Bridge Iron Typical Titles: Subject to Change

Pay Grade	Project Controls - Cost & Scheduling	Project Controls - Quantity Surveyor	Estimating	HSE	Construction
1					
2					
3					Sr Construction Director Construction Director
4	Director, Project Controls	Director, Project Controls	Director, Global Estimating Sr. Project Estimator III Manager II, Estimating	HSE Director	Sr OGS Manager Sr Construction Mgr
5	Manager, Project Controls Project Controls Manager	Manager, Project Controls Project Controls Manager			
6	Principal Cost Specialist Principal Scheduling		Manager I, Estimating Sr Project Estimator I	HSE Manager II	Construction Mgr Construction Admin Mgr
7	Lead Cost Specialist Lead Scheduling Specialist	Principal Qty Surveyor Specialist	Sr Project Estimator I		THS Coordinator
8	Sr Cost Specialist Sr Scheduling Specialist II	Lead Qty Surveyor Specialist	General Project Estimator II Sr Discipline Estimator II	HSE Manager I	Construction Mgr Construction Admin Mgr Construction Tech Sys Mgr
9	Sr Cost Specialist Sr Scheduling Specialist I	Sr Qty Surveyor Specialist II	General Project Estimator I Sr Discipline Estimator I	HSE Supervisor II	Construction Supervisor
10		Sr Qty Surveyor Specialist I	Discipline Estimator III	HSE Supervisor I	Construction Supervisor Construction Admin Specialist Construction Tech Sys Specialist Warehouse Supervisor Construction Materials Specialist
11	Cost Specialist II Scheduling Specialist II		Discipline Estimator II		
12		Qty Surveyor Specialist III	Discipline Estimator I	HSE Supervisor I	Construction Supervisor Construction Admin Specialist Warehouse Supervisor Construction Tech Sys Spec
13	Cost Specialist I Scheduling Specialist I		Estimator III		Construction Tech Sys Spec
14		Qty Surveyor Specialist I	Estimator II		
15	Cost Specialist I Scheduling Specialist		Estimator I		
16		Qty Surveyor Specialist I			
17					
18					
19					
20					
21					
22					
23					
24					
25					
26					
27					
28					
29					
30					
31					
32					
33					
34					
35					
36					
37					
38					
39					
40					
41					
42					
43					
44					
45					
46					
47					
48					
49					
50					

Chicago Bridge Iron Typical Titles: Subject to Change

Pay Grade	Fabrication	Subcontracts
1		
2	VP, Manufacturing	VP, Global Subcontracts
3		
4	General Manager	Director, Subcontracts Mgt
5	Plant Administration Manager	
6	Plant Manager	Subcontracts Manager II
7	Plant Maintenance Manager II	
8	Plant Production Manager	
9	Manufact Admin Manager Plant Maintenance Manager Production Superintendent	Subcontracts Manager II
10		
11	Plant Superintendent Manufacturing Superintendent Maintenance Manager Manufacturing Equipment Manager	Subcontracts Manager I Subcontracts Administrator III
12		
13	Subcontracts Manager	Subcontracts Administrator II
14		
15		Subcontracts Administrator I
16		
17		
18		
19		
20		
21		
22		
23		
24		
25		
26		
27		
28		
29		
30		
31		
32		
33		
34		
35		
36		
37		
38		
39		
40		
41		
42		
43		
44		
45		
46		
47		
48		
49		
50		
51		
52		
53		
54		
55		
56		
57		
58		
59		
60		
61		
62		
63		
64		
65		
66		
67		
68		
69		
70		
71		
72		
73		
74		
75		
76		
77		
78		
79		
80		
81		
82		
83		
84		
85		
86		
87		
88		
89		
90		
91		
92		
93		
94		
95		
96		
97		
98		
99		
100		

DOCUMENTO No. 34

ANEXO ZH



De: Nicolas Rubio
Enviado el: martes, 10 de noviembre de 2009 11:12 p. m.
Para: Hagopian, Matthew J.
CC: Coar, Richard; Cowan, Adam; Felipe Laverde
Asunto: EPC Draft
Datos adjuntos: Reficar_EPC_Agreement V3.doc; Reficar_EPC_Agreement V3 (marked).doc;
Reficar_EPC_Terms&Conditions V3 (without FT Unit 107).doc;
Reficar_EPC_Terms&Conditions V3 (without FT Unit 107)(marked).doc

Importancia: Alta

Matt,

As agreed, attached you will find clean and redline versions of the draft EPC contract, this is Section I – Agreement and Section II – Terms and Conditions. The redline versions are marked-up against the draft Richard kindly circulated at the end of September.

The drafts include all non-technical Exhibits.

You will note that there are some blue highlighted on issues that we need to clarify internally tomorrow, but on which we will welcome any suggestions you may have thereon.

We look forward to our call tomorrow.

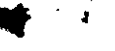
Best regards,

Nicolás

Nicolás Rubio
Vicepresidente Jurídico / Legal Vice President
Refinería de Cartagena S.A.
Carrera 14 No. 85-68, Of. 606
Bogotá D.C., Colombia
Tel: +571 7425000
nicolas.rubio@reficar.com.co

Este mensaje y sus anexos está dirigido para ser usado por sus destinatarios exclusivos y puede contener información confidencial y/o reservada protegida legalmente. Si usted no es el destinatario, se le notifica que cualquier distribución o reproducción del mismo o de cualquiera de sus anexos, está estrictamente prohibida. Si usted ha recibido este mensaje por error, por favor notifiíquenos inmediatamente y elimine su texto original, incluidos los anexos, o destruya cualquier reproducción del mismo. Las opiniones expresadas en este mensaje son responsabilidad exclusiva de quien las emite y no necesariamente reflejan la posición institucional de RDCSA S.A., ni comprometen la responsabilidad institucional por el uso que el destinatario haga de las mismas. Este mensaje ha sido verificado con software antivirus. En consecuencia, RDCSA S.A. no se hace responsable por la presencia en él o en sus anexos, de algún virus que pueda generar daños en los equipos o programas de los destinatarios.

This e-mail and any attachments thereto, is intended for use by the addressees named herein only and may contain legally privileged and/or confidential information. If you are not the recipient of this e-mail, you are hereby notified that any distribution or copying of this e-mail, and any attachments thereto, is strictly prohibited. If you have received this e-mail in error, please notify us immediately, permanently delete the original, including attachments, and destroy any copy or printout thereof. The opinions contained in this message are the sole responsibility of the individual person who gives them and do not either necessarily reflect the institutional policy of RDCSA S.A. on the subject, or involve corporate responsibility for any use of them by the addressees. This message has been checked with antivirus software; therefore, RDCSA S.A. is not liable for the presence of any virus in the message or in its attachments that causes or may cause damage to the recipient's equipment or software.



DOCUMENTO No. 35

ANEXO ZI



De: Jo Rogers <jorogers@cbi.com> en nombre de Masoud Deidehban
<MDeidehban@cbi.com>
Enviado el: miércoles, 11 de noviembre de 2009 4:17 p. m.
Para: Orlando Cabrales
CC: Felipe Castilla; Nicolas Rubio; Carlos Bustillo; Felipe Laverde
Asunto: REFICAR
Datos adjuntos: reficar_20091111155818.pdf

Dear Orlando,

Please find attached the signed copy of the LOI.

Masoud

Masoud Deidehban
Vice President
Executive Project Director, Cartagena Refinery Expansion Project
Office: 713.375.8237
Cell: 281.2363411
Fax: 713.375.8025

(See attached file: reficar_20091111155818.pdf)

DOCUMENTO No. 36

ANEXO ZJ

1

•

•

De: Cowan, Adam <adam.cowan@linklaters.com>
Enviado el: miércoles, 11 de noviembre de 2009 3:09 a. m.
Para: Nicolas Rubio
CC: Felipe Laverde; Hagopian, Matthew J.
Asunto: RE: EPC Draft

Nicolás,

Thank you very much for sending the revised EPC draft. We will be taking a look at your mark-up in preparation for our call this evening. In this respect, please see below for dial-in details:

Dial In Number (UK) : 020 7456 2755
Dial In Number (International) : +44 207 456 2755
Pin Number : 5237#

Regards,
Adam

From: Nicolas Rubio [mailto:Nicolas.Rubio@reficar.com.co]
Sent: 11 November 2009 04:12
To: Hagopian, Matthew J.
Cc: Coar, Richard; Cowan, Adam; Felipe Laverde
Subject: EPC Draft
Importance: High

Matt,

As agreed, attached you will find clean and redline versions of the draft EPC contract, this is Section I – Agreement and Section II – Terms and Conditions. The redline versions are marked-up against the draft Richard kindly circulated at the end of September.

The drafts include all non-technical Exhibits.

You will note that there are some blue highlighted on issues that we need to clarify internally tomorrow, but on which we will welcome any suggestions you may have thereon.

We look forward to our call tomorrow.

Best regards,

Nicolás

Nicolás Rubio
Vicepresidente Jurídico / Legal Vice President
Refinería de Cartagena S.A.
Carrera 14 No. 85-68, Of. 606
Bogotá D.C., Colombia
Tel: +571 7425000
nicolas.rubio@reficar.com.co

Este mensaje y sus anexos están dirigidos para ser usados únicamente por sus destinatarios exclusivos y puede contener información confidencial y/o reservada por ley. Si usted no es el destinatario, se le notifica que cualquier distribución o reproducción del mismo o de cualquiera de sus anexos, está estrictamente prohibida. Si usted ha recibido este mensaje por error, por favor notifique a quien lo emitió inmediatamente y elimine su texto original, incluidos los anexos, o destruya cualquier reproducción del mismo. Las opiniones expresadas en este mensaje son responsabilidad exclusiva de quien las emite y no necesariamente reflejan la posición institucional de RDCSA S.A. ni comprometen la responsabilidad institucional por el uso que el destinatario haga de las mismas. Este mensaje ha sido verificado con software antivirus. En consecuencia, RDCSA S.A. no se hace responsable por la presencia en él o en sus anexos, de algún virus que pueda generar daños en los equipos o programas del destinatario.

This e-mail (and any attachments thereto) is intended for use by the addressee(s) named herein only and may contain legally privileged and/or confidential information. If you are not the recipient of this e-mail, you are hereby notified that any distribution or copying of this e-mail (and any attachments thereto) is strictly prohibited. If you have received this e-mail in error, please notify us immediately, permanently delete the original including attachments, and destroy any copy or printout thereof. The opinions contained in this message are the sole responsibility of the individual person who gives them and do not otherwise necessarily reflect the institutional policy of RDCSA S.A. on the subject or involve corporate responsibility for any use of them by the addressee(s). This message has been checked with antivirus software; therefore, RDCSA S.A. is not liable for the presence of any virus in the message or in its attachments that causes or may cause damage to the recipient's equipment or software.

106

1

2

3

DOCUMENTO No. 37

ANEXO ZK



PR 170-09

Bogotá D.C. November 13th, 2009

Messrs.
TECHNIP ITALY S.p.A
Viale Castello della Magliana, 68 - 00148, Roma
Fax: 39 06 6551402

Attn: Mr. Carlo Spadavecchia
Project Director
Mr. Vittorio Fedeli
Project Sponsor

Subject: Cartagena Refinery Expansion Project

Dear Sirs,

We hereby wish to express our deep gratitude for the time you have devoted to analyzing the alternatives in which Technip could undertake the EPC phase of the Cartagena Refinery Expansion Project.

In this connection, as you know we have been evaluating for the past weeks the alternatives for the execution of said phase presented by CBI and Technip, both individually and as a consortium.

These evaluations have considered elements such as, inter alia, cost, execution strategy, schedule for completion, liability regime, learning curve of each company for this project, and the existing contracts.

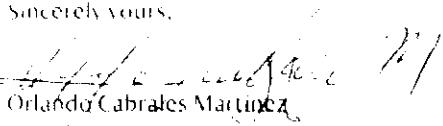
As a result of said evaluations, Reficar has determined that CBI's alternative for undertaking the EPC phase as the sole main contractor is the most convenient for the project and the company.

Having said this, Technip would be very much welcome to participate in the aforementioned phase as a subcontractor to CBI, but this is, it goes without saying, subject to you reaching an agreement with CBI in this regard.

On the other hand, please kindly liaise with our Project VP, Mr. Carlos Bustillo, in order to co-ordinate the finalization of Technip's EED work and delivery of the applicable documentation, in accordance with the terms and conditions of our existing EEI 2/3 contract.

We remain at your disposal to address any queries you may have in respect of this communication.

Sincerely yours,


Orlando Cabrales Martínez
President





J. J. J.
*Rep
D. J.*
12 NOV 2019

Bogotá D.C. Noviembre ocho (8) de dos mil diecinueve (2019).

Acción de tutela de 1ª Instancia:
Accionantes:

110012204000201902484 00
FELIPE ARTURO LAVERDE CONCHA

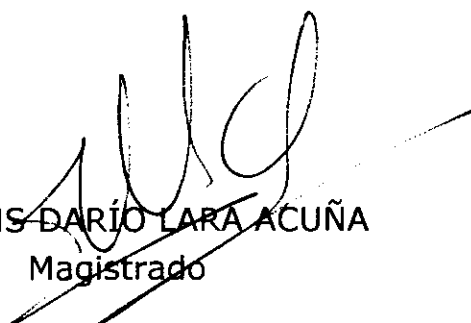
Se avoca el conocimiento de la acción de tutela incoada por el señor FELIPE ARTURO LAVERDE CONCHA, en la que solicita la protección a su derecho fundamental al debido proceso en el marco del proceso penal CUI 11001 60 00 101 2016 00023 00, en consecuencia se dispone:

Vincúlese en la presente acción de tutela al Juzgado 47 Penal de Circuito con Función de Conocimiento de Bogotá, al Juzgado 16 Penal Municipal con Función de Control de Garantías de Bogotá, y al Fiscal 27 Especializado de la Dirección Nacional Especializada contra la Corrupción quien además deberá informar a este asunto en forma concreta si existe o no la mencionada confusión entre el accionante FELIPE ARTURO LAVERDE CONCHA y FELIPE CASTILLA CANALES a la hora solicitar la medida de aseguramiento, a todos se extiende el requerimiento de ser puntuales y concretos en sus informes. Ubíqueseles al correo electrónico oficial:
[j47pccbt@cendoj.ramajudicial.gov.co]
[j16pmgibt@cendoj.ramajudicial.gov.co]
[julian.rendon@fiscalia.gov.co], respectivamente.

Vincúlese a los terceros con interés en este asunto, mediante aviso publicado en la página web de la Rama Judicial que administra el CENDOJ.

Corriéndoseles traslado de la presente tutela vía electrónica para que en el término improrrogable de doce (12) horas, contadas a partir de su recibo, se pronuncien sobre los hechos y ejerzan su derecho de defensa y contradicción mediante el buzón de este despacho:
[des01sptsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co].

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


HERMENS DARIO LARA ACUÑA
Magistrado

